



CONSEJO ESCOLAR
de CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Curso 2001-2002
Consejo Escolar de
Castilla y León



Junta de
Castilla y León



CONSEJO ESCOLAR
de CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Curso 2001-2002
Consejo Escolar de
Castilla y León

Junta de Castilla y León

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Curso 2001-2002
Consejo Escolar
de Castilla y León

Aprobado en sesión del Pleno
celebrada el 22 de julio de 2003

Junta de Castilla y León

© 2003 de esta edición:
Junta de Castilla y León
Consejería de Educación
Consejo Escolar de Castilla y León

Diseño y Arte final: dDC, Diseño y Comunicación.

Imprime: Sever Cuesta

Depósito Legal: VA- /2003

Printed in Spain. Impreso en España.

I. Aspectos generales de política educativa	15
I.1 Organización de la Administración educativa regional. Estructura de la Consejería de Educación y Cultura	18
I.2 Programa Departamental de Mejora y Calidad de los Servicios de la Administración de Castilla y León	27
1.2.1 Programa Departamental de Mejora y Calidad de los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura	28
1.2.2 Sistema de evaluación de la calidad de los Servicios de la Administración de Castilla y León	30
I.3 Servicios periféricos	31
1.3.1 Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León	31
1.3.2 Direcciones Provinciales de Educación	33
1.3.3 Plan General de Actuación para el curso 2001-2002	34
1.3.4 Plan Provincial de Actividades	34
I.4 La participación y cooperación de la Junta de Castilla y León en la Conferencia Sectorial de Educación	39
I.5 Actividad parlamentaria en las Cortes de Castilla y León	40
1.5.1 Leyes aprobadas en relación con aspectos educativos durante el curso escolar 2001/2002	40
1.5.2 Propositiones No de Ley	40
1.5.3 Interpelaciones y Mociones	43
1.5.4 Preguntas	44
1.5.5 El Procurador del Común	46
I.6 La Alta Inspección	54
I.7 Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León	55

2. El Sistema educativo	57
2.1 Aspectos generales	59
2.1.1 <i>Datos generales de la situación de la enseñanza en Castilla y León</i>	60
2.1.1.1 Centros clasificados por enseñanzas.....	60
2.1.1.2 Alumnado.....	64
2.1.2 <i>Centros Públicos. Red de centros</i>	66
2.1.2.1 Centros de Educación Infantil y Primaria.....	67
2.1.2.2 Centros de Educación Secundaria.....	70
2.1.2.3 Centros de Educación Obligatoria.....	72
2.1.2.4 Creación, integración y supresión de centros.....	72
2.1.3 <i>Centros Privados: Concertados y no concertados</i>	76
2.1.3.1 Centros privados concertados. Los conciertos educativos.....	77
2.1.3.2 Relación media de alumnos/profesor por unidad escolar.....	80
2.1.3.3 Autorización de apertura, funcionamiento y modificación de centros privados.....	83
2.1.4 <i>El calendario escolar</i>	84
2.1.5 <i>La jornada única</i>	85
2.1.6 <i>La admisión del alumnado</i>	86
2.1.7 <i>La ampliación del horario de apertura de los colegios</i>	87
2.2 La Educación Infantil	88
2.2.1 <i>Primer ciclo de Educación Infantil</i>	88
2.2.2 <i>Segundo ciclo de Educación Infantil</i>	90
2.2.2.1 Aspectos organizativos.....	90
2.2.2.2 Aspectos curriculares.....	92
2.2.2.3 Alumnado.....	93
2.3 La Educación Primaria	94
2.3.1 <i>Aspectos organizativos</i>	94
2.3.2 <i>Aspectos curriculares</i>	97
2.3.3 <i>Alumnado</i>	99
2.4 La Educación Secundaria Obligatoria	100
2.4.1 <i>Aspectos organizativos</i>	100
2.4.2 <i>Aspectos curriculares</i>	103
2.4.3 <i>Alumnado</i>	105
2.5 El Bachillerato	107
2.5.1 <i>Aspectos organizativos</i>	107
2.5.2 <i>Aspectos curriculares</i>	111
2.5.3 <i>Alumnado</i>	114
2.5.4 <i>Pruebas de acceso</i>	116
2.6 La Formación Profesional	121
2.6.1 <i>Aspectos organizativos</i>	122
2.6.2 <i>Alumnado</i>	132
2.6.3 <i>Programas de Garantía Social</i>	137

2.7 La Educación Especial	141
2.7.1 Aspectos organizativos	142
2.7.2 Alumnado	144
2.8 Enseñanzas de Régimen Especial	145
2.8.1 Enseñanzas Artísticas	146
2.8.1.1 Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño	146
2.8.1.2 Enseñanzas Musicales	148
2.8.1.3 Enseñanzas de la Danza	149
2.8.2 Enseñanzas de Idiomas	151
2.9 Educación de Personas Adultas	152
2.9.1 Aspectos organizativos	153
2.9.2 Alumnado	159
2.10 Educación a distancia	160
2.10.1 Aspectos organizativos	160
2.10.2 Alumnado	162
2.11 El rendimiento escolar. Resultados académicos	163
3. Calidad de la enseñanza	165
3.1 Formación del profesorado	167
3.1.1 La formación inicial	167
3.1.2 La formación permanente	171
3.1.3 El Plan Regional de Formación del Profesorado	173
3.1.4 Planificación de la formación	175
3.1.4.1 Ámbito autonómico	175
3.1.4.2 Ámbito provincial	176
3.1.4.3 Ámbito zonal	178
3.1.5 Entidades colaboradoras	178
3.2 Convocatorias y ayudas	179
3.2.1 Ayudas económicas individuales para financiar la realización de actividades de formación del profesorado	180
3.2.2 Licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo	180
3.2.3 Ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico del personal docente	182
3.2.4 Cursos de inmersión lingüística en idioma inglés y francés	182
3.2.5 Plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica	184
3.2.6 Participación del profesorado en el Programa de Estancias de Formación en Empresas	185
3.2.7 Ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado por instituciones privadas sin ánimo de lucro	187
3.2.8 Cursos de especialización para el profesorado	188



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

3.3 Recursos educativos, libros de texto y otros materiales didácticos	188
3.4 Función directiva	190
3.5 Innovación e Investigación educativa	191
3.6 Prácticas de mejora	195
3.7 Atención a la diversidad	205
3.8 Orientación educativa y profesional	206
3.8.1 Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica	207
3.8.2 Los Departamentos de Orientación	209
3.9 La inspección educativa	210
3.10 La evaluación del sistema educativo	214
3.11 Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación	217
3.12 La participación en programas de la Unión Europea	218
3.13 Otros programas educativos	224
3.13.1 Escuelas Viajeras	224
3.13.2 Actividades de recuperación de pueblos abandonados	224
3.13.3 Realización de intercambios y encuentros escolares	225
3.13.4 "Aulas de la Naturaleza"	227
3.13.5 Colonias de vacaciones para el aprendizaje de la lengua inglesa	227
3.13.6 Aulas activas	227
3.13.7 Cursos de verano	229
3.13.8 Programa "Europa en la Escuela"	230
3.13.9 Concurso "Euroescola"	231
3.13.10 Celebración del día de la Constitución	231
3.13.11 Programa GLOBE	231
3.14 Propuestas de mejora para la Educación Secundaria en Castilla y León	232
3.15 Promoción y protección de la salud	236
3.16 III Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas	237
4. La participación educativa	241
4.1 La participación del profesorado	244
4.2 Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos	244
4.3 Asociaciones de Alumnos	248
4.4 Los Consejos Escolares	250
4.5 El Consejo de Formación Profesional de Castilla y León	254
4.6 El Consejo Económico y Social	255

5. Compensación de las desigualdades en la educación.....	257
5.1 Educación Compensatoria	259
5.2 Los Programas de Garantía Social	269
5.3 Becas y ayudas al estudio	273
5.3.1. Becas y ayudas al estudio de carácter general para los alumnos de niveles postobligatorios	273
5.3.2. Ayudas para los alumnos con necesidades educativas especiales	275
5.3.3. Ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil	277
5.3.4. Ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse la ESO.	277
5.3.5. Ayudas individualizadas de transporte escolar	278
5.3.6. Ayudas de transporte para los alumnos plurideficientes con discapacidad motora	280
6. Recursos Humanos.....	281
6.1 El profesorado de Educación Pública Infantil, Primaria y Especial ..	283
6.2 El profesorado de Educación Pública de Secundaria, Formación Profesional, Adultos y Régimen Especial	287
6.3 El profesorado de centros privados concertados	291
6.4 Ingreso, movilidad, promoción y provisión de puestos de trabajo del personal docente no universitario	294
6.5 El personal de administración y servicios	300
6.6 El personal que imparte enseñanza de religión y moral católica en centros públicos docentes.	301
6.7 Otros aspectos relacionados con el personal	302
6.8 La mesa sectorial de educación no universitaria de Castilla y León .	303
7. Infraestructura y equipamiento	305
7.1 Construcciones, reforma y mejora de los centros escolares.	307
7.2 Dotación y Equipamiento de los centros públicos	308
7.3 Servicios complementarios: Transporte y comedor escolar	309
8. La Escuela Rural.....	313
8.1 Aspectos Generales.	315

8.2 Educación Infantil y Educación Primaria.	
Los Colegios Rurales Agrupados	318
8.2.1 Tipología	318
8.2.2 Centros Rurales Agrupados	318
8.2.3 Centros Rurales de Innovación Educativa. CRIE	321
8.3 Nuevos modelos de centros de Educación Secundaria en el ámbito rural	322
8.3.1 Los Centros de Enseñanza Obligatoria. (CEO)	322
8.3.2 Los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO)	323
8.4 Educación de Personas Adultas	325
8.5 Servicios educativos	329
8.5.1 Equipos Psicopedagógicos y de Orientación	329
8.5.2 Centros de Formación de Profesores: De los CPR a los CFIEs	330
8.6 Servicios complementarios	331
8.6.1 Transporte escolar	331
8.6.2 Comedor escolar	331
8.6.3 Escuelas Hogar	332
8.7 Profesorado itinerante	332
8.8 Las Nuevas Tecnologías	334
9. El gasto en educación	337
10. Dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos en el curso académico 2001/2002	345
Votos particulares	351
Anexo I: El desarrollo normativo en Castilla y León	371
Anexo II: Consejeros	387

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Curso 2001-2002
Consejo Escolar
de Castilla y León

Aspectos Generales de Política Educativa

234987 234213981 231349087 234987 234213981 5129875

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León Establece en su artículo 35 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, celebrada el día 22 de julio de 1999, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 1340/1999, determinó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Enseñanza no universitaria.

Los agentes sociales y la Junta de Castilla y León firmaron en 1999 dos acuerdos básicos para la educación de nuestra Comunidad:

- a) El Acuerdo Social para la Mejora de la Calidad y el Empleo en el Sector de la Enseñanza de la Comunidad de Castilla y León, firmado en julio de 1999 por la Junta de Castilla y León y por la Unión Regional de CC.OO. y CSI-CSIF. El contenido del acuerdo indica los criterios y principios inspiradores del mismo, las características específicas del modelo educativo de la Región, los objetivos prioritarios y el compromiso presupuestario para un periodo de cinco años.
- b) El Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, firmado en diciembre de 1999 por el Presidente de la Junta, el Consejero de Educación y Cultura y distintas organizaciones implicadas en la programación general de la enseñanza. En la primera parte del documento se definen los once principios fundamentales o ejes que sustentan y vertebran los acuerdos suscritos. En la segunda parte se definen los objetivos concretos y las actuaciones que se van a realizar en los diferentes niveles educativos.

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León configura la estructura administrativa de la Comunidad de Castilla y León. El título IV que regula la Administración General dedica el segundo Capítulo a los órganos centrales y sus competencias. Aparece como novedad la posible existencia en las Consejerías de Viceconsejerías, cuyas competencias vienen determinadas en función de



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

sectores de actividad específica del departamento, a la vez que se configura a su titular como segunda autoridad del mismo en ese ámbito.

Entre las competencias atribuidas a los Secretarios Generales merecen ser destacadas, como de nuevo cuño, la coordinación de los programas de las Direcciones Generales en su departamento o el control de eficacia y la inspección de la Consejería. También los Directores Generales ven incrementada su lista de atribuciones con las de elaboración de programas de actuación específicos, la realización de la propuesta de presupuesto de su Dirección General y la elaboración de los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decreto que les correspondan.

El Capítulo Tercero de este Título IV se refiere a la Administración Periférica. Se incluyen algunas novedades en las Delegaciones Territoriales, la principal de las cuales radica en la incorporación de una nueva figura en su estructura, la de los Departamentos Territoriales, que se configuran jerárquicamente intercalados entre los Delegados Territoriales y los Servicios. Estos Departamentos Territoriales permiten concentrar, bajo la figura del Delegado Territorial, en un único órgano la responsabilidad de dirigir y coordinar la gestión de las competencias de cada Consejería en el territorio de cada provincia. La estructura posible de cada Delegación aparece, de este modo, determinada por una Secretaría Territorial y Departamentos Territoriales, admitiéndose de modo expreso la posible subsistencia de uno o de varios Servicios Territoriales dependientes de una misma Consejería a través del correspondiente Departamento Territorial.

Las atribuciones de los Delegados Territoriales sólo se ven modificadas por la atribución de las funciones de coordinación, en el territorio de la provincia, de la acción política de la Junta.

1.1 ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA REGIONAL. ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. SERVICIOS CENTRALES

El Decreto 212/1999, de 29 de julio (B.O.C. y L. de 3 de julio), modificado por el Decreto 95/2001, de 29 de marzo (B.O.C. y L. de 30 de marzo), establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 3/2001, de 3 de julio (B.O.C. y L. de 6 de julio) del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, configura la estructura administrativa de la Comunidad de Castilla y León. El título IV que regula la Administración General dedica el segundo capítulo a los órganos centrales y sus competencias. Aparece así como novedad la posible existencia en las Consejerías de Viceconsejerías, cuyas competencias vienen determinadas en función de sectores de actividad específica del departamento, a la vez que se configura a su titular como segunda autoridad del mismo en ese ámbito. El Decreto 278/2001, de 7 de diciembre, (B.O.C. y L. de 10 de diciembre), crea la Viceconsejería de Educación justificada porque con el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza se ha incrementado la gestión en cuanto a infraestructuras, equipamientos, recursos, programas y servicios.

El Decreto 280/2001 de 13 de diciembre (B.O.C. y L. de 14 de diciembre) modifica el Decreto 212/1999, de 29 de julio (B.O.C. y L. de 30 de julio), y establece que la Consejería de Educación y Cultura se estructura en los órganos directivos siguientes:

- Secretaría General.
- Viceconsejería de Educación.
- Dirección General de Universidades e Investigación.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.
- Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Juventud.

Como órgano de deliberación y coordinación de las actividades de la Consejería, existe un Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, del que forman parte el Secretario General, el Viceconsejero de Educación y los Directores Generales.

La Orden de 11 de noviembre de 1999 (B.O.C. y L. de 15 de noviembre) desarrolló la Estructura Orgánica de sus Servicios Centrales y es modificada por la Orden de 27 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 3 de enero de 2002), que modifica la Secretaría General, creándose un servicio nuevo para impulsar la contratación administrativa. También se desplaza al Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento el ejercicio del Protectorado de Fundaciones.

Con estas modificaciones aparece la siguiente Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Cultura.

Secretaría General

Para el ejercicio de las funciones propias de su competencia la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura se estructura en las siguientes Unidades Orgánicas:

- Servicio de Asuntos Generales.
- Servicio de Asuntos Económicos.
- Servicio de Contratación Administrativa.
- Asesoría Jurídica.
- Intervención Delegada.
- Servicio de Informática.
- Servicio de Estudios y Documentación.
- Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento.
- Unidad de Publicaciones.
- Unidad de Archivo de la Consejería.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Viceconsejería de Educación.

El Decreto 280/2001 de 13 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 14 de diciembre), por el que se modifica el Decreto 212/1999, de 29 de julio, establece que le corresponde al Viceconsejero de Educación las atribuciones que se señalan en los artículos 38, 40.e), 60, 66.1 y 72 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el citado Decreto, a la Viceconsejería de Educación, bajo la superior dirección del Consejero de Educación y Cultura le corresponde la planificación, coordinación e impulso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Universidades e Investigación, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Dirección General de Recursos Humanos

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Recursos Humanos se estructura en las siguientes Unidades Orgánicas:

SERVICIO DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN PÚBLICA INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

Funciones del Servicio

- a) Ejecución de la política de personal docente.
- b) Ejecución de la plantilla orgánica del profesorado.
- c) Gestión de las acciones relacionadas con el ingreso, movilidad, promoción y provisión de puestos de trabajo.
- d) Programación y evaluación de las necesidades de personal, en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, según proceda.
- e) Cuestiones relativas al régimen disciplinario.
- f) Control y mantenimiento de los registros del personal docente.
- g) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.

Secciones del Servicio

- Sección de Profesorado Infantil, Primaria y Especial número 1, con dos Negociados.
- Sección de Profesorado Infantil, Primaria y Especial número, con dos Negociados.

SERVICIO DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ADULTOS Y RÉGIMEN ESPECIAL

Funciones del Servicio

- a) Ejecución de la política de personal docente.
- b) Ejecución de la plantilla orgánica del profesorado.

- c) Gestión de las acciones relacionadas con el ingreso, movilidad, promoción y provisión de puestos de trabajo.
- d) Programación y evaluación de las necesidades de personal, en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, según proceda.
- e) Cuestiones relativas al régimen disciplinario.
- f) Control y mantenimiento de los registros del personal docente.
- g) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.

Secciones del Servicio

- Sección de Profesorado de Secundaria y Formación Profesional número 1, con un Negociado.
- Sección de Profesorado de Secundaria y Formación Profesional número 2, con un Negociado
- Sección de Profesorado de Adultos y Régimen especial, con un Negociado.

SERVICIO DE NÓMINAS, PERSONAL NO DOCENTE Y EN RÉGIMEN DE CONCIERTO

Funciones del Servicio

- a) Ejecución y gestión de todo lo relativo al personal laboral y funcionario no docente de los centros docentes no universitarios.
- b) Programación de necesidades de personal laboral y funcionario no docente de los centros docentes no universitarios.
- c) Cuestiones relativas al régimen disciplinario del personal laboral y funcionario no docente.
- d) Gestión y tramitación de nóminas, Seguridad Social y Mutualidades del personal docente, del personal laboral y funcionario no docente.
- e) Actuaciones administrativas en materia de gestión de personal y nóminas de los centros privados concertados.
- f) Control y mantenimiento de los registros del personal docente de los centros privados concertados.
- g) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.

Secciones del Servicio

- Sección de Personal no docente, con un Negociado.
- Sección de Personal docente de Centros Privados Concertados, con un Negociado.
- Sección de Nóminas y Seguridad Social, con dos Negociados.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento se estructura en las siguientes Unidades Orgánicas:

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES Y CONVENIOS

Funciones del Servicio

- a) Estudio e informe sobre la planificación de nuevas construcciones, reforma, ampliación, supresión o mejora de la red de centros públicos, en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, según proceda.
- b) Programación de las necesidades de dotación y equipamiento referente a los centros públicos, en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa según proceda.
- c) La coordinación e impulso de los estudios sectoriales y de coyuntura, necesarios para la elaboración de la Programación General de la Enseñanza.
- d) Impulso y fomento de las relaciones de coordinación y desconcentración con las Corporaciones Locales.
- e) El estudio y propuesta de la concertación del desarrollo de las infraestructuras programadas con otras Administraciones, estableciendo, impulsando y coordinando la ejecución de los convenios correspondientes.
- f) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.

Secciones del Servicio

- Sección de Convenios, con un Negociado.
- Sección de Planificación.

SERVICIO CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y PRESCRIPCIONES

Funciones del Servicio

- a) Articulación en planes de inversión de las infraestructuras y equipamientos escolares que se programen.
- b) Elaboración de proyectos de carácter experimental.
- c) Preparación y seguimiento de los expedientes de contratación.
- d) Evaluación de las construcciones escolares.
- e) Elaboración, en su caso, y supervisión técnica de los proyectos de centros escolares
- f) Trabajos técnicos necesarios para la construcción y buen funcionamiento de los centros docentes.

- g) Elaboración de la normativa técnica de construcción de edificios docentes y de las especificaciones técnicas y económicas de material y mobiliario.
- h) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio

Órganos del Servicio

- Unidad de Proyectos y Prescripciones.
- Sección de Construcciones, con un Negociado.

SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE CENTROS

Funciones del Servicio

- a) Estudio y tramitación de expedientes de creación, supresión, transformación, cambio de titularidad, clasificación y autorización de centros de titularidad pública y privada.
- b) Gestión del Registro de Centros Docentes Públicos y privados concertados y no concertados.
- c) Elaboración de normas sobre régimen económico-administrativo de los Centros.
- d) Preparación de las propuestas de adquisición o arrendamiento de los inmuebles necesarios para su uso docente, así como su inventario.
- e) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.
- f) La Gestión Económico Administrativa de la Red de Centros Públicos.

Secciones del Servicio

- Sección de Registro y Autorizaciones, con un Negociado.
- Sección de Régimen de Centros, con un Negociado.

Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Esta Dirección General se estructura en las siguientes Unidades Orgánicas:

SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y GARANTÍA SOCIAL

Funciones del Servicio

- a) Planificación, impulso e implantación de las enseñanzas de Formación Profesional en los centros docentes, en coordinación con los sistemas productivos del entorno.
- b) La ordenación académica, innovación y evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional reglada
- c) Formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto al equipamiento escolar y material didáctico de Formación Profesional reglada.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- d) Planificación y gestión de la formación en centros de trabajo, así como su impulso y fomento de las relaciones con instituciones y empresas que faciliten su desarrollo y la inserción laboral.
- e) Planificación y desarrollo de las actividades y de Formación del Profesorado de Formación Profesional.
- f) Planificación y gestión de los Programas de Garantía Social y de transición del sistema educativo al mundo laboral.
- g) Estudio y propuesta de creación modificación y supresión de enseñanzas de Formación Profesional.
- h) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.
- i) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

Secciones del Servicio

- Sección de Planificación y Ordenación de la Formación Profesional.
- Sección de Implantación de Ciclos de Formación Profesional.
- Sección de Garantía Social
- Sección de Formación de Profesores de Formación Profesional y Formación en Centros de Trabajo.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Funciones del Servicio

- a) Diseño, desarrollo y coordinación de las actuaciones encaminadas a atender la diversidad del alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones personales de discapacidad, sobredotación o derivados de su pertenencia a minorías étnicas o grupos sociales desfavorecidos.
- b) Establecimiento de criterios y directrices pedagógicas relativas al equipamiento escolar y material didáctico de estas enseñanzas.
- c) Elaboración y difusión de materiales didácticos y curriculares que faciliten al profesorado de estas enseñanzas el desarrollo de sus funciones.
- d) Elaboración de proyectos de carácter experimental.
- e) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.
- f) Planificación de la intervención de los equipos psicopedagógicos con respecto a la atención a la diversidad.

Secciones del Servicio

- Sección de Orientación y Educación Compensatoria.
- Sección de Educación Especial.

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Funciones del Servicio

- a) Planificación, desarrollo y gestión de los programas y actividades de Formación Permanente del Profesorado.
- b) Planificación y gestión de la Red de Formación de Profesores y de Recursos.
- c) Formación y evaluación de los directores y asesores de la Red de Formación de Profesores y de Recursos.
- d) Registro de las actividades de Formación del Profesorado.
- e) Potenciación y desarrollo de los programas de Innovación Educativa.
- f) Potenciación y desarrollo de los Programas Europeos y Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- g) Potenciación y desarrollo de los programas Educativos Interinstitucionales.
- h) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.

Secciones del Servicio

- Sección de Formación del Profesorado y Nuevas Tecnologías.
- Sección de Innovación Educativa y Programas Europeos.

SERVICIO DE ALUMNOS Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Funciones del Servicio

- a) Planificación, programación, ordenación y gestión de la Educación de Personas Adultas.
- b) Planificación, programación, ordenación y gestión de la Educación a Distancia
- c) Diseño, aplicación y evaluación de medios didácticos para el desarrollo, extensión y diversificación de la oferta educativa a distancia.
- d) Evaluación y propuesta de necesidades de personal docente.
- e) Regulación, desarrollo y gestión de las becas y ayudas necesarias para la consecución de los fines de promoción y compensación de los alumnos.
- f) Planificación y gestión de los programas de intercambios de alumnos.
- g) Planificación y gestión de los programas de Participación Educativa de los alumnos, de carácter estatal y comunitario.
- h) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.

Secciones del Servicio

- Sección de Becas y Ayudas al Estudio.
- Sección de Educación Permanente.
- Sección de Participación de Alumnos



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa se estructura en las siguientes Unidades Orgánicas:

SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Funciones del Servicio

- a) Desarrollo curricular, ordenación académica y evaluación de estas enseñanzas.
- b) Establecimiento de criterios y directrices pedagógicas relativas al equipamiento escolar y material didáctico.
- c) Elaboración y difusión de materiales didácticos y curriculares que faciliten al Profesorado el desarrollo de sus funciones.
- d) Elaboración de Proyectos de carácter experimental en materia propia de su competencia.
- e) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.
- f) Desarrollo de las directrices de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de la educación infantil y primaria.
- g) Planificación de la red de centros educativos de educación infantil y primaria.

Secciones del Servicio

- Sección de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular de Educación Primaria, con un Negociado.
- Sección de Planificación y Organización de Centros de Educación Primaria, con un Negociado.
- Sección de Planificación y Ordenación de Educación Infantil, con un Negociado.

SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Funciones del Servicio

- a) Desarrollo curricular, ordenación académica y evaluación de estas enseñanzas.
- b) Establecimiento de criterios y directrices pedagógicas relativas al equipamiento escolar y material didáctico.
- c) Elaboración y difusión de materiales didácticos y curriculares que faciliten al Profesorado de educación secundaria y bachillerato el desarrollo de sus funciones.
- d) Elaboración de Proyectos de carácter experimental en materia propia de su competencia.
- e) Planificación de la red de centros educativos de educación secundaria, bachillerato y enseñanzas de régimen especial.
- f) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio.

- g) Desarrollo de las directrices de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de la educación secundaria y enseñanzas de régimen especial.

Secciones del Servicio

- Sección de Planificación y Organización de Centros de Educación Secundaria Obligatoria.
- Sección de Planificación y Ordenación de Centros de Bachillerato.
- Sección de Enseñanzas de Régimen Especial.

SERVICIO DE CENTROS PRIVADOS, ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Funciones del Servicio

- a) Planificación, ordenación y gestión de los conciertos educativos en todos los niveles y modalidades.
- b) Propuesta de autorización de enseñanzas a los centros privados.
- c) Coordinación de las relaciones institucionales con las Asociaciones de Madres y Padres de los centros docentes
- d) Elaboración de las propuestas de resolución de recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados por la Dirección General, relativas a competencias propias del Servicio
- e) Transporte escolar y comedores
- f) Expedición de títulos académicos y profesionales
- g) Organización y gestión del registro de titulados.

Secciones del Servicio

- Sección de de Conciertos
- Sección de Relaciones con Asociaciones de Madres y Padres
- Sección de Registros y Títulos.

En cada uno de los Centros Directivos en que se estructura la Consejería de Educación y Cultura podrán establecerse Coordinadores de Servicio u otras unidades de niveles homologados.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera de vital importancia continuar el proceso de mejora hasta conseguir el modelo óptimo regulador de la Administración Educativa Regional coordinada con los Servicios Centrales y Periféricos y la participación de la Comunidad Educativa.

I.2 PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

El Decreto 46/2000, de 9 de marzo (B.O.C. y L. de 14 de marzo), por el que se aprueba el Plan Marco de Mejora y Calidad de los Servicios de la Administración de Castilla y



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

León, establece en su artículo 2.º la obligación de elaborar un Programa Departamental de Mejora y Calidad de los Servicios, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Marco y con eficacia hasta la finalización del mismo, por cada una de las Consejerías integrantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1.2.1 Programa Departamental de mejora y Calidad de los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura

Las líneas estratégicas generales que conforman el Programa Departamental de Mejora y Calidad de los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura son las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA I

Implantación y desarrollo de las Técnicas de Gestión de Calidad Total en la Consejería de Educación y Cultura como instrumento de mejora en la prestación de los servicios públicos.

- *Iniciativa de mejora:* Informar y sensibilizar al conjunto de empleados públicos de la Consejería de Educación y Cultura acerca de la conveniencia de implantar técnicas de calidad, sus objetivos, instrumentos y actuaciones.
- *Iniciativa de mejora:* Facilitar formación específica a los responsables de las acciones en materia de calidad, encargados de la consecución de las medidas anteriormente citadas.
- *Iniciativa de mejora:* Difusión de la Mejora Continua en los Centros Educativos de nuestra Comunidad.

Medidas:

1. Implantación progresiva del Plan Estratégico de Evaluación y Calidad en los centros educativos públicos o sostenidos con fondos públicos.
 2. Fomentar la elaboración y desarrollo de Planes Anuales de Mejora por los centros educativos mediante el reconocimiento y difusión de los centros educativos que se distinguen especialmente por la calidad de sus planes.
- *Iniciativa de mejora:* Colaborar con las Universidades públicas de Castilla y León en la implantación y desarrollo de las técnicas de calidad en el Sistema Universitario de Castilla y León.

LÍNEA ESTRATÉGICA II

Desarrollar y optimizar el potencial del personal al servicio de la Consejería de Educación y Cultura en aras a prestar un mejor servicio al ciudadano.

- *Iniciativa de mejora:* Impulsar la formación permanente y continua del personal.
- *Iniciativa de mejora:* Fomentar la motivación del personal y su participación activa en la mejora continua de los servicios.
- *Iniciativa de mejora:* Mejorar la gestión del personal docente e incrementar su satisfacción laboral.

Medidas:

1. Explotación continua de los datos contenidos en el SIGP (Sistema Integrado de Gestión de Personal) y el SIGIE (Sistema Integrado de Gestión e Información educativa).
2. Facilitar al personal docente el acceso a publicaciones, revistas, páginas Web y demás cauces de información en materia de Educación.

LÍNEA ESTRATÉGICA III

Obtener una gestión óptima y coherente de los recursos materiales, económicos y financieros teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos, con la finalidad de prestar un servicio de calidad compatible con los principios de economía y eficiencia.

- *Iniciativa de mejora:* Optimización del rendimiento de los recursos materiales.
- *Iniciativa de mejora:* Optimización de los recursos económicos y financieros.

LÍNEA ESTRATÉGICA IV

Conseguir una utilización creativa y eficaz de las tecnologías de la Información y la Comunicación, optimando su rendimiento, con el fin de lograr la prestación de un mejor servicio al ciudadano.

- *Iniciativa de mejora:* Mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías en el trabajo desarrollado por los empleados públicos.
- *Iniciativa de mejora:* Mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías en las relaciones con los administrados.

LÍNEA ESTRATÉGICA V

Acercar la Administración al ciudadano.

- *Iniciativa de mejora:* Suministrar una mejor y mayor información al ciudadano.
- *Iniciativa de mejora:* Simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos.
 1. Optimizar las posibilidades ofrecidas por las Direcciones Provinciales de Educación y los Servicios Territoriales de Cultura dada su mayor cercanía al ciudadano castellano y leonés en la tramitación de los distintos procedimientos.
- *Iniciativa de mejora:* Implantación de mecanismos de participación de los ciudadanos en la actividad administrativa.
 1. Generalización de la participación de los colectivos interesados en la elaboración de proyectos normativos y obras o actividades de especial relevancia en la Consejería.
 2. Convocar reuniones de trabajo con representantes de Asociaciones y Federaciones de alumnos, Asociaciones de padres y madres de alumnos, etc.

LÍNEA ESTRATÉGICA VI

Mantener e introducir mecanismos de evaluación de resultados.

- *Iniciativa de mejora:* Seguimiento de la calidad de los servicios a partir de la medición de los resultados obtenidos en relación con los ciudadanos.
- *Iniciativa de mejora:* Evaluar los resultados de los servicios de la Consejería en la sociedad.

1.2.2 Sistema de evaluación de la calidad de los servicios de la Administración de Castilla y León

El Decreto 232/2001, de 11 de octubre, (B.O.C. y L. de 17 de octubre) regula el sistema de evaluación de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En este Decreto se viene a dar cumplimiento a las previsiones del Plan Marco de Mejora y Calidad de los Servicios, estableciendo el marco general para la evaluación de la calidad de los servicios que presta la Administración, definiéndola y estableciendo sus tipos, contenido, desarrollo y criterios y subcriterios adaptados a las peculiaridades de esta Administración Autónoma, haciendo especial hincapié en la necesidad de conocer en todo momento la opinión, expectativas y necesidades de los ciudadanos destinatarios de los servicios y prestaciones públicas.

Contenido de la evaluación de la calidad.

La evaluación de la calidad es el proceso sistemático y continuado de medición integral del servicio público prestado, que analiza:

- a) Los recursos materiales y humanos.
- b) Los procedimientos administrativos y procesos de prestación de servicios públicos.
- c) Los resultados de la actividad del órgano administrativo, unidad o centro evaluado, a partir de los compromisos declarados, las expectativas de los ciudadanos destinatarios o usuarios y los programas de mejora desarrollados.

Tipos de evaluación.

La evaluación de la calidad podrá ser de dos tipos:

- a) *Autoevaluación:* Es la realizada por los propios órganos administrativos, unidades y centros, con el fin de permitir a sus responsables identificar posibles mejoras y corregir deficiencias, establecer o proponer los correspondientes programas o actuaciones de mejora y, en definitiva, orientar su actividad de dirección y gestión con criterios de mejora continua y calidad.

Esta autoevaluación podrá realizarse de forma simplificada o extensa.

- b) *Evaluación externa:* Es la realizada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a través de la Dirección General de Calidad de los Servicios o entidad que ésta designe, con la finalidad de contrastar los resultados de las autoevaluaciones anteriormente realizadas.

Desarrollo de las autoevaluaciones de la calidad.

1. Las autoevaluaciones simplificadas se llevarán a cabo mediante un Cuestionario de Evaluación, y se realizará en dos fases:
 - a) La contestación al Cuestionario, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo I al presente Decreto.
 - b) La medición del nivel de calidad por la Dirección General de Calidad de los Servicios, previo análisis de los datos aportados.
2. Las autoevaluaciones extensas se llevarán a cabo mediante Formularios de Evaluación y se realizarán en dos fases:
 - a) La contestación al Formulario, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de acuerdo con los criterios y subcriterios recogidos en el Anexo II al presente Decreto.
 - b) La realización de un informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios conteniendo la medición del nivel de calidad, previo análisis de los datos aportados y, si se estima oportuno, visita al órgano, unidad o centro evaluado.

El Consejo Escolar valora positivamente las líneas estratégicas generales que conforman el Programa Departamental de Mejora y Calidad de los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura y espera que sus iniciativas y medidas concretas, en particular las determinadas para cada período anual, contribuyan a tales fines.

1.3 SERVICIOS PERIFÉRICOS

1.3.1 Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León

El Decreto 225/1988, de 7 de diciembre reguló la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, organizó la Administración periférica de la Comunidad Autónoma en torno a la figura de las Delegaciones Territoriales Únicas, con el fin de lograr una unidad de dirección y coordinación en la actuación de la administración autonómica en el territorio de cada provincia. La nueva Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León citada anteriormente, ratifica el modelo de organización periférica expuesto y hace necesario dictar un nuevo Decreto que adapte los contenidos de la Ley, para ello se publica el Decreto 271/2001, de 5 de diciembre (B.O.C. y L. de 7 de diciembre), por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

En cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existe una Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la que se integran los órganos, establecimientos y medios que forman parte de la Administración de la Comunidad en la respectiva provin-



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

cia. Corresponde a cada Delegación Territorial, en su respectivo territorio, la coordinación y la gestión de las competencias de la Administración General de la Comunidad. Asimismo, le corresponde la coordinación de las entidades de la Administración Institucional en su ámbito territorial y la gestión de los servicios compartidos.

Bajo la dirección del Delegado Territorial, cada Delegación Territorial se estructura en los siguientes órganos:

- a) *Secretaría Territorial*. Es el órgano de apoyo al Delegado en el ejercicio de sus competencias, y en particular las de coordinación de la actuación de los órganos de la Administración de la Comunidad en la provincia, correspondiéndole, a su vez, aquellas que le sean atribuidas o delegadas.
- b) *Departamentos Territoriales*. Son los órganos de gestión de las competencias de su respectiva Consejería, en el ámbito de la provincia, con las funciones que se les atribuyan o deleguen. Los Departamentos Territoriales, dependerán orgánica y funcionalmente, a través del Delegado Territorial, de los diversos órganos superiores y directivos de la Consejerías que correspondan por razón de la materia o del contenido de sus atribuciones.
- c) *Comisión Territorial de Coordinación*. Es el órgano deliberante de colaboración con el Delegado Territorial para el impulso y armonización del funcionamiento del conjunto de la Delegación.

La Comisión Territorial de Coordinación estará presidida por el Delegado Territorial y formarán parte de ella el Secretario Territorial, los Jefes de los Departamentos Territoriales, el jefe de la Asesoría Jurídica Territorial, el Interventor Territorial, y los titulares de los órganos periféricos de las Entidades de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma en la provincia

La Comisión Territorial de Coordinación ejercerá las siguientes funciones:

1. El estudio y propuesta de medidas encaminadas a la mayor integración de la actividad de los órganos de la Administración de la Comunidad en la Provincia.
2. El estudio y propuesta de iniciativas y programas que potencien la cooperación la Administración de la Comunidad con la Administración del Estado y con las Entidades Locales en el ámbito Provincial.
3. El estudio y seguimiento de planes coordinados sobre las necesidades de las distintas unidades de la Delegación Territorial en relación con los recursos humanos y materiales.
4. El conocimiento de cuantas cuestiones someta a su consideración el Delegado Territorial o le vinieran atribuidas normativamente.

La Orden de 20 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 26 de diciembre) desarrolla la Estructura Orgánica de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

La Secretaría Territorial, como órgano de apoyo y coordinación al Delegado Territorial, para el ejercicio de sus competencias, se estructura en las siguientes Unidades:

- Asesoría Jurídica Territorial.
- Sección de Información y Atención al Ciudadano.
- Unidad de Informática Territorial.
- Unidad de Estudios y Coordinación.
- Unidad de Personal y Régimen Interno.
- Sección de Régimen Local.
- Sección de Interior.
- Sección de Protección Civil.

Dependen de las Secretarías Territoriales de las Delegaciones de la Junta de Castilla y León, en las provincias de León y Burgos respectivamente, las Unidades Coordinadoras del Bierzo y de Miranda de Ebro.

1.3.2 Direcciones Provinciales de Educación.

El traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria planteó la necesidad de regular además de los servicios centrales, los servicios periféricos de la Consejería de Educación y Cultura. Por medio del Decreto 322/1999, de 23 de diciembre, se crearon en la Administración periférica las Direcciones Provinciales de Educación en la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma aunque se mantuvo transitoriamente por razones de eficacia el esquema de las Direcciones Provinciales de Educación del Estado. Se crearon con rango de Servicio Territorial dependiendo orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Cultura, a través del Delegado Territorial.

La Orden de 2 de noviembre de 2000 (B.O.C. y L. de 3 de noviembre), de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de Educación y Cultura, desarrolla la Estructura Orgánica y define las funciones de las Direcciones Provinciales de Castilla y León, con rango de Servicio Territorial y dependencia orgánica y funcional de la Consejería de Educación y Cultura. A la Dirección Provincial de Educación le corresponde la gestión y ejecución en el ámbito provincial de las competencias de la Consejería de Educación y Cultura en materia de educación no universitaria.

La Dirección Provincial de Educación, en todas las Delegaciones Territoriales, estará integrada, entre otras, por:

- El Área de Inspección Educativa a la que corresponden las funciones encomendadas por la legislación vigente y que se concretarán en las actuaciones necesarias para la ejecución del plan de actividades.
- El Área de Programas Educativos a la que corresponden las funciones relacionadas con la formación del profesorado; innovación y reforma educativas; educación de adultos; prácticas en alternancia; educación a distancia, educación compensatoria, orientación educativa y profesional; integración y educación especial; programas de alumnos y participación educativa; y cuantas otras de extensión, orientación, reforma e innovación educativa emprendida la Consejería de Educación y Cultura a través de planes o programas específicos.

1.3.3 Plan General de Actuación para el curso 2001-2002

En el Plan General de Actuación para el curso 2001-2002, la Coordinación General de Educación, por conveniencia de optimizar los recursos humanos disponibles, por un lado, y de armonizar las intervenciones que puedan llevarse a cabo en los centros docentes, por otro, fijó y determinó las directrices que permitieran la consecución de los objetivos fijados mediante la realización de las distintas tareas tanto por el Área de Inspección Educativa, en el ejercicio de las funciones propias de control, asesoramiento, supervisión y evaluación, como por el Área de Programas Educativos en las funciones relacionadas en el párrafo anterior:

1.3.4 El Plan Provincial de Actividades

El Plan Provincial de Actividades incluye las actuaciones relativas al Área de Inspección Educativa y al Área de Programas Educativos. Y a las que se realizarán conjuntamente, correspondiendo a cada Director Provincial la dirección, impulso y coordinación de cuantas acciones se emprendan en su ámbito territorial.

El Plan Provincial tendrá como marco de referencia las actuaciones fijadas en el Plan General de Actuación, las características y necesidades de cada provincia, además de las instrucciones dictadas por los Directores Provinciales.

La Coordinación General de Educación hará un seguimiento de los Planes Provinciales a través de las siguientes fases y actuaciones:

1. Estudio e informe de cada uno de los Planes.
2. Visitas a las Direcciones Provinciales.
3. Reuniones con Jefes de Áreas.
4. Elaboración de una Memoria Anual que sistematice y refleje los procesos y resultados derivados de las actuaciones anteriores así como de las distintas Memorias Provinciales.

Para la Inspección de Educación, la Coordinación General de Educación llevará a cabo además actuaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Coordinación del desarrollo de actuaciones específicas. Continuar la elaboración de informes globales sobre aspectos destacados, tales como, entre otros:
 - Jornada escolar única.
 - Puesta en marcha del curso académico.
 - Seguimiento de los procesos y resultados de evaluación en COU y Bachillerato LOGSE.
 - Cumplimiento de las condiciones de los conciertos educativos y percepciones económicas en centros privados concertados.
 - Conflictividad en los centros docentes.
- b) Elaboración de estudios estadísticos sobre los resultados de evaluación de los alumnos y de las calificaciones por áreas, asignaturas y módulos correspondientes al año académico 2000/01.

- c) Estudios sobre necesidades de provisión de efectivos y de actualización y perfeccionamiento de los inspectores.

Por otra parte, para las Áreas de Programas Educativos, el seguimiento y evaluación de cada uno de los programas tendrá, entre otros, los siguientes objetivos prioritarios:

- a) Valorar el grado de éxito conseguido en cada programa, tanto a lo largo del proceso como al finalizar el mismo.
- b) Determinar, en función del objetivo anterior, las siguientes fases de desarrollo de cada programa.

La metodología de este proceso evaluativo contemplará, con la participación de los agentes implicados, la elaboración de un sistema de indicadores de evaluación de programas educativos. La sistematización de resultados provinciales y regionales durante el proceso y al finalizar el curso, informará la nueva ordenación de los citados programas.

Las actuaciones generales y específicas de la Inspección de Educación se contemplan en el capítulo tres de este Informe.

El Área de Programas Educativos

Se ha procedido a la clasificación de programas en tres categorías experimentales, de promoción educativa y de extensión educativa- en función de su grado de desarrollo e implantación en el sistema educativo, a pesar de que la realidad provincial, en algunas ocasiones, no se ajuste a la ordenación realizada. Desde ahí se configura un mapa de procesos que conlleva la realización de distintas actuaciones según la distribución establecida.

I. PROGRAMAS DE CARÁCTER EXPERIMENTAL:

Bajo esta categoría se agrupan aquellos programas que se encuentran en proceso de implantación y que su generalización al sistema educativo está asociada tanto a la consecución de los resultados esperados como al cumplimiento de prescripciones legislativas.

a) Calidad Educativa

Asesorar a los Equipos de Mejora en la autoevaluación y formalización de Planes de Mejora; contribuir a la elaboración de informes para la Comisión Provincial de Mejora de cuantos contratos programa soliciten los Centros y Servicios Educativos, coordinadamente con la Inspección de Educación y difundir; desarrollar y evaluar cuantas acciones a nivel provincial les encomiende la Comisión Provincial de Mejora.

b) Educación Infantil (primer ciclo)

Apoyar y asesorar a las guarderías infantiles en su proceso de conversión en Escuelas Infantiles; elaborar un informe valorativo de guarderías y Escuelas Infantiles que desarrollen su actividad en el ámbito provincial: motivar y sensibilizar la creación de grupos de trabajo entre los Educadores Infantiles para analizar tanto el currículo de esta etapa como la elaboración de documentos de planificación de Centros.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

c) *Programas Europeos*

Llevar a cabo la difusión de convocatorias y asesoramiento en la elaboración de proyectos; realizar la difusión y asesoramiento para la realización de intercambio de alumnos; difundir las convocatorias de becas del Consejo de Europa y sensibilizar al profesorado para su participación; enmarcar cuantas acciones se deriven de estos y otros programas desde una dimensión europea de la educación

d) *Plan contra la Segregación*

Llevar a cabo la difusión del Plan y la detección de centros susceptibles de participar en el mismo; promover la participación de todos los agentes implicados en el desarrollo del Plan; favorecer la integración de iniciativas, intervenciones profesionales y programas sociales en el marco de los objetivos que establece el Plan y participar en cuantas Comisiones se establezcan al efecto.

e) *Tecnologías de la Información y la Comunicación*

Llevar a cabo cuantas acciones de información, valoración y asesoramiento se deriven de la introducción y expansión de programas informáticos y telemáticos y potenciar la TIC como recurso didáctico en todas las áreas curriculares.

f) *Sistema Integrado de Gestión e Información Educativa*

Apoyar y asesorar a los Centros en la labor de integración de su red de gestión administrativa dentro de la intranet de SIGIE; dar soporte al personal en la utilización de las aplicaciones informáticas de gestión educativa y económica que determine la Consejería y colaborar en la realización de las actuaciones necesarias para adaptar las aplicaciones de gestión utilizadas en los Centros según criterios homogéneos establecidos por el SIGIE.

g) *Idiomas*

Asesorar a los Centros que impartan idiomas distintos al Castellano promovidos a través de diferentes convenios y acuerdos:

- Idioma gallego: acuerdo de cooperación entre la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria y la Consejería de Educación y cultura de la Junta de Castilla y León, para la promoción del idioma gallego en los territorios occidentales de León y Zamora.
- Clases bilingües español-inglés: concierto con el British Council.
- Clases bilingües español-francés: protocolo de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa.

2. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Los programas en fase de Promoción Educativa se caracterizan por una arraigada presencia en las Areas de Programas Educativos. Su continuidad y desarrollo en el sistema educativo precisa aún de apoyos y asesoramiento de cara a su plena incorporación y consolidación en la práctica habitual en centros y servicios educativos.

a) Programas de Alumnos y Participación Educativa.

Asesorar a los centros educativos, con especial atención a las zonas rurales, en los programas y actividades de alumnos; diseñar programas y acciones provinciales que favorezcan el desarrollo normalizado de los temas curriculares transversales y difundir las convocatorias y fomentar la participación de los centros educativos en los programas específicos autorizados por la Consejería de Educación y Cultura.

b) Formación del Profesorado.

Coordinar la elaboración del Plan Provincial de Formación del Profesorado y remisión a la Dirección General para su aprobación; Impulsar, apoyar, asesorar y realizar el seguimiento de la formación del profesorado; fomentar la colaboración con la Universidad y otras instituciones y potenciar el uso de las herramientas telemáticas en la formación del profesorado.

c) Atención a la Diversidad.

Planificar y coordinar actuaciones de carácter provincial que aumenten la eficacia y calidad de los Programas y Servicios de Apoyo Externo a los centros educativos; coordinar actuaciones en el nivel provincial que aseguren la eficacia y calidad de las actuaciones de los Departamentos de Orientación, especialmente del profesorado de Educación Compensatoria y Servicios a la Comunidad y potenciar las medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad en Educación Secundaria.

3. CICLOS, MODALIDADES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS EN FASE DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:

Bajo la denominación de Extensión Educativa han agrupado aquellos ciclos, modalidades y programas educativos ya normalizados en el sistema pero que aún pueden requerir de actuaciones de armonización en el nivel provincial, en algunos casos, y de apoyos puntuales en otros.

a) Ciclos formativos de Formación Profesional Específica y Programas de Garantía Social

Favorecer un desarrollo normalizado en la relación de los centros educativos con las empresas; canalizar hacia las distintas Familias Profesionales cuantas iniciativas y convocatorias puedan resultar de interés y realizar el seguimiento del programa de Estancias de Formación en Empresas del profesorado de Formación Profesional Específica.

b) Educación Permanente.

Coordinar la elaboración del Plan Provincial de Educación de Personas Adultas; realizar el seguimiento de convenios de colaboración con Entidades Públicas y privadas y reforzar la consolidación del Programa Mentor realizando cuantas actuaciones conlleven un incremento de su oferta.

Actuaciones conjuntas de la Inspección de Educación y de Programas Educativos

En su planificación y ejecución, las actuaciones conjuntas de las Areas de Inspección y de Programas Educativos se guiarán, con carácter general, por el siguiente criterio:



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Corresponderá a la Inspección de Educación la supervisión de aquellas actuaciones que se realicen en los centros docentes, y al Área de Programas Educativos la coordinación y evaluación, a nivel provincial, de dichas actuaciones.

- *Currículos propios de la Comunidad Autónoma*

Esta actuación tiene por objeto difundir los currículos propios de la Comunidad de Castilla y León, así como facilitar su análisis por los equipos docentes.

- *Calidad educativa y Modelo Europeo de Gestión de Calidad*

Se pretende difundir, impulsar y potenciar la cultura de autoevaluación como medio para mejorar la Calidad del servicio educativo.

Se establece como objetivo prioritario para el curso 2001/02, sensibilizar a los centros de enseñanza que aún no han implantado Planes de Mejora o EFQM sobre las potencialidades de su puesta en funcionamiento.

- *Idiomas extranjeros*

Las intervenciones concretas estarán dirigidas a los idiomas:

- a) Inglés, en el segundo ciclo de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.
- b) Francés, en el tercer ciclo de Educación Primaria.

El Área de Inspección de Educación realizará la valoración de la implantación de la experiencia en los centros docentes.

El Área de Programas Educativos realizará, a nivel provincial, todas aquellas actuaciones que favorezcan la implantación, seguimiento y normalización de estos programas experimentales.

- *Atención a la Diversidad, Educación Especial y Educación Compensatoria*

Colaboración con los centros educativos en la aplicación de medidas contra la segregación; seguimiento de la organización de la convivencia que el tratamiento de la diversidad, en Educación Secundaria, está exigiendo y escolarización de ACNEEs y del alumnado de compensación educativa.

- *Ciclos Formativos y Programas de Garantía Social*

Coordinar, extender y normalizar la oferta de Formación Profesional Específica y de los Programas de Garantía Social.

Se prestará especial atención a los que se han implantado el curso pasado y los que se implanten en el curso 2001/02. En estos casos, corresponderá a:

1. La Inspección de Educación: la orientación en la elaboración del proyecto curricular; la supervisión de las programaciones didácticas de cada módulo, la comprobación de la correcta adscripción del profesorado que imparta estas enseñanzas y la adecuación del tratamiento horario establecido.
2. Al Área de Programas Educativos: la realización, a nivel provincial, de cuantas acciones contribuyan a su extensión y normalización a través de jornadas

informativas, actualización y formación del profesorado, etc.; así como el asesoramiento en el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Prioritariamente, las dos Áreas impulsarán el seguimiento del logro de puestos de trabajo de los titulados en los Ciclos Formativos, así como la creación de Bolsas de Empleo en los Centros por Familias Profesionales, unificando criterios y procedimientos.

• *Educación Permanente*

Por parte de la Inspección de Educación se realizará, en los centros de adultos, el seguimiento y evaluación de estas modalidades educativas.

El Área de Programas Educativos promoverá tanto el desarrollo autónomo y normalizado de las acciones de los departamentos didácticos y de orientación de estos centros, como la implantación y desarrollo de las diferentes ofertas de Educación Permanente y de Adultos.

El Consejo Escolar entiende que la elaboración del Plan General de Actuación para el curso 2001-2002, con sus determinados Planes Provinciales de Actividades, los cuales incluyen las actuaciones relativas a las Áreas de Inspección Educativa y de las Áreas de Programas Educativos, así como de las actuaciones conjuntas de ambas, son de gran importancia para la mejora y calidad del sistema educativo en la Comunidad Autónoma. Asimismo, el seguimiento de los mismos por la Viceconsejería de Educación y la elaboración de la Memoria Anual correspondiente que sistematiza y refleja sus procesos y resultados pueden ofrecer un conocimiento del estado y situación del citado sistema educativo en cada provincia.

Por tanto, es conveniente que la citada Viceconsejería de Educación, una vez realizadas las oportunas memorias, las dé a conocer a los diferentes sectores de la comunidad escolar.

1.4 LA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

La Conferencia de Educación es un órgano de encuentro y deliberación que tiene como finalidad primordial conseguir la máxima coherencia e integración en cuanto a la aplicación de las decisiones que en el ámbito de la política educativa dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, mediante el intercambio de puntos de vista y el examen en común de los problemas que puedan plantearse y de las actuaciones proyectadas para afrontarlos y resolverlos.

El Ministerio de Educación convoca anualmente, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ayudas para participar en programas educativos que complementan la enseñanza en las aulas.

- Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados.
- Programa de "Centros de Educación Ambiental".
- Programa de Escuelas Viajeras · Programa de integración "Aulas de Naturaleza".



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Programa de Intercambios Escolares entre Alumnos de Centros Docentes Españoles.
- Programa de Intercambios Escolares entre Alumnos de Centros Docentes Españoles y de la Unión Europea.
- Colonias de Verano "En Inglés".
- Ayudas a confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2002.
- Premios Extraordinarios de Formación Profesional curso 2001/2002 (Nueva convocatoria).
- Premios Nacionales de Formación Profesional (Orden Marco).
- Premios Nacionales de Bachillerato (Nueva convocatoria).
- Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional.
- Premios Nacionales de Terminación de Estudios Universitarios
- Premios "Francisco Giner de los Ríos", a la Mejora de la Calidad Educativa.
- Premio a la Calidad en Educación.
- Premios de Fomento de la Lectura para Centros Educativos.
- Concurso Hispanoamericano de Ortografía

1.5 ACTIVIDAD PARLAMENTARIA EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1.5.1 Leyes aprobadas en relación con aspectos educativos durante el curso escolar 2001/2002

- Ley 15/2001, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002.
- Ley 3/2002 de 9 de abril de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

Otras Leyes que tienen relación con la enseñanza:

- Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León
- Ley 14/2002 de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

1.5.2 Proposiciones No de Ley

El artículo 158, del Reglamento de las Cortes de Castilla y León establece que "Los Grupos Parlamentarios o un Procurador con la firma de su Portavoz a efectos de conocimiento podrán presentar proposiciones no de ley a través de las que formulen propuestas de resolución a las Cortes". En cuanto a este tipo de actuaciones parlamentarias en materia de educación, durante el Curso Escolar 2001-2002, podemos distinguir:

A) RESOLUCIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS DURANTE EL CURSO ANTERIOR:

- Cuatro Proposiciones no de Ley aprobadas por la Comisión de Educación y Cultura:

1. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de Resolución relativa a la Proposición No de Ley sobre implantación del ciclo formativo de grado medio «Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural» en el Instituto de Educación Secundaria «Arribes de Sayago».
 2. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de Resolución relativa a la Proposición No de Ley sobre implantación del Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional «Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural» en el Instituto «Valverde de Lucerna» de Puebla de Sanabria.
 3. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de Resolución relativa a la Proposición No de Ley sobre normalización del envío de los informes del Pleno del Consejo Escolar y de la Comisión Permanente a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.
 4. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de Resolución relativa a la Proposición No de Ley sobre estudio de la lengua gallega en la escuela Oficial de Idiomas de Ponferrada.
- Siete Proposiciones No de Ley desestimadas:
- Seis por la Comisión de Educación y Cultura:
1. Desestimación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley relativa a prestación del servicio de apoyo domiciliario a una alumna de Educación Infantil del CRA “Los Girasoles”.
 2. Desestimación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley relativa a restablecimiento de ayudas para gastos de comedor en el Colegio ICEDE de Aranda de Duero.
 3. Desestimación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley relativa a elaboración de un estudio sobre necesidades de profesores intérpretes de signos y asesores de sordos y creación de Equipos Específicos de Atención a Deficientes.
 4. Desestimación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley relativa a organización de cursos de esquí para escolares en estaciones de esquí de la Comunidad.
 5. Desestimación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley relativa a creación de un Instituto de Segunda Enseñanza en el Barrio de San Lorenzo de Segovia.
 6. Desestimación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley relativa a valoración de la renta de la unidad familiar en la selección de los participantes en los “Cursos del Inglés Joven”.
- y una por el Pleno:
1. Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley relativa a elaboración de un Plan de Revisiones Anuales de instalaciones escolares y de medios materiales y personales.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Una Proposición No de Ley retirada:
 1. Retirada de la Proposición No de Ley presentada por relativa a adopción de criterios referentes a hábitos de salud físicos, psíquicos y no sexistas en los proyectos de educación primaria.

B) PROPOSICIONES PRESENTADAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2001/2002.

SE PRESENTAN VEINTE NUEVAS PROPOSICIONES NO DE LEY, SEGÚN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

- Tres se tramitan por el Pleno:
 1. Proposición No de Ley relativa a retirada del Decreto 218/201 por el que se establecen las tarifas de los precios públicos por prestación de servicios en las Escuelas de Educación Infantil y otros extremos, para su tramitación ante el Pleno.
 2. Proposición No de Ley relativa a promoción de debates en la Comunidad Educativa y en las Cortes Regionales sobre el Proyecto de Ley de Calidad, para su tramitación ante el Pleno.
 3. Proposición No de Ley relativa a elaboración y presentación en las Cortes de Castilla y León de un documento que evalúe el sistema educativo, para su tramitación ante el Pleno.

Las tres fueron desestimadas.

- Una es tramitada por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León que resultó aprobada:
 1. Proposición No de Ley relativa a dotación de un Centro de Estimulación Temprana en Ponferrada, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.
- Una tramitada por la Comisión de Gobierno e Interior de las Cortes de Castilla y León, que es desestimada:
 1. Proposición No de Ley relativa a colaboración en los gastos de conservación y mantenimiento de los centros escolares públicos, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.
- Y quince son tramitadas por la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León:
 1. Proposición No de Ley relativa a realización de un estudio sobre el material existente en la Escuela de Soto de Sajambre, para la constitución de un museo municipal, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
 2. Proposición No de Ley relativa a convenios de colaboración con empresas periódicas para facilitar el acceso de la prensa escrita a Centros Escolares, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
 3. Proposición No de Ley relativa a Convenios para la utilización de centros escolares con fines culturales, recreativos y deportivos fuera del horario lectivo, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
 4. Proposición No de Ley relativa a construcción de una residencia de estudiantes en Palencia, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

5. Proposición No de Ley presentada por relativa a conciertos con instituciones locales sobre el uso de instalaciones deportivas municipales o autonómicas por los centros educativos en horario escolar, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
6. Proposición No de Ley relativa a construcción del nuevo edificio de la Delegación de Educación en León, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
7. Proposición No de Ley relativa a ayudas a escolares para fomentar el deporte del esquí, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
8. Proposición No de Ley a convocatoria de elecciones al Consejo Escolar del Conservatorio de Música de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
9. Proposición No de Ley relativa a remisión al Tribunal de Defensa de la Competencia el concurso para suministro de gasóleo de calefacción para centros docentes públicos, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
10. Proposición No de Ley relativa a iniciación de las obras del Conservatorio Profesional de Música de Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
11. Proposición No de Ley relativa a establecimiento de una asignatura obligatoria de Educación Sexual y afectiva en los Planes de Estudio desde Primaria, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
12. Proposición No de Ley relativa a eliminación de riesgos por deficiencias de seguridad en los aparatos de gimnasia y deporte de centros educativos, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
13. Proposición No de Ley relativa a convenio con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la financiación de una Guardería Infantil pública, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
14. Proposición No de Ley relativa a elaboración de un programa educativo en centros públicos de educación infantil y primaria acogidos a la jornada continuada, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.
15. Proposición No de Ley relativa a construcción de un nuevo Colegio Público de Enseñanza Primaria en Salas de los Infantes, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

De estas quince Proposiciones, la primera fue retirada, las nº 2, 3 y 4 fueron desestimadas por la Comisión de Educación y Cultura y el resto quedaron pendientes de resolución al finalizar el período de sesiones.

1.5.3 Interpelaciones y mociones

Según el artículo 145 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, los Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán formular interpelaciones a la Junta de Castilla y León y a cada uno de sus miembros. Las interpelaciones versarán sobre los moti-



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

vos o propósitos de actuación del ejecutivo en cuestiones de política general, bien de la Junta o de alguna Consejería (artº. 146 del Reglamento Gral. de las Cortes de C. y L.). Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en que las Cortes manifiesten su posición (artº. 149).

Durante el Curso Escolar 2001-2002, las interpelaciones realizadas por los Procuradores de las Cortes de Castilla y León a miembros de la Junta de Castilla y León en materia educativa han sido:

1. Reiteración de la Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León relativa a política general en materia de acceso a los medios de enseñanza.
2. Reiteración de la Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León relativa a política general en materia de seguridad del transporte escolar.
3. Reiteración de la Interpelación relativa a política general en materia de seguridad del transporte escolar.
4. Reiteración de la Interpelación relativa a política general en materia de seguridad del transporte escolar.
5. Interpelación relativa a política general de la Consejería de Educación y Cultura sobre inspección educativa, tanto en el ámbito disciplinario como en la mejora de la calidad de la enseñanza
6. Interpelación relativa a política de personal en el ámbito educativo.

De estas interpelaciones, dos dieron lugar a moción:

1. Moción relativa a política general en materia de acceso a los medios de enseñanza, consecuencia de la Interpelación número uno del apartado anterior.

Esta Moción fue aprobada por el Pleno

2. Moción relativa a política general de la Consejería de Educación y Cultura sobre inspección educativa, tanto en el ámbito disciplinario como en la mejora de la calidad de la enseñanza, consecuencia de la Interpelación número 6 mencionada anteriormente.

En esta ocasión se produce una desestimación de la Moción por el Pleno.

1.5.4 Preguntas

Preguntas con respuesta oral ante el Pleno

En el Reglamento General de las Cortes de Castilla y León el artículo 150 establece que "Los Procuradores podrán formular preguntas a la Junta y a cada uno de sus miembros sobre cuestiones de competencia o de interés directo para la Comunidad Autónoma".

Fueron 20 las Preguntas con respuesta oral que se plantearon ante el Pleno en materia educativa, a lo largo del Curso 2001-2002.

En estas preguntas los procuradores solicitan información o explicación sobre casos concretos, los temas en materia educativa más frecuentemente son:

- Incumplimiento de la normativa en materia educativa.
- Integración de alumnos.
- Profesorado: habilitación del profesorado, plantillas...
- Actuaciones puntuales de alguna Dirección Provincial.
- Transporte escolar: itinerarios, seguridad, etc.
- Futura Ley de Calidad Educativa

Preguntas orales ante la Comisión de Educación y Cultura

Ante la Comisión de Educación y Cultura se plantearon 19 preguntas orales, gran parte de las mismas fueron retiradas posteriormente.

Los temas más cuestionados son en este caso:

- Profesorado: Cobertura de bajas de personal docente.
- Titularidad de Escuelas Infantiles.
- Financiación de la Educación de Adultos.
- Enseñanza de Régimen Especial: Planes para la creación de algunos centros de educación de régimen especial o estado de ejecución en que se encuentran algunos proyectos ya aprobados.
- Nivel de cumplimiento de acuerdos adoptados por el Pleno en materia de enseñanza.
- Valoración de actuaciones puntuales de alguna Dirección Provincial.

Preguntas escritas

El número de preguntas escritas se duplica con respecto a las orales ante el Pleno o ante la Comisión de Educación y Cultura. A lo largo del curso 2001-2002 realizan un total de 46 preguntas escritas relacionadas con temas educativos. La temática de las preguntas es muy similar a la de las preguntas formuladas oralmente:

- Centros: programas para creación de nuevos centros. Reparación, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos ya existentes, titularidad de centros de Educación Infantil.
- Profesores: Formación del profesorado,
- Alumnos: número de alumnos matriculados en enseñanza pública y enseñanza concertada según niveles y ciclos, ratios por unidad escolar; integración de discapacitados,
- Formación Profesional: Implantación de ciclos formativos, plantillas de personal de Formación Profesional Ocupacional, contratación de expertos FIP.
- Transporte escolar: incumplimiento de líneas, partes de incidencias reclamaciones de usuarios, etc.
- Financiación de la educación de adultos.
- Financiación de la educación infantil.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Resultados de los Programas Operativos para Castilla y León, en el periodo 1994-1999, relativos a la infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional.
- Educación hospitalizada.
- Educación medioambiental: curriculum, expertos en la materia
- Internamiento de menores en el Centro Zambrana.

1.5.5 El Procurador del Común

Del Informe presentado por el Procurador del Común a las Cortes de Castilla y León referente a su actividad del año 2001, en materia de educación podemos hacer el siguiente resumen:

La labor de salvaguardia y protección de los Derechos fundamentales que el Procurador del Común tiene encomendada se concreta en una labor de supervisión de las administraciones públicas, y, en este caso, de la administración educativa de la Comunidad, tanto la de la Consejería de Educación y Cultura como la de las administraciones locales.

La educación es un instrumento básico en orden a la igualdad social, a la par de un elemento de cohesión de una entidad política, de ahí que la igualdad en el reconocimiento y prestación del derecho a la educación adquiera singular importancia.

Durante el año 2001, se ha observado un ligero ascenso en el número de reclamaciones relacionadas con el fenómeno de la inmigración. Es previsible que, en un periodo no muy lejano de tiempo, el sistema educativo castellano y leonés deba afrontar el problema de tener que integrar educativamente a un importante porcentaje de alumnos inmigrantes, de edades variadas y procedencias diversas, muchos de ellos con un escaso dominio del idioma español y con unos niveles formativos muy heterogéneos.

Resulta, por ello, imprescindible que la Administración educativa de Castilla y León elabore un plan, de carácter preventivo (desde la previsión y la planificación), que prepare adecuadamente el sistema educativo al objeto de afrontar con éxito el reto educativo que la inmigración va a suponer para nuestra región.

El Procurador del Común considera ineludible que las medidas que se contemplen en un futuro abarquen tanto al alumnado en edad escolar, como la formación básica de los inmigrantes adultos, puesto que es indudable que la integración de los inmigrantes adultos favorecerá la integración educativa y social de sus hijos.

Por lo que se refiere a la colaboración mostrada por los diferentes organismos que conforman los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Institución considera que, en general, ha sido buena, con un tiempo medio de respuesta a las peticiones de información en torno a dos meses.

Ordenación educativa

Durante el ejercicio a que se ciñe el presente informe se han recibido quejas cuyos promoventes cuestionan el desarrollo experimentado y las decisiones producidas en el curso de los procesos de admisión desarrollados en centros concretos.

No cabe duda, que los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los centros docentes genera un número importante de reclamaciones en la comunidad educativa.

En una proporción relevante, los padres y madres de los alumnos y alumnas afectados continúan cuestionando la oportunidad de las normas jurídicas que rigen estos procedimientos, por entender que las mismas les impiden llevar a cabo la escolarización de sus hijos en los centros de su elección.

Considera el Procurador del Común que resulta absolutamente necesario la adopción, conjunta, de soluciones dirigidas a garantizar la adecuación a la realidad de los datos sobre domiciliación que se hacen constar en los certificados de empadronamiento que aportan los interesados con sus solicitudes de admisión, ya que con relativa frecuencia se denuncia la comisión de irregularidades aludiendo a la existencia de alumnos que han obtenido plaza cuando lo cierto es que sus domicilios reales no coinciden con el domicilio que figura en la documentación aportada.

Añade que sería preciso una mayor información a nivel de administraciones, de centros escolares, de medios de comunicación, incluso, a todos los padres y madres, que son en definitiva los ciudadanos a los que va dirigida la normativa sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos y los que deben utilizar los procedimientos en ella establecidos. Esta labor de información restaría conflictividad a los procesos de escolarización.

En un porcentaje alto de quejas tramitadas sobre admisión y matriculación de alumnos hubieron de darse por concluidas ya que en los procedimientos de selección investigados no había existido irregularidad, sino una aplicación rigurosa de la normativa en cuestión, y a pesar de las circunstancias alegadas, las Direcciones Provinciales de Educación afectadas no habían considerado procedente el aumento de ratio solicitado por los interesados.

Otro motivo de quejas de los padres ante el Procurador del Común es la problemática que suscita la evaluación del rendimiento escolar. Todos los años se reciben y tramitan un número considerable de quejas relacionadas con la evaluación del rendimiento escolar de los alumnos; polémica especialmente delicada cuando de las calificaciones depende la promoción o no del alumno a un nuevo curso a nivel educativo.

Normalmente, la intervención de la Procuraduría en este tipo de expedientes se limita a comprobar que se hayan respetado los cauces de reclamación previstos en el ordenamiento educativo y que no se hayan producido situaciones de indefensión para el alumno. En todo caso, esta Institución no entra a valorar los informes que se emiten por los especialistas educativos, ni cuestiona las evaluaciones que en base a los mismos se realizan.

Educación Infantil

En Castilla y León, la escolarización de los alumnos de Educación Infantil se ha convertido en una demanda social creciente. Siendo, pues, la educación un derecho social básico, compete a los poderes públicos en desarrollo de las acciones positivas necesarias para su efectivo disfrute.

La todavía insuficiente oferta de plazas para la escolarización de niños y niñas en educación infantil, genera todos los años quejas de los padres de aquéllos que no han podido



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

tener acceso a una plaza en este nivel de enseñanza. No obstante, estas situaciones tienden a ir remitiendo debido, de un lado, al descenso de natalidad, y de otro, al esfuerzo de la administración regional en extender la oferta de estas plazas al mayor número posible de alumnos que la demandan.

Las quejas presentadas ante el Procurador del Común en cuanto a educación Infantil, denuncian sobre todo problemas en el proceso de admisión de los centros (trato de favor o defecto de valoración del expediente de solicitud de plaza), insuficiencia de vigilancia, problemas higiénicos, sanitarios y de seguridad.

La Institución del Procurador del Común, visto el marco jurídico existente relativo a la educación infantil, llega a tres conclusiones:

- a) La inspección de las guarderías infantiles estará garantizada por la Consejería de Educación y Cultura a partir del curso académico 2002-2003, dada su transformación en escuelas de educación infantil y su consiguiente integración en el sistema educativo.
- b) Para que un centro docente privado de educación infantil pueda tener funcionamiento efectivo a partir del próximo curso se requiere autorización de la Administración.
- c) Los centros o establecimientos privados que desempeñen en la actualidad funciones de guardería se tendrán que adaptar antes del inicio del curso académico 2002-2003 a las prescripciones exigidas por la LOGSE y su normativa de desarrollo.

Por todo ello, la Institución, en la Resolución de ciertas quejas, hace la siguiente recomendación a la Administración Educativa:

"Que con anterioridad al inicio del próximo curso se realicen actuaciones inspectoras de los establecimientos destinados a las guarderías, bien con carácter preventivo a la implantación del sistema LOGSE, bien con la finalidad de garantizar el interés de los menores y la corrección de todas aquellas situaciones que pueden perjudicar su desarrollo personal, principios ambos rectores de la actuación de los poderes públicos reconocidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Educación Primaria

Como ya ha quedado apuntado en la introducción de este apartado, la escolarización acordada por las autoridades educativas en un centro distinto del elegido en primera opción por los padres genera problemas a éstos cuando, posteriormente, pretenden escolarizar en dicho centro a los hermanos del alumno, si el domicilio familiar no está ubicado en la zona de influencia de dicho centro.

El cuestionamiento de los criterios de admisión de alumnos que establece la vigente normativa sobre escolarización es algo frecuente por parte de aquellos padres que ven cómo la solicitud de plaza de sus hijos es rechazada al existir otros solicitantes con mayor puntuación.

En algunas quejas sólo se cuestiona uno de los criterios de admisión (normalmente el criterio de la renta de la unidad familiar, que suele ser determinante en la selección), sin embargo no es extraño recibir quejas en las que se cuestiona globalmente la totalidad del proceso de admisión y se tacha de inconstitucional la mera existencia de unos criterios cuya baremación pueda decidir el centro donde se puede escolarizar a un alumno.

La posición de la Procuraduría ante este tipo de quejas es bastante clara, de forma que en la mayoría de las ocasiones las denuncias recibidas, una vez estudiadas las alegaciones, suelen ser archivadas por no irregularidad, salvo que además de la disconformidad con los criterios de admisión se incluya la denuncia de algún tipo de irregularidad en el proceso selectivo propiamente dicho.

En todos estos casos, el Procurador del Común trata siempre de explicar a los interesados en queja la inexistencia de irregularidad en la actuación administrativa, ya que las autoridades educativas se limitan a aplicar la vigente normativa sobre la admisión de alumnos ante supuestos de insuficiencia de plazas en un centro para atender a la demanda existente.

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

En informe emitido por el Procurador del Común, este epígrafe de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se trata de explicar a través dos expedientes que en su opinión son muestra significativa de la variedad de asuntos que pueden suscitarse en esta etapa educativa.

En el primero de los casos se denunciaba el progresivo deterioro de las condiciones en que se realizaba la labor docente de un determinado Departamento en un IES de Segovia. En el segundo de los casos, la denuncia se refiere a la incertidumbre que general el modo de computar los periodos de recreo en la etapa educativa de Educación Secundaria, ya que él considerarla como hora complementaria difiere del criterio sostenido para dichos periodos en educación primaria, en que se computan como hora lectiva.

En ambos casos, los expedites fueron archivados tras el estudio de los preceptivos informes solicitados a la Administración y no observarse ningún tipo de irregularidad en la actuación administrativa.

Educación Especial

La relación entre educación y las exigencias socioeconómicas emergentes, en un periodo histórico tan cambiante como el actual, está requiriendo constantes ajustes en el sistema educativo. Pero además, se ha de añadir el hecho de que la educación habrá de contribuir, también, a la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, tratando de compensar las desigualdades de capacidad y de origen social.

Los temas objetos de queja más frecuentes han sido:

- Carencia de centros y plazas para ACNEEs.
- Profesores, cuidadores y otros profesionales especializados (Escasez y deficiente distribución de los medios humanos por parte del sistema educativo).



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Horario de trabajo del personal laboral de los centros y demora en la cobertura de las bajas por ILT.
- Descoordinación de actuaciones entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Administración Educativa.
- Insuficiente dotación de medios informáticos, tanto de profesores como de ordenadores así como de programas idóneos para facilitar a los alumnos discapacitados la ayuda necesaria.

Dice el informe del Procurador del Común que la respuesta a las necesidades educativas especiales y, en general, a la diversidad es un aspecto clave y un reto en sí mismo dentro de los objetivos de la atención educativa. La escuela, como institución básica de socialización, debe reflejar de manera coherente la propia diversidad social, a través de los valores que transmite y desde el marco en que se desarrolla la atención. Esto implica que las aulas y los centros educativos han de ser, en sí mismo, un reflejo de dicha diversidad.

Añade el informe que un centro educativo de calidad es aquel que potencia el desarrollo de las capacidades sociales, afectivas, estéticas y morales de los alumnos, contribuye a la participación y a la satisfacción de la comunidad educativa, promueve el desarrollo profesional de los docentes e influye con su oferta educativa en su entorno social. Un centro educativo tiene en cuenta las características de sus alumnos y de su medio social. Un sistema educativo de calidad favorece el funcionamiento de este tipo de centros y apoya especialmente a aquellos que escolarizan a alumnos con necesidades educativas especiales o están situados en zonas social o culturalmente desfavorecidas.

En este apartado, las quejas dirigidas al Procurador del Común han estado relacionadas con la insuficiencia de medios de toda índole destinados a la Educación Especial. Si bien es cierto que la actuación de esta Institución ha sido hasta el momento acogida muy favorablemente tanto por parte de la Consejería de Educación y Cultura como de la Gerencia de Servicios Sociales.

Servicios complementarios

Bajo esta denominación se hace referencia a aquellos servicios prestados por la administración educativa que, sin tener un componente específicamente educativo, posibilitan la efectividad del ejercicio de su derecho a la educación por parte de determinados alumnos, eliminando obstáculos que impiden su pleno disfrute. Dentro de este concepto entran servicios tales como el comedor escolar y transporte escolar.

Durante el ejercicio 2001, el mayor número de quejas recibidas por el Procurador del Común en relación a los servicios complementarios se concretaron en el ámbito de los servicios de transporte.

En la práctica totalidad de los casos planteados no se detectó una actuación administrativa irregular. Es más, una vez constatadas las circunstancias que motivaban la ausencia de prestación del servicio de transporte escolar interesado, se pudo comprobar cómo la administración educativa correspondiente ofertaba a las familias dos soluciones alternativas: bien percibir una ayuda económica para solventar particularmente el problema del transporte, o bien internar a los alumnos en una residencia escolar durante el curso.

Por lo general los padres afectados consideran que estas alternativas no resultan aceptables, en el caso de la ayuda económica porque su cuantía es tan reducida que en bastantes casos resulta imposible pagar con la misma un transporte privado alternativo. Y en el caso del internamiento del menor porque las familias se oponen tajantemente a separarse del alumno, especialmente cuando es de corta edad.

Ante esta situación, la capacidad de actuación de la Procuraduría es muy reducida. Por un lado porque no se puede obviar que la actuación de la administración es perfectamente ajustada a derecho, y, por otro lado porque las razones aducidas por las familias para rechazar las alternativas propuestas por la Dirección Provincial de Educación resultan ser, por regla general, muy razonables y además bastantes comprensibles.

Edificios escolares

No han sido muchas las quejas relativas a deficiencias, problemas en la conservación y mantenimiento de las instalaciones de los centros docentes o falta de adaptación de sus espacios a las condiciones establecidas en la normativa reglamentaria que, a raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece los requisitos que deben reunir los centros en los que se imparten las distintas enseñanzas de régimen general no universitarias.

Las quejas más frecuentes en este aspecto han versado sobre obras y reparaciones escolares.

El estado de conservación de un centro docente es uno de los elementos fundamentales para determinar el nivel de calidad de enseñanza impartida en el mismo.

Las denuncias recibidas presentan, ciertamente, una casuística muy amplia y desvelan la persistencia de centros docentes que presentan deficiencias en cuanto a su estado de conservación.

Según el Informe del Procurador del Común la responsabilidad de esta situación debe ser compartida por todas las administraciones con competencia en materia educativa, en la misma medida en que dichas administraciones se reparten las competencias en materia de reparaciones y mantenimiento de los centros docentes, ya que es frecuente, cuando se plantea un problema que afecta a la conservación y mantenimiento de los edificios escolares, que surja la cuestión de la distribución de competencia y responsabilidades entre la administración autonómica de Castilla y León y la local correspondiente.

Becas, ayudas al estudio y subvenciones

Otro motivo de queja a lo largo del año 2001/2002 ha sido el de las becas, ayudas al estudio y subvenciones.

Las becas y ayudas constituyen una de las medidas más eficaces para la compensación de desigualdades en el ámbito educativo, no obstante lo cual, su concesión o denegación por parte de la Administración educativa no son objeto de especial supervisión por parte de la Institución del Procurador del Común por razones puramente competenciales, ya que la potestad para su regulación, convocatoria y concesión, se encuentra en manos de la Administración del Estado y no de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

En la mayoría de las quejas recibidas en materia de becas, ayudas o subvenciones no se han detectado irregularidades administrativas achacables a la actuación de la Administración en el hecho mismo de su denegación (que es el motivo por el que habitualmente se presenta la reclamación).

En algún caso se ha constatado que las notificaciones de desestimación de becas o ayudas no se han practicado en debida forma, razón por la que se han formulado resoluciones en las que se ha recordado a la Administración la necesidad de adoptar medidas de carácter general para que se notifiquen las resoluciones motivadamente, de tal manera que las familias puedan presentar, en defensa de sus derechos, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Procedimientos disciplinarios

La creciente conflictividad detectada en algún centro de educación, en particular los esporádicos episodios de violencia que se producen en el seno de la comunidad educativa, ha constituido un motivo de creciente alarma para muchas familias, así como para el propio profesorado.

Esta especial sensibilidad social ha contribuido a un significativo incremento en el número de expedientes disciplinarios tramitados por las comisiones de convivencia de los centros docentes.

La normativa existente dota a dichos centros de instrumentos para sancionar las conductas que quiebran la normal convivencia escolar:

La Procuraduría del Común, ante denuncias puntuales relacionadas con la aplicación de los centros docentes de medidas correctora, limita su intervención, en primer lugar, a comprobar que se han seguido los cauces formales previstos para el ejercicio de la potestad disciplinaria docente, de forma que en ningún momento se hayan originado situaciones de indefensión para los alumnos sancionados; y en segundo lugar, a velar porque las correcciones impuestas tengan realmente el carácter educativo y recuperador que exige la normativa vigente.

Cree conveniente hacer un llamamiento a la comunidad educativa a fin de que se utilicen con prudencia y mesura las posibilidades disciplinarias que la actual normativa otorga a las comisiones de convivencia de los centros docentes. Se trata de evitar decisiones precipitadas o excesivamente rigoristas que puedan ocasionar graves perjuicios a los alumnos afectados en su desarrollo personal y formativo sin contribuir realmente a una mejora de la conducta de los mismos o de la convivencia de los centros.

Consideraciones Generales

El Informe del Procurador del Común concluye el informe sobre sus actuaciones en materia de educación no universitaria a lo largo del curso 2001-2002, con las siguientes consideraciones generales:

Se ha visto incrementado el número de quejas cuyos promoventes cuestionan, entre otros aspectos, el desarrollo experimentado y las decisiones producidas en el curso de los procesos de admisión en centros concretos; el transporte escolar; el déficit de unidades de

Educación Infantil de 0 a 3 años; la existencia de centros de integración sin el necesario personal especializado o sin los medios específicos precisos para atender las necesidades educativas de los alumnos discapacitados; o sin las necesarias medidas de accesibilidad, bien en el propio centro, bien en los servicios complementarios de comedor y transporte.

A pesar de los constantes avances que vienen experimentándose, desde el punto de vista de la más adecuada dotación al sistema educativo de los medios materiales y personales precisos para hacer posible la efectividad del derecho a la educación, se producen, aún, algunas deficiencias especialmente en relación con las condiciones materiales de los centros, la dotación de profesorado y escolarización de los alumnos.

Las reclamaciones recibidas nos permiten comprobar cómo existen, aún, zonas donde el número de centros de integración o dotados con aulas de educación especial, es tan escaso que los padres se ven imposibilitados para conseguir una escolarización de sus hijos discapacitados que no pase por un alejamiento del niño de su entorno familiar y vital. Esta insuficiencia de centros de integración es particularmente importante en la Educación Secundaria y en las zonas rurales.

Del mismo modo, constituye una carencia, con frecuencia denunciada por los padres, la escasa dotación de personal especializado adscrito a los centros docentes o a los servicios de apoyo, en particular en el caso de los fisioterapeutas y logopedas.

Sin perjuicio de las reformas educativas que próximamente hayan de aprobarse a nivel estatal, es preciso someter a revisión la legislación vigente, principalmente la Orden 1445/1990, de 19 de septiembre. Como es sabido, establece las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los ACNEE. Pues bien, se trataría de flexibilizar las limitaciones que actualmente se dan en la atención de estos alumnos, derivadas de las disponibilidades presupuestarias, así como de establecer de un número de profesionales especializados para un determinado número de alumnos, que no resulte desmesurado para un solo profesional.

La insuficiente dotación de medios de transporte escolar para los ACNEE obliga, en ocasiones, a los padres a suplir esa carencia, lo que supone un esfuerzo que no siempre están en condiciones de afrontar. En cualquier caso, los perjudicados son los alumnos discapacitados, por el grave absentismo escolar que se produce. Es necesario, pues, que la administración educativa tome decisiones inmediatas en este sentido.

La excesiva homogeneización que existe en la provisión de recursos, tanto materiales como personales, está dificultando que estos puedan ser asignados a los ACNEE de manera diferenciada y por ello con más posibilidades de éxito.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera importante conocer el Informe anual que la Institución del Procurador del Común presenta ante las Cortes de la Comunidad Autónoma en los asuntos y aspectos propios del sistema educativo.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta, por consiguiente, a la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma, así como a los servicios propios de las Delegaciones Territoriales y, en particular, a las Direcciones Provinciales de Educación a que se adopten las medidas necesarias, en cada ámbito de actuación, que permitan atender las recomendaciones del Informe del Procurador del Común.

1.6 LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD DE AUTÓNOMA

El Real Decreto 1448/2000, de 28 de julio, crea las áreas funcionales de Alta Inspección de Educación integradas en las delegaciones del gobierno en las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia y la Rioja. (BOE 186/2000 de 4 de agosto de 2000). Por la Orden de 2 de febrero de 2001 (BOE del 9) se nombra al Director del Área Funcional de Alta Inspección de Educación.

Depende orgánicamente del Ministerio de Administraciones Públicas, a través de su integración como Área Funcional en la Delegación del Gobierno en Castilla y León, con ámbito de actuación en toda la Comunidad Autónoma, para lo cual están establecidos mecanismos de coordinación con todas las Subdelegaciones del Gobierno.

Funcionalmente depende del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en concreto de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Desarrolla en la Comunidad Autónoma, las competencias de Alta Inspección de educación, atribuidas al Estado por la Constitución Española de 1978.

Su actividad se organiza, de forma prioritaria, en cuatro ámbitos:

1. Comprobación de que la normativa educativa elaborada por la Comunidad Autónoma y su desarrollo se ajusta a lo establecido en la normativa básica estatal, que se elabora en el marco de las competencias propias de la Comunidad y respeta el marco competencial del Estado, para garantizar el marco común del sistema educativo español, asegurar el derecho a la educación de todos los españoles con las mismas garantías de calidad y que los títulos académicos y profesionales tengan validez en todo el territorio español y puedan ser objeto, en su caso, de homologación en países extranjeros.
2. Información a los Órganos directivos del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de las condiciones de desarrollo del S. Educativo en Castilla y León, con el fin de garantizar la igualdad de todos en el ejercicio de sus derechos y deberes educativos en materia de educación, así como a efectos de elaboración de estadísticas con fines estatales.
3. Ejercicio de las competencias delegadas por los Órganos correspondientes del M.E.C.D, sobre solicitudes de homologación de títulos y estudios no universitarios efectuados en países extranjeros.
4. Colaboración con los Órganos correspondientes del M.E.C.D. para el ejercicio de las competencias estatales en educación o en aquellas que el Ministerio de Educación comparte con la Comunidad Autónoma.

Entre las primeras destacan:

- Convocatorias y resolución de las Becas y Ayudas al estudio o a la Investigación.
- Convocatorias de plazas de funcionarios docentes y asesores técnicos para centros españoles en el exterior.

- Convocatorias de Auxiliares de Conversación en Países Europeos y Nueva Zelanda, en USA y Canadá.
- Convocatorias de Profesores Visitantes en USA y Canadá, así como de Intercambio puesto a puesto con profesores de Alemania, Reino Unido, Francia, USA y Canadá.

Entre las segundas merecen ser resaltadas:

- Gestión de las solicitudes de becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio Educación Cultura y Deporte, con la participación en las Comisiones provinciales de Promoción estudiantil.
- La participación en Comisiones de Seguimiento de Convenios firmados entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma.

1.7 PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

El Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León fija una serie de acciones prioritarias en enseñanza no universitaria para el período 2000-2006, que se concretan en:

- Obras de construcción, ampliación y mejora de edificios escolares para adaptarlos a las exigencias de la LOGSE.
- Equipamiento de instalaciones educativas.
- Mejora de la calidad de la Formación Profesional, mediante la dotación de infraestructuras y equipamientos, el aumento de los profesores especialistas, y una mayor coordinación entre los distintos subsistemas.
- Promover la realización de prácticas laborales y no laborales en empresas para alumnos de los últimos cursos de sus titulaciones y facilitar la inserción profesional de los recién titulados.
- Orientar el sistema educativo hacia la búsqueda de nuevas profesiones y ocupaciones que supongan nuevos yacimientos de empleo, con especial incidencia en los servicios complementarios y en los programas de extensión de apertura de centros públicos.
- Planificar y desarrollar la oferta de Formación Profesional, de acuerdo con las características socioeconómicas de cada área funcional.
- Extensión de la Educación Infantil en todas sus etapas contribuyendo a completar el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades.
- Desarrollo de programas específicos para la infancia en las zonas rurales.
- Puesta en práctica de un plan plurianual de formación del profesorado e innovación educativa.
- Impulso de las Enseñanzas de Régimen Especial, tales como idioma, música, danza, arte dramático, enseñanzas artísticas, etc.
- Implantación de idiomas en los centros escolares en edades cada vez más tempranas, avanzando especialmente en el segundo ciclo de la Educación Infantil.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Creación de un centro de conservación y restauración del Patrimonio.
- Creación y mantenimiento de programas de actividades extraescolares.
- Facilitar la formación de personas adultas, mediante el desarrollo de la red de centros y creación de nuevos programas, especialmente los dirigidos al mundo rural.
- Proseguir con la informatización para la gestión administrativa de los centros y de los expedientes académicos de los alumnos.
- Introducir las nuevas tecnologías como contenido de enseñanza y recurso didáctico.
- Mejorar la calidad de los servicios complementarios a la educación, tales como transporte y comedores escolares, especialmente en el medio rural.
- Desarrollo de los programas de educación compensatoria, para alumnos con desventajas económicas y sociales, minorías étnicas e inmigrantes.
- Adaptación de los centros a las características de los alumnos con necesidades educativas especiales, eliminando barreras arquitectónicas y equipándolos adecuadamente.
- Incrementar el profesorado de Educación Secundaria Obligatoria para escolarizar a los alumnos de 14 a 16 años en los Institutos de Educación Secundaria y hacer viable el principio de comprensividad en esta etapa.
- Prevenir el abandono del sistema educativo obligatorio, con especial atención a la mujer y a colectivos en riesgo de exclusión.

El Sistema Educativo en Castilla y León

2349872342139812313490872349872342139815129875

2.1 ASPECTOS GENERALES

El marco educativo establecido por la Constitución Española sirve de soporte para desarrollar los principios que la Carta Magna define en esta materia en su artículo 27. Las dos Leyes que en materia de Educación no universitaria regulan y ordenan la educación en nuestro país son la LODE y la LOGSE. Posteriormente la LOPEGCE completó algunos aspectos sobre la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Con fecha 19 de junio de 2002 (B.O.E. de 20 de junio) se aprueba la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional que tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Durante el curso 2001-2002 ha existido un importante desarrollo normativo en la Comunidad de Castilla y León cuyos principales exponentes han sido el establecimiento de los currículos de Educación Secundaria Obligatoria por medio del Decreto 7/2002 de 10 de enero y el de Bachillerato por el Decreto 70/2002 de 23 de mayo, y la creación de los Centros de Enseñanza Obligatoria (C.E.O.), por el Decreto 34/2002, de 28 de febrero.

Como aspectos generales, podemos citar el Acuerdo de cooperación firmado entre la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León en Villafranca del Bierzo el 18 de julio de 2001, para la promoción del idioma gallego en los territorios limítrofes de ambas. El objeto del acuerdo es el establecimiento del idioma gallego como materia de enseñanza en los centros de enseñanza no universitaria de los territorios occidentales de las provincias de León y Zamora.

Entre las acciones a que se compromete cada una de las partes, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Castilla y León autorizará y apoyará estas enseñanzas a la vez que habilitará el profesorado necesario para el logro del objetivo establecido en el convenio. La Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia apoyará la enseñanza de la lengua y literatura gallegas, a través de la formación del profesorado y equipará a los centros con una documentación indispensable de material didáctico.

El Acuerdo tiene una duración de cinco años y, en una addenda anual, establecida por una comisión mixta integrada por los representantes de las partes, se efectuará la concreción de las acciones de formación, divulgación, bibliografía, materiales, etc.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dicta unas instrucciones con fecha 21 de junio de 2001 con el fin de fijar el marco de actuación de las Direcciones Provinciales de Educación y de los Centros educativos, en el objetivo común de garantizar el adecuado comienzo del curso escolar 2001/02. Entre los aspectos que se tratan están: Las variaciones en el Calendario Escolar 2001/02, el Horario General y Jornada Escolar en los centros públicos, el Horario General y Jornada Escolar en los centros concertados, la programación de actividades, la reclamación de calificaciones, las convocatorias en Bachillerato, la Programación General Anual y la Coordinación pedagógica.

El Consejo Escolar de Castilla y León reitera la recomendación que elaboró en el Informe sobre la situación del sistema educativo en Castilla y León correspondiente al curso 2000-2001 en el sentido de que los poderes públicos deben garantizar unos niveles adecuados de calidad y tener una permanente vocación de mejora, adaptándose a las demandas sociales, teniendo en cuenta el carácter peculiar de Castilla y León.

El Consejo Escolar considera esencial que se intensifiquen cuantas acciones sean posibles con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo, el cual debe ser un objetivo primordial y permanente de la Administración educativa en sus diversos ámbitos de actuación.

La Administración de la Comunidad Autónoma y todas las organizaciones firmantes deben profundizar en la aplicación y seguimiento de los resultados de los Acuerdos firmados en 1999 con los diversos colectivos sociales.

El Consejo Escolar valora negativamente las incidencias organizativas que ocurren al inicio del curso escolar, particularmente las referidas al profesorado y, en algún caso, a finalizaciones de obras, y el retraso en abordar las bajas del profesorado, por lo que insta a la Administración educativa a velar por las idóneas condiciones de los centros escolares y a disponer de todos los trámites necesarios para la inmediata cobertura de las sustituciones del profesorado.

2.1.1 Datos generales de la situación de la enseñanza en Castilla y León

2.1.1.1 CENTROS CLASIFICADOS POR ENSEÑANZAS

De acuerdo con la Estadística del Curso 2001/2002 de la Viceconsejería de Educación y Cultura, (datos de 31 de mayo de 2002) el número total de centros que existen por enseñanzas y provincias en Castilla y León es el siguiente:

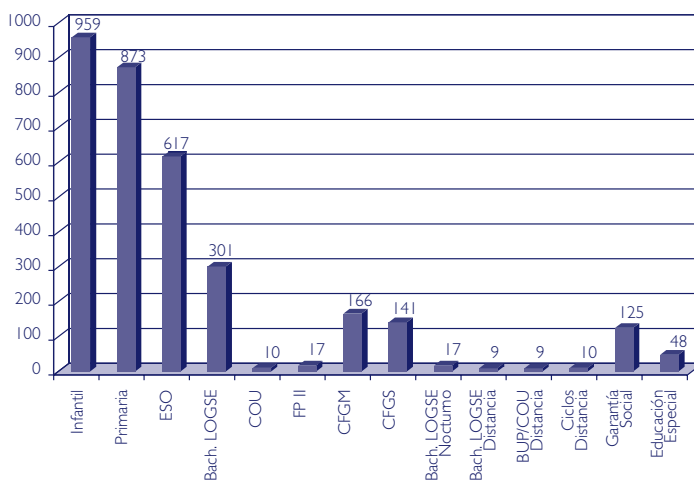
**Centros¹ por enseñanzas y provincias.
Todos los centros. Curso 2001-02**

Provincia	Infantil	Primaria	ESO	Bach. LOGSE	COU	F.P.II	Ciclos G. Medio	Ciclos G. Superior	Bach. LOGSE nocturno	Bach. LOGSE Distancia	BUP/COU Distancia	Ciclos a Distancia	Garantía Social	Educación Especial
Ávila	72	68	63	19	1	0	15	9	1	1	1	1	11	9
Burgos	116	113	59	49	1	4	23	18	4	1	1	2	16	9
León	171	164	142	53	2	5	27	23	3	1	1	0	27	5
Palencia	92	78	36	20	1	1	13	15	1	1	1	0	13	4
Salamanca	148	135	96	42	2	2	29	19	1	1	1	1	15	5
Segovia	65	54	38	21	1	0	7	9	1	1	1	1	5	1
Soria	35	30	23	15	0	0	7	5	1	1	1	1	6	1
Valladolid	174	148	96	60	1	5	35	34	4	1	1	2	21	11
Zamora	86	83	64	22	1	0	10	9	1	1	1	2	11	3
Total gral.	959	873	617	301	10	17	166	141	17	9	9	10	125	48

¹Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Nº de centros por enseñanzas en Castilla y León



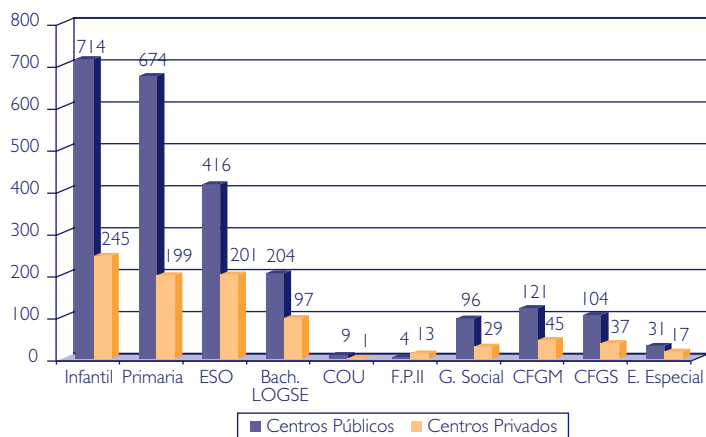
Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La clasificación de los Centros, en función de la titularidad y la enseñanza que imparten es la siguiente:

Centros	Infantil	Primaria	ESO	Bach. LOGSE	COU	F.P.II	Ciclos G. Medio	Ciclos G. Superior	Bach. LOGSE nocturno	Bach. LOGSE Distancia	BUP/COU Distancia	Ciclos a Distancia	Garantía Social	Educación Especial
Públicos	714	674	416	204	9	4	121	104	17	9	9	10	17	31
Privados	245	199	201	97	1	13	45	37	0	0	0	0	29	17

Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Nº de centros que imparten cada enseñanza



Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

La distribución de unidades/grupos en función de las diferentes enseñanzas y provincias en la totalidad de los centros queda reflejada en el siguiente cuadro:

Provincias	Infantil	Primaria	Mixtas*	ESO	Bach. LOGSE	COU	F.P.II	Ciclos G. Medio	Ciclos G. Superior	Garantía Social	Educación Especial
Ávila	221	482	118	320	120	2	0	35	26	13	22
Burgos	434	866	49	610	260	1	13	125	156	33	27
León	544	1.251	184	909	352	2	8	112	100	36	36
Palencia	253	478	12	325	114	1	1	53	66	25	16
Salamanca	433	941	144	647	253	3	2	81	75	25	33
Segovia	245	458	41	274	100	2	0	30	42	8	9
Soria	126	240	27	171	72	0	0	22	22	7	7
Valladolid	672	1.282	61	894	355	4	11	128	159	40	48
Zamora	230	499	105	353	139	1	0	33	38	11	17
Total gal.	3.158	6.497	741	4.503	1.765	16	35	619	684	198	215

* Unidades mixtas de Infantil y Primaria, o de Infantil, Primaria y Secundaria.

Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

La distribución de las unidades y los grupos en función de los titulares de los centros es la siguiente:

Centros	Infantil	Primaria	Mixtas*	ESO	Bach. LOGSE	COU	F.P.II	Ciclos G. Medio	Ciclos G. Superior	Garantía Social	Educación Especial
Públicos	2.259	4.617	741	3.058	1.381	15	12	443	516	139	132
Privados	899	1.880	0	1.445	384	1	23	176	168	59	83

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

2.1.1.2 ALUMNADO

La evolución del alumnado por enseñanzas en relación con el curso 2000-2001 ha sido la siguiente:

	2000/01	2001/02	Variación	Porcentaje
Total	371.904	370.513	-1.391	-0,37%
Centros Públicos	252.488	252.379	-109	-0,04%
Centros Privados	119.416	118.134	-1.282	-1,07%

Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación. Estadística.

El alumnado de los centros públicos representa el 68,12% del total y el de los privados el 31,88%. En ambos casos, experimenta un descenso que se sitúa en el 0,37%, siendo más significativo en los centros privados, donde llega al 1,07%.

Si desglosamos estos datos totales en función de los diferentes niveles educativos, nos encontramos con las siguientes cifras:

	2000/01	2001/02	Variación	Porcentaje
Infantil				
Centros Públicos	38.052	38.741	689	1,81%
Centros Privados	17.539	19.065	1.526	8,70%
Total	55.591	57.806	2.215	3,98%
Primaria				
Centros Públicos	84.535	81.993	-2.542	-3,01%
Centros Privados	42.610	41.835	-775	-1,82%
Total	127.145	123.828	-3.317	-2,61%
ESO				
Centros Públicos	72.866	69.886	-2.980	-4,09%
Centros Privados	38.749	37.717	-1.032	-2,66%
Total	111.615	107.603	-4.012	-3,59%
Bachilleratos*				
Centros Públicos	34.631	37.797	3.166	9,14%
Centros Privados	10.355	9.394	-961	-9,28%
Total	44.986	47.191	2.205	4,90%
Enseñanzas Profesionales**				
Centros Públicos	21.673	23.269	1.596	7,36%
Centros Privados	9.671	9.650	-21	-0,21%
Total	31.344	32.919	1.575	5,02%
Educación Especial				
Centros Públicos	731	693	-38	-5,20%
Centros Privados	492	473	-19	-3,86%
Total	1.223	1.166	-57	-4,66%

Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación. Estadística.

*Se incluyen los alumnos de Bachillerato LOGSE, nocturno y a distancia, COU y BUP y COU a distancia.

**Se incluyen los alumnos de Ciclos Formativos de G. Medio y de G. Superior, de FPPII y de Programas de Garantía Social.

EL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA Y LEÓN

El aumento en el alumnado de Educación Infantil supone un porcentaje del 3,98%. El incremento que experimentan los centros privados es del 8,70% y el de los públicos del 1,81%.

En Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se observa una pérdida de alumnado del 2,61% y 3,59%, respectivamente, haciéndose más notorio en la enseñanza pública (3,01% y 4,09%) que en la privada (1,82% y 2,66%).

El alumnado de Bachillerato aumenta en un 4,90%, correspondiendo a los centros públicos un 9,14%, frente a la pérdida del 9,28% de los privados.

Las Enseñanzas Profesionales también aumentan el número de su alumnado en un 5,02%, los centros públicos lo hacen en un 7,36%, mientras que los privados pierden el 0,21%.

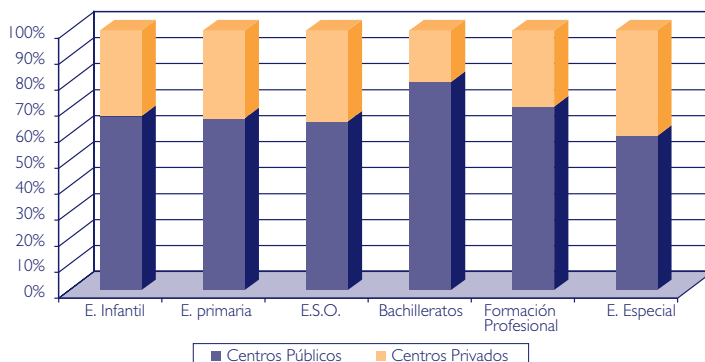
El alumnado de Educación Especial experimenta un retroceso total del 4,66%, un 5,20% en los centros públicos y un 3,86 en los privados.

La variación que ha experimentado la distribución porcentual del alumnado matriculado por titularidad de centro en comparación con el curso anterior queda reflejada en el siguiente cuadro:

	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachi.	E. Prof.	E. Especial
CENTROS PÚBLICOS						
Curso 2000/01	68,45	66,49	65,28	76,98	69,15	59,77
Curso 2001/02	67,02	66,22	64,95	80,09	70,69	59,43
CENTROS PRIVADOS						
Curso 2000/01	31,55	33,51	34,72	23,02	30,85	40,23
Curso 2001/02	32,98	33,78	35,05	19,90	29,31	40,57

El alumnado de los centros privados ha experimentado un aumento proporcional, respecto al total, en los niveles de Educación Infantil (1,43%), Educación Primaria (0,27%), Educación Secundaria Obligatoria (0,33%) y Educación Especial (0,34%) y el alumnado de los centros públicos ha incrementado su proporción en Bachillerato (3,11%) y las Enseñanzas Profesionales (1,54%).

Distribución porcentual del alumnado por titularidad del centro en Castilla y León. Curso 2001/02



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La distribución total del alumnado por enseñanzas y provincias en Castilla y León durante el curso 2001-2002 es la siguiente:

Provincial	Infantil	Primaria	ESO	Bach. LOGSE	COU	F.P.II	Ciclos G. Medio	Ciclos G. Superior	Garantía Social	Bach. LOGSE nocturno	Bach. LOGSE Distancia	BUP/COU Distancia	Ciclos a Distancia	Educación Especial	Total alumnos
Ávila	3.888	8.781	7.584	2.591	11	0	684	442	140	115	111	28	30	106	24.511
Burgos	8.469	17.656	14.973	5.947	31	266	2.649	3.025	386	194	139	55	146	128	54.064
León	10.377	23.436	21.741	8.410	70	183	2.421	2.333	396	617	522	60	0	193	70.759
Palencia	4.080	8.809	7.920	2.899	18	24	1.230	1.222	268	90	155	61	0	65	26.841
Salamanca	7.894	17.722	15.579	6.174	105	83	2.109	1.895	310	251	697	74	21	203	53.117
Segovia	4.170	8.322	6.568	2.242	8	0	648	881	92	181	111	33	34	65	23.355
Soria	2.367	4.530	3.830	1.373	0	0	402	393	57	62	66	11	29	32	13.152
Valladolid	12.450	25.280	21.236	8.820	179	258	3.319	3.917	523	596	654	75	161	273	77.741
Zamora	4.111	9.292	8.172	3.044	14	0	877	829	162	110	154	33	74	101	26.973
Total gral.	57.806	123.828	107.603	41.500	436	814	14.339	14.937	2.334	2.216	2.609	430	495	1.166	370.513

Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El Consejo Escolar de Castilla y León solicita a la Consejería de Educación y Cultura que los recuadros comparativos que se presenten sobre la Enseñanza Pública y la Concertada se realicen teniendo en cuenta solamente las localidades que tienen implantados centros de enseñanza de las dos redes.

2.1.2 Centros públicos. Red de centros

El número de centros públicos por enseñanzas y provincias en el curso 2001-02 es el siguiente:

**Centros* por enseñanzas y provincias.
Centros públicos. Curso 2001-02**

Centros	Infantil	Primaria	ESO	Bach. LOGSE	COU	F.P.II	Ciclos G. Medio	Ciclos G. Superior	Bach. LOGSE nocturno	Bach. LOGSE Distancia	BUP/COU Distancia	Ciclos a Distancia	Garantía Social	Educación Especial
Ávila	63	60	54	17	1	0	13	8	1	1	1	1	1	7
Burgos	79	78	27	29	1	2	15	12	4	1	1	2	4	5
León	134	130	107	37	2	0	18	15	3	1	1	0	3	3
Palencia	72	61	19	13	1	1	9	11	1	1	1	0	1	2
Salamanca	108	104	62	26	1	0	21	15	1	1	1	1	1	3
Segovia	50	48	32	17	1	0	7	9	1	1	1	1	1	1
Soria	27	24	17	12	0	0	7	5	1	1	1	1	1	1
Valladolid	109	99	45	34	1	1	22	20	4	1	1	2	4	6
Zamora	72	70	53	19	1	0	9	9	1	1	1	2	1	3
Total gral.	714	674	416	204	9	4	121	104	17	9	9	10	17	31

*Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación. Estadística.

2.1.2.1 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Distribución de la oferta educativa en la red pública en centros de Educación Infantil y Primaria (*). Curso 2001-2002.

Provincia	Escuelas y colegios públicos pertenecientes a la Consejería de E. y C.		Número de unidades/grupos		Alumnos	
	Escuelas de E. Infantil	Colegios de E. Primaria	Infantil	Primaria	Infantil	Primaria
Ávila	1	60	205	464	2.827	6.832
Burgos	1	81	282	578	4.939	10.534
León	3	132	469	1.004	6.800	15.972
Palencia	19	52	180	352	2.523	5.977
Salamanca	1	105	363	744	4.901	11.620
Segovia	3	48	210	408	3.247	6.853
Soria	-	25	94	212	1.632	3.567
Valladolid	2	101	419	821	6.762	14.048
Zamora	1	71	218	458	2.820	6.975
Total	31	675	2.440	5.041	36.451	82.378

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

El eje central de la intervención en la Red de Centros de Educación Infantil y Primaria, durante el curso 2001-2002, es la propuesta de modificación de unidades y plantillas.

La publicación de la Resolución de 12 de marzo de 2002 (B.O.C. y L. de 18 de marzo), tiene como objeto efectuar la programación y asignación de recursos para la organización del curso escolar 2002-2003. En los anexos aparecen las diversas modificaciones efectuadas en la composición de las unidades y plantilla de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Infantil y Primaria acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y "The British Council", en Institutos de Educación Secundaria y Centros de Educación de Adultos, la plantilla orgánica del Cuerpo de Maestros en determinados Institutos y Sección de Educación Secundaria, con la indicación de aquellos puestos que se definen como singulares/itinerantes. Finalmente, se resuelve la modificación de unidades y la plantilla orgánica del Cuerpo de maestros en el Centro de Educación de Adultos de León.

Los datos de cada uno de los centros se detallan en los citados anexos que acompañan a la Resolución, y hacen referencia a la situación anterior de la plantilla, la situación resultante tras la modificación efectuada, los centros con los que se comparte el profesorado, los centros de origen y las actuaciones realizadas.

Los criterios aplicados para la modificación de unidades y plantillas en centros públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2001-02, a los que anteriormente hacíamos referencia son los que aparecen en el siguiente cuadro:

1. Creación jurídica de unidades.

A. Aumento de matrícula.

A.1. Por desdobles de unidades, con perspectiva de continuidad.

- a) por superar en la aplicación de las ratios máximas (profesor/alumnos) (25 alumnos por unidad).
- b) por aplicación de la tabla adjunta (ver cuadro siguiente) para escuelas unitarias, centros incompletos y unidades integradas en C.R.A.s, con distintos niveles.

A.2. Modulación de Centros.

- a) Implantación de línea I, en Centros incompletos o con agrupaciones por Ciclos.
- b) Implantación de una línea superior en Centros de línea completa porque inician la Etapa un número de grupos mayor de los que la finalizan.

B. Por consolidación de unidades habilitadas anteriormente, al menos durante dos años y que pueden tener continuidad en el Centro.

C. Por creación de Centros.

D. Por integración de Centros.

2. Supresión jurídica de unidades.

A. Por disminución de matrícula.

A.1. Fusión de dos o más unidades, por descenso del alumnado de un curso escolar a otro y con proyección a cursos sucesivos.

A.2. Modulación de Centros.

- a) Descenso de línea I a centro incompleto o por agrupamiento por Ciclos
 - b) Implantación de una línea inferior porque finalizan la Etapa un número de grupos mayor de los que inician.
- B. *Por unidades no funcionales el curso anterior y que no van a funcionar (Excepto las unidades de Educación Infantil donde exista oferta de esa misma etapa en centros concertados).*
- C. *Por clausura de Centros.*
- D. *Por integración de Centros.*

3. Habilitación de unidades.

- A. *Previsible incremento de matrícula*
- A.1. *Desdobles coyunturales de unidades.*
 - A.2. *Otras situaciones no consolidadas (entrega de viviendas, censo municipal, información de los Directores...).*
- B. *Por continuidad de unidades habilitadas anteriormente sin consolidación definitiva.*
- C. *Por creación de Centros con perspectiva de consolidación de matrícula.*
- D. *Por integración de Centros con perspectiva de consolidación de matrícula.*
- E. *En Educación Infantil por existir oferta privada de esta Etapa en áreas de escolarización cercanas al Centro (centros próximos dentro de la misma localidad).*
- F. *Unidades del Primer Ciclo de la E.S.O.*

4. Mantenimiento de Unidades Jurídicas (no supresiones).

- A. *Por no desmodulación ante descensos no consolidados o insuficientemente definidos de matrícula, prorrogando un curso la supresión de la primera unidad que pudiera establecer una línea inferior.*
- B. *Por futura creación/habilitación de unidades para el curso siguiente o los dos siguientes.*
- C. *Por permanencia de la oferta pública.*
- C.1. *Manteniendo unidades con 4 alumnos en Centros incompletos y localidades de Colegios Rurales Agrupados que no sean la cabecera, una vez consultadas y manifestando su acuerdo las familias afectadas.*
 - C.2. *En Educación Infantil no suprimiendo las unidades ubicadas en localidades con oferta de esta Etapa en centros concertados, durante los dos primeros cursos que no funcionen. En este caso, si finalizado el proceso de matrícula de alumnos no se cumple la ratio establecida en el Anexo I para mantenimiento o creación de unidades, se procederá a desplazar al profesor no suprimido dentro del mismo centro, en primer lugar; a otro, en segundo lugar, en función de las necesidades para cubrir vacantes de unidades jurídicas o habilitadas.*
- D. *Por la necesidad de desdobles.*

Tabla de ratios para C.R.A.s y centros incompletos

NÚMERO DE UNIDADES	ALUMNOS	
	Mínimo	Máximo
1	4	11
2	12	31
3	32	48
4	49	60
5	61	100
6	101	125
7	126	155
8	156	185
9	186	215

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

La publicación de la modificación definitiva de unidades y la plantilla orgánica de los centros reseñados se realiza por medio de la Resolución de 10 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 23 de mayo).

Denominaciones específicas para centros de Educación Infantil y Primaria.

Durante el curso 2001-2002 se han publicado en el B.O.C. y L. una serie de Órdenes mediante las cuales se aprobaban denominaciones específicas para centros docentes públicos. Las que hacen referencia a los centros de Educación Infantil y Primaria son las siguientes:

- Orden de 30 de agosto de 2001 (B.O.C. y L. de 19 de septiembre). Se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Juan Yagüe», de Soria que pasa a denominarse Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Los Doce Linajes».
- Orden de 3 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 23 de mayo). Se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Hispano Argentino» de Burgos, que pasa a denominarse «Venerables».
- Orden de 31 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 5 de julio de 2002). Se aprueba la denominación específica «Valle de Valverde» para el Colegio Rural Agrupado de Burganes de Valverde (Zamora).

2.1.2.2 CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Las plantillas orgánicas del profesorado en centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2001-2002 se regulan a través de las corres-

pondientes instrucciones. La Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La modificación definitiva de unidades y plantillas se realiza por medio de la Resolución de 15 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 23 de mayo).

En el capítulo seis se hace referencia a los criterios para la confección de plantillas orgánicas del profesorado de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de las especialidades de Formación Profesional, Escuelas de Arte, Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas

Denominaciones específicas para centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Las Órdenes que hacen referencia a las denominaciones específicas de los Centros de Educación Secundaria Obligatoria son:

- Orden de 30 de agosto de 2001 (B.O.C. y L. de 19 de septiembre): Se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Francisco Franco», de Coca (Segovia), que pasa a denominarse Instituto de Educación Secundaria «Cauca Romana».

Se aprueba la denominación específica de Instituto de Educación Secundaria «Aliste» para el Instituto de Educación Secundaria de Alcañices (Zamora).

- Orden de 3 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 23 de mayo). Se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Ángel del Alcázar», de Segovia, que pasa a denominarse «La Albuera».

Se aprueban las denominaciones específicas siguientes:

- a) «Pablo Díez» para el Instituto de Educación Secundaria de Boñar (León).
 - b) «Miguel de Unamuno» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Ledesma (Salamanca).
 - c) «Conde Sancho García» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Espinosa de los Monteros (Burgos).
 - d) «Cigales» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Cigales (Valladolid).
- Orden de 31 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 5 de julio de 2002). Se aprueban las denominaciones específicas siguientes:
 - a) «Astura» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Mansilla de las Mulas (León).
 - b) «Quercus» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Terradillos (Salamanca).



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- c) «Villa del Sotillo» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Sotillo de la Adrada (Ávila).
- Orden de 29 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 21 de agosto de 2002). Se aprueban las denominaciones específicas siguientes:
 - a) «La Ojeda-Boedo» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Herrera de Pisuerga (Palencia).
 - b) «Las Batuecas» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de La Alberca (Salamanca).

2.1.2.3 CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

Por medio del Decreto 34/2002, de 28 de febrero (B.O.C. y L. de 6 de marzo), se regula la creación de los Centros de Educación Obligatoria (C.E.O.), que surgen como una nueva tipología de centros que, con carácter excepcional, pretende cubrir de forma más directa las necesidades educativas del medio rural y evitar el desequilibrio respecto a la oferta educativa entre aquél y el medio urbano, dada la peculiar configuración demográfica de Castilla y León. Por lo tanto, se dispone que los actuales colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o de Educación Primaria, se pueden transformar en Centros Públicos de Educación Obligatoria.

El Reglamento Orgánico de los citados centros se regula por medio del Decreto 86/2002, de 4 de julio (B.O.C. y L. de 10 de julio). Este decreto dispone que los centros de Educación Obligatoria son centros docentes públicos que, ubicados en ámbitos rurales, escolarizan en un mismo centro los niveles obligatorios y gratuitos, así como, cuando las circunstancias lo requieran, podrán impartir el segundo ciclo de Educación Infantil. El Reglamento, en sus diversos títulos, desarrolla el funcionamiento de los órganos de gobierno, los órganos de coordinación docente, la autonomía y la evaluación de los centros, la junta de delegados de alumnos y, finalmente, las asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de alumnos.

En el capítulo octavo se amplía la información sobre esta tipología de centros.

El Consejo Escolar de Castilla y León constata que el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria supone una yuxtaposición de las condiciones preexistentes en los respectivos reglamentos orgánicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria. Al tratarse de centros con características propias, el Consejo Escolar considera necesario esforzarse para alcanzar condiciones de funcionamiento específicas para estos centros.

2.1.2.4 CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y SUPRESIÓN DE CENTROS

El Decreto 149/2001 de 24 de mayo de 2001 (B.O.C. y L. de 25 de mayo) crea Escuelas de Educación Infantil por transformación de los centros de Educación Infantil cuyas funciones y servicios fueron traspasados a la Consejería de Educación y Cultura mediante Decreto 172/1996 de 4 de julio.

EL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA Y LEÓN

La Orden de 17 de agosto de 2001 (B.O.C. y L. de 19 de septiembre) dispone la puesta en funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil cuya titularidad corresponde a la administración de la Comunidad de Castilla y León.

PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	Nº DE UNID.
ÁVILA	Ávila	Campo del Habanero	7
	Ávila	La Cacharra	7
BURGOS	Aranda de Duero	Santa Teresa-Arco Iris	7
	Burgos	La Garza	4
	Burgos	Santa M ^a la Mayor	9
	Miranda de Ebro	Ntra. Sra. de Altamira	5
LEÓN	León	La Inmaculada	3
	León	Parque de los Reyes	8
	León	San Pedro	5
	León	Viuda de Cadenas	2
	Ponferrada	La Guiana	5
PALENCIA	Guardo	Apeninos	5
	Palencia	Miguel de Unamuno	6
	Palencia	Pan y Guindas	4
	Palencia	Virgen del Carmen	5
SALAMANCA	Béjar	S. Francisco de Asís	4
	Salamanca	Lazarillo de Tormes	5
	Salamanca	San Bernardo	3
	Salamanca	Virgen de la Vega	3
SEGOVIA	Segovia	Ntra. Sra. de la Fuencisla	4
SORIA	Soria	Virgen del Espino	5
	Soria	El Trébol	5
	Soria	Virgen del Mirón	4
VALLADOLID	Olmedo	Alborada	3
	Tordesillas	Peter Pan	5
	Valladolid	Amanecer	4
	Valladolid	La Cigüeña	5
ZAMORA	Benavente	La Veguilla	6
	Toro	Virgen del Canto	7
	Zamora	Ntra. Sra. de la Concha.	7

Fuente: B.O.C. y L. de 19 de septiembre de 2001.

Durante el curso 2001-2002 aparecen publicados los acuerdos de creación de las escuelas de Educación Infantil que entran en funcionamiento en ese período escolar:

- Escuela de Educación Infantil "Los Pizarrales", promovida por el Ayuntamiento de Salamanca, con un total de seis unidades de Primer Ciclo (Acuerdo de 7 de febrero de 2002, B.O.C. y L. de 13 de febrero).



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Escuela de Educación Infantil "Guillermo Arce", promovida por la Diputación Provincial de Salamanca para esta localidad, autorizando cuatro unidades de Primer Ciclo y dos unidades de Segundo Ciclo (Acuerdo de 9 de mayo de 2002, B.O.C. y L. de 15 de mayo).
- Escuela de Educación Infantil "Escuela Municipal de Bembibre", promovida por el Ayuntamiento de Bembibre (León), con un total de tres unidades de Primer Ciclo (Acuerdo de 23 de mayo de 2002, B.O.C. y L. de 29 de mayo).
- Escuela de Educación Infantil "Nuevo Amanecer", promovida por el Ayuntamiento de Villaquilambre (León), con un total de cinco unidades de Primer Ciclo (Acuerdo de 19 de junio de 2002, B.O.C. y L. de 19 de junio).

Mediante el Acuerdo de 18 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 22 de julio) se procede a crear nuevos centros de educación no universitaria, integrar otros que ya venían funcionando y suprimir los centros que dejan de funcionar en virtud de lo establecido en el citado Acuerdo. La Resolución de 6 agosto de 2002 (B.O.C. y L. de 21 de agosto) establece la modificaciones correspondientes y en los anexos respectivos se incluye la composición de unidades y las plantillas orgánicas de los maestros correspondientes a los centros de educación infantil y primaria y los de educación de adultos.

En el citado acuerdo, aparecen recogidos los siguientes centros nuevos:

I. Centros de Educación Infantil y Primaria:

I.1 CREACIÓN DE CENTROS.

1.1.1 Creación de centros nuevos:

- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Nuevo Parquesol", de Valladolid.

1.1.2 Creación de centros por transformación:

- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Sacramenia (Segovia) por transformación del Colegio Rural Agrupado de Sacramenia.
- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Vicente Aleixandre" de Valladolid, por transformación de la Escuela de Educación Infantil "Vicente Aleixandre".

1.1.3 Creación de centros por desdoblamiento

- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Tudela II", de Tudela de Duero (Valladolid) por desdoblamiento del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de la misma localidad.

I.2 INTEGRACIÓN DE CENTROS:

- El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Juan José Fernández Zúmel" de Valladolid se integra en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Antonio Allúe Morer" de la misma localidad.

I.3 SUPRESIÓN DE CENTROS:

- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Nuestra Señora de Belén" de Aranda de Duero (Burgos).
- Escuela Hogar "Religiosas Sacramentistas" de Sasamón (Burgos).
- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Pío del Río Hortega" de Valladolid.
- Colegio Público de Educación Primaria de Ayoó de Vidriales (Zamora).

2. Centros de Educación Secundaria y Residencia.

2.1 CREACIÓN DE CENTROS.

- Instituto de Educación Secundaria nº 5 de Ávila.

2.2 SUPRESIÓN DE CENTROS.

- Instituto de Educación Secundaria "Juan de Herrera" de Valladolid.

2.3 CREACIÓN DE RESIDENCIA.

- Residencia de Ávila dependiente del I.E.S. nº 5 de Ávila.

3. Centros de Formación Profesional

3.1 CREACIÓN DE CENTROS.

- Centro Específico de Formación Profesional de Valladolid.
- Centro Específico de Formación Profesional de Zamora.

4. Centros de Educación de Adultos.

4.1 CREACIÓN DE CENTROS.

- Centro de Educación de Adultos "Campo de San Pedro". Campo de San Pedro (Segovia). Integra las actuales aulas de Campo de San Pedro y Sepúlveda.
- Centro de Educación de Adultos "El Espinar". El Espinar (Soria).
- Centro de Educación de Adultos "Pinares". Vinuesa (Soria). Integra las aulas de Covalada, Navaleno, y San Andrés de Soria. El Aula de San Leonardo de Yagüe queda adscrita a este centro.

La Orden de 5 de agosto de 2002 (B.O.C. y L. de 20 de agosto), de la Consejería de Educación y Cultura, dispone la puesta en funcionamiento de centros públicos de educación no universitaria para el curso 2002/2003.

Esta Orden establece que entrarán en funcionamiento los siguientes centros (la composición de unidades jurídicas se detalla en los correspondientes Anexos):

1. El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Nuevo Parquesol» de Valladolid.
2. El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Sacramenia (Segovia) y el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Vicente Aleixandre» de Valladolid creados por transformación del Colegio Rural Agrupado de Sacramenia y de la Escuela de Educación Infantil «Vicente Aleixandre» de Valladolid, respectivamente.
3. El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Tudela II» de Tudela de Duero (Valladolid), creado por desdoblamiento del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Pinoduro».

La Orden resuelve, asimismo, otras situaciones:

1. Se acuerda la integración del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Juan José Fernández Zúmel» de Valladolid en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Antonio Allúe Morer» de la misma localidad.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

2. Se modifica el ámbito de actuación del Colegio Rural Agrupado «Campo de Salamanca» de Barbadillo (Salamanca).
3. Comienzan a desarrollar su actividad el Instituto de Educación Secundaria n.º 5 de Ávila y la Residencia dependiente de éste. En este centro se impartirá el primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, así como el Bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.
4. El Centro Específico de Formación Profesional de Valladolid y el Centro Específico de Formación Profesional de Zamora comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2002/2003, en el que implantarán los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio y superior y desarrollarán los Programas de Garantía Social que se indican en el Anexo VI de la Orden.

Respecto a los Centros de Personas Adultas se ordena:

1. Entran en funcionamiento los centros públicos de educación de Adultos «Campo de San Pedro» de Campo de San Pedro (Segovia), «El Espinar» de El Espinar (Segovia) y «Pinares» de Vinuesa (Soria), en los que se impartirán los módulos I y II de Educación Secundaria para personas adultas, en las modalidades presencial y a distancia.
2. Se reconoce plena validez académica a la actividad docente desarrollada hasta el curso escolar 2001/2002 por las Aulas de Educación de Adultos que se han integrado o transformado en los centros de educación de Adultos a que hace referencia el apartado anterior.

2.1.3 Centros privados: concertados y no concertados

De acuerdo con la Estadística del Curso 2001-2002 de la Viceconsejería de Educación y Cultura el número de centros privados concertados y no concertados por provincia que impartieron los distintos niveles, etapas y ciclos formativos del sistema educativo fueron los que se relacionan a continuación:

Centros* por enseñanzas y provincias. Centros privados. Curso 2001-02

Provincia	Infantil	Primaria	ESO	Bach. LOGSE	COU	F.P.II	Ciclos G. Medio	Ciclos G. Superior	Bach. LOGSE nocturno	Bach. LOGSE Distancia	BUP/COU Distancia	Ciclos a Distancia	Garantía Social	Educación Especial
Ávila	9	8	9	2	0	0	2	1	0	0	0	0	1	2
Burgos	37	35	32	20	0	2	8	6	0	0	0	0	7	4
León	37	34	35	16	0	5	9	8	0	0	0	0	4	2
Palencia	20	17	17	7	0	0	4	4	0	0	0	0	4	2
Salamanca	40	31	34	16	1	2	8	4	0	0	0	0	5	2
Segovia	15	6	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Soria	8	6	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	65	49	51	26	0	4	13	14	0	0	0	0	8	5
Zamora	14	13	11	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Total gral.	245	199	201	97	1	13	45	37	0	0	0	0	29	17

*Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

Fuente: Estadística del Curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación. Estadística.

2.1.3.1 CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS. LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS

Al finalizar el curso 2000-2001, expiró el plazo de cuatro años para el que se suscribieron los conciertos educativos, con lo que se agotaron los efectos de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1996 que dictó las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el cuatrienio que ahora termina.

Por medio de la Orden de 17 de enero de 2001 (B.O.C. y L. de 19 de enero) se establecen los procedimientos de acceso al régimen de conciertos educativos para el curso 2001/2002 y las normas para su renovación con vigencia para el cuatrienio 2001/02 al 2004/05.

La Orden de 17 de enero de 2001 se modifica por medio de las Órdenes de 9 de marzo de 2001 (B.O.C. y L. de 14 de marzo) y de 27 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 7 de enero). En esta última Orden se incorporan nuevos párrafos en los apartados quinto, séptimo y octavo, en los cuales se hace referencia, respectivamente, a las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios en Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado y Ciclos Formativos de Grado



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Superior y, finalmente en Bachillerato. En concepto exclusivo de enseñanza reglada se establece la cantidad de dieciocho euros y tres céntimos de euro por alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido durante el curso académico 2001/2002.

La Orden anterior establece, asimismo, que la financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de las cantidades a que hace referencia el párrafo anterior, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los "Otros gastos". La cantidad abonada por la Administración, no podrá ser inferior a la resultante de minorar en tres mil seiscientos euros y ocho céntimos de euro el importe correspondiente al componente de "Otros gastos" de los módulos económicos establecidos en el Anexo correspondiente de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A lo largo del curso se publican las correspondientes órdenes con las modificaciones que se producen en los centros educativos.

La Orden de 9 de abril de 2001 (B.O.C. y L. de 11 de abril) resuelve la renovación, prórroga y acceso al Régimen de Conciertos Educativos de los centros docentes privados, que es modificada por la Orden de 19 de junio de 2001. En los anexos de la citada orden se detallan los centros docentes privados a los cuales se les aprueba la renovación de sus conciertos.

La Orden de 21 de enero de 2002 (B.O.C. y L. de 23 de enero), establece el procedimiento de acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2002/2003 en los centros docentes privados, diferenciando las peculiaridades que se producen en cada uno de ellos en función de las enseñanzas que imparten.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Los centros de Educación Infantil pueden solicitar el acceso al régimen de conciertos educativos para el segundo ciclo de estas enseñanzas y se puede llevar a efecto en aquellos centros que incluyen actuaciones de educación compensatoria, atienden a problemas de población desfavorecida, minorías étnicas y necesidades educativas especiales, en cualquiera de las etapas educativas.

CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

- a) Los centros que han obtenido la autorización provisional para impartir el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, pueden prorrogar el concierto educativo para estas enseñanzas si se mantienen las necesidades de escolarización que dieron lugar a dicha autorización provisional, si bien no podrán implantar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Los centros que han obtenido la autorización provisional para impartir el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, pueden prorrogar

- el concierto educativo para estas enseñanzas si se mantienen las necesidades de escolarización que dieron lugar a dicha autorización provisional.
- c) Los Centros de Educación Primaria con autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que han solicitado autorización definitiva como Centro de Educación Secundaria Obligatoria, pueden solicitar el correspondiente concierto educativo cuya concesión estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización.

LOS CONCIERTOS CON CENTROS ACOGIDOS AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- a) En los Centros acogidos, o que se acojan, al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales en las unidades de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, el personal docente que ha de atender a estos alumnos habrá de ser Maestro con la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial de Audición y Lenguaje, o bien, Licenciado en Pedagogía con la especialidad de Educación Especial.
- b) Los Apoyos a la Integración concertados de Educación Secundaria Obligatoria se financiarán de acuerdo con los módulos económicos aprobados por la Ley General de Presupuestos para el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

CONCIERTOS CON CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

- a) Los titulares de Centros de Formación Profesional de Segundo Grado podrán solicitar la modificación del concierto educativo sustituyendo las unidades de Formación Profesional de Segundo Grado por las unidades en las que se impartan Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior, Programas de Garantía Social cuyos perfiles hayan sido definidos por la Administración educativa y sean de la misma familia profesional que los Ciclos Formativos de Grado Medio que el centro tenga autorizados, o por unidades en las que se impartan las enseñanzas de Bachillerato reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, garantizando en este caso la impartición, al menos, de dos de sus modalidades, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.
- b) En todo caso, los centros dejarán de impartir, en el curso 2002/03, las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado.
- c) En cualquier caso, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados sexto y octavo de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, estos centros no podrán suscribir conciertos que, en su conjunto, supongan un número de unidades superior al que cada centro tuviera concertado en el momento de entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1990, sin perjuicio de lo señalado en la Disposición adicional quinta de la referida Ley Orgánica 9/1995.

- d) Los conciertos educativos para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior o de Bachillerato tendrán el carácter de conciertos singulares.

Las unidades que se concierten se financiarán conforme a los módulos económicos aprobados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

La cantidad a percibir por los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios en Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, será de dieciocho euros y tres céntimos de euro (18,03 euros) por alumno y mes, durante los diez meses del curso académico 2002/2003.

Para las unidades concertadas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior, la financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de las cantidades a que hace referencia el párrafo anterior, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros gastos». La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en tres mil seiscientos seis euros y ocho céntimos de euro (3.606,08 euros) el importe correspondiente al componente de «Otros gastos» de los módulos económicos establecidos en el anexo correspondiente de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.1.3.2 RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR

La Administración está encargada de determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, según viene establecido en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Los centros privados acogidos al régimen de conciertos educativos están obligados a mantener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida, teniendo en cuenta para su determinación, la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico.

Dicha relación se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar y la aplicación progresiva de las relaciones alumnos/profesor previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo.

Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar, de los centros privados concertados en las Enseñanzas Obligatorias y las Enseñanzas no Obligatorias de Castilla y León para el curso académico 2000-2001, se establecen en la Resolución de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa (B.O.C. y L. 7 de marzo de 2001 y 8 de marzo, corrección de errores), que tratamos de sintetizar en el siguiente cuadro.

**Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar.
Niveles de Educación Infantil, Educación Primaria
y Educación Secundaria**

Provincia	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria Obligatoria	Bachillerato LOGSE
ÁVILA				
Arenas de S. Pedro	17,78	18,4	19,62	
Arévalo	15,91	18,14	23,59	
El Tiemblo	16,33	14,51	16,21	
Ávila	16,53	18,40	24,48	23,51
Resto provincia	15,77	16,09	18,73	22,23
BURGOS				
Aranda de Duero	18,78	16,86	23,33	
Burgos	18,37	19,22	22,99	23,56
Miranda de Ebro	19,20	20,41	22,77	
Roa	14,41	18,4		
Salas de los Infantes	15,64	15,33		
Resto Provincia	16,08	16,78	21,80	22,28
LEÓN				
Astorga	13,11	17,94	20,88	
Bembibre	15,71	17,48	21,57	
Camponaraya			12,88	
La Bañeza	18,24	20,72	20,81	
La Pola de Gordón			18,28	
La Robla				
León	18,88	18,43	23,82	24,99
Ponferrada	18,12	18,56	23,90	
Sabero			15,64	
S. Andrés de Rabanedo	17,78	18,17	23,40	
Santa Lucía de Gordón				
Villafranca del Bierzo		17,48	19,14	
Resto provincia	15,69	17,39	18,54	23,63
PALENCIA				
Aguilar de Campoo	18,09	18,86	22,64	
Carrión de los Condes	17,17	14,63	21,34	
Cervera de Pisuerga	13,49	16,56		
Dueñas	17,02	12,69	20,93	
Guardo	17,73	16,29	21,82	24,07
Palencia	16,73	17,78	22,43	
Saldaña	20,79	16,63		
Venta de Baños	13,8	13,87		
Villamuriel de Cerrato			18,60	
Resto provincia	15,95	14,79	19,92	22,76

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Provincia	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria Obligatoria	Bachillerato LOGSE
SALAMANCA				
Alba de Tormes	13,06	17,06	23,53	
Armenteros	13,9	20,06	23,21	23,28
Béjar	14,03	15,93	22,54	
Ciudad Rodrigo	13,30	17,13	21,69	
Peñaranda de Bracamonte	13,64	19,39	18,99	
Salamanca	16,23	17,93	22,34	28,12
Santa Marta de Tormes				
Vitigudino	16,56	15,78	21,16	
Resto provincia	13,31	16,60	20,66	22,11
SEGOVIA				
Segovia	16,92	19,14	23,94	
Resto provincia	16	18,10	22,64	
SORIA				
Almazán	16,71	18,59	21,49	
Santa María de Huerta	13,34	12,19		
Soria	20,84	20,98	20,79	
Resto provincia	14,21	14,55	20,32	
VALLADOLID				
Medina del Campo	14,82	14,91	21,46	
Medina de Rioseco	11,5	14,61	23,53	
Peñañiel	13,64	14,66	19,88	
Simancas	17,17	14,41		
Tordesillas	18,60	20,19	23,02	
Tudela de Duero	20,39	19,16	24,28	
Valladolid	15,05	16,81	22,42	25,11
Resto provincia	15,15	15,44	21,21	23,75
ZAMORA				
Benavente	17,50	18,97	24,28	
Puebla de Sanabria		12,57		
Toro	15,43	18,33	21,98	
Zamora	15,63	17,67	21,03	
Resto provincia	15,57	15,72	21,88	

En los centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atiendan a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo, se adaptarán estas relaciones.

Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de Educación Especial son las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

En los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior la relación media será de 20 alumnos/unidad escolar en el primer curso.

En el nivel de Formación Profesional de Segundo Grado la relación media será de 20 alumnos/unidad escolar.

Las relaciones medias de referencia en las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social serán de 10 alumnos/unidad escolar; pudiendo adaptarse a las características singulares de estas enseñanzas, a las de sus alumnos, así como a las específicas de cada centro y localidad.

2.1.3.3 AUTORIZACIÓN DE APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE CENTROS PRIVADOS

Durante este curso se procede a la autorización de los siguientes centros privados de Educación Infantil:

- Centro Privado de Educación Infantil "Parchís", de Soria. Se autorizan las enseñanzas del Primer Ciclo, con tres unidades y 36 puestos escolares. Resolución de 9 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 7 de noviembre).
- Centro Privado de Educación Infantil "Escuela Infantil del Parque Tecnológico", de Boecillo (Valladolid). SE autorizan las enseñanzas del Primer Ciclo con tres unidades y 36 puestos escolares. Resolución de 9 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 7 de noviembre).
- Centro Privado de Educación Infantil "Bergidum", de Ponferrada León. Se autorizan las enseñanzas del Primer Ciclo, con dos unidades y 30 puestos escolares y del Segundo Ciclo, con una unidad y 25 puestos escolares. Resolución de 10 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 7 de noviembre).
- Centro Privado de Educación Infantil "Epi y Blas" de la Flecha (Valladolid). Se autorizan las enseñanzas del Primer Ciclo, con dos unidades y 30 puestos escolares. Resolución de 10 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 7 de noviembre).
- Centro Privado de Educación Infantil "Casa de Santa Mónica", de Ponferrada (León). Se autorizan las enseñanzas del Primer Ciclo, con tres unidades y 36 puestos escolares. Resolución de 17 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 7 de noviembre).
- Centro Privado de Educación Infantil "Cruz Roja-Jardín del Niño", de Santa Marta de Tormes (Salamanca). Se autorizan las enseñanzas del Primer Ciclo, con cinco unidades y 66 puestos escolares: una unidad para niños menores de un año (8 puestos), dos unidades para niños de uno a dos años (26 puestos) y dos unidades para niños de dos a tres años (32 puestos escolares). Resolución de 31 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 5 de diciembre de 2001).
- Centro Privado de Educación Infantil "Emaus", de Valladolid. Se autorizan las enseñanzas del Primer Ciclo, con tres unidades y 41 puestos escolares. Resolución de 5 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 7 de enero de 2001).



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Centro Privado de Educación Infantil "La Casa de los Niños" de Valladolid. Se autorizan las enseñanzas del Primer Ciclo, con tres unidades y 41 puestos escolares. Resolución de 6 de febrero de 2002 (B.O.C. y L. de 20 de marzo de 2002).
- Centro Privado de Educación Infantil "Arco Iris" de Navatejera (León). Se autorizan las enseñanzas de Educación Infantil del Primer Ciclo (3 unidades con 36 puestos escolares) y del Segundo Ciclo (1 unidad con 15 puestos escolares). Resolución de 3 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 26 de junio).

2.1.4 El calendario escolar

La Orden de 29 de mayo de 2001 (B.O.C. y L. de 11 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, establece el calendario escolar para el curso 2001/2002 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de establecer un marco común, dada la heterogeneidad de las provincias que la conforman, para que se desarrolle la necesaria coherencia pedagógica y organizativa de aplicación a los distintos niveles de enseñanza que se imparten.

1. Inicio y finalización del calendario escolar:

- Los centros educativos comenzarán las actividades el día 1 de septiembre y finalizarán el 30 de junio de 2002 con excepción de los días correspondientes a vacaciones y días festivos.
- El inicio del curso con actividades lectivas para los alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial será el día 11 de septiembre.
- El inicio de las actividades lectivas para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional, será el día 18 de septiembre.
- Las actividades lectivas para los alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior; Enseñanzas Artísticas (Enseñanzas de Música y Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño), Enseñanzas de Idiomas, Educación de las Personas Adultas, Enseñanzas a Distancia y en régimen nocturno, se iniciarán el día 24 de septiembre.
- La finalización de las actividades lectivas será el día 21 de junio para todos los niveles educativos.

2. Períodos vacacionales:

- De Navidad: Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el 22 de diciembre de 2001 hasta el 7 de enero de 2002, ambos inclusive.
- De Semana Santa: Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el 28 de marzo hasta el 7 de abril de 2002, ambos días inclusive.

3. Días festivos:

- Serán días festivos los así declarados en el Decreto 205/2000, de 28 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2001 y los que en su momento se determinen para el año 2002.
- De conformidad con lo anteriormente indicado tendrán la consideración de festivos para el año 2001, los siguientes días:

- Día 12 de octubre de 2002, Fiesta Nacional de España.
- Día 1 de noviembre de 2002: Todos los Santos.
- Día 6 de diciembre de 2002: Fiesta de la Constitución Española.
- Día 8 de diciembre de 2002: Fiesta de la Inmaculada Concepción.

4. Días no lectivos:

- Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior; se considerarán días no lectivos a efectos académicos los siguientes:
 - Día 2 de noviembre de 2001, viernes.
 - Día 26 de noviembre de 2001, lunes, "Día del Docente".
 - Día 7 de diciembre de 2001, viernes.
 - Días 11 y 12 de febrero de 2002, lunes y martes, "Fiestas de Carnaval".

La principal novedad respecto al calendario del curso 2000-2001 es que su publicación se realiza a través de una Orden, en lugar de las Instrucciones por las que se regía el anterior; que no contempla las peculiaridades de algunas provincias a la hora de determinar los días no lectivos y el establecer los días festivos con carácter prefijado.

La Orden de 24 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 6 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, establece el calendario escolar para el curso 2002/2003, que no ofrece apenas variaciones respecto al anterior:

El Consejo Escolar considera que sería positivo que el calendario escolar flexibilizara las fechas de comienzo y finalización del curso, de forma que se fomentara el principio de autonomía organizativa de los Centros educativos, siempre respetando el calendario escolar que señale la Administración educativa y que tendría el carácter de mínimo.

Asimismo, entiende como necesario racionalizar al máximo el calendario escolar autonómico en base, prioritariamente, a razones pedagógicas.

El Consejo Escolar estima necesario que exista una reflexión y análisis por parte de la Administración educativa y de la comunidad escolar para que se den pautas y propuestas sobre los "Tiempos escolares".

2.1.5 La jornada única

La Instrucción de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa desarrolla la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa al procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2001-2002.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La citada instrucción concreta determinados aspectos relacionados con el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar como pueden ser:

- Requisitos de autorización.
- Inicio del procedimiento,
- Proyecto de Modificación de Jornada Escolar
- Comisión de consulta.
- Consulta a las familias.
- Informe de la Inspección de Educación.

La Instrucción de 29 de octubre de 2001 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que desarrolla la Orden de 7 de febrero de 2001 relativa al procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar debe ir orientada a fijar los requisitos para lograr el establecimiento de la jornada única, además el sistema debe de estar dotado de una planificación que dé la mayor satisfacción posible a todos los sectores implicados.

Respecto al tema de la jornada única, no sólo preocupa la jornada escolar continuada, sino que también se demanda la ampliación de los horarios de apertura y cierre de los centros, la realización de actividades y servicios complementarios, etc. pues existe una importante demanda social. Estas cuestiones han sido objeto de acuerdo del Gobierno con los agentes económicos y sociales en el Diálogo Social. En este contexto, parece prudente establecer el lugar que ocupan los centros con jornada única en las prioridades de aplicación de los programas derivados del Diálogo Social. Debiendo ser incorporados, estos aspectos a las futuras normas.

2.1.6 La admisión del alumnado

La admisión del alumnado está regulada por la Instrucción de 4 de febrero de 2002 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que trata sobre los procesos implicados en la reserva de plaza, admisión y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil (segundo ciclo), Primaria (segundo ciclo) y Secundaria de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2002-03)

La Orden de 27 de marzo de 2002 (B.O.C. y L. de 8 de abril), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan plazas en las Escuelas de Educación Infantil (primer ciclo), gestionadas por la Comunidad de Castilla y León para el curso 2002-2003, establece que la admisión de alumnos en las Escuelas de Educación Infantil (primer ciclo) se regirá por dos tipos de criterios, prioritarios y complementarios.

- a) Los criterios prioritarios serán los siguientes:
- Situación laboral de los padres o tutores.
 - Rentas anuales de la unidad familiar.
 - Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutores.
 - Existencia de hermanos matriculados en la misma escuela en el curso académico para el que se solicita la plaza, y solicitudes de plaza para hermanos de parto múltiple.
- b) Los criterios complementarios serán los siguientes:
- Situación de familia numerosa.
 - Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, o hermanos del alumno, o en su caso del tutor.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Hijos del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en la Escuela o hermanos de parto múltiple.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.
- d) Menor renta anual per cápita en la unidad familiar.
- e) Asignación por sorteo público.

El Consejo Escolar considera muy positivo que las comisiones de escolarización se mantengan activas durante todo el curso para conseguir una escolarización equilibrada, especialmente en el alumnado de necesidades educativas especiales y los inmigrantes, entre todos los centros sostenidos con fondos públicos incluyendo la reserva de plazas durante todo el curso para garantizar el control y seguimiento de la escolarización de acuerdo con los criterios establecidos en las normas creadas al efecto, sobre todo cuando ésta se produzca fuera del periodo ordinario.

2.1.7 Ampliación del horario de apertura de los colegios

La Instrucción de 28 de mayo de 2002 de la Dirección General de Planificación y Orientación Educativa implanta, con carácter experimental, el servicio de ampliación del horario de apertura de los colegios públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Comunidad de Castilla y León. El período de aplicación inicial es desde el 1 de octubre de 2002 hasta el final del curso escolar 2002-2003 y el tiempo dedicado a la ampliación de horarios será, como máximo, el comprendido entre las 7,45 horas y el comienzo de las actividades lectivas. Durante el período de ampliación horaria, las actividades que se desarrollen tendrán carácter extraescolar, no indispensables para la consecución de los objetivos curriculares y tendrán por objeto la mejora del servicio educativo y la atención a los alumnos en aspectos relacionados con áreas socioculturales y lúdicas.

La Consejería de Educación y Cultura financiará los gastos del personal necesario para el desarrollo de este servicio. Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, deberán proporcionar los recursos necesarios para asegurar la apertura anticipada y el mantenimiento de estos centros. El coste diario del servicio de desayuno, de ser necesario, deberá correr a cargo de los usuarios del centro.

Por medio de la Resolución de 1 de agosto de 2002 (B.O.C. y L. de 5 de agosto) se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de monitores de actividades extraescolares y ampliación de los horarios de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Dadas las competencias que la legislación reconoce a las Entidades Locales, el Consejo Escolar considera que es preciso que cuando la Administración Educativa establezca programas en los que la colaboración de dichas Entidades sea imprescindible, se lleven a cabo convenios con los Ayuntamientos para el buen fin de dichos programas.

2.2 LA EDUCACIÓN INFANTIL

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su capítulo primero una nueva configuración de la etapa de Educación Infantil, considerando, por primera vez, la educación de los niños y niñas de cero a seis años como el primer tramo del Sistema Educativo. Al mismo tiempo, se reconoce que la Educación Infantil contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo social y moral de los niños y subraya el compromiso de las administraciones públicas, para satisfacer la demanda en esta etapa.

2.2.1 Primer ciclo de Educación Infantil

En la planificación y ordenación del primer ciclo de Educación Infantil se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) El Decreto 292/2001, de 20 de diciembre (B.O.C. y L. de 21 de diciembre), fruto del Diálogo Social entre la Junta de Castilla y León, los sindicatos UGT y CC.OO. y la organización empresarial CECALE, establece las Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León. Entre las líneas que se recogen en el Decreto, la cuarta apunta "actuaciones de desarrollo de la Red de Centros de Educación Infantil (primer ciclo) de titularidad de las Entidades Locales, sin per-

juicio de las competencias que en materia de planificación y ordenación correspondan a la Comunidad Autónoma", y la quinta prevé "ayudas para los gastos de escuelas de Educación Infantil, Guarderías Infantiles, u otras fórmulas de atención a la infancia".

- b)** Para el desarrollo de las líneas marcadas en el Decreto anterior; se publican las siguientes órdenes:
- Orden de 27 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 28 de diciembre) por la que se establecen las condiciones generales para la cooperación con Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León en la creación y puesta en funcionamiento de Centros de Educación Infantil de primer ciclo.
 - Orden de 27 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 28 de diciembre) por la que se convocan ayudas para financiar gastos de escuelas de Educación Infantil, Guarderías Infantiles u otras fórmulas de atención a la infancia. La cuantía global máxima de las ayudas será de tres millones cinco mil sesenta y un euros y las ayudas que se concedan no superarán la cantidad por niño de sesenta euros con diez céntimos de euro.
 - Orden de 22 de marzo de 2002 (B.O.C. y L. de 4 de abril de 2002) por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2001.
- c)** Por medio de la Orden de 27 de marzo de 2002 (B.O.C. y L. 8 de abril), se convocan plazas vacantes en cada una de las escuelas de Educación Infantil (primer ciclo) dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2002-2003. Se establece de acuerdo con el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que las escuelas de Educación Infantil a que se refiere la Orden, el número máximo de alumnos por unidad escolar que atenderán será:
- Unidades para niños menores de un año: 1/8
 - Unidades para niños de uno a dos años: 1/13
 - Unidades para niños de dos a tres años: 1/20

El Consejo Escolar de Castilla y León constata como a pesar de las iniciativas de algunos ayuntamientos y de la Consejería de Educación y Cultura, sigue siendo muy escasa la oferta de plazas para el primer ciclo de educación infantil.

El Consejo Escolar insta a la Administración a crear una red de centros de titularidad pública, tanto en el entorno rural como urbano, que atienda la demanda de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil.

2.2.2 Segundo ciclo de Educación Infantil

2.2.2.1 ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Número de unidades de Educación Infantil y variación respecto al curso anterior				
Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	213	221	8	3,76%
Burgos	397	434	37	9,32%
León	517	544	27	5,22%
Palencia	232	253	21	9,05%
Salamanca	415	433	18	4,34%
Segovia	237	245	8	3,38%
Soria	112	126	14	12,50%
Valladolid	655	672	17	2,60%
Zamora	214	230	16	7,48%
Total	2.992	3.158	166	5,55%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de unidades del curso 2001-2002 supone un aumento del 5,55% respecto al curso anterior; siendo significativo el incremento producido en la provincia de Soria con un 12,50%, frente al 2,60% de Valladolid.

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	179	8	4,68%	42	0	0,0%
Burgos	289	33	12,89%	145	4	2,84%
León	398	13	3,38%	146	14	10,61%
Palencia	191	20	11,70%	62	1	1,64%
Salamanca	298	0	0%	135	18	15,38%
Segovia	196	0	0%	49	8	19,51%
Soria	100	11	12,36%	26	3	13,04%
Valladolid	431	7	1,65%	241	10	4,33%
Zamora	177	14	8,59%	53	2	3,92%
Total	2.259	106	4,92%	899	60	7,15%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El incremento en el número de unidades es más significativo en los centros privados (7,15%) que en los públicos (4,92%), destacando en el primer caso la provincia de Segovia (19,51%) y en el segundo la de Soria (12,36%).

Número de centros que imparten Educación Infantil

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	70	72	2	2,86%
Burgos	115	116	1	0,87%
León	162	171	9	5,56%
Palencia	91	92	1	1,10%
Salamanca	145	148	3	2,07%
Segovia	62	65	3	4,84%
Soria	33	35	2	6,06%
Valladolid	168	174	6	3,57%
Zamora	84	86	2	2,38%
Total	930	959	29	3,12%

* Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El incremento en el número de centros, que incluyen la enseñanza de Educación Infantil en su oferta educativa, supone un 3,12% respecto al curso anterior. Ha sido más significativo en la provincia de Soria con un porcentaje del 6,06% respecto al curso 2000-2001, frente al 0,87% de la provincia de Burgos.

Número de centros públicos y centros privados que imparten Educación Infantil y variación respecto al curso anterior

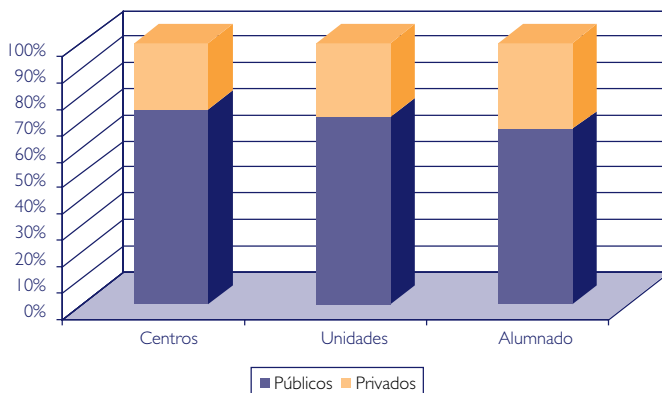
Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	63	2	3,28%	9	0	0%
Burgos	79	1	1,28%	37	0	0%
León	134	6	4,69%	37	3	8,82%
Palencia	72	1	1,41%	20	0	0%
Salamanca	108	1	0,93%	40	2	5,26%
Segovia	50	1	2,04%	15	2	15,38%
Soria	27	1	3,85%	8	1	14,29%
Valladolid	109	4	3,81%	65	2	3,17%
Zamora	72	1	1,41%	14	1	7,69%
Total	714	18	2,59%	245	11	4,70%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

El número de centros privados ha supuesto un incremento del 4,70% respecto al curso anterior; destacando dos provincias, Segovia, con un 15,38% y Soria con un 14,29%, frente a otras que no han experimentado variación, como Ávila, Burgos o Palencia. En el caso de los centros públicos han experimentado un aumento del 2,59%.

Porcentaje de centros, unidades y alumnado



Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Unidades	Alumnado	Centros	Unidades	Alumnado
2000-2001	74,84%	71,96%	68,53%	25,16%	28,04%	31,47%
2001-2002	74,45%	71,53%	67,02%	25,55%	28,47%	32,98%

2.2.2.2. ASPECTOS CURRICULARES

La Instrucción de 12 de julio de 2002, de la Viceconsejería de Educación, relativa al Plan de Actuación para el Curso 2002-2003 de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos y a los Planes Provinciales de Actividades, cuya publicación se dispone por la Resolución de 18 de julio de 2002, de la citada Viceconsejería. En el apartado de las intervenciones ordinarias incluye la implantación experimental del inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil.

2.2.2.3. ALUMNADO

**Alumnado matriculado en Educación Infantil
y variación respecto al curso anterior**

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	3.882	3.888	6	0,15%
Burgos	7.906	8.469	563	7,12%
León	9.931	10.377	446	4,49%
Palencia	3.994	4.080	86	2,15%
Salamanca	7.726	7.894	168	2,17%
Segovia	4.011	4.170	159	3,96%
Soria	2.116	2.367	251	11,86%
Valladolid	12.034	12.450	416	3,46%
Zamora	3.991	4.111	120	3,01%
Total	55.591	57.806	2.215	3,98%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de alumnos de Educación Infantil se incrementa en un 3,98% respecto al curso anterior:

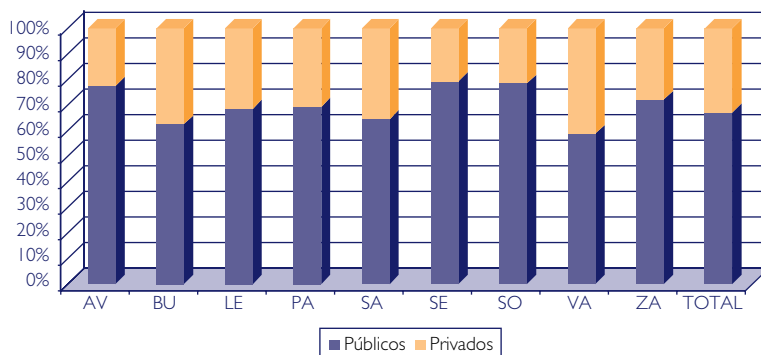
**Alumnado de Educación Infantil en los centros públicos
y los centros privados y variación respecto al curso anterior**

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	3.007	-4	-0,13%	881	10	1,15%
Burgos	5.285	313	6,30%	3.184	250	8,52%
León	7.119	131	1,87%	3.258	315	10,70%
Palencia	2.823	18	0,64%	1.257	68	5,72%
Salamanca	5.082	-108	-2,08%	2.812	276	10,88%
Segovia	3.303	62	1,91%	867	97	12,60%
Soria	1.853	147	8,62%	514	104	25,37%
Valladolid	7.309	62	0,86%	5.141	354	7,40%
Zamora	2.960	19	0,65%	1.151	101	9,62%
Total	38.741	640	1,68%	19.065	1.575	9,01%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El alumnado matriculado en los centros privados aumenta en un 9,01%, siendo el caso más significativo el de la provincia de Soria con un 25,37% frente al 1,15% de la provincia de Ávila. En el caso de la enseñanza pública, el aumento es del 1,68%, dándose el caso de provincias como Salamanca o Ávila donde el porcentaje es negativo.

**Porcentaje de alumnado de Educación Infantil por centros.
Curso 2001-2002**



La proporción de alumnado que asiste a los centros públicos y a los privados experimenta una gran variación en función de las provincias, así, en Segovia el porcentaje entre los centros públicos y los privados está en el 79,21% y el 21,72%, y en Valladolid en el 58,71% y el 41,29%, respectivamente.

2.3 EDUCACIÓN PRIMARIA

2.3.1 Aspectos organizativos

La relación del número de Unidades que tienen Educación Primaria, así como el alumnado que la cursa, distribuidos por provincias es la siguiente:

Número de unidades de Educación Primaria

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	480	482	2	0,42%
Burgos	867	866	-1	-0,12%
León	1.272	1.251	-21	-1,65%
Palencia	481	478	-3	-0,62%
Salamanca	952	941	-11	-1,16%
Segovia	451	458	7	1,55%
Soria	244	240	-4	-1,64%
Valladolid	1.288	1.282	-6	-0,47%
Zamora	508	499	-9	-1,77%
Total	6.543	6.497	-46	-0,70%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de unidades de la Educación Primaria se ve reducido en 46, lo cual significa un 0,70% menos que el curso anterior. La mayor pérdida, en términos porcentuales, la experimenta Zamora con un 1,77%, y la menor Burgos con el 0,12%.

Número de unidades de Educación Primaria en los centros públicos y en los centros concertados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	391	2	0,51%	91	0	0%
Burgos	545	7	1,30%	321	-8	-2,43%
León	918	-25	-2,65%	333	4	1,22%
Palencia	348	0	0%	130	-3	-2,26%
Salamanca	670	-8	-1,18%	271	-3	-1,09%
Segovia	388	7	1,84%	70	0	0%
Soria	187	0	0%	53	-4	-7,02%
Valladolid	773	-1	-0,13%	509	-5	-0,97%
Zamora	397	-8	-1,98%	102	-1	-0,97%
Total	4.617	-26	-0,56%	1.880	-20	-1,05%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

La enseñanza privada pierde un 1,05% de unidades respecto al curso anterior y el porcentaje de la pública es del 0,56%. En la primera, es Soria la provincia que pierde un porcentaje más elevado de unidades (-7,02%) y en la pública es León (-2,65%), mientras que en provincias como Segovia aumentan (1,84%).

Número de centros que imparten Educación Primaria

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	68	68	0	0%
Burgos	113	113	0	0%
León	163	164	1	0,61%
Palencia	80	78	-2	-2,50%
Salamanca	138	135	-3	-2,17%
Segovia	54	54	0	0%
Soria	31	30	-1	-3,23%
Valladolid	149	148	-1	-0,67%
Zamora	84	83	-1	-1,19%
Total	880	873	-7	-0,80%

* Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

El número de centros que cuentan en sus enseñanzas con Educación Primaria se reduce en un 0,80% respecto al curso anterior; solamente la provincia de León experimenta un aumento del 0,61%.

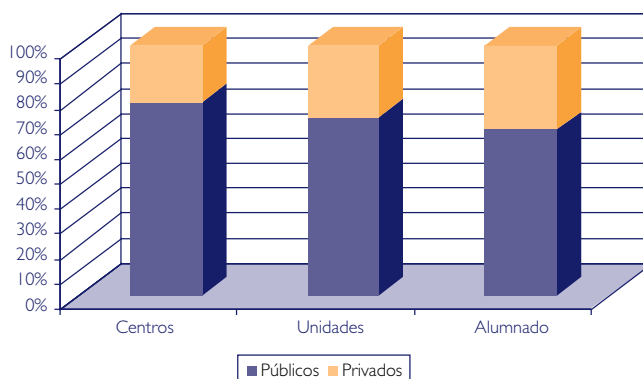
Número de centros públicos y centros concertados que imparten Educación Primaria y variación respecto al curso anterior.

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	60	0	0%	8	0	0%
Burgos	78	0	0%	35	0	0%
León	130	0	0%	34	1	3,03%
Palencia	61	-2	-3,17%	17	0	0%
Salamanca	104	-2	-1,89%	31	-1	-3,13%
Segovia	48	0	0%	6	0	0%
Soria	24	-1	-4%	6	0	0%
Valladolid	99	0	0%	49	-1	-2%
Zamora	70	-1	-1,41%	13	0	0%
Total	674	-6	-0,88%	199	-1	-0,50%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Respecto al curso anterior, el número de centros públicos es un 0,88% inferior y los privados un 0,50%.

Porcentaje de centros, unidades y alumnados



Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Unidades	Alumnado	Centros	Unidades	Alumnado
2000-2001	77,27%	70,96%	66,49%	22,73%	29,04%	35,51%
2001-2002	77,20%	71,06%	66,21%	22,80%	28,94%	33,79%

2.3.2 Aspectos curriculares

La Instrucción de 12 de julio de 2002, de la Viceconsejería de Educación, relativa al Plan de Actuación para el Curso 2002-2003 de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos y a los Planes Provinciales de Actividades, que ya hemos mencionado con anterioridad, en el apartado de las Intervenciones ordinarias incluye la implantación experimental de las siguientes lenguas:

- Inglés, en el segundo ciclo de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.
- Francés, como segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.
- Francés, dentro del proyecto de clases bilingües español-francés en Educación Primaria.
- Alemán, en el tercer ciclo de Educación Primaria.
- Gallego.

La impartición, a partir del curso escolar 2001/02, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de la Educación Primaria, en los centros públicos de Educación Primaria de Castilla y León ha sido regulada mediante la Orden de 30 de mayo de 2001 (B.O.C. y L. de 5 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura y la Instrucción de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa,

La Instrucción de 10 de mayo de 2002 especifica el procedimiento a seguir para la impartición, con carácter experimental de la segunda lengua extranjera "Alemán" en el tercer ciclo de la Educación Primaria.

La enseñanza se establecerá de modo simultáneo en los dos cursos del tercer ciclo de la Educación Primaria, con carácter obligatorio para todo el alumnado y con una duración mínima de dos cursos escolares.

La enseñanza de la segunda Lengua Extranjera "Alemán" se desarrollará adecuando el currículum del área de Lengua Extranjera, establecido en el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, y en el Real Decreto, 1344/1991, de 6 de septiembre, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas mínimas y los aspectos básicos del currículum para la Educación Primaria, a los cambios que genera la experiencia.

Los centros acogidos a la experiencia modificarán el Proyecto Educativo y Proyecto Curricular del Centro adoptando las decisiones apropiadas a la anticipación de la segunda lengua extranjera "Alemán".

**Centros Públicos que imparten 2ª lengua extranjera "francés"
durante el curso 2001-2002**

Provincia	Número de Centros
Ávila	8
Burgos	7
León	29
Palencia	7
Salamanca	16
Segovia	6
Soria	3
Valladolid	18
Zamora	7
Total Comunidad	101

El Consejo Escolar considera oportuno modificar la regulación de la enseñanza del inglés en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en el primer ciclo de la Educación Primaria, así como la del francés como segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de la Educación Primaria, de modo que también los centros sostenidos con fondos públicos que lo deseen puedan impartirlas.

El Consejo Escolar consciente de la importancia que tienen en el éxito o fracaso escolar de los alumnos estas primeras etapas del aprendizaje como la Educación Infantil y Primaria, anima a la Consejería de Educación y Cultura a realizar un mayor esfuerzo en atender sus necesidades, mejorando la dotación de todos los centros sostenidos con fondos públicos para atender la diversidad, evitar y prevenir el fracaso de aquellos alumnos que parten con desventajas educativas, sociales, culturales, geográficas... Es necesario abordar las dificultades para evitar en etapas posteriores su segregación a itinerarios inferiores o la exclusión del sistema.

2.3.3 Alumnado

**Alumnado matriculado en Educación Primaria
y variación respecto al curso anterior**

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	9.008	8.781	-227	-2,52%
Burgos	18.185	17.656	-529	-2,91%
León	24.347	23.436	-911	-3,74%
Palencia	9.098	8.809	-289	-3,18%
Salamanca	18.261	17.722	-539	-2,95%
Segovia	8.234	8.322	88	1,07%
Soria	4.598	4.530	-68	-1,48%
Valladolid	25.750	25.280	-470	-1,83%
Zamora	9.664	9.292	-372	-3,85%
Total	127.145	123.828	-3317	-2,61%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El alumnado de Educación Primaria se reduce en un 2,61% respecto al curso anterior.

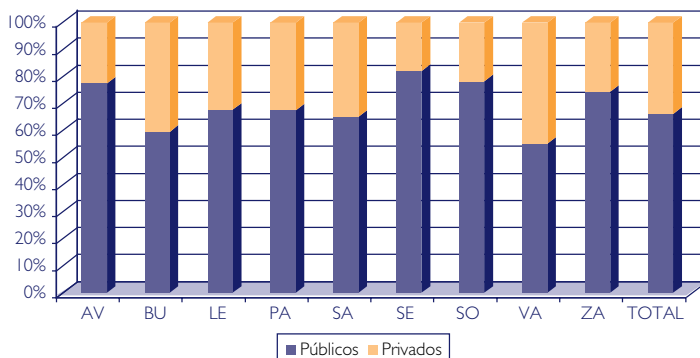
**Alumnado de Educación Primaria en los centros
públicos y los centros privados**

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	6.809	-198	-2,83%	1.972	-29	-1,45%
Burgos	10.521	-342	-3,15%	7.135	-187	-2,55%
León	15.894	-910	-5,42%	7.542	-1	-0,01%
Palencia	5.943	-209	-3,40%	2.866	-80	-2,72%
Salamanca	11.558	-413	-3,45%	6.164	-126	-2,00%
Segovia	6.829	176	2,65%	1.493	-88	-5,57%
Soria	3.547	-49	-1,36%	983	-19	-1,90%
Valladolid	13.972	-253	-1,78%	11.308	-217	-1,88%
Zamora	6.920	-344	-4,74%	2.372	-28	-1,17%
Total	81.993	-2.542	-3,01%	41.835	-775	-1,82%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El porcentaje de alumnos de educación primaria disminuye más en la enseñanza pública, donde respecto al curso 2000-2001 se sitúa en un 3,01%, entre las provincias la que experimenta un mayor descenso es León (-5,42%), mientras que en la provincia de Segovia aumenta el alumnado de esta enseñanza (2,65%). En la enseñanza privada el descenso de alumnado es del 1,82%, siendo más significativo en la provincia de Segovia (-5,57%).

**Porcentaje de alumnado de Educación Primaria por centros.
Curso 2001-2002**



Al igual que comentábamos en el apartado anterior, sobre la Educación Infantil, la proporción del alumnado varía en función de las provincias, así en la provincia de Segovia el alumnado que está matriculado en centros públicos asciende al 82,06%, mientras que el de los centros privados está en el 17,94%. En la provincia de Valladolid los porcentajes de alumnado representan el 55,27% y el 44,73% para los centros públicos y privados respectivamente.

El Consejo Escolar solicita que se mantenga el equilibrio acordado entre ambas redes en el Acuerdo por la Mejora de la Enseñanza de Castilla y León, siempre respetando el derecho constitucional de las familias a elegir centro docente.

2.4 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

2.4.1 Aspectos organizativos

Número de grupos de Educación Secundaria Obligatoria

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	327	320	-7	-2,14%
Burgos	591	610	19	3,21%
León	947	909	-38	-4,01%
Palencia	343	325	-18	-5,25%
Salamanca	687	647	-40	-5,82%
Segovia	273	274	1	0,37%
Soria	169	171	2	1,18%
Valladolid	910	894	-16	-1,76%
Zamora	368	353	-15	-4,08%
Total	4.615	4.503	-112	-2,43%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número total de grupos de Educación Secundaria Obligatoria representa un 2,43% menos que el curso anterior:

Número de grupos de Educación Secundaria Obligatoria en los centros públicos y en los centros privados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	239	-6	-2,45%	81	-1	-1,22%
Burgos	380	23	6,44%	230	-4	-1,71%
León	655	-37	-5,35%	254	-1	-0,39%
Palencia	219	-11	-4,78%	106	-7	-6,19%
Salamanca	424	-40	-8,62%	223	0	0,00%
Segovia	226	1	0,44%	48	0	0,00%
Soria	129	0	0,00%	42	2	5,00%
Valladolid	507	-6	-1,17%	387	-10	-2,52%
Zamora	279	-15	-5,10%	74	0	0,00%
Total	3.058	-91	-2,89%	1.445	-21	-1,43%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

En los centros públicos el número de grupos se ha reducido en un 2,89% respecto al curso 2000-2001, siendo el caso más significativo el de la provincia de Salamanca con un 8,62%. En los centros privados el porcentaje se sitúa en el 1,43%, siendo Palencia la provincia donde esta cifra se eleva más, alcanzando el 6,19%, la provincia de Soria aumenta el número de grupos en un 5%.

Número de centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	64	63	-1	-1,56%
Burgos	67	59	-8	-11,94%
León	144	142	-2	-1,39%
Palencia	37	36	-1	-2,70%
Salamanca	127	96	-31	-24,41%
Segovia	38	38	0	0,00%
Soria	23	23	0	0,00%
Valladolid	96	96	0	0,00%
Zamora	64	64	0	0,00%
Total	660	617	-43	-6,52%

* Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

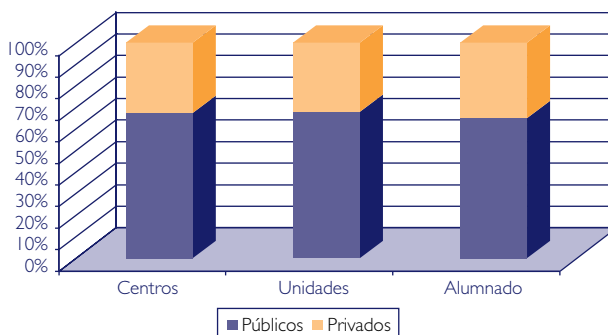
Número de centros públicos y centros privados que imparten Educación Secundaria Obligatoria y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	54	-1	-1,82%	9	0	0,00%
Burgos	27	-7	-20,59%	32	-1	-3,03%
León	107	-1	-0,93%	35	-1	-2,78%
Palencia	19	0	0,00%	17	-1	-5,56%
Salamanca	62	-31	-33,33%	34	0	0,00%
Segovia	32	0	0,00%	6	0	0,00%
Soria	17	0	0,00%	6	0	0,00%
Valladolid	45	1	2,27%	51	-1	-1,92%
Zamora	53	0	0,00%	11	0	0,00%
Total	416	-39	-8,57%	201	-4	-1,95%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número total de centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria se ve reducido en un 6,52%. El número de centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria disminuye en un 8,57%, siendo relevante el caso de la provincia de Salamanca, donde llega a un 33,33%. En el caso de la enseñanza privada el porcentaje es del 1,95% de pérdida respecto al curso anterior:

Pocentaje de centros, unidades y alumnado



Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Grupos	Alumnado	Centros	Grupos	Alumnado
2000-2001	68,94%	68,23%	65,28%	31,06%	31,76%	34,62%
2001-2002	67,42%	67,91%	64,95%	32,58%	32,09%	35,05%

2.4.2 Aspectos curriculares

Durante el curso 2001-2002 se procede a la publicación de normativa importante para la ordenación académica de la Educación Secundaria en Castilla y León

El Decreto 7/2002, de 10 de enero (B.O.C. y L. de 16 de enero) establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 4.2, el Gobierno tiene la atribución de fijar los aspectos básicos del currículo que constituirán las enseñanzas mínimas para todo el Estado, con el fin de garantizar una formación común de todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes. Asimismo, se señala que los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas en las Comunidades Autónomas que no tengan lengua oficial distinta del castellano, en ningún caso requerirán más del 65% de los horarios escolares.

La Consejería de Educación y Cultura procederá, así, a establecer el Currículo propio para Castilla y León, como se expresa también en el Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, en el que se menciona como objetivo prioritario el desarrollo de lo dispuesto en la LOGSE.

Como desarrollo del Decreto anterior, se publican una serie de órdenes como la Orden de 29 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 10 de mayo) para regular la organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria así como actualizar las disposiciones referidas a las condiciones de acceso y permanencia de los alumnos, número máximo de alumnos, la normativa aplicable en cuestiones de evaluación, promoción y titulación, las áreas de conocimiento y materias que conforman esta etapa educativa, los horarios lectivos de los distintos cursos, la organización de las materias optativas y de la diversificación curricular; las enseñanzas de Religión o actividades de estudio alternativas y el proceso de elaboración y revisión del proyecto curricular de centro.

La Orden anterior en su artículo 10 establece que, además de las áreas obligatorias, se incorporarán materias optativas que contribuirán a desarrollar las capacidades generales a las que se refieren los objetivos generales de la etapa. La regulación de estas materias optativas se realiza por medio de la Orden de 30 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 10 de mayo). Se establece la organización de las materias optativas, fundamentalmente la Segunda Lengua Extranjera, Cultura Clásica y las materias optativas de Iniciación Profesional. En el Anexo I se incluyen las materias optativas de oferta general, que son: Botánica Aplicada, Canto Coral, Conservación y Recuperación del Patrimonio Cultural, Expresión Corporal, Energías Renovables y Medio Ambiente, Imagen y Expresión, Informática en la Educación Secundaria Obligatoria, Papeles Sociales de Mujeres y Hombres, Taller de Artesanía, Taller de Astronomía, Taller de Teatro y Transición a la Vida Adulta y Activa.

Asimismo, en el artículo undécimo de la Orden citada de 29 de abril, se contempla la diversificación curricular como una medida para atender las necesidades educativas de aquellos alumnos que no pueden conseguir los objetivos generales de esta etapa siguiendo la vía del currículum ordinario. La Orden de 30 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 10 de mayo) establece el desarrollo de estos programas de diversificación.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Distribución del horario semanal por áreas y materias

ÁREAS Y MATERIAS	Periodos lectivos semanales			
	Primer Ciclo		Segundo Ciclo	
	1º	2º	3º	4º
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4	4
Lengua Extranjera	3	3	3	4
Matemáticas	4	4	3	4
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	4	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2
Ciencias de la Naturaleza	3	3		
Biología y Geología (*)			2	3
Física y Química (*)			2	3
Educación Plástica y Visual (*)	2	2	2	3
Música (*)	2	2	2	3
Tecnología (*)	2	2	3	3
Religión o Actividades alternativas	1	2	1	2
Ética y Moral				2
Optativa	2	2	2	2
Tutoría	1	1	1	1
Periodos semanales	30	30	30	30

(*) Materias de entre las cuales el alumno elegirá dos en 4º de E.S.O.

Fuente: B.O.C. y L. 10 de mayo de 2002

La celebración de pruebas libres, para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria, viene regulada por la Orden de 16 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 30 de abril).

La prueba se estructura en tres grupos de materias: Lingüístico, científico-tecnológico y de Ciencias Sociales.

La Resolución de 3 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 13 de mayo), de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa convoca la celebración de estas pruebas libres.

Comisión de Expertos

La Comisión de Expertos creada por la Orden de 19 de septiembre de 2000 (B.O.C. y L. de 29 de septiembre), como paso previo a la aprobación de los currículos de la Comunidad para el Bachillerato, se modifica por la orden de 19 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 8 de noviembre), para incluir especialistas de nuevas áreas, que en total serían las siguientes:

Matemáticas, Física y Química, Biología y Ciencias Naturales, Tecnología y Nuevas Tecnologías, Geografía e Historia, Cultura Clásica, Filosofía, Idiomas extranjeros, Lengua Castellana y Literatura, Educación Plástica y Dibujo, Educación Física y Deportiva, Enseñanzas Musicales, Economía, Electrotecnia, Mecánica y Artes.

El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente el desarrollo de los programas de diversificación curricular como una medida para atender las necesidades educativas de aquellos alumnos que no pueden conseguir los objetivos generales de la etapa de educación secundaria obligatoria siguiendo la vía del currículo establecido. La Administración educativa debe seguir esforzándose en el desarrollo y apoyo a estos programas y medidas de atención a la diversidad que están teniendo una repercusión importante en los porcentajes de éxito escolar de estos alumnos con dificultades.

2.4.3 Alumnado

Alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	7.777	7.584	-193	-2,48%
Burgos	14.988	14.973	-15	-0,10%
León	22.925	21.741	-1.184	-5,16%
Palencia	8.281	7.920	-361	-4,36%
Salamanca	16.427	15.579	-848	-5,16%
Segovia	6.575	6.568	-7	-0,11%
Soria	3.856	3.830	-26	-0,67%
Valladolid	22.170	21.236	-934	-4,21%
Zamora	8.616	8.172	-444	-5,15%
Total	111.615	107.603	-4012	-3,59%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria se reduce en un 3,59% en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en los centros públicos y los centros privados y variación respecto al curso anterior

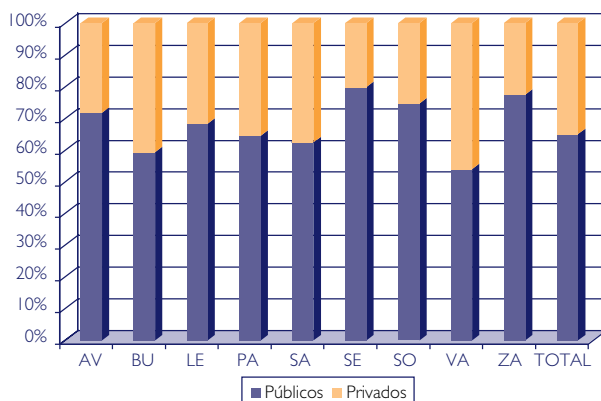
Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	5.446	-119	-2,14%	2.138	-74	-3,35%
Burgos	8.871	147	1,69%	6.102	-162	-2,59%
León	14.840	-1036	-6,53%	6.901	-148	-2,10%
Palencia	5.113	-222	-4,16%	2.807	-139	-4,72%
Salamanca	9.724	-782	-7,44%	5.855	-66	-1,11%
Segovia	5.248	-19	-0,36%	1.320	12	0,92%
Soria	2.863	-7	-0,24%	967	-19	-1,93%
Valladolid	11.460	-538	-4,48%	9.776	-396	-3,89%
Zamora	6.321	-404	-6,01%	1.851	-40	-2,12%
Total	69.886	-2980	-4,09%	37.717	-1032	-2,66%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

En los centros públicos el alumnado matriculado desciende en un 4,09%, la pérdida más significativa se produce en la provincia de Salamanca (7,44%), mientras que en la de Burgos se experimenta un aumento en el número de alumnos (1,69%). En el caso de los centros privados el descenso es del 2,66%, siendo Palencia la provincia donde es más acusado (4,72%), siendo Segovia la única donde se registra un aumento (0,92%).

Porcentaje de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria por Centros. Curso 2001-2002



La provincia de Segovia es la que tiene una mayor proporción de alumnos matriculados en los centros públicos (79,90%) que en los centros privados (20,10%). Estas cifras se acercan en el caso de la provincia de Valladolid donde los alumnos de los centros públicos que cursan Enseñanza Secundaria Obligatoria representan el 53,96% y los de los centros privados el 46,04%.

Este Consejo Escolar de Castilla y León observa con preocupación el importante descenso de alumnos de Educación Primaria y Secundaria que se produce cada año en los centros de nuestra Comunidad, como reflejo de una situación demográfica y socioeconómica que es urgente corregir y subsanar desde todos los frentes sociales, políticos y económicos. La realidad demográfica del medio rural exige tomar medidas urgentes para evitar una despoblación irreversible. El Consejo Escolar estima que es necesario seguir valorando la importancia que una buena dotación y planificación de los servicios públicos educativos en cada una de las zonas y comarcas, puede tener para colaborar en la fijación de población joven y en la potenciación y cualificación de los recursos humanos en el medio rural.

El Consejo Escolar solicita que se mantenga el equilibrio acordado entre ambas redes en el Acuerdo por la Mejora de la Enseñanza de Castilla y León, siempre respetando el derecho constitucional de las familias a elegir centro docente.

2.5 BACHILLERATO

2.5.1 Aspectos organizativos

Con la ampliación a doce años del plazo de aplicación general de la LOGSE, llevada a cabo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procedió, asimismo, a modificar el calendario aprobado a tal fin, modificación operada en virtud del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (B.O.E. 17 de febrero de 1998).

El calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo establece que en el curso 2001-2002 se generalice la implantación del segundo curso de Bachillerato regulado en la L.O.G.S.E. y se deje de impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Anualmente la Consejería de Educación y Cultura convoca los Premios extraordinarios de Bachillerato para el ámbito de Castilla y León. La convocatoria respectiva para el curso 2001-2002 se ha recogido en la Orden de 27 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 3 de junio). Estos premios se establecen como reconocimiento oficial de los méritos de los alumnos que demuestren una especial preparación en las materias cursadas en los estudios mencionados.

Se establece un Premio Extraordinario por cada mil alumnos o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso 2001-2002.

Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario estarán exentos del pago del precio de los servicios académicos que hubieren de satisfacer como consecuencia de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales que cursen el primer año de su acceso a una Universidad Pública.

La adjudicación de los premios aparece publicada en la Orden de 29 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 20 de agosto).

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte convocó, a su vez, quince Premios Nacionales de las modalidades de Bachillerato previstas en la LOGSE, dotados con 1.200 euros pesetas cada uno de los mismos (Resolución de 21 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades). Podían optar a los premios los alumnos que habiendo cursado el segundo año de Bachillerato en el curso 2000/2001 hubieran obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en sus respectivas Comunidades Autónomas.

Número de grupos de Bachillerato y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	123	120	-3	-2,44%
Burgos	231	260	29	12,55%
León	353	352	-1	-0,28%
Palencia	113	114	1	0,88%
Salamanca	240	253	13	5,42%
Segovia	105	100	-5	-4,76%
Soria	71	72	1	1,41%
Valladolid	343	355	12	3,50%
Zamora	134	139	5	3,73%
Total	1.713	1.765	52	3,04%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

El número de grupos de Bachillerato experimenta un incremento del 3,04% respecto al curso 2000-2001.

Número de grupos de Bachillerato en los centros públicos y en los centros privados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	100	-3	-2,91%	20	0	0,00%
Burgos	188	3	1,62%	72	26	56,52%
León	290	-28	-8,81%	62	27	77,14%
Palencia	91	-6	-6,19%	23	7	43,75%
Salamanca	190	-15	-7,32%	63	28	80,00%
Segovia	88	-6	-6,38%	12	1	9,09%
Soria	63	-2	-3,08%	9	3	50,00%
Valladolid	247	-27	-9,85%	108	39	56,52%
Zamora	124	-2	-1,59%	15	7	87,50%
Total	1.381	-86	-5,86%	384	138	56,10%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

En los centros públicos el número de grupos desciende en un 5,86%, siendo Valladolid la provincia donde es más acusado (9,85%) y Burgos la única donde se produce un incremento (1,62%). En los centros privados el aumento que se produce se debe a que los grupos de COU se transforman en los del segundo curso de Bachillerato, por lo que para calcular el porcentaje real se deberían tener en cuenta las enseñanzas equivalentes del curso anterior:

Número de centros que imparten Bachillerato y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	19	19	0	0,00%
Burgos	47	49	2	4,26%
León	53	53	0	0,00%
Palencia	20	20	0	0,00%
Salamanca	42	42	0	0,00%
Segovia	21	21	0	0,00%
Soria	15	15	0	0,00%
Valladolid	59	60	1	1,69%
Zamora	21	22	1	4,76%
Total	297	301	4	1,35%

* Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de centros de Bachillerato aumenta en un 1,35%, destacando que en muchas de las provincias de la Comunidad Autónoma no se experimenta crecimiento alguno.

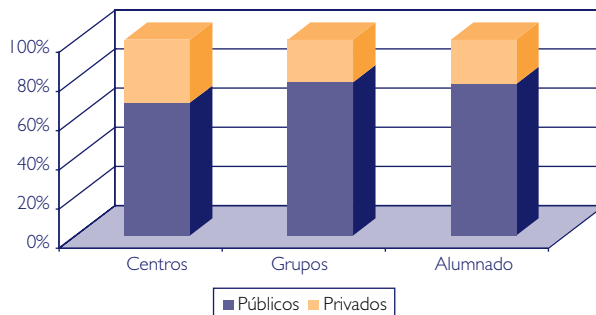
Número de centros públicos y centros privados que imparten Bachillerato y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	17	0	0,00%	2	0	0,00%
Burgos	29	2	7,41%	20	0	0,00%
León	37	0	0,00%	16	0	0,00%
Palencia	13	0	0,00%	7	0	0,00%
Salamanca	26	0	0,00%	16	0	0,00%
Segovia	17	0	0,00%	4	0	0,00%
Soria	12	0	0,00%	3	0	0,00%
Valladolid	34	1	3,03%	26	0	0,00%
Zamora	19	0	0,00%	3	1	50,00%
Total	204	3	1,49%	97	1	1,04%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de centros de Bachillerato representa un 1,49% más en el caso de los centros públicos, en los cuales sólo se produce un aumento en las provincias de Burgos y Valladolid. El porcentaje de crecimiento es del 1,04% en el caso de los centros privados y se debe exclusivamente a un centro en la provincia de Zamora.

Porcentaje de centros, unidades y alumnado



Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Grupos	Alumnado	Centros	Grupos	Alumnado
2000-2001	67,68%	85,64%	85,14%	32,32%	14,36%	14,86%
2001-2002	67,77%	78,24%	77,40%	32,23%	21,76%	22,60%

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Número de centros y grupos que imparten C.O.U.

Provincia	GRUPOS			CENTROS		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	2	2	0	1	1	0
Burgos	1	1	0	1	1	0
León	2	2	0	2	2	0
Palencia	1	1	0	1	1	0
Salamanca	3	2	1	2	1	1
Segovia	2	2	0	1	1	0
Soria	0	0	0	0	0	0
Valladolid	4	4	0	1	1	0
Zamora	1	1	0	1	1	0
Total	16	15	1	10	9	1

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Los datos de la Estadística del curso 2000-2001 reflejaban el número de centros de B.U.P. y C.O.U., por lo que no procede el hacer un análisis comparativo de los mismos.

Bachillerato nocturno

Las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno, según señala la Orden de 5 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 13 de junio) que ordena y organiza estas enseñanzas, se orientan a las personas adultas y, en general, a cuantos están en posesión del Graduado en Educación Secundaria y no pueden acudir a los centros ordinarios en horario diurno por circunstancias especiales.

En atención a las peculiaridades de este alumnado, se ofrecen dos modelos organizativos:

- **Modelo A:** Las materias correspondientes a los dos cursos de Bachillerato se distribuyen y agrupan en tres bloques, cada uno de los cuales se cursa en un año académico. El horario lectivo de los alumnos en este modelo organizativo no podrá superar las veinte horas semanales y podrá desarrollarse entre las diecisiete treinta y las veintidós treinta horas, de lunes a viernes.
- **Modelo B:** Las enseñanzas se configuran con la misma ordenación establecida para el régimen ordinario, determinado en la Orden de 3 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, y se desarrollan y cursan en dos años académicos. El horario lectivo de los alumnos podrá desarrollarse entre las dieciséis treinta y las veintitrés horas, de lunes a viernes. Cada clase tendrá una duración mínima de cincuenta y cinco minutos.

La Orden de 4 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 21 de agosto) autoriza la impartición del bachillerato en la modalidad Tecnología, en régimen nocturno al Instituto de Educación Secundaria "Andrés Laguna" de Segovia.

Número de centros que imparten Bachillerato LOGSE Nocturno

Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	1	1	0
Burgos	4	4	0
León	3	3	0
Palencia	1	1	0
Salamanca	1	1	0
Segovia	1	1	0
Soria	1	1	0
Valladolid	4	4	0
Zamora	1	1	0
Total	17	17	0

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El Consejo Escolar valora positivamente la oferta pública de las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en sus dos modelos organizativos que permite a un número significativo de alumnos de la Comunidad que por sus circunstancias especiales no podrían asistir a los centros en el horario ordinario, matricularse en esta etapa y tener la posibilidad de adquirir este título.

El Consejo Escolar de Castilla y León cree necesaria la división de los datos presentados en el capítulo segundo en zona rural y zona urbana, dato que se solicitó a la Administración, puesto que los centros concertados no están representados en ambas zonas. La división de estos datos, además de cambiar las conclusiones finales sobre estos apartados, nos daría una muestra más clara de la realidad educativa en nuestra autonomía, que es para lo que se realiza este informe.

2.5.2 Aspectos curriculares

La Consejería de Educación y Cultura establece, a través del Decreto 70/2002, de 23 de mayo (B.O.C. y L. de 29 de mayo), el Currículo de Bachillerato de la Comunidad.

El Decreto pretende que el currículo de Bachillerato tenga una adecuada conexión con el establecido para la Educación Secundaria Obligatoria (Decreto 7/2002).

El bachillerato se define como una etapa de la Educación Secundaria de carácter no obligatorio y de dos cursos de duración, que tiene las finalidades de proporcionar a los alumnos una formación general que favorezca una mayor madurez intelectual y humana, así como una mayor capacidad para adquirir una amplia gama de saberes y habilidades. Asimismo, les debe aportar una preparación que asegure las bases para estudios posteriores, tanto universitarios como de formación profesional, o para incorporarse a la vida activa.

El Bachillerato tiene una duración de dos cursos académicos que se cursan a partir de los dieciséis años de edad y se organiza en cuatro modalidades diferentes:

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Artes.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
- Humanidades y Ciencias Sociales.
- Tecnología.

El Decreto establece las materias que los alumnos deben cursar en cada una de las modalidades.

La Orden de 3 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 10 de junio) regula la impartición del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León que hayan sido autorizados para impartir estas enseñanzas.

La Orden establece el objeto y ámbito de aplicación, la finalidad del Bachillerato, el acceso de los alumnos, la estructura del Bachillerato, las materias comunes, las materias propias de cada modalidad, las materias optativas, el cambio de opción o modalidad, las enseñanzas de religión y actividad de estudio alternativa a la Religión, la función tutorial, evaluación, promoción, titulación y título de bachiller en Música y, finalmente, el profesorado.

Distribución de las materias y horas de los dos cursos de Bachillerato

	Horas del Primer Curso	Horas del Segundo Curso
Materias comunes:		
Lengua Castellana y Literatura	3	3
Filosofía	3	3
Historia		4
Lengua Extranjera	3	3
Educación Física	2	
Religión / Sociedad, Cultura y Religión	2	
Materias propias de modalidad:		
Tres materias	12	12
Materias optativas:		
Una en 1º y una en 2º	4	4
Tutoría:	1	1
Total	30	30

La distribución de materias de modalidad y optativas vinculadas a cada una de las opciones de las distintas modalidades de primero y segundo de Bachillerato, de acuerdo al Decreto y a la Orden citados es la siguiente:

MODALIDAD DE ARTES

PRIMER CURSO

- Dibujo Artístico
- Volumen
- Dibujo Técnico I

SEGUNDO CURSO

Opción Artes Plásticas:

- Dibujo Artístico
- Historia del Arte
- Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
- Dibujo Técnico

Opción Artes Aplicadas y diseño:

- Dibujo Artístico II
- Dibujo Artístico II
- Fundamentos de diseño o Imagen

Optativas vinculadas a la modalidad: Talleres Artísticos, Matemáticas de la Forma, Ampliación de Sistemas de Representación Técnicos y Gráficos, Volumen II, Tecnología de la Información: Diseño asistido por ordenador.

MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

- Matemáticas I
- Física y Química
- Biología y Geología o Dibujo Técnico

Opción Ciencia e Ingeniería

- Matemáticas II
- Física
- Dibujo Técnico II o Biología

Opción Ciencias de la Salud

- Química
- Biología
- Ciencias de la Tierra y Medioambientales o Matemáticas II

Optativas vinculadas a la modalidad: Geología, Economía, Tecnología de la Información: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Opción Humanidades	Opción Ciencias Sociales	Opción Humanidades	Opción Ciencias Sociales
• Latín I	• Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I	• Historia del Arte	• Geografía
• Griego I	• Historia del Mundo Contemporáneo	• Latín II	• Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
• Historia del Mundo Contemporáneo	• Economía o Latín I	• Griego II	• Economía y Organización de Empresas o Latín II
		• o Historia de la Música	

Optativas vinculadas a la modalidad: Literatura, Fundamentos de Administración y Gestión, Psicología, tecnología de la Información: Humanidades y Ciencias Sociales.

MODALIDAD DE TECNOLOGÍA

- Matemáticas I
- Física y Química
- Tecnología Industrial o Dibujo Técnico I

Opción Ciencia e Ingeniería

- Matemáticas II
- Física
- Dibujo Técnico II o Tecnología Industrial II

Opción Tecnología

- Tecnología Industrial
- Electrotecnia
- Mecánica

Optativas vinculadas a la modalidad: Química, Principios Fundamentales de la Electrónica, Tecnología de la Información: Diseño y control por ordenador.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Entre las medidas adoptadas en nuestra Comunidad Autónoma encontramos las siguientes:

Por medio de la Orden de 24 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 3 de mayo) se autoriza al I.E.S. "Arca Real" de Valladolid la impartición del Bachillerato en la modalidad Tecnología.

El Decreto 70/ 2002 de 23 de mayo y la Orden de 3 de junio de 2002 que regula la impartición del Bachillerato en los centros educativos de Castilla y León, a la vez que pretendía que el currículo de Bachillerato tuviera una adecuada conexión con el de E.S.O., provocó una situación preocupante a los IES rurales que cuentan con las modalidades de Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. La nueva regulación y distribución de las materias y horas de los dos cursos de Bachillerato, impedía que un buen número de alumnos pudiera seguir eligiendo un itinerario educativo que le permitiera presentarse a la PAU (Pruebas de Acceso a la Universidad) por dos modalidades. Esta posible pérdida de alumnos ponía en entredicho la propia continuidad de los Institutos en el medio rural.

Este Consejo Escolar propone a la Junta de Castilla y León que los cambios que se avecinan en todas las materias curriculares se hagan de la forma menos traumática para la zona rural a fin de que se permita su implantación.

2.5.3 Alumnado

Alumnado matriculado en Bachillerato y variación respecto al curso anterior				
Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	2.697	2.591	-106	-3,93%
Burgos	5.614	5.947	333	5,93%
León	8.914	8.410	-504	-5,65%
Palencia	2.716	2.899	183	6,74%
Salamanca	6.207	6.174	-33	-0,53%
Segovia	2.556	2.242	-314	-12,28%
Soria	1.441	1.373	-68	-4,72%
Valladolid	8.418	8.820	402	4,78%
Zamora	3.118	3.044	-74	-2,37%
Total	41.681	41.500	-181	-0,43%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El alumnado de Bachillerato experimenta un retroceso del 0,43%

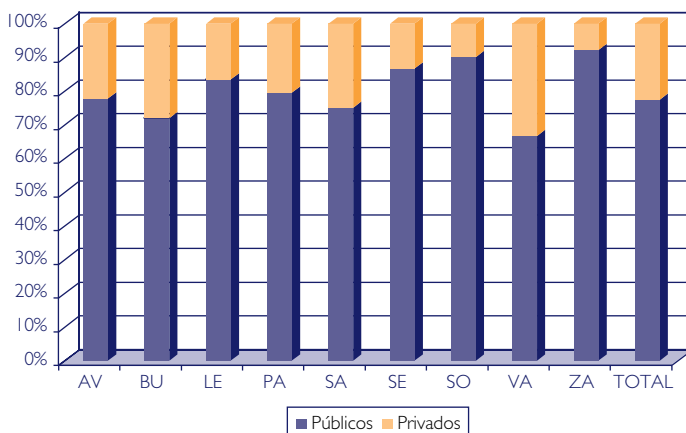
Alumnado de Bachillerato en los centros públicos y los centros privados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	2.014	-92	-4,37%	577	-14	-2,37%
Burgos	4.282	-220	-4,89%	1.665	553	49,73%
León	7.015	-1033	-12,84%	1.395	529	61,09%
Palencia	2.304	-95	-3,96%	595	278	87,70%
Salamanca	4.638	-639	-12,11%	1.536	606	65,16%
Segovia	1.944	-335	-14,70%	298	21	7,58%
Soria	1.237	-80	-6,07%	136	12	9,68%
Valladolid	5.880	-735	-11,11%	2.940	1137	63,06%
Zamora	2.805	-139	-4,72%	239	65	37,36%
Total	32.119	-3.368	-9,49%	9.381	3.187	51,45%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Existe, como podemos observar, una gran diferencia en la variación respecto al curso 2001-2002 del número de alumnos matriculados en los centros público y los centros privados. En los primeros el alumnado se reduce en un 9,49%, mientras que en los segundos el aumento que se produce se debe a que los alumnos de segundo curso de Bachillerato corresponden a los escolarizados el curso precedente en las enseñanzas de COU. Para calcular el porcentaje real, como ya señalábamos, se deberían tener en cuenta las enseñanzas equivalentes existentes en el curso anterior:

Porcentaje de alumnado de Bachillerato por centros. Curso 2001-2002



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La provincia de Zamora es la que tiene un mayor número de alumnos de bachillerato matriculados en los centros públicos con un porcentaje del 92,15%, y un 7,85% en los centros privados. La diferencia es menor en el caso de la provincia de Valladolid donde el porcentaje en los centros públicos es del 66,67% y en los privados el 33,33%.

Alumnado matriculado en C.O.U. por centros

Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	11	11	0
Burgos	31	31	0
León	70	70	0
Palencia	18	18	0
Salamanca	105	92	13
Segovia	8	8	0
Soria	0	0	0
Valladolid	179	179	0
Zamora	14	14	0
Total	436	423	13

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Alumnado matriculado en Bachillerato LOGSE nocturno por centros

Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	115	115	0
Burgos	194	194	0
León	617	617	0
Palencia	90	90	0
Salamanca	251	251	0
Segovia	181	181	0
Soria	62	62	0
Valladolid	596	596	0
Zamora	110	110	0
Total	2.216	2.216	0

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

2.5.4 Pruebas de acceso

La Ley Orgánica de Universidades aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 26 de diciembre) establece entre las competencias de las Universidades el establecimiento de los procedimientos para la admisión de sus estudiantes "siempre con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad" (Título VIII, artículo 42).

El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre (BOE de 27 de octubre), regula la prueba de acceso a estudios universitarios y es modificado por el Real Decreto 990/2000 de 2 de junio (BOE de 3 de junio de 2000).

Las dos modalidades de las pruebas de Acceso a la Universidad, según la procedencia de los alumnos de dos planes de estudios de enseñanzas diferentes, COU y LOGSE, coexisten temporalmente durante el periodo de implantación de un plan nuevo y de extinción del existente, desde el curso 1993-1994 hasta el curso 2002-2003, en que finalizará definitivamente la modalidad de COU (según Real Decreto 1640/1999).

Para las Universidades de Castilla y León las fechas límite para la recepción de las actas de evaluación de los alumnos de COU están establecidas por Orden de 16 de abril de 1997 y para la recepción de la relación certificada de las calificaciones de los alumnos de Bachillerato LOGSE que deseen presentarse a las pruebas, por Orden 10 de diciembre de 1992 (MEC), ambas ya derogadas. Posteriormente se han establecido por Orden 22 de diciembre de 1999.

La Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 1640/1999 para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, crea la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y suprime la Comisión Interuniversitaria de Pruebas de Acceso a la Universidad de los Alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad de los Alumnos que hayan superado el curso de Orientación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así mismo, en cumplimiento de la misma Orden, se crea la Comisión coordinadora de las Pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos de la LOGSE de la Universidad de Salamanca y la Comisión coordinadora de las Pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos de COU de la Universidad de Salamanca.

En Castilla y León existen los distritos de las universidades de Burgos, León, Salamanca (incluidas Ávila y Zamora) y Valladolid (con Palencia, Soria y Segovia). En el curso 2001-2002 se implanta, de forma parcial, el distrito abierto universitario que, sin embargo, va a convivir en casi toda España, con el distrito único o autonómico. Castilla y León es la única autonomía del estado español que en el curso 2001-2002 estableció en distrito abierto al 100%, para todas las plazas universitarias de primer curso, en sus cuatro Universidades Públicas.

Por medio de Acuerdo de 15 de noviembre de 2001 (B.O.C. y L. de 21 de noviembre) se aprueba la creación del Consorcio "Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León", así como sus Estatutos. Se concibe como un instrumento para impulsar e implementar medidas de calidad y de evaluación continuada en las universidades, sino también para promover acciones formativas en materia de calidad y recoger y canalizar un flujo constante de información entre la universidad y sus clientes y usuarios, así como que posibilite un conocimiento más grande de sus necesidades y demandas, y también que contribuya a obtener fechas y criterios para mantener el sistema universitario castellano y leonés, en todo su alcance, permanentemente actualizado y adaptado a las necesidades cambiantes.

Las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU), en la convocatoria del curso 2001-2002 se enmarca, por tanto, en dos circunstancias nuevas: Por un lado la desaparición del COU y, por otro, la futura desaparición de las propias pruebas.

**Total de alumnado matriculado y aprobado clasificado por Universidad y convocatoria.
Porcentaje de alumnado aprobado sobre matriculado**

Universidades	Matriculados			Aprobados			Aprobado/matriculado %					
	Total	Septiem.	Mayores 25 años	Total	Septiem.	Mayores 25 años	Total	Junio	Septiem.	Mayores 25 años		
		Junio			Junio							
TOTAL	257.858	181.202	56.952	19.704	201.208	156.805	35.807	8.596	78,03	86,54	62,87	43,63
Burgos	1.969	1.440	483	46	1.714	1.325	355	34	87,05	92,01	73,50	73,91
León	3.175	2.255	853	67	2.419	1.887	496	36	76,19	83,68	58,15	53,73
Salamanca	4.666	3.194	1.327	145	3.706	2.713	916	77	79,43	84,94	69,03	53,10
Valladolid	5.756	4.049	1.484	223	4.589	3.469	1.016	104	79,73	85,68	68,46	46,64

**Total de alumnado matriculado y aprobado clasificado por Universidad y opción.
Porcentaje de alumnado aprobado sobre matriculado
(excluyendo las pruebas para mayores de 25 años)**

Universidades	Total		Científico-Técnica			Ciencias de la Salud			Ciencias Sociales			Humanidades			Artes		
	A	M	A	A/M	M	A	A/M	M	A	A/M	M	A	A/M	M	A	A/M	M
TOTAL	238.154	192.612	69.554	55.710	80,10	61,491	49,888	81,13	66,098	53,169	80,44	37,131	30,616	87,45	3,880	3,229	83,22
Burgos	1.923	1.680	620	536	86,45	559	493	88,19	304	273	89,80	402	347	86,32	38	31	81,58
León	3.108	2.383	959	692	72,16	973	736	75,64	699	580	82,98	421	334	79,33	56	41	73,21
Salamanca	4.521	3.629	1.333	1.036	77,72	1.331	1.048	78,74	1.219	996	81,71	534	475	88,95	104	74	71,15
Valladolid	5.533	4.485	1.749	1.410	80,62	1.532	1.254	81,85	1.444	1.192	82,55	697	544	78,05	111	85	76,58

A: Aprobado A/M: Aprobado/matriculado M: Matriculado

Total de alumnado matriculado y aprobado clasificado por Universidad y convocatoria. Porcentaje de alumnado aprobado sobre matriculado. Pruebas de acceso COU

Universidades	Matriculado			Aprobado			Aprobado/matriculado %		
	Total	Junio	Septiembre	Total	Junio	Septiembre	Total	Junio	Septiembre
TOTAL	98.415	70.693	27.722	76.437	59.681	16.756	77,67	84,42	60,44
Burgos	597	452	145	530	423	107	88,78	93,58	73,79
León	773	495	278	567	398	169	73,35	80,40	60,79
Salamanca	967	672	295	770	554	216	79,63	82,44	73,22
Valladolid	1.665	1.203	462	1.382	1.051	331	83,00	87,36	71,65

Total del alumnado matriculado y aprobado clasificado por Universidad y convocatoria. Porcentaje de alumnado aprobado sobre matriculado. Pruebas de acceso LOGSE (Opción única)

Universidades	Matriculado			Aprobado			Aprobado/matriculado %		
	Total	Junio	Septiembre	Total	Junio	Septiembre	Total	Junio	Septiembre
TOTAL	132.389	104.011	28.378	109.953	91.464	18.489	83,05	87,94	65,15
Burgos	1.276	946	330	1.102	862	240	86,36	91,12	72,73
León	2.137	1.590	547	1.658	1.347	311	77,59	84,72	56,86
Salamanca	3.252	2.278	974	2.587	1.925	662	79,55	84,50	67,97
Valladolid	3.576	2.602	974	2.837	2.190	647	79,33	84,17	66,43

**Total del alumnado matriculado y aprobado clasificado por Universidad y convocatoria.
Porcentaje de alumnado aprobado sobre matriculado. Pruebas de acceso LOGSE (Opciones combinadas)**

Universidades	Matriculado				Aprobado				Aprobado/matriculado %			
	T	A/B	C/D	O	T	A/B	C/D	O	T	A/B	C/D	O
TOTAL	3.674	3.249	374	51	3.110	2.715	352	43	84,65	83,56	94,12	84,31
Burgos	25	25	-	-	24	24	-	-	96,00	96,00	-	-
León	99	98	1	-	79	79	-	-	79,80	80,61	-	-
Salamanca	151	144	6	1	136	131	5	-	90,07	90,97	83,33	-
Valladolid	146	133	5	8	133	123	5	5	91,10	92,48	100,00	62,50

T: TOTAL **A/B: Opción A/B** **C/D: Opción C/D** **O: Otras**

* Otras combinaciones son AE, AC, BC y DE.

Tasa de variación del alumnado matriculado en las pruebas de acceso a la Universidad de los años 2000 y 2001, clasificado por Universidad y convocatoria

Universidades	2000				2001				Tasa de variación			
	Total	Junio y septiembre	> 25 años	> 25 años	Total	Junio y septiembre	> 25 años	> 25 años	Total	Junio y septiembre	> 25 años	> 25 años
TOTAL	266.796	245.190	21.606	257.858	238.154	19.704	19.704	-3,35	-2,87	-8,80	-8,80	-8,80
Burgos	2.104	2.052	52	1.969	1.923	46	46	-6,42	-6,29	-11,54	-11,54	-11,54
León	3.272	3.208	64	3.175	3.108	67	67	-2,96	-3,12	4,69	4,69	4,69
Salamanca	5.313	5.160	153	4.666	4.521	145	145	-12,18	-12,38	-5,23	-5,23	-5,23
Valladolid	6.009	5.751	258	5.756	5.533	223	223	-4,21	-3,79	-13,57	-13,57	-13,57

Tasa de variación del alumnado aprobado en las pruebas de acceso a la Universidad de los años 2000 y 2001, clasificado por Universidad y convocatoria

Universidades	2000				2001				Tasa de variación			
	Total	Junio y septiembre	> 25 años	> 25 años	Total	Junio y septiembre	> 25 años	> 25 años	Total	Junio y septiembre	> 25 años	> 25 años
TOTAL	209.133	200.018	9.115	201.208	192.612	8.596	8.596	-3,79	-3,70	-5,69	-5,69	-5,69
Burgos	1.797	1.762	35	1.714	1.680	34	34	-4,62	-4,65	-2,86	-2,86	-2,86
León	2.532	2.492	40	2.419	2.383	36	36	-4,46	-4,37	-10,00	-10,00	-10,00
Salamanca	4.163	4.086	77	3.706	3.629	77	77	-10,98	-11,18	0,00	0,00	0,00
Valladolid	4.746	4.635	111	4.589	4.485	104	104	-3,31	-3,24	-6,31	-6,31	-6,31

El Consejo Escolar valora de forma positiva el esfuerzo realizado y el éxito conseguido por la comisión organizadora de las Pruebas de Acceso a las Universidades de Castilla y León desde su implantación hasta hoy. Pero, haciéndose eco de reclamaciones ciudadanas, el Consejo Escolar expone su preocupación por las consecuencias de las diferencias de puntuación observadas en los expedientes de alumnos procedentes de alguna Comunidad Autónoma respecto a los estudiantes de Castilla y León y, en consecuencia, la desigualdad en el acceso a la Universidad, sobre todo en las titulaciones con más demanda.

Propone, pues, que se estudien y apliquen medidas oportunas para evitar cualquier tipo de discriminación en el proceso de acceso a la Universidad.

2.6 LA FORMACIÓN PROFESIONAL

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (B.O.E. de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece los principios básicos, los fines, los instrumentos y acciones, la regulación y coordinación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y la colaboración de las empresas, de los agentes sociales y otras entidades.

La Ley expone en su preámbulo que el sistema ha de fomentar la formación a lo largo de la vida, integrando las distintas ofertas formativas e instrumentando el reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales a nivel nacional, como mecanismo favorecedor de la homogeneización, a nivel europeo, de los niveles de formación y acreditación profesional de cara al libre movimiento de los trabajadores y de los profesionales en el ámbito del mercado que supone la Comunidad Europea. A tales efectos, la Ley configura un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como eje institucional del sistema, cuya función se completa con el procedimiento de acreditación de dichas cualificaciones.

En el **Título Preliminar** la Ley establece su finalidad, los Principios, Fines, regulación y coordinación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, así como la colaboración de las empresas, de los agentes sociales y otras entidades.

El **Título I**, de las cualificaciones profesionales, trata de la creación del catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

El **Título II**, se centra en la Formación Profesional y en las ofertas de estas enseñanzas por parte de las Administraciones Educativas, los centros donde se van a impartir; así como las ofertas formativas a grupos con especiales dificultades de integración laboral y las no vinculadas al Catálogo Modular de Formación Profesional.

El **Título III** aborda la finalidad y la organización de la información y orientación profesional.

El **Título IV** sobre la calidad y evaluación del sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se articula en torno a la finalidad y el establecimiento y coordinación de los procesos de evaluación.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Las disposiciones adicionales se ocupan de la habilitación del profesorado de formación profesional, y de los profesores cualificados, de las áreas prioritarias en las ofertas formativas y de las equivalencias.

2.6.1 Aspectos organizativos

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa dicta con fecha 30 de julio de 2001 las Instrucciones dirigidas a los Centros docentes que impartan Formación Profesional durante el curso académico 2001/2002. Entre los aspectos que se abordan en estas instrucciones están: La constitución de los grupos de alumnos; horarios, Proyecto Curricular del Ciclo Formativo; Evaluación, calificación, convocatoria de gracia, convalidaciones y exenciones de estudios de formación profesional; Formación Profesional de Segundo Grado, Régimen de Enseñanza Libre; y, finalmente, la puesta en marcha y desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.) para los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, en las modalidades presencial y a distancia, y la realización de prácticas formativas en centros de trabajo.

El Consejo Escolar constata la falta de implantación y desarrollo de algunas Familias Profesionales y Ciclos Formativos, como la familia de artes gráficas, imagen y sonido, actividades agrarias, actividades marítimo pesqueras, vidriera, etc.

Confía que el Plan Regional de Formación Profesional, sirva para corregir, desarrollar, impulsar de forma definitiva la Formación Profesional en nuestra Comunidad.

Asimismo, demanda un aumento en el desdoblamiento de los Ciclos Formativos, de los módulos de carácter práctico en determinadas familias profesionales, que impliquen dificultad, peligrosidad, trabajo con maquinaria, etc.

Finalmente recomienda que de manera inmediata se desarrolle normativa sobre salud laboral y concretamente específica para la formación profesional, que conlleve riesgos laborales propios de este tipo de enseñanzas.

El "Programa Formativo" del módulo de F.C.T. consiste en el conjunto de actividades formativo-productivas que debe realizar el alumnado, necesarias para conseguir la competencia profesional característica del título, y que proporcionarán las situaciones de evaluación necesarias para la acreditación de dicha competencia.

El "Programa Formativo", que forma parte de los acuerdos específicos de colaboración firmados entre la Empresa o Institución colaboradora y el centro educativo correspondiente, tendrá en cuenta las características de las empresas, y en él se reflejarán: las actividades formativo-productivas (contenidos), las capacidades terminales involucradas (objetivos) y los criterios de evaluación correspondientes. Será concertado con el Responsable del Centro de Trabajo y cumplimentado por el profesor-tutor, y contará con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.

Asimismo, la citada Dirección General, para regular la organización y el funcionamiento de los Programas de Garantía Social, dicta las Instrucciones para las modalidades de

Iniciación profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, con fecha 30 de julio de 2002.

Por la Orden de 22 de marzo de 2002 (B.O.C. y L. de 3 de abril), de la Consejería de Educación y Cultura, se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a Formación Profesional Específica de grado medio y superior:

En el caso de los Ciclos Formativos de Grado Medio para concurrir a la prueba se requiere alguno de los siguientes requisitos:

- a. Tener dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- b. Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
- c. Haber superado un programa de Garantía Social.

Para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, se establece que cualquier persona que tenga cumplidos los veinte años o los cumpla en el año natural en que se realiza la prueba, puede tener acceso a estos ciclos mediante la superación de una prueba (de carácter general y específico). Quedarán exentos de la parte específica quienes acrediten una experiencia laboral de al menos un año que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar:

También pueden presentarse los que tengan como mínimo dieciocho años o los cumplan en el año de realización de la prueba, y tengan el título de Técnico en la misma familia o familias afines que las del ciclo al que se quiera acceder:

La Orden de 8 de enero de 2002 (B.O.C. y L. de 14 de enero), de la Consejería de Educación y Cultura, convoca las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad de Castilla y León. Entre las acciones se contempla el programa Leonardo da Vinci destinado a la Formación Profesional.

Las pruebas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado, finalizan con la convocatoria establecida por la Orden de 21 de marzo de 2002 (B.O.C. y L. de 3 de abril), en cumplimiento de lo previsto por el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, que se desarrolla en el capítulo tercero.

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte crea los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen los requisitos para la concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional, por medio de la Orden de 15 de junio de 2000 (B.O.E. de 21 de junio). El procedimiento para la selección de los candidatos se efectúa mediante un doble nivel de concurrencia: un primer nivel en cada Comunidad Autónoma, donde se concederán los Premios Extraordinarios que darán acceso a sus ganadores a los nuevos Premios Nacionales que se crean por medio de la citada Orden y que constituirán el segundo nivel.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Número de grupos de Formación Profesional II y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	5	0	-5	-100%
Burgos	32	13	-19	-59,38%
León	16	8	-8	-50%
Palencia	5	1	-4	-80%
Salamanca	12	2	-10	-83,33%
Segovia	2	0	-2	-100%
Soria	0	0	0	0%
Valladolid	27	11	-16	-59,26%
Zamora	4	0	-4	-100%
Total	103	35	-68	-66,02%

Como consecuencia de la extinción progresiva de la Formación Profesional de Segundo Grado, en virtud del calendario de aplicación de la LOGSE que ya hemos citado, podemos observar el importante descenso del número de grupos en nuestra Comunidad, que alcanza el 66,02% respecto al curso anterior; llegando a la supresión total de los mismos en algunas provincias.

Número de grupos de Formación Profesional II en los centros públicos y en los centros concertados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	0	-5	-100%	0	0	0%
Burgos	5	-6	-54,55%	8	-13	-61,90%
León	0	0	0%	8	-8	-50,00%
Palencia	1	-2	-66,67%	0	-2	-100,00%
Salamanca	0	-5	-100%	2	-5	-71,43%
Segovia	0	-2	-100%	0	0	0%
Soria	0	0	0%	0	0	0%
Valladolid	6	-10	-62,50%	5	-6	-54,55%
Zamora	0	-4	-100%	0	0	0%
Total	12	-34	-73,91%	23	-34	-59,65%

En los centros públicos la reducción de los grupos es más acusada, llegando al 73,91% de grupos menos que el curso anterior, mientras que en los centros privados el porcentaje es del 59,65%.

Número de centros que imparten Formación Profesional II y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	1	0	-1	-100%
Burgos	8	4	-4	-50%
León	5	5	0	0%
Palencia	3	1	-2	-66,67%
Salamanca	4	2	-2	-50%
Segovia	1	0	-1	-100%
Soria	0	0	0	0%
Valladolid	8	5	-3	-37,50%
Zamora	1	0	-1	-100%
Total	31	17	-14	-45,16%

* Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

El número de centros, al igual que ocurría con los grupos, experimenta un descenso que llega al 45,16%.

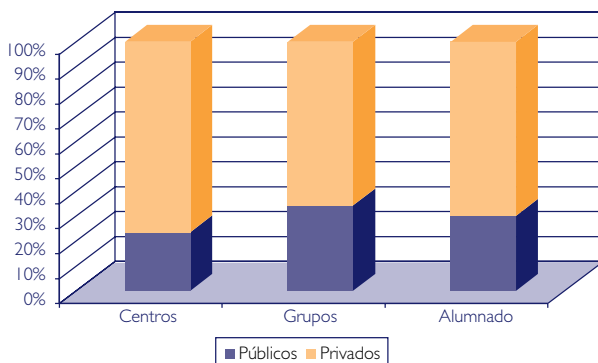
Número de centros públicos y centros privados que imparten Formación Profesional II y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	0	-1	-100%	0	0	0%
Burgos	2	-1	-33,33	2	-3	-60%
León	0	0	0%	5	0	0%
Palencia	1	-1	-50%	0	-1	-100%
Salamanca	0	-2	-100%	2	0	0%
Segovia	0	-1	-100%	0	0	0%
Soria	0	0	0%	0	0	0%
Valladolid	1	-1	-50%	4	-2	-33,33%
Zamora	0	-1	-100%	0	0	0%
Total	4	-8	-66,67%	13	-6	-31,58%

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

El número de centros públicos de F.P. que aún imparten estas enseñanzas en Castilla y León es de cuatro, mientras que los centros privados son 13.

Porcentaje de centros, unidades y alumnado



Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Unidades	Alumnado	Centros	Unidades	Alumnado
2000-2001	38,71%	44,66%	40,77%	61,29%	55,34%	59,22%
2001-2002	23,53%	34,29%	30,10%	76,47%	65,71%	69,90%

Número de grupos de Ciclos Formativos F.P. de Grado Medio y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	30	35	5	16,67%
Burgos	109	125	16	14,68%
León	104	112	8	7,69%
Palencia	55	53	-2	-3,64%
Salamanca	85	81	-4	-4,71%
Segovia	28	30	2	7,14%
Soria	21	22	1	4,76%
Valladolid	117	128	11	9,40%
Zamora	32	33	1	3,13%
Total	581	619	38	6,54%

El número de grupos de las enseñanzas de Ciclos Formativos de F.P. de Grado Medio aumenta en un total de 38, lo cual representa un 6,54% de aumento respecto al curso anterior.

Número de grupos de Ciclos Formativos F.P. de Grado Medio en los centros públicos y en los centros concertados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	29	5	20,83%	6	0	0%
Burgos	74	16	27,59%	51	0	0%
León	83	2	2,47%	29	6	26,09%
Palencia	34	-3	-8,11%	19	1	5,56%
Salamanca	56	-6	-9,68%	25	2	8,70%
Segovia	30	2	7,14%	0	0	0%
Soria	22	3	15,79%	0	-2	-100%
Valladolid	84	8	10,53%	44	3	7,32%
Zamora	31	1	3,33%	2	0	0%
Total	443	28	6,75%	176	10	6,02%

El incremento, tanto en los centros públicos como privados, en cuanto a grupos, es similar en términos de porcentaje, 6,75% y 6,02%, respectivamente.

Número de centros que imparten Ciclos Formativos F.P. de Grado Medio y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	15	15	0	0%
Burgos	21	23	2	9,52%
León	27	27	0	0%
Palencia	13	13	0	0%
Salamanca	29	29	0	0%
Segovia	7	7	0	0%
Soria	8	7	-1	-12,50%
Valladolid	33	35	2	6,06%
Zamora	10	10	0	0%
Total	163	166	3	1,84%

* Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

El número de centros que imparten estas enseñanzas se incrementa en tres.

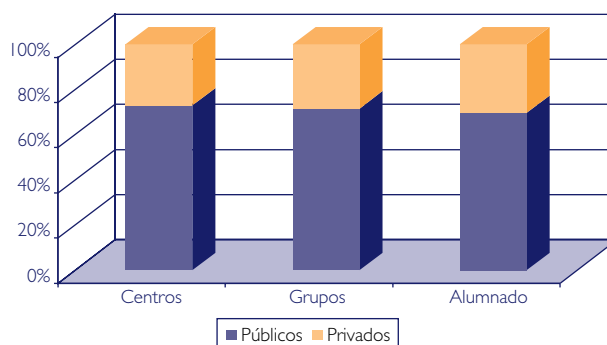
Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Número de centros públicos y centros concertados que imparten Ciclos Formativos F.P. de Grado Medio y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	13	0	0%	2	0	0%
Burgos	15	2	15,38%	8	0	0%
León	18	-1	-5,26%	9	1	12,50%
Palencia	9	0	0%	4	0	0%
Salamanca	21	0	0%	8	0	0%
Segovia	7	0	0%	0	0	0%
Soria	7	0	0%	0	-1	-100%
Valladolid	22	2	10%	13	0	0%
Zamora	9	0	0%	1	0	0%
Total	121	3	2,54%	45	0	0%

La cifra señalada en el cuadro anterior de incremento de centros corresponde a los centros públicos, ya que, en cuanto a número, en los centros privados no se produce variación.

Porcentaje de centros, unidades y alumnado



Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Unidades	Alumnado	Centros	Unidades	Alumnado
2000-2001	73,39%	71,43%	68,93%	27,61%	28,57%	31,07%
2001-2002	72,89%	71,57%	69,63%	27,11%	28,43%	30,37%

Número de grupos de Ciclos Formativos F.P. de Grado Superior y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	24	26	2	8,33%
Burgos	106	156	50	47,17%
León	88	100	12	13,64%
Palencia	56	66	10	17,86%
Salamanca	67	75	8	11,94%
Segovia	35	42	7	20%
Soria	20	22	2	10%
Valladolid	138	159	21	15,22%
Zamora	35	38	3	8,57%
Total	569	684	115	20,21%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de Ciclos Formativos de Grado Superior aumenta en un total de 115, lo cual representa un 20,21% más que en el curso anterior

Número de grupos de Ciclos Formativos F.P. de Grado Superior en los centros públicos y en los centros concertados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	24	2	9,09%	2	0	0%
Burgos	110	44	66,67%	46	6	15%
León	77	4	5,48%	23	8	53,33%
Palencia	51	4	8,51%	15	6	66,67%
Salamanca	56	2	3,70%	19	6	46,15%
Segovia	42	7	20%	0	0	0%
Soria	22	4	22,22%	0	-2	-100%
Valladolid	96	11	12,94%	63	10	18,87%
Zamora	38	3	8,57%	0	0	0%
Total	516	81	18,62%	168	34	25,37%

El incremento en el número de grupos de Ciclos Formativos en los centros privados supone un 25,37% y en los centros públicos un 18,62%, con variaciones importantes en ambos casos entre las diferentes provincias.

Informe sobre la situación
del Sistema Educativo en Castilla y León

Número de centros que imparten Ciclos Formativos F.P. de Grado Superior y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	8	9	1	12,50%
Burgos	17	18	1	5,88%
León	22	23	1	4,55%
Palencia	15	15	0	0%
Salamanca	20	19	-1	-5%
Segovia	8	9	1	12,50%
Soria	6	5	-1	-16,67%
Valladolid	33	34	1	3,03%
Zamora	9	9	0	0%
Total	138	141	3	2,17%

* Centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

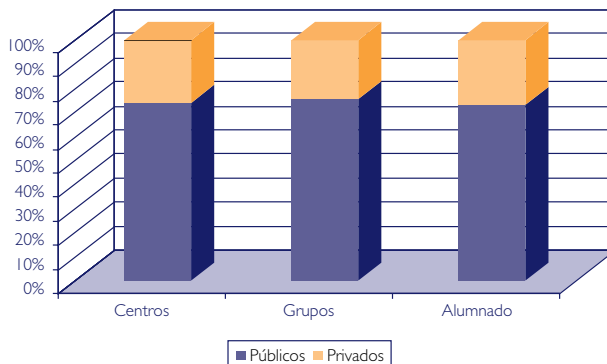
El número de centros que imparten Ciclos de Grado Superior aumenta en un total de tres.

Número de centros públicos y centros concertados que imparten Ciclos Formativos F.P. de Grado Superior y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	8	1	14,29%	1	0	0%
Burgos	12	2	20%	6	-1	-14,29%
León	15	-1	-6,25%	8	2	33,33%
Palencia	11	0	0%	4	0	0%
Salamanca	15	-1	-6,25%	4	0	0%
Segovia	9	1	12,50%	0	0	0%
Soria	5	0	0%	0	-1	-100%
Valladolid	20	-1	-4,76%	14	2	16,67%
Zamora	9	0	0%	0	0	0%
Total	104	1	0,97%	37	2	5,71%

Del aumento en el número de centros señalado en el cuadro anterior, dos corresponden a los centros privados y uno a los centros públicos.

Porcentaje de centros, unidades y alumnado



Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Unidades	Alumnado	Centros	Unidades	Alumnado
2000-2001	74,64%	76,45%	74,30%	25,36%	23,55%	25,70%
2001-2002	75,76%	75,44%	73,11%	26,24%	24,56%	26,89%

La Orden de 4 de julio de 2002 autoriza la impartición de diferentes ciclos formativos de grado medio y superior a los siguientes centros públicos, que iniciarán en el curso 2002-2003 la implantación de los mismos.

Municipio	Centro	Nivel	Familia	Nombre del Ciclo
BURGOS				
Aranda de Duero	I.E.S. Santa Catalina	CGS	AFD	Animación de actividades físicas y deportivas
Briviesca	I.E.S. La Bureba	CGS	INF	Desarrollo de aplicaciones informáticas
Miranda de Ebro	I.E.S. Montes Obarenses	CGS	INF	Desarrollo de aplicaciones informáticas
LEÓN				
León	I.E.S. Eras de Renueva	CGS	HOT	Pastelería y panadería
	I.E.S. Claudio Sánchez Albornoz	CGS	COM	Gestión de transporte
Ponferrada	I.E.S. Virgen de la Encina	CGS	INF	Administración de sistemas informáticos
PALENCIA				
Palencia	I.E.S. Virgen de la Calle	CGS	COM	Gestión del transporte
SALAMANCA				
Salamanca	I.E.S. Torres Villarroel	CGS	ARG	Diseño y producción editorial
	I.E.S. Rodríguez Fabrés	CGS	EOC	Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
	I.E.S. Francisco Salinas	CGS	INA	Industria alimentaria
Sta. Marta de Tormes	I.E.S. Calixto y Melibea	CGS	INF	Administración de sistemas informáticos
	I.E.S. Torrente Ballester	CGS	ELE	Sistemas de Telecomunicación e informáticos

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Municipio	Centro	Nivel	Familia	Nombre del Ciclo
SORIA				
Almazán	I.E.S. Gaya Nuño	CGS	ADM	Secretariado (Se autoriza con la condición de que alterne la matrícula con otro Ciclo Formativo del mismo grado autorizado en el centro)
Soria	I.E.S. Politécnico	CGS	SAN	Dietética (Se autoriza con la condición de que alterne la matrícula con otro Ciclo Formativo del mismo grado autorizado en el centro)
VALLADOLID				
Valladolid	I.E.S. Emilio Ferrari	CGS	SSC	Educación Infantil (Modalidad a distancia)

Fuente: B.O.C. y L. 21 de agosto de 2002.

En esta misma Orden se autoriza el cambio de ciclo formativo de Formación Profesional Específica en el Instituto de Educación Secundaria "Diego Marín Aguilera" de Burgos que impartirá un ciclo formativo de grado medio de Carrocería dentro de la Familia Profesional de "Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados".

Asimismo, se autoriza la supresión de ciclos formativos en los centros públicos que se señalan en el anexo IV de la Orden.

2.6.2 Alumnado

Alumnado matriculado en F.P. II y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	142	0	-142	-100%
Burgos	660	266	-394	-59,70%
León	385	183	-202	-52,47%
Palencia	153	24	-129	-84,31%
Salamanca	282	83	-199	-70,57%
Segovia	17	0	-17	-100%
Soria	0	0	0	0%
Valladolid	681	258	-423	-62,11%
Zamora	98	0	-98	-100%
Total	2418	814	-1604	-66,34%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El porcentaje de alumnado matriculado en FP II respecto al curso anterior significa una disminución importante debido al calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, como ya mencionamos anteriormente, y que se sitúa en un 66,34%.

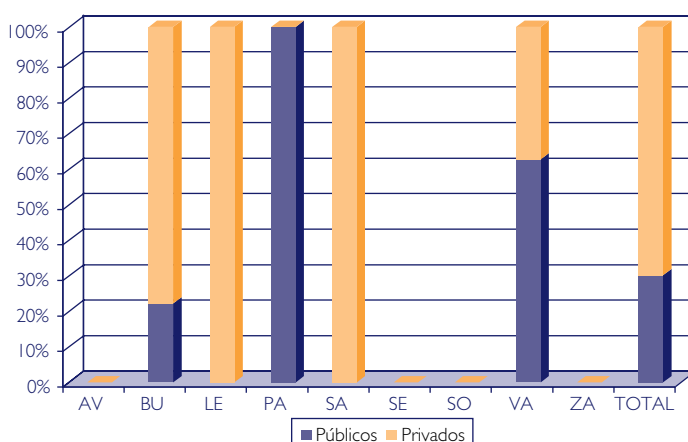
Alumnado de F.P. II en los centros públicos y los centros privados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	0	-142	-100%	0	0	0%
Burgos	59	-125	-67,93%	207	-269	-56,51%
León	0	0	0%	183	-202	-52,47%
Palencia	24	-70	-74,47%	0	-59	-100%
Salamanca	0	-61	-100%	83	-138	-62,44%
Segovia	0	-17	-100%	0	0	0%
Soria	0	0	0%	0	0	0%
Valladolid	162	-228	-58,46%	96	-195	-67,01%
Zamora	0	-98	-100%	0	0	0%
Total	245	-741	-75,15%	569	-863	-60,27%

El descenso del alumnado matriculado ha sido más significativo en los centros públicos, con un 75,15% respecto al curso 2000-2001, que en los centros privados donde el porcentaje se ha situado en un 60,27%.

El alumnado experimenta una gran variación en función de que en las diferentes provincias exista o no oferta de las enseñanzas de FP II.

Porcentaje de alumnado de F.P. II por centros. Curso 2001-2002



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Alumnado matriculado en Ciclos Formativos de Grado Medio y variación respecto al curso anterior

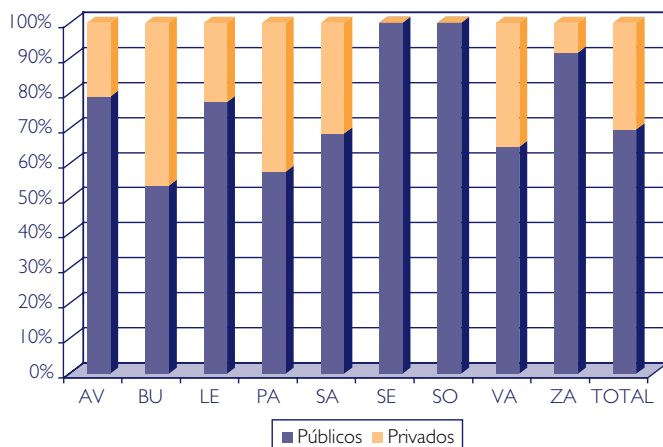
Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	580	684	104	17,93%
Burgos	2.282	2.649	367	16,08%
León	2.368	2.421	53	2,24%
Palencia	1.252	1.230	-22	-1,76%
Salamanca	2.000	2.109	109	5,45%
Segovia	689	648	-41	-5,95%
Soria	447	402	-45	-10,07%
Valladolid	3.053	3.319	266	8,71%
Zamora	866	877	11	1,27%
Total	13.537	14.339	802	5,92%

Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio en los centros públicos y los centros privados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	540	75	16,13%	144	29	25,22%
Burgos	1.419	312	28,18%	1.230	55	4,68%
León	1.873	-3	-0,16%	548	56	11,38%
Palencia	709	-9	-1,25%	521	-13	-2,43%
Salamanca	1.443	114	8,58%	666	-5	-0,75%
Segovia	648	-41	-5,95%	0	0	0%
Soria	402	-12	-2,90%	0	-33	-100%
Valladolid	2.147	202	10,39%	1.172	64	5,78%
Zamora	803	15	1,90%	74	-4	-5,13%
Total	9.984	653	7%	4.355	149	3,54%

El número de alumnos de los Ciclos Formativos de Grado Medio se ha visto incrementado en 802, lo cual supone un porcentaje del 5,92% respecto al curso anterior. En los centros públicos el porcentaje llega al 7%, con 653 alumnos más que durante el curso 2001-2002 y en los centros privados al 3,54%, con un aumento de 149 alumnos.

Porcentaje de alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio por centros. Curso 2001-2002



El número de alumnos matriculado en los Ciclos Formativos de Grado Medio varía a nivel provincial en función de la existencia de oferta educativa, como es el caso de las provincias de Segovia o Soria donde sólo existe en los centros públicos.

Alumnado matriculado en Ciclos Formativos de Grado Superior y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	454	442	-12	-2,64%
Burgos	2.294	3.025	731	31,87%
León	2.050	2.333	283	13,80%
Palencia	1.194	1.222	28	2,35%
Salamanca	1.625	1.895	270	16,62%
Segovia	786	881	95	12,09%
Soria	349	393	44	12,61%
Valladolid	3.381	3.917	536	15,85%
Zamora	788	829	41	5,20%
Total	12.921	14.937	2.016	15,60%

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

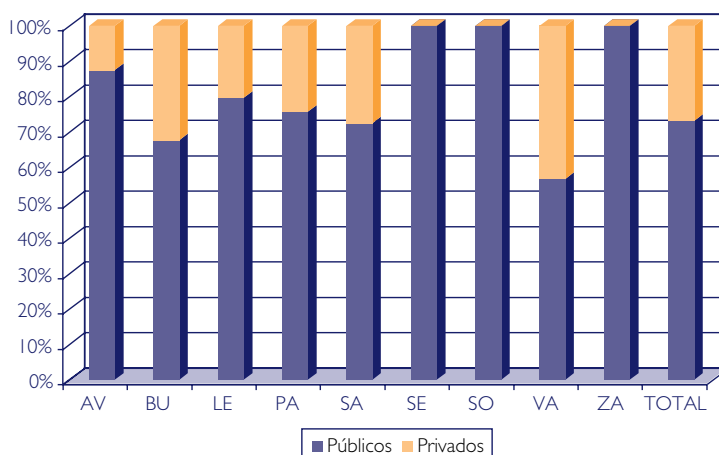
Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en los centros públicos y los centros privados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	387	-13	-3,25%	55	1	1,85%
Burgos	2.047	675	49,20%	978	56	6,07%
León	1.859	130	7,52%	474	153	47,66%
Palencia	925	-7	-0,75%	297	35	13,36%
Salamanca	1.374	100	7,85%	521	170	48,43%
Segovia	881	95	12,09%	0	0	0%
Soria	393	61	18,37%	0	-17	-100%
Valladolid	2.226	239	12,03%	1.691	297	21,31%
Zamora	829	41	5,20%	0	0	0%
Total	10.921	1321	13,76%	4.016	695	20,93%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de alumnos de los Ciclos Formativos de Grado Superior experimenta un aumento de 2.016, lo que representa un 15,60%. En los centros públicos este porcentaje representa un 13,76% y en los privados el 20,93%.

Porcentaje de alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior por centros. Curso 2001-2002



Al igual que comentábamos en el caso del alumnado de los Ciclos de Grado Medio, en los Ciclos de Grado Superior, la matrícula depende de la oferta educativa existente, que en el caso de las provincias de Segovia o Soria se extiende a los centros públicos.

El Consejo Escolar de Castilla y León constata que en nuestra región se produce una concentración geográfica y sectorial de determinadas especialidades.

Este Consejo Escolar entiende necesaria una adecuación permanente de las acciones y ofertas formativas que se pongan en marcha en el Plan de Formación Profesional, contando con todos los sectores afectados, contemplando las necesidades específicas del medio rural que potencien su desarrollo sostenido en cada comarca.

Se valora favorablemente el crecimiento del alumnado en los ciclos formativos y el prestigio y reconocimiento social y empresarial que están consiguiendo.

2.6.3 Programas de Garantía Social

En el capítulo cinco de este Informe, apartado 5.2, se desarrollan los aspectos referentes a los programas de Garantía Social.

Número de grupos de Garantía Social y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	13	13	0	0%
Burgos	32	33	1	3,13%
León	39	36	-3	-7,69%
Palencia	25	25	0	0%
Salamanca	28	25	-3	-10,71%
Segovia	11	8	-3	-27,27%
Soria	8	7	-1	-12,50%
Valladolid	42	40	-2	-4,76%
Zamora	11	11	0	0%
Total	209	198	-11	-5,26%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Número de grupos de Garantía Social en los centros públicos y en los centros concertados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	11	-1	-8,33%	2	1	100%
Burgos	20	0	0%	13	1	8,33%
León	31	0	0%	5	-3	-37,50%
Palencia	14	-2	-12,50%	11	2	22,22%
Salamanca	14	-2	-12,50%	11	-1	-8,33%
Segovia	8	-2	-20%	0	-1	-100%
Soria	7	-1	-12,50%	0	0	0%
Valladolid	23	-2	-8%	17	0	0%
Zamora	11	0	0%	0	0	0%
Total	139	-10	-6,71%	59	-1	-1,67%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de grupos de Garantía Social se reduce en un total de 11, de los cuales 10 corresponden a los centros públicos (6,71%) y uno a los centros privados (1,67%).

Número de centros que imparten Programas de Garantía Social y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	12	11	-1	-8,33%
Burgos	14	16	2	14,29%
León	31	27	-4	-12,90%
Palencia	14	13	-1	-7,14%
Salamanca	20	15	-5	-25%
Segovia	7	5	-2	-28,57%
Soria	7	6	-1	-14,29%
Valladolid	20	21	1	5%
Zamora	14	11	-3	-21,43%
Total	139	125	-14	-10,07%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Número de centros públicos y centros concertados que imparten Programas de Garantía Social y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	10	-1	-9,09%	1	0	0%
Burgos	9	1	12,50%	7	1	16,67%
León	23	-1	-4,17%	4	-3	-42,86%
Palencia	9	-2	-18,18%	4	1	33,33%
Salamanca	10	-3	-23,08%	5	-2	-28,57%
Segovia	5	-1	-16,67%	0	-1	-100%
Soria	6	-1	-14,29%	0	0	0%
Valladolid	13	0	0%	8	1	14,29%
Zamora	11	-3	-21,43%	0	0	0%
Total	96	-11	-10,28%	29	-3	-9,38%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa, disminuye en 14, de los cuales 11 eran centros públicos, lo cual representa un 10,28% respecto al curso anterior y 3 privados, es decir, un 9,38%.

Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Unidades	Alumnado	Centros	Unidades	Alumnado
2000-2001	76,98%	71,29%	69,52%	23,02%	28,71%	30,48%
2001-2002	76,80%	70,20%	69,58%	23,20%	29,80%	30,41%

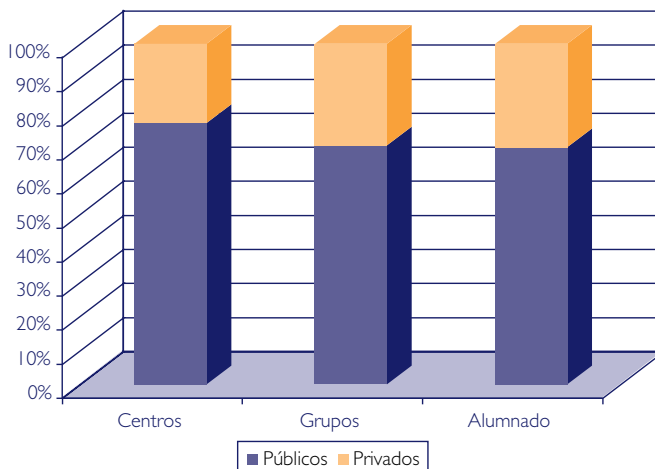
Alumnado matriculado en Programas de Garantía Social en los centros docentes y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	148	140	-8	-5,41%
Burgos	315	386	71	22,54%
León	407	396	-11	-2,70%
Palencia	293	268	-25	-8,53%
Salamanca	346	310	-36	-10,40%
Segovia	104	92	-12	-11,54%
Soria	67	57	-10	-14,93%
Valladolid	504	523	19	3,77%
Zamora	152	162	10	6,58%
Total	2.336	2.334	-2	-0,09%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Porcentaje de centros, unidades y alumnado



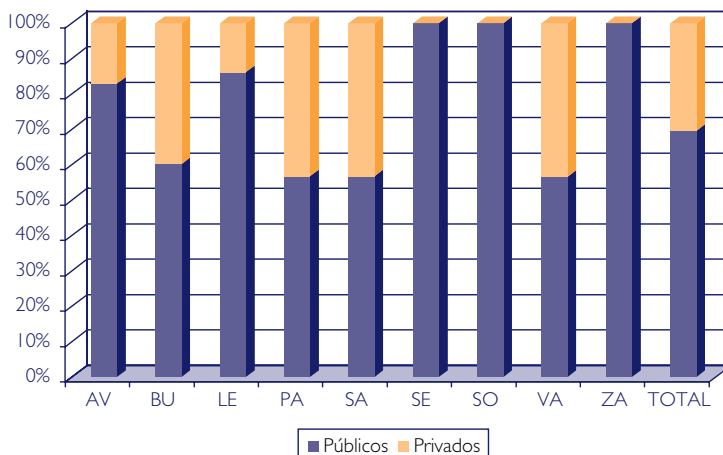
Alumnado de Programas de Garantía Social en los centros públicos y los centros privados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	116	-15	-11,45	24	7	41,18%
Burgos	232	46	24,73	154	25	19,38%
León	341	24	7,57	55	-35	-38,89%
Palencia	152	-37	-19,58	116	12	11,54%
Salamanca	176	-11	-5,88	134	-25	-15,72%
Segovia	92	-1	-1,08%	0	-11	-100%
Soria	57	-10	-14,93%	0	0	0%
Valladolid	296	-6	-1,99%	227	25	12,38%
Zamora	162	10	6,58%	0	0	0%
Total	1.624	0	0%	710	-2	-0,28%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El número de alumnos de los Programas de Garantía Social disminuye en dos, que corresponde a los centros privados.

**Porcentaje de alumnado de Garantía Social por Centros.
Curso 2001-2002**



Este Consejo Escolar constata que en los últimos tiempos se ha avanzado notablemente en la oferta de Programas de Garantía Social. Por ello, valora muy positivamente el esfuerzo realizado y demanda de la Administración Educativa que se extienda su oferta a los centros donde haya alumnado que por unos u otros motivos precisen de estas enseñanzas, y contando, a su vez, con la aportación de las entidades locales.

2.7 LA EDUCACIÓN ESPECIAL

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, con fecha 19 de julio de 2001 dicta las Instrucciones relativas a la planificación de actuaciones de Educación Especial con el alumnado de necesidades educativas especiales durante el curso 2001/2002. El contenido de estas instrucciones hace referencia en primer lugar a una exposición de motivos, al alumnado destinatario de Educación Especial, los objetivos prioritarios de la Educación Especial, los criterios generales para realizar la planificación, los criterios específicos según el tipo de centros y, finalmente, las previsiones de ajuste y mejora.

La Orden de 6 de septiembre de 2001 (B.O.C. y L. de 23 de octubre), convoca subvenciones para el desarrollo de Planes de Inserción Laboral a realizar por entidades privadas sin ánimo de lucro con alumnos con necesidades educativas especiales. La finalidad de estas ayudas es la inserción laboral de estos jóvenes, bien en régimen de autoempleo o por cuenta ajena.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Los planes tienen una duración entre 9 y 12 meses y se establece como fecha límite de comienzo el 20 de diciembre de 2001 y se dirigen a jóvenes cuyas necesidades educativas especiales estén asociadas a condiciones de discapacidad o con una situación de desventaja social.

2.7.1 Aspectos organizativos

Número de unidades de Educación Especial y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	21	22	1	4,76%
Burgos	25	27	2	8%
León	35	36	1	2,86%
Palencia	16	16	0	0%
Salamanca	37	33	-4	-10,81%
Segovia	8	9	1	12,50%
Soria	7	7	0	0%
Valladolid	50	48	-2	-4%
Zamora	17	17	0	0%
Total	216	215	-1	-0,46%

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

Número de unidades de Educación Especial en los centros públicos y en los centros concertados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	7	1	16,67%	15	0	0%
Burgos	17	0	0%	10	2	25%
León	30	-1	-3,23%	6	2	50%
Palencia	13	0	0%	3	0	0%
Salamanca	16	-5	-23,81%	17	1	6,25%
Segovia	9	1	12,50%	0	0	0%
Soria	7	0	0%	0	0	0%
Valladolid	16	-1	-5,88%	32	-1	-3,03%
Zamora	17	0	0%	0	0	0%
Total	132	-5	-3,65%	83	4	5,06%

El número de unidades de Educación Especial disminuye en una. La variación que se produce en los centros públicos es de cinco unidades menos, siendo el caso más significativo el de la provincia de Salamanca. En el caso de los centros privados aumenta en cuatro el número de unidades.

Número de centros que imparten Educación Especial y variación respecto al curso anterior

Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	8	9	1	12,50%
Burgos	9	9	0	0%
León	5	5	0	0%
Palencia	4	4	0	0%
Salamanca	5	5	0	0%
Segovia	1	1	0	0%
Soria	1	1	0	0%
Valladolid	11	11	0	0%
Zamora	3	3	0	0%
Total	47	48	1	2,13%

Número de centros públicos y centros concertados que imparten Educación Especial y variación respecto al curso anterior

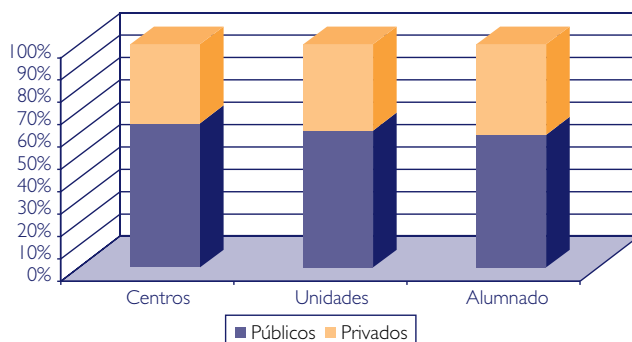
Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	7	1	16,67%	2	0	0%
Burgos	5	0	0%	4	0	0%
León	3	0	0%	2	0	0%
Palencia	2	0	0%	2	0	0%
Salamanca	3	0	0%	2	0	0%
Segovia	1	0	0%	0	0	0%
Soria	1	0	0%	0	0	0%
Valladolid	6	0	0%	5	0	0%
Zamora	3	0	0%	0	0	0%
Total	31	1	3,33%	17	0	0%

El número de centros que incluyen esta enseñanza en su oferta educativa aumenta en uno, que corresponde a la enseñanza pública.

Curso	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	Centros	Unidades	Alumnado	Centros	Unidades	Alumnado
2000-2001	63,83%	63,43%	59,77%	36,17%	36,57%	40,23%
2001-2002	73,76%	75,44%	73,11%	26,24%	24,56%	26,89%

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Porcentaje de centros, unidades y alumnado



2.7.2 Alumnado

Alumnado matriculado en Educación Especial y variación respecto al curso anterior

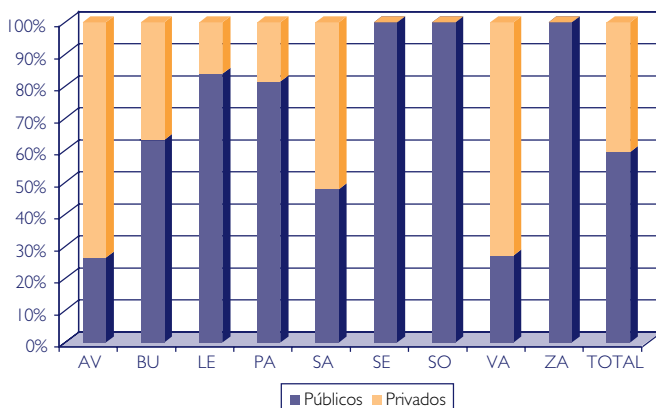
Provincia	2000-2001	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	123	106	-17	-13,82%
Burgos	126	128	2	1,59%
León	203	193	-10	-4,93%
Palencia	73	65	-8	-10,96%
Salamanca	227	203	-24	-10,57%
Segovia	58	65	7	12,07%
Soria	31	32	1	3,23%
Valladolid	287	273	-14	-4,88%
Zamora	95	101	6	6,32%
Total	1.223	1.166	-57	-4,66%

Alumnado de Educación Especial en los centros públicos y los centros privados y variación respecto al curso anterior

Provincia	PÚBLICOS			PRIVADOS		
	2001-2002	Variación	Porcentaje	2001-2002	Variación	Porcentaje
Ávila	28	-2	-6,67%	78	-15	-16,13%
Burgos	81	-10	-10,99%	47	12	34,29%
León	162	-13	-7,43%	31	3	10,71%
Palencia	53	-4	-7,02%	12	-4	-25%
Salamanca	97	-27	-21,77%	106	3	2,91%
Segovia	65	7	12,07%	0	0	0%
Soria	32	1	3,23%	0	0	0%
Valladolid	74	4	5,71%	199	-18	-8,29%
Zamora	101	6	6,32%	0	0	0%
Total	693	-38	-5,20%	473	-19	-3,86%

El número de alumnos de Educación Especial disminuye en 57, de los cuales 38 corresponden a los centros públicos, lo cual supone un descenso del 5,20% y 19 a los centros privados, que representan un porcentaje del 3,86%.

**Porcentaje de alumnado de Educación Especial por Centros.
Curso 2001-2002**



El porcentaje de alumnado de Educación Especial varía en función de la titularidad de los centros varía en función de la existencia de oferta educativa. En el caso de las provincias de Ávila o Valladolid el porcentaje de alumnado que asiste a los centros privados (73,58% y 72,89%, respectivamente) es significativamente superior a la de los centros públicos (26,42% y 27,11%). Cifras que se invierten en los casos de las provincias de León y Palencia (83,94% y 81,54% en los centros públicos y 16,06% y 18,46% en los privados, respectivamente).

El Consejo Escolar insta a la Administración Educativa a aumentar el número de Profesores de Apoyo de las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Leguaje y Compensatoria con el fin de que los centros de Primaria y Secundaria dispongan de este profesorado especializado en número suficiente para cubrir las necesidades que se plantean.

2.8 ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

La LOGSE clasifica las enseñanzas de régimen especial en dos capítulos, uno dedicado a las enseñanzas artísticas y otro referido a las enseñanzas de idiomas. Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Clasificación de centro por tipo de centro

	Total	Escuelas de Arte	Centros E.E. de la música	Centros E.E. de la Danza	Escuelas Oficiales de Idiomas
TOTAL					
Curso 2001-2002	47	9	23	1	14
Curso 2000-2001	45	9	21	1	14
CENTROS PÚBLICOS					
Curso 2001-2002	37	9	14	0	14
Curso 2000-2001	37	9	14	0	14
CENTROS PRIVADOS					
Curso 2001-2002	10	0	9	1	0
Curso 2000-2001	8	0	7	1	0

Las contraprestaciones derivadas de los servicios que prestan los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen especial dependientes de la Consejería tienen la consideración de precio público, por ello se fijan unas tarifas para este tipo de enseñanzas en el Acuerdo de 9 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 15 de mayo de 2002) y en concreto para las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música.

El Consejo Escolar reconoce los esfuerzos realizados por los representantes de los trabajadores y por la Administración por abrir espacios de negociación sobre las cuestiones que afectan a las condiciones de trabajo de los profesionales de estas enseñanzas. Los agentes sociales han exigido en los foros oportunos de negociación, una extensión de la red de centros y oferta educativa acorde con las necesidades de esta Comunidad, en lo que se refiere a Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios, etc., que son enseñanzas que presentan algunos déficits.

2.8.1 Enseñanzas Artísticas

2.8.1.1 CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Número de centros que imparten C.F. Artes Plásticas y Diseño

	Grado Medio	Grado Superior
TOTAL		
Curso 2001-2002	8	9
Curso 2000-2001	8	9
CENTROS PÚBLICOS		
Curso 2001-2002	8	9
Curso 2000-2001	8	9
CENTROS PRIVADOS		
Curso 2001-2002	0	0
Curso 2000-2001	0	0

Número de centros que imparten Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño

Provincias	Grado Medio			Grado Superior		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	1	1	0	1	1	0
Burgos	1	1	0	1	1	0
León	1	1	0	1	1	0
Palencia	1	1	0	1	1	0
Salamanca	1	1	0	1	1	0
Segovia	1	1	0	1	1	0
Soria	1	1	0	1	1	0
Valladolid	0	0	0	1	1	0
Zamora	1	1	0	1	1	0
Total	8	8	0	9	9	0

Alumnado de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y diseño

	Grado Medio	Grado Superior
TOTAL		
Curso 2001-2002	352	759
Curso 2000-2001	366	810
CENTROS PÚBLICOS		
Curso 2001-2002	352	759
Curso 2000-2001	366	810
CENTROS PRIVADOS		
Curso 2001-2002	0	0
Curso 2000-2001	0	0

Alumnado matriculado en Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño por provincias

Provincias	Grado Medio			Grado Superior		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	29	29	0	73	73	0
Burgos	22	22	0	38	38	0
León	65	65	0	60	60	0
Palencia	51	51	0	49	49	0
Salamanca	47	47	0	47	47	0
Segovia	61	61	0	171	171	0
Soria	58	58	0	35	35	0
Valladolid	19	19	0	65	65	0
Zamora	0	0	0	221	221	0
Total	352	352	0	759	759	0

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

2.8.1.2 ENSEÑANZAS MUSICALES

La Consejería de Educación y Cultura regula a través de la Orden de 10 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 16 de mayo) la celebración de las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las Enseñanzas de Música de estudios de Grado Medio correspondientes al Plan de Estudios regulado por el Decreto 2618/1966 con motivo de su extinción.

Número de Centros que imparten Enseñanzas de E.E. de la Música

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior
TOTAL			
Curso 2001-2002	22	17	1
Curso 2000-2001	20	12	1
CENTROS PÚBLICOS			
Curso 2001-2002	13	12	1
Curso 2000-2001	13	11	1
CENTROS PRIVADOS			
Curso 2001-2002	9	5	0
Curso 2000-2001	7	1	0

Número de centros que imparten Enseñanzas de la Música, por grado.

Provincia	Grado Elemental			Grado Medio			Grado Superior		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Burgos	4	3	1	2	2	0	0	0	0
León	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Palencia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Salamanca	3	1	2	2	1	1	1	1	0
Segovia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Soria	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Valladolid	7	1	6	5	1	4	0	0	0
Zamora	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Total	2	13	9	7	12	5	1	1	0

Alumnado matriculado en Enseñanzas de la Música, por grado

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior
TOTAL			
Curso 2001-2002	3.337	2.480	241
Curso 2000-2001	3.193	2.919	292
CENTROS PÚBLICOS			
Curso 2001-2002	2.766	2.153	241
Curso 2000-2001	2.635	2.532	292
CENTROS PRIVADOS			
Curso 2001-2002	571	327	0
Curso 2000-2001	558	387	0

Alumnado matriculado en Enseñanzas de la Música, por grado

Provincia	TOTAL			Grado Elemental			Grado Medio			Grado Superior		
	Total	Púb.	Priv.	Total	Púb.	Priv.	Total	Púb.	Priv.	Total	Públ.	Priv.
Ávila	373	373	0	254	254	0	119	119	0	0	0	0
Burgos	670	624	46	519	473	46	151	151	0	0	0	0
León	900	900	0	474	474	0	426	426	0	0	0	0
Palencia	375	375	0	253	253	0	122	122	0	0	0	0
Salamanca	1.139	922	217	452	274	178	446	407	39	241	241	0
Segovia	484	484	0	316	316	0	168	168	0	0	0	0
Soria	308	308	0	196	196	0	112	112	0	0	0	0
Valladolid	1.465	830	635	674	327	347	791	503	288	0	0	0
Zamora	344	344	0	199	199	0	145	145	0	0	0	0
Total	6.058	5.160	898	3.337	2.766	571	2.480	2.153	327	241	241	0

2.8.1.3 ENSEÑANZAS DE LA DANZA

Número de centros que imparten Enseñanzas de la Danza

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior
TOTAL			
Curso 2001-2002	1	0	0
Curso 2000-2001	1	0	0
CENTROS PÚBLICOS			
Curso 2001-2002	0	0	0
Curso 2000-2001	0	0	0
CENTROS PRIVADOS			
Curso 2001-2002	1	0	0
Curso 2000-2001	1	0	0

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Número de centros que imparten Enseñanzas de la Danza. Plan LOGSE ⁽¹⁾

Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	0	0	0
Burgos	1	0	1
León	0	0	0
Palencia	0	0	0
Salamanca	0	0	0
Segovia	0	0	0
Soria	0	0	0
Valladolid	0	0	0
Zamora	0	0	0
Total	1	0	1

⁽¹⁾ Datos del Grado Elemental. No hay centros que impartan el Grado Medio ni los estudios del Plan anterior en Castilla y León.

Número de alumnos de Enseñanzas de la Danza

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior
TOTAL			
Curso 2001-2002	27	0	0
Curso 2000-2001	40	0	0
CENTROS PÚBLICOS			
Curso 2001-2002	0	0	0
Curso 2000-2001	0	0	0
CENTROS PRIVADOS			
Curso 2001-2002	27	0	0
Curso 2000-2001	40	0	0

Alumnado matriculado en Enseñanzas de la danza. Plan LOGSE ⁽¹⁾

Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	0	0	0
Burgos	27	0	27
León	0	0	0
Palencia	0	0	0
Salamanca	0	0	0
Segovia	0	0	0
Soria	0	0	0
Valladolid	0	0	0
Zamora	0	0	0

⁽¹⁾ Datos del Grado Elemental del Plan LOGSE. No hay centros que impartan el Grado Medio ni los estudios del Plan anterior.

2.8.2 Enseñanzas de Idiomas

La Instrucción de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, regula la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla. En sus diversos apartados se regulan los Órganos de Gobierno, y de Coordinación Docente, el régimen de funcionamiento, las evaluaciones interna y externa, por una parte, y de los alumnos, por otra y, finalmente, los horarios y el calendario escolar.

La Orden de 4 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 21 de agosto) autoriza, con carácter definitivo, en la Escuela Oficial de Idiomas "Alfonso X El Sabio" de Soria la impartición de las enseñanzas de Italiano.

Número de Centros por provincias. Escuelas Oficiales de Idiomas

	TOTAL
Ávila	2
Burgos	3
León	3
Palencia	1
Salamanca	1
Segovia	1
Soria	1
Valladolid	1
Zamora	1

Alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Escuelas Oficiales de Idiomas

	TOTAL
Curso 2001-2002	30.067
Curso 2000-2001	30.597
CENTROS PÚBLICOS	
Curso 2001-2002	30.067
Curso 2000-2001	30.597
CENTROS PRIVADOS	
Curso 2001-2002	0
Curso 2000-2001	0

Alumnado matriculado en las Escuelas Oficiales de Idiomas

Provincias	Total	Ciclo Elemental	Ciclo Superior	Ciclo Elemental Distancia
Ávila	2.157	1.652	366	139
Burgos	6.754	4.887	1.510	357
León	6.194	4.629	1.135	430
Palencia	778	434	171	173
Salamanca	4.534	3.084	697	753
Segovia	2.155	1.676	360	119
Soria	1.753	1.138	375	240
Valladolid	4.628	2.972	745	911
Zamora	1.114	870	144	100

El Consejo Escolar consciente de la demanda creciente de estas enseñanzas, estima que es necesario plantear la extensión de las mismas, así como aumentar la oferta de nuevos idiomas y de la enseñanza del español para extranjeros.

El Consejo Escolar de Castilla y León solicita a la Consejería de Educación y Cultura que las Escuelas Oficiales de Idiomas de nuestra Comunidad, siempre que haya demanda suficiente, instauren los estudios correspondientes a la enseñanza de los idiomas que se hablan en otras Comunidades Autónomas, principalmente los de aquellas más próximas a nuestra Comunidad, lo que puede constituir un medio más de preparación con el fin de poder acceder a determinados puestos de trabajo.

2.9 EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Como ya mencionamos en el capítulo 1, con fecha 22 de abril de 2002 se publica en el B.O.C. y L. la Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas que tiene como objeto establecer el marco general de la educación de las personas adultas y los instrumentos precisos para su desarrollo en nuestra Comunidad.

Los programas destinados a las personas adultas de Castilla y León abarcarán los ámbitos reglado y no reglado, prestando especial atención a las áreas de: formación instrumental y básica. formación para el mundo laboral y formación para la participación social, cultural, política y económica.

La Ley contempla que la educación de personas adultas se llevará cabo mediante los siguientes programas formativos:

- a) Programas de alfabetización de personas adultas.
- b) Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.

- c) Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.
- d) Programas orientados a promover el conocimiento de Castilla y León en todos sus aspectos.
- e) Programas para la preparación de la prueba destinada a la obtención del título de educación secundaria, de acceso a ciclos formativos de formación profesional, prueba para la obtención del título de bachillerato, así como la prueba de acceso a la Universidad.
- f) Programas que ayuden a la integración en la sociedad a inmigrantes residentes en la Comunidad de Castilla y León.
- g) Programas que fomenten el estudio de los idiomas y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Programas que fomenten la creatividad o contribuyan al enriquecimiento de la formación personal.
- i) Programas que tengan como objetivo fomentar la dimensión europea.
- j) Programas que hagan incidencia especial en la educación en valores democráticos, sociales y culturales.

2.9.1 Aspectos organizativos

Las Instrucciones de 26 de junio de 2001 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa se dictan para unificar criterios de organización y funcionamiento para los Centros de Educación de Personas Adultas para el curso 2001-2002.

Las Instrucciones hacen referencia a normas de carácter general, las enseñanzas que se imparten, las normas de funcionamiento, el Proyecto Educativo de Centro, la programación General Anual, los Órganos de Coordinación Docente, el profesorado, así como otras disposiciones que hacen referencia a la elaboración del Plan Provincial de Educación de Personas Adultas, y, finalmente, la participación en proyectos europeos.

En las citadas Instrucciones, en lo que hace referencia a las enseñanzas que se establecen para ser impartidas en los Centros Públicos de Educación de Adultos, se establecen las siguientes:

I. ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN BÁSICA:

- Enseñanzas iniciales: Nivel I (Alfabetización) y Nivel II (Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales).
- Enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, modalidades presencial y a distancia.
- Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años.
- Enseñanzas para la obtención del Título de Graduado Escolar a través de la Prueba Extraordinaria.
- Alfabetización en Lengua Castellana o Cursos de Español para Inmigrantes.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

2. ENSEÑANZAS TÉCNICO-PROFESIONALES:

- Preparación para las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de F.P. de Primer Grado.
- Cursos de carácter profesional en los Centros de Educación de Personas Adultas que cuenten con Aulas-Taller.
- Formación para la obtención de los certificados de profesionalidad y programas que posibiliten la orientación y la inserción en el mundo laboral, así como la promoción profesional.
- Preparación para la prueba de acceso a los ciclos formativos.

3. ENSEÑANZAS MENTOR:

- Cursos de formación abierta y a distancia puestos en marcha por el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

4. ENSEÑANZAS DE CARÁCTER NO FORMAL.

- Nuevas Tecnologías de la información.
- Lenguas Extranjeras.
- Fomento de salud y prevención de enfermedades.
- Educación Intercultural.

5. PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA PERSONAS MAYORES DE 25 AÑOS

Centros de Educación de Personas Adultas

	Total	Centros	Aulas	Actuaciones
TOTAL				
Curso 2001-2002	222	54	34	133
Curso 2000-2001	127	49	38	40

Número de Centros y Actuaciones de Educación de Personas Adultas

Provincia	Total	Centros	Aulas	Actuaciones
Ávila	27	4	8	15
Burgos	30	5	6	19
León	17	7	6	4
Palencia	23	4	4	15
Salamanca	39	9	1	29
Segovia	24	7	3	14
Soria	18	4	3	11
Valladolid	25	10	0	15
Zamora	19	4	4	11
Total	222	54	34	133

La Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, en su disposición final segunda dice: "La Consejería competente en materia de Educación aprobará el Reglamento Orgánico de Centros específicos de educación de personas adultas dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley.

A la vista de lo anteriormente dicho, el Consejo Escolar pide a la Administración Educativa que no dilate el desarrollo normativo de estos Centros (como por ejemplo el "Reglamento Orgánico de EPA") y la participación de los representantes de los trabajadores en el mismo, la definición del modelo de Centros, así como la extensión de estas enseñanzas y la propia red de centros.

Educación Secundaria para Personas Adultas.

La implantación y desarrollo de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, en régimen presencial, vienen regulados por las Instrucciones de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que, en el caso del curso 2001-2002 son de fecha 18 de junio de 2001. En ellas se delimitan en tres apartados los criterios que afectan a la organización y funcionamiento de los centros:

- I. Desarrollo de las enseñanzas: Se abordan aspectos relativos a la estructura del currículo en cuatro módulos, los módulos optativos, la Programación General Anual.
- II. Organización de estas enseñanzas: El alumnado que se puede matricular en estas enseñanzas, los períodos de matriculación, la distribución horaria y, finalmente, los órganos de coordinación docente: el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular.
- III. Otras medidas de apoyo al desarrollo de estas enseñanzas, como es la formación del profesorado.

La Orden de 15 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 10 de julio) autoriza las enseñanzas de los módulos de Educación Secundaria para Personas Adultas a una serie de centros docentes públicos, tanto ordinarios como específicos.

En lo que hace referencia a la modalidad presencial de Educación Secundaria para personas adultas, modalidad presencial (ESPA) se autoriza el CEA "Valles del Cerrato". Vilamuriel de Cerrato (Palencia). Módulos I y II.

La Orden de 4 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 21 de agosto) autoriza a los centros de educación de personas adultas que se relacionan a continuación para impartir módulos de Educación Secundaria para personas adultas en las modalidades presencial (ESPA) y a distancia (ESPAD).

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Provincia	Centro	Modalidad	Módulos
Ávila	CEA de Arévalo	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de Sotillo de Ladrada	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de El Tiemblo	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de Ávila	ESPAD	II
Burgos	CEA de Briviesca	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA "San Bruno" de Burgos	ESPAD	I y II
	CEA "Real Aquenque" de Miranda de Ebro	ESPAD	I y II
León	CEA "Lyda" de Astorga	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA "Sierra Pambley" de Villablino	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de San Andrés de Rabanedo	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de Bembibre	ESPA y ESPAD	I y II
Palencia	CEA "Villa de Guardo" de Guardo	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA "Pisuerga" de Aguilar de Campoo	ESPAD	I y II
	CEA "Valles de Cerrato" de Villamuriel de Cerrato"	ESPAD	I y II
Salamanca	CEA "José Tomás de Mazarrasa" de Ciudad Rodrigo	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA "El Inestal" de Peñaranda de Bracamonte	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de Vitigudino	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA "Federico García Lorca" de Alba de Tormes	ESPA	I y II
	CEA de Santa Marta de Tormes	ESPA	I y II
	CEA "Francisco Giner de los Ríos" de Salamanca	ESPAD	I, II, III y IV
Soria	CEA "Mateo Hernández" de Béjar	ESPAD	I, II, III y IV
	CEA "Antonio Herrera" de Cuéllar	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de Ólvega	ESPA y ESPAD	I y II
Valladolid	CEA "Doña Jimena" de San Esteban de Gormaz	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de Laguna de Duero	ESPA	I y II
	CEA de Medina del Campo	ESPAD	I y II
Zamora	CEA "La Victoria" de Valladolid	ESPA	III y IV
	CEA de Benavente	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA "López Cobos" de Toro	ESPA y ESPAD	I y II
	CEA de Puebla de Sanabria	ESPA y ESPAD	I y II

Otros Programas de educación de personas adultas

Las convocatorias de concurso público, para la concesión de ayudas destinadas a financiar los programas de educación de personas adultas, se dirigen tanto a Corporaciones Locales (Orden de 14 de marzo de 2002, B.O.C. y L. de 16 de abril) como a entidades privadas sin ánimo de lucro (Orden de 14 de marzo de 2002, B.O.C. y L. de 16 de abril).

EL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA Y LEÓN

Los programas objeto de subvención son los siguientes:

- Programas de alfabetización y/o otras formaciones iniciales para personas adultas.
- Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.
- Programas dirigidos a inmigrantes que requieren alfabetización en lengua castellana.
- Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.

Se establece como condición previa que cada programa cuente con un mínimo de 20 alumnos.

La cuantía global máxima de las ayudas es de novecientos trece mil novecientos cuarenta euros y de cinco mil euros por cada programa, en el caso de las Corporaciones Locales y de trescientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y nueve euros y cinco mil euros, respectivamente, para las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por medio de las Órdenes de fecha 22 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 19 de agosto) se resuelven las convocatorias respectivas de ayudas a Corporaciones Locales y a Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

La relación de Corporaciones Locales que reciben ayudas y la cuantía de las mismas se incluye en el capítulo octavo dedicado a la escuela rural.

Las Entidades Privadas sin fines de lucro que reciben ayudas y la cuantía de las mismas son las siguientes:

PERCEPTOR	Nº de módulos	Cantidad Concedida
PROVINCIA DE ÁVILA		
Asociación Cultural Escuelas Campesinas	1	800.000
Asociación Cultural Escuelas Campesinas	1	800.000
Asociación Cultural Escuelas Campesinas	1	800.000
Unión de campesinos (COAG), Jóvenes Agricultores	1	800.000
Asociación Cultural Escuelas Campesinas	1	800.000
Unión de campesinos (COAG), Jóvenes Agricultores	1	800.000
PROVINCIA DE BURGOS		
Universidad Popular de Burgos	2	1.600.000
Asociación Cultural Fomento Cultura Adultos "AFCA"	1	800.000
Cruz Roja Española	1	800.000
Asociación Gitana Arandina	1	800.000
FEAPS Castilla y León	1	800.000
PROVINCIA DE LEÓN		
ASPRONA	1	800.000
ASPRONA Bierzo	1	800.000
Cruz Roja Española	2	1.600.000
Col. Desarrollo Rural Tierra de Campos	1	800.000
Unión General de Trabajadores U.P.	1	800.000

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

PERCEPTOR	Nº de módulos	Cantidad Concedida
PROVINCIA DE PALENCIA		
Universidad Popular de Palencia	2	1.600.000
Fundación Centro San Cebrián	1	800.000
Escuelas Campesinas de Palencia	2	1.600.000
Asociación Payas y Gitanas "ROMI"	1	800.000
PROVINCIA DE SALAMANCA		
Diócesis de Salamanca	2	1.600.000
Centro Cultural de Sordos	1	800.000
ASDECOBA Asociación Des. Comunit. Buenos Aires	1	800.000
ASPRODES	1	800.000
Int. Soc.-Lab. Minusválidos Psíquicos "INSOLAMIS"	1	800.000
ASPAR "La Besana"	1	800.000
Entidad Prest. Serv. Juventud "Santiago I"	1	800.000
CARITAS Diocesana	1	800.000
Centro Ocupacional y de Rehabilitación "La Cantera"	1	800.000
ACOPEDIS	1	800.000
Cruz Roja Española	1	800.000
Asoc. De Senegaleses en el Encinar de Salamanca	1	800.000
PROVINCIA DE SEGOVIA		
APADEFIM	1	800.000
Coord. Desarrollo Integral del NO Segovia	2	1.600.000
Asociación APYFIM	1	800.000
PROVINCIA DE SORIA		
Centro Socio-cultural Sanpedrano	1	800.000
Cruz Roja Española	1	800.000
PROVINCIA DE VALLADOLID		
Fede. Colectivos Educación Adultos de Valladolid	1	800.000
Asociación Desarrollo y Solidaridad DESO	1	800.000
Promoción Educativa S. Coop.	1	800.000
Unión General Trabajadores Castilla y León	1	800.000
ASPRONA	2	1.600.000
Fundación Simón Ruiz	2	1.600.000
Centro de Desarrollo Rural Valdecea	1	800.000
Asociación Familiar "La Rondilla"	3	2.400.000
Centro Educación Adultos "María Inmaculada"	1	800.000
Cruz Roja Española Oficina Provincial	2	1.600.000
PROVINCIA DE ZAMORA		
ASPROSUB	4	3.200.000
Centro Menesiano Zamora Joven	1	800.000
Unión General de Trabajadores Castilla y León	1	800.000
Fundación INTRAS	1	800.000

2.9.2 Alumnado

Alumnado matriculado por enseñanza

Provincia	Total	Enseñanzas Iniciales E. Básica		Enseñanzas para la obtención del Graduado E		E. Secundaria para Personas Adultas		Acceso a la Universidad mayores de 25	Lengua Española para inmigrantes	Prepar. Pruebas no escolarizadas FPI	Prepar. Pruebas de acceso a Ciclos de G.M.	Prepar. Pruebas de acceso a Ciclos G.S.	Otras Enseñanzas Técnico Profesional. (2)
		Alfabetiz.	Consolid. de Conocimient.	Presencial	Distancia	Presencial	Distancia						
Ávila	2.462	109	501	416	15	120	24	4	62	1.174	2	3	32
Burgos	3.044	221	766	272	367	424	61	47	250	434	0	31	171
León	3.005	376	466	799	163	386	148	166	0	501	0	0	0
Palencia	1.870	80	149	184	24	420	131	0	41	578	0	0	263
Salamanca	4.450	447	303	1.374	507	314	149	51	149	964	0	0	192
Segovia	3.180	325	874	346	8	171	56	49	422	867	0	0	62
Soria	999	48	52	118	21	101	22	0	158	454	0	0	25
Valladolid	3.861	344	525	624	164	593	5	20	283	1.079	0	33	191
Zamora	1.793	180	377	317	96	212	31	0	27	512	0	0	41
Total	24.664	2.130	4.013	4.450	1.365	2.741	627	337	1.392	6.563	2	67	977

2.10 EDUCACIÓN A DISTANCIA

2.10.1 Aspectos organizativos

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa publica las Instrucciones que regulan el desarrollo de las enseñanzas a distancia de Bachillerato, Formación Profesional Específica, Educación Secundaria de Personas Adultas y el Ciclo Elemental del Primer Nivel de las Enseñanzas Especializadas del Idioma Inglés, para el curso 2001-2002 en nuestra Comunidad.

Bachillerato a Distancia

Las Instrucciones que regulan las enseñanzas de Bachillerato a Distancia se publican con fecha 18 de junio de 2001. En ellas se abarcan en los sucesivos apartados los aspectos relativos a estas enseñanzas: en primer lugar los centros que están autorizados para impartirlas; en segundo lugar la organización de las mismas en lo que hace referencia al alumnado, matriculación, tutorías y profesorado; el tercer apartado se refiere al desarrollo de estas enseñanzas en cuanto a la orientación del alumnado, la programación general y evaluación del alumnado; en cuarto lugar se abordan otras medidas de apoyo al desarrollo de esta modalidad como la formación del profesorado, los medios didácticos, el seguimiento estadístico del alumnado; finalmente, se desarrollan las medidas de atención a los alumnos reclusos en centros penitenciarios.

Formación Profesional a Distancia

La impartición de la Formación Profesional Específica en la modalidad de Enseñanza a Distancia, viene regulada por las Instrucciones de fecha 19 de junio de 2001. En ellas se incluye la oferta para el curso 2001-2002, una vez elaborados los materiales didácticos con las adaptaciones curriculares a esta modalidad de los ciclos formativos siguientes:

- De grado medio: Gestión Administrativa.
- De grado Superior: Gestión Comercial y Marketing y Educación Infantil.

Otros aspectos tratados en las citadas Instrucciones son los referentes al alumnado, preinscripción, admisión de alumnos, matriculación, medios didácticos, atención tutorial, profesorado, Formación en centros de Trabajo (F.C.T.), evaluación y calificación y tratamiento de los centros en que se imparte.

Educación a Distancia para Personas Adultas

Las Instrucciones de 2 de julio de 2002 precisan cuestiones que afectan a la organización y funcionamiento de los centros que imparten las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia, bien por estar autorizados con anterioridad o por autorizarse en el curso 2001/2002.

La oferta de estas enseñanzas en el curso académico objeto de este Informe incluye los Módulos I, II, III y IV de los Campos de conocimiento en que se estructura la Educación Secundaria para Personas Adultas. El Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria será equivalente a los Módulos I y II y el Segundo Ciclo a los Módulos III y IV.

Asimismo, se desarrollan otros aspectos como los centros autorizados para impartir estas enseñanzas, la organización de las mismas en lo que hace referencia al alumnado, matriculación, tutorías y profesorado. Un tercer apartado hace referencia al desarrollo de estas enseñanzas comenzando por la orientación al alumnado, la programación general Anual, la evaluación del alumnado. El cuarto apartado está dedicado a otras medidas de apoyo al desarrollo de estas enseñanzas, la formación del profesorado, los medios didácticos y el seguimiento estadístico del alumnado. Finalmente se establecen criterios para la atención al alumnado recluso en centros penitenciarios.

La Orden de 15 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 10 de julio) autoriza las enseñanzas de los módulos de Educación Secundaria para Personas Adultas a una serie de centros docentes públicos, tanto ordinarios como específicos.

En lo que hace referencia a la modalidad a distancia se autorizan los siguientes centros:

- MÓDULOS I Y II:

- CEA "Conde de Aranda". Aranda de Duero (Burgos).
- CEA "Ramón Carnicer". Ponferrada (León).
- CEA "San Jorge". Palencia.
- CEA de Soria. Soria.
- CEA "Muro". Valladolid.
- CEA "Viriato". Zamora.

- MÓDULOS III Y IV:

- IES "Alonso Madrigal". Ávila.
- IES "Legio VII". León.
- IES "Jorge Manrique". Palencia.
- IES "Fray Luis de león". Salamanca.
- IES "Andrés Laguna". Segovia.
- IES "Antonio Machado". Soria.
- IES "Leopoldo Cano". Valladolid.
- IES "María de Molina". Zamora.

- MÓDULOS I, II, III Y IV:

- CEA "Victoriano Crémer". Burgos.
- CEA de León. León.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Enseñanzas Especializadas del Idioma Inglés

Las Instrucciones de 2 de julio de 2002 tienen la finalidad de organizar el ciclo elemental del primer nivel de las enseñanzas especializadas del idioma Inglés en la modalidad de Educación a Distancia y, en concreto, el desarrollo del Programa That's English. Se describe en ellas el curso, que se organiza en nueve módulos, los criterios de admisión del alumnado, las condiciones de matriculación, límite de convocatorias y alumnos repetidores, centros donde se imparte, el profesorado, la atención tutorial, la formación del profesorado, los medios didácticos y las pruebas de evaluación.

Número de centros que imparten enseñanzas a distancia

Provincia	Bachillerato LOGSE			B.U.P./C.O.U.			Ciclos Formativos		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	1	1	0	1	1	0	1	1	0
Burgos	1	1	0	1	1	0	2	2	0
León	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Palencia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Salamanca	1	1	0	1	1	0	1	1	0
Segovia	1	1	0	1	1	0	1	1	0
Soria	1	1	0	1	1	0	1	1	0
Valladolid	1	1	0	1	1	0	2	2	0
Zamora	1	1	0	1	1	0	2	2	0
Total	9	9	0	9	9	0	10	10	0

Fuente: Estadística del curso 2001-2002. Castilla y León. Viceconsejería de Educación.

El Consejo Escolar valora muy positivamente, la modalidad de FP a distancia, para los trabajadores en activo y para todos los posibles usuarios. Por ello, propone a la Administración que potencie este tipo de enseñanzas en todas sus modalidades.

2.10.2 Alumnado

Alumnado de enseñanzas a distancia

Provincia	Bachillerato LOGSE			B.U.P./C.O.U.			Ciclos Formativos		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	111	111	0	28	28	0	30	30	0
Burgos	139	139	0	55	55	0	146	146	0
León	522	522	0	60	60	0	0	0	0
Palencia	155	155	0	61	61	0	0	0	0
Salamanca	697	697	0	74	74	0	21	21	0
Segovia	111	111	0	33	33	0	34	34	0
Soria	66	66	0	11	11	0	29	29	0
Valladolid	654	654	0	75	75	0	161	161	0
Zamora	154	154	0	33	33	0	74	74	0
Total	2609	2609	0	430	430	0	495	495	0

2.11 EL RENDIMIENTO ESCOLAR. RESULTADOS ACADÉMICOS

Este Consejo Escolar considera que el conocimiento de los resultados académicos del alumnado, en los niveles educativos no universitarios, constituye una referencia fundamental para la elaboración de estudios encaminados a la planificación, aprobación y ejecución de cualquier reforma educativa en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Por ello, insta a la Administración Educativa a la elaboración de estudios de investigación estadística y socioeducativa sobre el rendimiento del alumnado en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, que permitan mostrar a la sociedad castellano-leonesa, con transparencia y rigor, los parámetros reales de resultados así como las variables susceptibles de modificación en razón de su incidencia positiva o negativa en los mismos.



Calidad de la Enseñanza

El título IV de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se dedica a la Calidad de la Enseñanza. La mejora de la calidad del sistema educativo se constituye, así, en uno de los pilares donde se fundamenta la mencionada Ley. Entre los factores que favorecen de manera especial la calidad y la mejora de la enseñanza, la LOGSE menciona expresamente los siguientes: a) La cualificación y formación del profesorado; b) La programación docente; c) Los recursos educativos y la función directiva; d) La innovación y la investigación educativa; e) La orientación educativa y profesional; f) La inspección educativa y g) La evaluación del sistema educativo. Tales factores se adoptan aquí como organizadores de este capítulo sobre la calidad de la enseñanza en Castilla y León.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre de la Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes, dedica su Título III a la evaluación, la cual se orientará a la permanente adecuación del sistema educativo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y deberá aplicarse sobre los alumnos, los procesos educativos, el profesorado, los centros escolares y sobre la propia Administración.

En el "Acuerdo social para la mejora de la calidad y el empleo en el sector de la enseñanza de la Comunidad de Castilla y León" se señala como objetivo general básico la mejora continua de la calidad de la enseñanza.

El "Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León" establece como uno de los principios fundamentales de la educación en nuestra Comunidad el de la calidad como acción continua, señalando que un sistema organizado debe plantearse necesariamente actuaciones constantes de revisión de su estructura y funcionamiento que permitan alcanzar cada vez mejores niveles de calidad.

3.1 FORMACIÓN DEL PROFESORADO

3.1.1 La formación Inicial

La LOGSE recoge, en el título cuarto, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza impartida en los centros docentes, entre los mismos se considera la cualificación y formación del profesorado. En la Formación Inicial del profesorado la LOGSE determina que la forma-



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

ción inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo.

Se regula que para impartir la educación secundaria obligatoria será necesario estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica. Este título se obtendrá mediante la realización de un curso de cualificación pedagógica, con una duración mínima de un año académico, que incluirá en todo caso, un período de prácticas docentes. El Real Decreto 1692/1995 de 20 de octubre ha regulado como norma básica este título con la finalidad de integrar la teoría y la práctica dentro de la formación inicial del profesorado, contemplando las prácticas como un aspecto esencial en la formación de los futuros profesores.

En el III Seminario del Consejo Escolar de Castilla y León, celebrado en Astorga el 8 de marzo de 2002, con el título "Los educadores en la sociedad del siglo XXI", se abordó, en una de sus mesas de trabajo, la formación inicial y permanente del profesorado.

Las conclusiones que hacen referencia a la formación inicial se estructuraron en dos bloques. En primer lugar, se debatió la adecuación de la duración y de los planes de estudios iniciales para el conjunto del profesorado, entre los aspectos más destacados están el que la formación inicial tenga carácter de licenciatura, la formación didáctica y psicopedagógica en el conjunto de las titulaciones universitarias para posibilitar el acceso a la docencia, la revisión del curso de capacitación pedagógica y de los contenidos de los planes de estudios. En segundo lugar, se proponía un debate que aportase ideas sobre la vinculación de la formación inicial teórica y práctica del futuro educador, para lo cual se consideraba necesaria la regulación de los Institutos de Formación del Profesorado o centros similares, el período de prácticas para la incorporación a la docencia o la presencia de los profesionales de la enseñanza en los diferentes niveles de la formación universitaria.

La formación permanente se aborda teniendo en cuenta tres aspectos. En primer lugar se considera la función de las administraciones en cuanto a la función de responder a la orientación y dirección de los procesos formativos y a la facilitación de las iniciativas plurales que puedan originarse desde diversos colectivos. En segundo lugar, se plantean las iniciativas de formación desde las diversas entidades: el modelo de Centros de Formación del Profesorado e Innovación educativa, las universidades, los movimientos de renovación pedagógica, las organizaciones sindicales, la patronal privada, etc., concluyendo que la formación del profesorado debe girar en torno al centro educativo, siendo necesaria la continuidad y la potenciación de las medidas que apoyen la formación del profesorado: licencias por estudios, ayudas para la asistencia a cursos, etc. Finalmente, se debaten los aspectos que deben ser potenciados en la formación permanente del profesorado para atender las nuevas necesidades detectadas en la educación del siglo XXI, entre los que destacan los científicos, didácticos y metodológicos, por otra parte se considera que debe potenciarse la innovación educativa, la investigación y el perfeccionamiento y favorecerse la interdisciplinariedad e internivelaridad.

La Orden de 12 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 24 de junio) establece el procedimiento de selección de centros docentes para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio, durante el curso 2002/2003.

El Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, regula las materias troncales de cada especialidad. En todas las especialidades, la realización de prácticas docentes de estudiantes de Magisterio, denominadas «Prácticum», recibe una consideración relevante.

La planificación del «Prácticum» corresponde a las Universidades a las que pertenecen las Escuelas Universitarias o Facultades donde se cursan los estudios de Magisterio y su realización implica la participación de centros docentes y de Maestros que se encarguen de su tutela. Por ello es necesario establecer cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades responsables del desarrollo del «Prácticum» y la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de propiciar que las prácticas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad.

En esta línea se inscriben los Convenios de Cooperación firmados entre la Consejería de Educación y Cultura y las correspondientes Universidades en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad en los que se contempla, entre otros, el programa de colaboración para el desarrollo de las prácticas de los alumnos de Magisterio. Este programa permitirá que los estudiantes de Magisterio se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, con el apoyo y bajo la tutela de Maestros en ejercicio que reúnan unas características y una preparación adecuadas. Todo ello, hace preciso el establecimiento de un procedimiento de selección de centros docentes en los que se desarrollen dichas prácticas.

Serán centros de prácticas de los alumnos de Magisterio, las Escuelas de Educación Infantil, los Colegios de Educación Primaria, los Institutos de Educación Secundaria en su primer ciclo, los Centros de Educación de Personas Adultas y los Centros de Educación Especial financiados con fondos públicos, ubicados en la Comunidad de Castilla y León, en los que impartan clases Maestros.

La selección de los centros de prácticas se realizará por una Comisión Provincial de Seguimiento integrada por el Director Provincial de Educación, que la presidirá, el Jefe del Área de Inspección Educativa, el Jefe del Área de Programas Educativos y tres representantes de la Universidad correspondiente.

Son funciones de la Comisión Provincial de Seguimiento las siguientes:

- a) Determinar los períodos de estancia de los alumnos en prácticas en los centros docentes, a propuesta de la Escuela Universitaria o Facultad correspondiente.
- b) Emitir un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que incluirá una valoración de la participación de los centros y del trabajo realizado por los Maestros Tutores de Prácticas, al finalizar el curso escolar correspondiente.
- c) Coordinar y elaborar propuestas de mejora para el curso siguiente.
- d) Resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas de los alumnos de Magisterio.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- e) La estancia de los alumnos de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso de acuerdo con el calendario que fije la Comisión de Seguimiento.

Los Maestros de los centros seleccionados que se encarguen de la tutela de los alumnos en prácticas serán nombrados «Maestro Colaborador Tutor de Prácticas», formalizado por el Rector de la Universidad correspondiente.

Los Maestros que ejerzan como tutores deberán contar con experiencia docente y poner en conocimiento del Equipo Directivo, Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Centro la decisión de colaborar en el «Prácticum».

A cada Maestro Tutor de Prácticas le corresponderá la tutela simultánea de un máximo de dos alumnos en prácticas.

El Maestro Tutor de Prácticas tendrá las siguientes funciones:

- a) Acoger a los alumnos en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los mencionados alumnos.
- c) Asesorar a los alumnos en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- d) Evaluar el desarrollo de las prácticas de los alumnos siguiendo para ello los criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela Universitaria o Facultad correspondiente.

Los Maestros Tutores de Prácticas podrán acogerse a cuantos beneficios de carácter formativo, profesional o social establezca la Universidad correspondiente y recibirán una certificación expedida por la Universidad por la que les reconocerá cinco créditos de formación como Maestro Tutor de Prácticas a efectos de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1992.

El Consejo Escolar reitera su recomendación a la Administración Educativa de proceder a la implantación del curso de cualificación pedagógica para la adquisición del título profesional de especialización didáctica que la ley considera como requisito para impartir la educación secundaria y que las Universidades públicas adopten las medidas necesarias para la realización del mismo.

El Consejo Escolar sugiere, asimismo, la necesidad de conceder el nivel de licenciatura a la profesión docente para responder a las nuevas demandas, en consonancia con los criterios vigentes en el ámbito internacional.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración Educativa autonómica a extender la regulación del Practicum de Magisterio a otras carreras muy estrechamente relacionadas con la función docente y orientadora como son: Educación Social, Pedagogía y Psicopedagogía.

Tanto en los encuentros y seminarios de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, como por las instituciones universitarias y científicas se considera muy impor-

tante y decisiva la relación entre los conocimientos teóricos y prácticos en la formación inicial de los futuros profesores. Carreras como Psicopedagogía donde su campo profesional se conforma casi en exclusiva como la formación inicial de los futuros responsables de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de los orientadores en los Departamentos de Orientación de los IES, en sus planes de estudios considera el Practicum como una materia troncal que debe realizarse en los centros o instancias educativas.

Este Consejo Escolar considera necesario que la Junta de Castilla y León regule en su ámbito estos *Practica* y promueva los convenios de cooperación con las correspondientes Universidades para superar la realidad actual y garantizar las mejores condiciones de calidad de esta formación práctica.

3.1.2 La formación permanente

Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa

De acuerdo con la LOGSE, la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El Decreto 35/2002 (B.O.C. y L. de 6 de marzo de 2002) regula la organización y funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León.

Estos Centros se configuran como núcleos de dinamización pedagógica cuya misión es facilitar a los docentes la renovación y la actualización en métodos, estrategias y dinámicas de trabajo, con el objetivo de conformar un perfil del profesor en la línea de la filosofía educativa que la LOGSE ha diseñado.

A los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa corresponde promover el encuentro profesional de los docentes en un marco de colaboración, de tal modo que éstos participen en el diseño y desarrollo de actividades que garanticen la integración de todos los agentes educativos en el centro y el conocimiento de la realidad en la que se desarrolla la labor docente.

A los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa les corresponde desarrollar, en el marco de las orientaciones y prioridades establecidas por la Consejería de Educación y Cultura, y dentro de su ámbito geográfico de actuación, las siguientes funciones y actividades:

- Desarrollar la formación permanente del profesorado, organizando y desarrollando los Programas de Formación del Profesorado de su Plan de Actuación Anual que den respuesta a las necesidades detectadas.
- Apoyar el desarrollo del currículo en los centros educativos.
- Promover la innovación, la investigación educativa, la difusión y el intercambio de experiencias pedagógicas y didácticas.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Asesorar e informar a los centros docentes y al profesorado de enseñanza no universitaria sobre la utilización de materiales y recursos didácticos y curriculares.
- Fomentar actividades de dinamización social y cultural en los centros docentes.
- Mantener reuniones con los profesores responsables de formación de los centros que posibiliten un mejor desarrollo de los programas de formación.
- Participar en acciones formativas con otras instituciones en el marco de los convenios que la Consejería de Educación y Cultura establezca con ellas.
- Certificar actividades formativas
- Cualquier otra actuación que le sea encomendada por la normativa vigente.

Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa tendrán los siguientes órganos de gobierno:

- Órganos de gobierno unipersonales: El Director y el Secretario.
- Órganos de gobierno colegiados: El Consejo de Centro y el Equipo Asesor de Formación.

La Red de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa es la siguiente:

PROVINCIA	CPRs	PROVINCIA	CPRs
ÁVILA	Arenas de San Pedro Arévalo Ávila	SEGOVIA	Cantalejo Cuéllar Segovia
BURGOS	Aranda de Duero Burgos Miranda de Ebro Villarcayo	SORIA	Almazán El Burgo de Osma Soria
LEÓN	Astorga León Ponferrada Villablino	VALLADOLID	Medina del Campo Medina de Rioseco Valladolid I Valladolid II
PALENCIA	Aguilar de Campoo Palencia Guardo	ZAMORA	Benavente Puebla de Sanabria Toro Zamora
SALAMANCA	Béjar Ciudad Rodrigo Salamanca Vitigudino		

La Orden de 8 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 17 de abril) aprueba el ámbito geográfico de actuación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, y se delega la competencia para su modificación.

La Orden de 12 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 25 de abril) regula el procedimiento para el nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. En dos Resoluciones de 19 de abril de 2002, la Dirección General de Recursos Humanos hace la convocatoria pública para la cobertura de plazas de Directores y Asesores (B.O.C. y L. de 26 de abril).

El Consejo Escolar de Castilla y León propone a la Administración que revise la normativa que regula la organización y funcionamiento de los CFIEs en los términos del dictamen emitido por este Consejo Escolar:

3.1.3 El Plan Regional de Formación del profesorado

El Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, establece que la formación permanente del profesorado es un objetivo prioritario de la política educativa, como factor de mejora de la calidad de la enseñanza y elemento imprescindible para el desarrollo personal y profesional de los docentes.

Entre los principios fundamentales de la educación en Castilla y León, fijados por el citado Acuerdo, está el refuerzo de la profesionalidad, y una de las líneas de actuación es la organización de un modelo de formación permanente del profesorado basado en la propia experiencia, y en el centro educativo

La Orden de 21 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 17 de enero de 2002), de la Consejería de Educación y Cultura, que modifica la Orden de 28 de marzo de 2001, aprueba el Plan Regional de Formación del Profesorado.

El Plan contempla los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Modelo de formación permanente.
3. Asesores de formación.
4. Entidades colaboradoras.
5. Líneas generales de actuación.
6. Comisión Provincial de Formación.
7. Plan Provincial de Formación del Profesorado.
8. Certificación y registro de actividades.

El modelo de formación que se considera adecuado a las peculiaridades de nuestra Comunidad, tiene las siguientes características:

- a) Basado en la práctica docente. Es necesario que la formación tenga presente la experiencia del propio docente, sus concepciones y su práctica, buscando la mejora de lo existente, construyendo un progresivo perfeccionamiento profesional.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- b)** Formación entre iguales. La discusión razonada, el debate y el contraste de experiencias son vías de formación que enriquecen al que las utiliza. Se potencia el aprendizaje entre iguales, profesionales de la enseñanza, con experiencia en el desarrollo y aplicación de programas educativos.
- c)** De carácter voluntario.
- d)** En el lugar de trabajo donde ejerce el docente. La formación debe adaptarse al entorno por lo que las acciones formativas deben desenvolverse preferentemente en el lugar de trabajo
- e)** Cercano a las necesidades del profesorado.
- f)** Formación a lo largo de la vida para afrontar los cambios que se producen en la sociedad. La formación debe favorecer la renovación del conocimiento que ha de incidir en una mejora del trabajo docente, en base a las siguientes dimensiones: Científica, didáctica y metodológica, psicopedagógica y sociológica.

La formación del profesorado estará basada en las siguientes líneas de actuación:

- Formación del profesorado en contenidos científicos, didácticos y metodológicos, potenciando el trabajo en grupo.
- Utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como recurso en las tareas propias de los docentes.
- Desarrollo de la formación en valores.
- Apoyo a las modalidades formativas que inciden positivamente en el trabajo en grupo del profesorado como: seminarios, grupos de trabajo, foros de debate.
- Impulso de la dimensión europea de la educación en los centros y apoyo a los procesos de comunicación en distintas lenguas.
- Atención a aquellos colectivos y situaciones que requieran de una formación específica.

En el desarrollo de estas líneas, se tendrán en cuenta las características propias de la Comunidad y las tendencias de nuestro entorno. Por ello se profundizará en:

- Procesos de comunicación.
- Mejora de la convivencia escolar.
- Foros de reflexión sobre temas como: Atención a la diversidad, disciplina, materiales elaborados por los grupos de trabajo y seminarios, proyectos de innovación, etc.
- Proyectos de Formación en Centros.
- Proyectos de Innovación.
- Prácticas de evaluación que permitan mejorar los procesos.
- Formación concreta, puntual y adecuada a las necesidades del momento.
- Es necesario destacar las particularidades del entorno rural. Por tal motivo se han de estudiar acciones que favorezcan al colectivo docente que desempeña sus funciones en él, como el empleo de Internet para la formación a distancia. Es necesario tener presente la potenciación del programa EscuelaRed.CyL. (anteriormente Aldea Digital) en nuestra Comunidad.

3.1.4 Planificación de la formación

Las acciones formativas que durante el curso 2001/2002 han sido coordinadas por los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa se resumen en el siguiente cuadro extraído del Plan de Formación Permanente del Profesorado, editado por la Consejería de Educación y Cultura, que muestra las líneas de actuación y las modalidades de las actividades, que se desarrollan a nivel provincial en el citado documento.

Datos de la Red de Formación de la Comunidad de Castilla y León. Curso 2001/02	
Línea de actuación	Nº Actividades
Actualización Científico-Didáctica	671
Las TIC en la Educación	824
Transmisión de Principios y Valores	220
Dimensión Europea y Comunicación en la Educación	83
Atención a Colectivos y Situaciones Específicas	185
OTRAS	119
TOTAL COMUNIDAD	2.102
Modalidad de las Actividades	Nº Actividades
Proyecto de Formación en Centro	98
Grupo de Trabajo	455
Seminario	572
Curso	705
Proyecto de Innovación	43
Jornada	75
Plan Anual de Mejora	154
TOTAL COMUNIDAD	2.102

Fuente: "Plan de Formación Permanente del Profesorado". Consejería de Educación y Cultura.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que se deben priorizar y aumentar los proyectos de formación en centros respecto a las demás modalidades de formación como medio más cercano al profesorado, particularmente al que ejerce la labor docente en localidades donde no están establecidos los C.F.I.E.s.

3.1.4.1 ÁMBITO AUTONÓMICO

PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Plan Regional de Formación del Profesorado constituye el instrumento primordial para tomar las decisiones y marcar las actuaciones a realizar en el campo de formación del profesorado.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Las líneas establecidas para el curso 2001/02 parten de la atención a los datos obtenidos en el plan anterior y los retos actuales, en lo que hace referencia a las tecnologías de la información y comunicación, así como a la importancia que la educación en valores tiene en la conflictiva sociedad actual, por ello, se considera que se debe seguir profundizando en dichos contenidos y que los resultados de las acciones emprendidas sean puestos al alcance de los alumnos a través de todos los procesos educativos que tienen lugar en las aulas. Es importante que los alumnos se encuentren inmersos en situaciones que potencien su asimilación de modo que sus conductas sean un reflejo de los nuevos aprendizajes. El contexto en el que nos encontramos obliga a que los docentes aumenten su competencia lingüística en todos los procesos de comunicación, con el fin de que el intercambio de experiencias sea una realidad y conduzca a una cercanía de intereses que den lugar al concepto de ciudadanía europea.

Las líneas establecidas para dar respuesta a las demandas de nuestra sociedad son:

1. Formación del profesorado en contenidos científicos, didácticos y metodológicos, potenciando el análisis en grupo y en el propio centro.
2. Aplicación de las TIC (tecnologías de la información y de la comunicación) al aula y a las tareas propias de los docentes, así como la comunicación entre centros y foros de debate entre docentes.
3. Fomento de aquellas actuaciones que tiendan a la creación de valores en los alumnos y a la inclusión de los temas transversales en las distintas áreas.
4. Apoyo a aquellas modalidades formativas: seminarios, grupos de trabajo, foros de debate internos y externos, etc. que inciden de forma positiva en el trabajo en grupo del profesorado.
5. Impulso de la dimensión europea de la educación en los centros y apoyo a los procesos de comunicación en distintas lenguas.
6. Atención a aquellos colectivos y situaciones que requieran de una formación específica (equipos directivos, tutores, equipos de orientación, asesores de formación, etc).

Estas líneas modelan las acciones formativas que la red de formación, a través de las Direcciones Provinciales de Educación, realiza en sus respectivos ámbitos de actuación.

Los Centros de Profesores y Recursos, deben potenciar las funciones de los responsables de formación en los centros docentes y buscar su colaboración, para acercarse al quehacer diario de los mismos.

La formación es un recurso importante para los centros docentes y por tal motivo, debería estar reflejada en sus programaciones generales anuales.

3.1.4.2 ÁMBITO PROVINCIAL

Las estructuras principales de la planificación de la formación a nivel provincial se realizan a través de la Comisión Provincial de Formación y el Plan Provincial de Formación del Profesorado.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN

Esta Comisión de Formación estará formada por:

1. El Director Provincial de Educación que actuará como Presidente.
2. El Inspector Jefe.
3. El Jefe del Área de Programas Educativos.
4. Dos asesores del Área de Programas Educativos.
5. Todos los directores de los Centros de Profesores de la Provincia.
6. Un representante de cada organización sindical que hubiere firmado el acuerdo para la mejora de la calidad de la enseñanza.
7. Un representante de la Universidad:

Funciones:

- a) Establecer las líneas de formación provinciales desarrollando las previstas por la Consejería de Educación y Cultura, atendiendo a las peculiaridades de la provincia.
- b) Establecer los criterios generales, objetivos y evaluación del Plan Provincial de Formación del Profesorado.
- c) Informar el Plan Provincial de Formación del Profesorado.
- d) Evaluar el Plan Provincial de Formación del Profesorado y emitir un informe a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- e) Estudiar las acciones de carácter provincial que propongan las entidades colaboradoras en la formación del profesorado y emitir un informe sobre su relación con el Plan Provincial de Formación del Profesorado.
- f) Difundir el Plan Provincial de Formación del Profesorado.

EL PLAN PROVINCIAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Es el documento relativo a la formación del profesorado donde se recogen las acciones formativas diseñadas por los distintos agentes que intervienen en su elaboración. Ha de configurar una oferta equilibrada, coherente y eficaz, que dé respuesta a unos objetivos claros y evaluables.

El Plan atiende a unas necesidades heterogéneas y a un profesorado situado en contextos diferentes lo que obliga a descentralizar su elaboración y aplicación para adaptarlo a su entorno.

Para su elaboración es necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones: detección de necesidades, confección de propuestas previas, análisis y valoración de las propuestas, preparación de documentos y evaluación.

El Plan Provincial de Formación del Profesorado deberá contener los siguientes apartados:

- a) Análisis previo.
- b) Líneas de formación propias.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- c) Objetivos previstos.
- d) Modalidades de formación.
- e) Actividades formativas.
- f) Criterios de asignación de recursos.
- g) Evaluación.

El Plan Provincial de Formación del Profesorado, una vez informado por la Comisión Provincial de Formación, será enviado a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, para su aprobación.

El Consejo Escolar considera necesario mejorar la coordinación de los diferentes niveles de planificación: plan regional, plan provincial, plan de actuación de cada CFIE. En este tipo de procesos tiene vital importancia el seguimiento de los diferentes planes, por lo que se estima conveniente la elaboración de los informes de evaluación pertinentes y la publicidad de los mismos.

3.1.4.3. ÁMBITO ZONAL

PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS C.F.I.E.S.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación educativa para docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León, establece entre sus funciones y actividades el "desarrollar la formación permanente del profesorado, organizando y desarrollando los Programas de Formación del Profesorado de su Plan de Actuación Anual que den respuesta a las necesidades detectadas".

Entre las funciones que se le atribuyen al Director del Centro de Formación del Profesorado se encuentra la de coordinar el Plan de Actuación Anual.

El Consejo de Centro tiene entre sus funciones la de "Informar la propuesta de Plan de Actuación Anual de Formación del Centro, de acuerdo con las líneas prioritarias que establezca la Consejería de Educación y Cultura".

3.1.5 Entidades Colaboradoras

La Consejería de Educación y Cultura, con objeto de contribuir a la mejora de la enseñanza, considera conveniente impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa, estableciendo colaboraciones con instituciones sin ánimo de lucro que deseen participar en la formación del profesorado. Para ello se podrá contar con instituciones como la Universidad y con Entidades Colaboradoras.

La Universidad es el principal referente en la formación científica del profesorado. Con ella se establecerán fórmulas que permitan la colaboración para la formación permanente

del profesorado de centros docentes no universitarios y de los profesionales docentes de los servicios educativos. La labor investigadora de las Universidades constituye un elemento de referencia a utilizar en los procesos formativos de los docentes, con el fin de ayudarles en la actualización de sus conceptos teóricos y enriquecimiento de sus conocimientos con los avances de la ciencia.

La Consejería de Educación y Cultura colaborará con otras entidades en materia de formación del profesorado, previa aprobación de los proyectos presentados.

Los planes de las entidades colaboradoras estarán sometidos a las características de complementariedad que deberán guardar con los respectivos Planes Provinciales de Formación del Profesorado, de forma que se garantice una oferta diversificada, gratuita y en número suficiente.

La Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, considera la formación permanente del profesorado como uno de los elementos básicos para el incremento de la calidad de la enseñanza y recoge, en su artículo 56, la formación permanente como un derecho y una obligación del profesorado, a la vez que ordena a las autoridades educativas realizar una oferta suficiente de actividades de formación permanente y posibilita la colaboración en dicha oferta de diversas instituciones.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León admite la existencia de instituciones colaboradoras en materia de formación del profesorado, aprueba sus proyectos, pero sólo certifica oficialmente las acciones que también financia.

El Consejo Escolar solicita que se regule el procedimiento adecuado para que las acciones de formación de profesorado realizadas por las instituciones colaboradoras en el campo de la formación puedan ser reconocidas por la Consejería de Educación y Cultura, del mismo modo que lo hacía el Ministerio de Educación y Cultura o como se certifican por parte de diferentes Consejerías de varias Comunidades Autónomas.

3.2 CONVOCATORIAS Y AYUDAS

La Orden de 14 de marzo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 21 de marzo) convoca medidas de acción social relacionadas con actividades de formación, licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo y con gastos derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio.

Para asegurar la formación del profesorado que contempla la LOGSE como uno de los factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza se hace preciso impulsar acciones positivas, a través de ayudas y licencias, incardinadas en un contexto de acción social administrativa, que dote al sistema de los recursos necesarios que faciliten la consecución de este objetivo.

Especial importancia tiene, asimismo, una política de recursos materiales y humanos que atienda las peculiaridades del profesorado y otro personal itinerante que en el

desempeño de sus funciones utiliza un vehículo particular, con el riesgo de sufrir en el mismo daños no cubiertos adecuadamente a través de los mecanismos normales de aseguramiento.

3.2.1 Ayudas económicas individuales para financiar la realización de actividades de formación del profesorado

Tienen por objeto financiar la realización de actividades de formación del personal docente no universitario, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y el 30 de septiembre de 2002.

Las actividades formativas objeto de subvención son de dos tipos:

- a) Ayudas de Tipo A. Para la realización de actividades formativas que tengan lugar en un país distinto al del centro de destino del solicitante. Los cursos de idiomas tendrán una duración mínima de dos semanas y se celebrarán de forma prioritaria en estados miembros de la Unión Europea.
- b) Ayudas de Tipo B. Para la realización de actividades formativas que tengan lugar en el país donde se encuentre el centro de destino del solicitante.

Las ayudas se destinan al personal docente de niveles no universitarios que preste servicios en centros educativos públicos o privados, sean o no concertados, del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura o bien en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos.

La cuantía de los créditos asignados a esta convocatoria será de trescientos diez mil euros (310.000 €).

Por medio de la Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.C. y L. de 28 de marzo) se formuló concurso público para la concesión de ayudas económicas individuales para financiar la realización de actividades de formación del profesorado. Por Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 12 de noviembre) se realiza la segunda resolución parcial del concurso público para la concesión de dichas ayudas económicas. El importe total asciende a 82.107,803 euros (13.661.589 pesetas).

3.2.2 Licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo

Las licencias se dirigen al personal funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos docentes que se expresan a continuación, destinado en centros educativos públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Áreas de Inspección, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura:

- a) Maestros.
- b) Profesores de Enseñanza Secundaria.
- c) Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- d) Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- e) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- f) Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- g) Profesores de Música y Artes Escénicas.
- h) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- i) Cuerpos docentes declarados a extinguir.
- j) Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa

La distribución de Licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema Educativo por Modalidades y cuerpos para el curso 2002/2003 es la siguiente:

MODALIDADES	Cuerpo de Maestros	Resto de Cuerpos
1 Tesis Doctoral (Curso completo).	2	3
2. Primera Licenciatura, ingeniería, arquitectura o estudios equivalentes (curso completo)	5	2
3. Diplomaturas, Ingenierías técnicas, arquitectura técnica o estudios equivalentes (curso completo)	3	3
4. Segunda Licenciatura, ingeniería, arquitectura o estudios equivalentes (cuatrimestre).	-	2
5. Proyectos o actividades (curso completo).	5	5

La modalidad 5 tendrá por objeto tanto la realización de investigaciones directamente relacionadas con el trabajo de los solicitantes, como aquellas otras que puedan resultar de interés para el sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma. Tendrán preferencia las relacionadas con las siguientes materias:

Proyectos de investigación:

- Gestión de calidad en centros educativos.
- Prevención de conductas agresivas en la Comunidad Escolar.
- Aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo como medio y objeto de aprendizaje.
- Nuevas metodologías aplicadas a la educación.
- Elaboración de materiales didácticos.

Actividades:

- Catalogación, edición o recopilación de materiales bibliográficos o museísticos de interés pedagógico.
- Realización de tareas de restauración o conservación del material histórico escolar de Castilla y León.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La Orden de 11 de julio de 2002, (B.O.C. y L. de 22 de julio) resuelve la concesión de licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo durante el curso 2002/2003.

El Consejo Escolar considera necesario aumentar el número de licencias por estudio concedidas por la Consejería de Educación y Cultura, en aras a la formación y actualización del profesorado y contribuir así a la mejora de la calidad de la educación.

3.2.3 Ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico del personal docente

Estas ayudas serán de aplicación únicamente al personal adscrito a la Consejería de Educación y Cultura que desempeñe puestos de trabajo que, de forma habitual, precisen el desplazamiento por carretera con vehículo particular y como consecuencia de ello sufran algún accidente del que se deriven daños en el vehículo, no cubiertos adecuadamente por otros sistemas compensatorios. Asimismo podrá solicitar esta ayuda el personal que circunstancialmente sufra los citados daños como consecuencia de una comisión de servicio legalmente autorizada.

En particular, se entenderán incluidos:

- a) Titulares de puestos docentes clasificados como itinerantes en las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Secciones e Institutos de Educación Secundaria.
- b) Personal laboral destinado en puestos clasificados como itinerantes de los centros docentes.
- c) Personal que forme parte de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de los Equipos Directivos de los Colegios Rurales Agrupados.
- d) Personal que desempeñe puestos en Educación Compensatoria y en Centros de Profesores y Recursos.
- e) Inspectores de Educación.

3.2.4 Cursos de inmersión lingüística en idioma inglés y francés

La Orden de 8 de abril de 2002, (B.O.C y L. de 17 de abril) de la Consejería de Educación y Cultura convoca concurso público para la adjudicación de plazas y ayudas destinadas a realizar cursos de inmersión lingüística en inglés y francés para el profesorado de educación no universitaria con destino en centros docentes de Castilla y León.

La importancia que otorga el Consejo de Europa y la Unión Europea al desarrollo de los programas dirigidos a fomentar el aprendizaje de las lenguas de la Unión junto con el interés demostrado por la Consejería de Educación y Cultura en implantar la enseñanza del inglés y del francés en la Educación Infantil, nos obliga a potenciar este tipo de pro-

gramas. En este sentido el profesorado de idiomas no podría quedar al margen de esta iniciativa, máxime cuando recientemente ha sido implantada la enseñanza de inglés desde el segundo ciclo de la Educación Infantil.

La convocatoria tiene como objeto convocar concurso público para la adjudicación de noventa y cinco plazas y ayudas destinadas a realizar cursos de inmersión lingüística en inglés y treinta plazas y ayudas destinadas a realizar cursos de inmersión lingüística en francés para el profesorado de educación no universitaria con destino en centros docentes de Castilla y León.

Los cursos de inmersión lingüística se realizarán durante el verano de 2002, con la siguiente distribución de plazas, lugares y fechas:

a) Inmersión lingüística en inglés:

- Saffron Walden: Curso de 15 plazas, a celebrar del 1 al 12 de julio de 2002, en «The Bell Teacher Development».
- Norwich: Curso de 15 plazas, a celebrar del 1 al 12 de julio de 2002, en «The Bell Teacher Development».
- Cambridge: Curso de 15 plazas, a celebrar del 15 de julio al 26 de julio de 2002, en «The Bell Teacher Development».
- Saffron Walden: Curso de 15 plazas, a celebrar del 22 de julio al 2 de agosto de 2002, en «The Bell Teacher Development».
- Bath: Curso de 15 plazas, a celebrar del 1 al 12 de julio de 2002, en «The Bell Teacher Development».
- York: Curso de 20 plazas, a celebrar del 1 al 12 de julio de 2002, en «The College of York St. John».

b) Inmersión lingüística en francés:

- Vichy: Curso de 30 plazas, a celebrar del 1 al 12 de julio de 2002, en «Cavilam-Vichy».

El presupuesto total para la concesión de estas ayudas será de ciento ochenta mil trescientos euros.

Se establecen las siguientes ayudas económicas:

- a)** Ayudas de 1.503 euros como máximo, para las plazas de los cursos que tendrán lugar en Saffron Walden, Norwich, Cambridge, Bath y York.
- b)** Ayudas de 1.251 euros como máximo, para las plazas del curso que tendrá lugar en Vichy (Francia).

Las plazas y ayudas se asignarán de acuerdo al reparto siguiente:

- 75 plazas para Maestros que impartan inglés en Educación Infantil, Educación Primaria, primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o en Educación de Adultos.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- 20 plazas para Maestros y profesores de otras materias que estén matriculados en el nivel 2 o superior de la actividad denominada «Aulas Europeas» para el aprendizaje de inglés.
- 30 plazas para Maestros que impartan o vayan a impartir francés en el próximo curso, con la siguiente distribución:
- 9 plazas para Maestros de francés de centros bilingües.
- 21 plazas para Maestros de francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.

La Orden de 14 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 24 de junio) resuelve la convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas y ayudas destinadas a realizar cursos de inmersión lingüística en inglés y francés para el profesorado de educación no universitaria con destino en centros docentes de Castilla y León.

3.2.5 Plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica

La implantación de la Formación Profesional Específica implicará la generalización de la oferta de ciclos formativos de grado medio y de grado superior, que supone el involucrar a un mayor número de profesores en la docencia de los módulos profesionales.

La Consejería de Educación y Cultura se propone poner en marcha el Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica. La Orden de 8 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 7 de mayo), convoca actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la formación Profesional Específica, a celebrar en el año 2002.

Los cursos a los que se refiere la presente convocatoria están cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Para asegurar el correcto desarrollo de las actividades formativas, se contará con la participación de Coordinadores asociados a una o varias Familias Profesionales, que serán los responsables de la organización de un conjunto de cursos correspondientes a cada una de ellas, asimismo se contará con un Director de Curso para cada actividad formativa concreta.

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa distribuirá las plazas disponibles en cada curso entre las provincias de la Comunidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La implantación de nuevas enseñanzas para el próximo curso 2002/2003.
- b) Las necesidades de formación detectadas en cada provincia.
- c) El número de ciclos formativos existentes en cada provincia relacionados con cada uno de los cursos.
- d) El número de ciclos formativos existentes en cada provincia relacionados con la Familia Profesional correspondiente.

RELACION DE CURSOS QUE SE CONVOCAN

Familias profesionales	Número de cursos
ADMINISTRACIÓN	9
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	1
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	1
ARTES GRÁFICAS	1
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	1
COMERCIO Y MARKETING	2
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	8
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	2
FABRICACIÓN MECÁNICA	2
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3
HOSTELERÍA Y TURISMO	2
IDIOMA	1
IMAGEN PERSONAL	3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1
INFORMÁTICA	3
MADERA Y MUEBLE	2
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	1
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	4
QUÍMICA	1
SANIDAD	3
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	2

La Orden de 17 de junio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 26 de junio) resolvió la convocatoria de actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de Especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica, a celebrar en el año 2002.

3.2.6 Participación del profesorado en el Programa de Estancias de Formación en Empresas

La Orden de 6 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 14 de febrero) convoca concurso público para la participación de profesorado en el Programa de Estancias de Formación en Empresas de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone en su artículo 56.2 y 3 que las administraciones educativas han de fomentar y favorecer la formación permanente del profesorado garantizando una oferta diversificada de actividades de formación, entre las que destaca la formación en empresas para el profesorado de Formación Profesional.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

El nuevo modelo de Formación Profesional requiere, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las calificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para la consecución de estos objetivos, la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el Programa de Estancias de Formación en Empresas, entendidas éstas como una modalidad de la formación permanente del profesorado. Su característica fundamental es la de fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional con el mundo empresarial.

Las estancias de formación en empresas podrán realizarse atendiendo a uno de los tipos siguiente:

Tipo A: Estancia en alguna de las empresa relacionadas en el Anexo II de la presente Orden. Para ampliar información sobre las empresas participantes, el profesorado interesado podrá dirigirse a la Cámara Oficial de Comercio e Industria correspondiente.

Tipo B: Estancias en empresas o entidades de Castilla y León con las que el profesor concierte previamente la realización de un proyecto concreto.

Características de las estancias:

1. Las estancias se realizarán en los meses de mayo, junio y julio de 2002, encontrándose su fecha condicionada a las circunstancias productivas de las empresas, con una duración mínima de 40 horas y máxima de 150 horas.
2. El horario del profesor deberá coincidir con la jornada laboral de los trabajadores de la empresa. La estancia deberá llevarse a cabo todos los días hábiles del período establecido para su realización.

El período de estancia en la empresa no coincidirá con el horario lectivo del profesor. No obstante, se podrán autorizar estancias del profesorado en empresas en el período en el que los alumnos están realizando la Formación en Centros de Trabajo (FCT), siempre que el centro garantice la cobertura de las actividades docentes.

Las estancias reguladas en esta Orden no tienen carácter laboral. Durante el período de estancia en una entidad o empresa el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la entidad o empresa de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Las estancias en empresas podrán realizarse bajo las dos modalidades siguientes:

- Conocer la organización y los procesos productivos de la empresa.
- Participar en el proceso productivo de la empresa.

3.2.7 Ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado por instituciones privadas sin ánimo de lucro

La Orden de 27 de septiembre de 2001 (B.O.C. y L. de 19 de octubre), de la Consejería de Educación y Cultura, concedió las siguientes ayudas económicas (en pesetas) para la realización de actividades de formación del profesorado por instituciones privadas sin ánimo de lucro durante el año 2001.

Perceptor	Concedido
SDAD. ESP. ESTUDIOS CLÁSICOS	750.000
U.S.O. FEDERACIÓN ENSEÑANZA CASTILLA-LEÓN	1.250.000
ESCUELA DE TIEMPO LIBRE «ALQUITE»	500.000
COLEGIO OFICIAL L.E. FÍSICA CASTILLA-LEÓN	750.000
ANPE, SINDICATO INDEPENDIENTE	1.500.000
ASOCIACIÓN PROFES. SEC. C.Y L. (ASPES CL)	500.000
FEDERACIÓN ENSEÑANZA CC.OO.CASTILLA-LEÓN	2.250.000
CONCEJO EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN	500.000
FEDERACIÓN ESPAÑOLA RELIGIOSOS ENSEÑANZA	2.000.000
FEDER. SINDICATOS INDEPENDIENTES DE CYL	1.250.000
FUNDACIÓN ECCA	1.000.000
FEDERACIÓN DE STES DE CASTILLA Y LEÓN	1.080.000
FUNDACIÓN COL. THYSSEN-BORNEMISZA	250.000
FETE-UGT CASTILLA Y LEÓN	2.250.000
Total General	15.830.000

La Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 17 de abril) convoca ayudas económicas dirigidas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado por instituciones privadas sin ánimo de lucro durante el año 2002.

La Orden tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para financiar la organización de actividades de formación por instituciones privadas sin ánimo de lucro durante el año 2002.

La cuantía global máxima de estas ayudas será de ciento veinte mil euros (120.000€).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las instituciones privadas sin ánimo de lucro que a la fecha de publicación de la presente Orden se encuentren constituidas como instituciones colaboradoras para la realización de actividades de formación del profesorado, conforme a lo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2000 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, y tengan firmada la addenda correspondiente al año 2002 del Convenio de formación del profesorado suscrito con la Consejería de Educación y Cultura.

En la valoración de solicitudes para la concesión de las ayudas se dará preferencia a aquellas actividades que respondan a las siguientes líneas de formación:

- a) Utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- b) Educación en Valores.
- c) Fomento de la dimensión europea de la educación.
- d) Actualización científica, didáctica y metodológica.
- e) Atención especial a situaciones.

3.2.8 Cursos de especialización para el profesorado

La Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa (B.O.C. y L. de 11 de enero de 2002), hizo pública la relación de cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, finalizados en el año 2001.

Con el propósito de lograr una mayor cualificación del profesorado que redunde en una mejora de la calidad de enseñanza, esta Consejería de Educación y Cultura ha continuado con el proceso de habilitación del profesorado del Cuerpo de Maestros, en distintas áreas de especialidad, mediante la realización de cursos de especialización, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que recoge la figura del Maestro especialista en un área determinada.

La Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, señala en su apartado séptimo que, con una periodicidad al menos anual las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales la relación de cursos convocados y autorizados, al amparo de lo dispuesto en la citada Orden, por las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de personas que los superen con evaluación positiva.

3.3 RECURSOS EDUCATIVOS, LIBROS DE TEXTO Y OTROS MATERIALES DIDÁCTICOS

Según la LOGSE, los centros docentes estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad. En este apartado se establece que los centros públicos dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos establecidos en las leyes.

La norma que regula la autorización y supervisión del Ministerio sobre esta materia es el Real Decreto 1744/1998, de 31 de julio. En Castilla y León aún no se ha aprobado un sistema propio de supervisión y autorización de materiales curriculares.

Una de las medidas encaminadas al fomento de recursos educativos es el desarrollo y creación de Bibliotecas escolares en los centros educativos de enseñanza primaria y secun-

daria. A lo largo de los últimos años se han desarrollado diversas actuaciones en la región, tales como el Programa Piloto de Bibliotecas Escolares puesto en marcha en el curso 1995/96 por la Dirección general de Renovación Pedagógica del extinto Ministerio de Educación y Cultura, que en nuestra región tuvo cinco centros beneficiarios en las provincias de Valladolid y Zamora.

El Plan de Bibliotecas Escolares, iniciado con carácter experimental por el Ministerio de Educación y Cultura durante el curso 1997/98, ha llegado a 254 centros, de los cuales 42 pertenecen a escuelas e institutos de las nueve provincias de Castilla y León. Entre los aspectos que contempla el citado Plan se encuentra la formación de los responsables de biblioteca y la distribución de un programa informático de gestión bibliotecaria, ABIES, que se ha distribuido en los centros escolares acompañado de un CD-ROM. En las provincias de Valladolid y Zamora, las Bibliotecas Públicas del Estado han colaborado con los Centros de Profesores y Recursos, impartiendo cursos de ABIES y de nociones básicas de catalogación para profesores de diversos centros escolares.

La Fundación Germán Sánchez Ruipérez, desde sus inicios en 1985 y a través del Centro Internacional del Libro Infantil y Juvenil (CILIJ) de Salamanca, ha tenido un destacado papel para establecer una estrecha relación entre la biblioteca pública y la escuela, para ello ha ofertado servicios como: asesoramiento e información permanente, aprovechamiento tecnológico, recursos bibliográficos, extensión cultural, edición de materiales de referencia y apoyo profesional, así como líneas de formación.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por medio de la Orden de 14 de septiembre de 2001 (B.O.E. de 3 de octubre) crea los Premios de Fomento de la Lectura para Centros Educativos y se convocan los premios correspondientes al curso 2001/2002 para proyectos, trabajos o experiencias pedagógicas diseñadas o/y realizadas por centros docentes españoles en los niveles de Enseñanza Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 17 de abril) convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas para la elaboración de material multimedia de apoyo a la enseñanza no universitaria, durante el año 2002.

En una época en la que la enseñanza necesita la puesta en práctica de nuevas metodologías, destrezas, actitudes y valores necesarios para vivir en un mundo en constante cambio, se pretende facilitar la elaboración de recursos documentales en material multimedia y vídeo digital, que apoyen la tarea docente, al objeto de conseguir una educación de calidad que incorpore los avances que se producen en el ámbito educativo. En este sentido y con el fin de potenciar cuantos proyectos sirvan a la consecución de estos fines, la Consejería de Educación y Cultura ha resuelto convocar ayudas económicas para la elaboración de los mismos.

La cuantía global máxima para las ayudas económicas destinadas a la elaboración de material multimedia será de treinta y siete mil cien euros (37.100 €).

Los proyectos objeto de las solicitudes de subvención presentadas, serán valoradas conforme a los siguientes criterios:



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- a) Referencia a las materias que a continuación se detallan: (Puntuación máxima 2).
 - El diseño multimedia relacionado con las actividades de aula del profesor atendiendo a las áreas o materias curriculares, preferentemente a las instrumentales.
 - La atención a la diversidad.
 - Los procesos de comunicación en otras lenguas.
- b) Carácter innovador de la metodología y los recursos utilizados. (puntuación máxima 1,75).
- c) Inclusión de propuestas concretas que repercutan directamente en el aula para una mayor motivación del alumno. (Puntuación máxima 1,75).
- d) Sencillez en su uso o manejo. (Puntuación máxima 1,5).
- e) Generalización, adaptación o adopción del mismo por los centros de enseñanza no universitaria de esta Comunidad. (Puntuación máxima 1,5).
- f) Viabilidad del proyecto y aportación de los recursos para su realización. (Puntuación máxima 1,5).

La Orden de 26 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 5 de julio) resolvió la concesión de dichas ayudas económicas adjudicándose a cinco profesores por un total de 21.383 €.

El Consejo Escolar de Castilla y León, conocedor de lo importante que es garantizar el derecho a la educación, y la relevancia que tiene la gratuidad de los materiales necesarios para que los ciudadanos y ciudadanas puedan disponer de ese derecho, insta a la Administración Educativa a que haga efectivo el derecho a la gratuidad de los libros de texto.

3.4 FUNCIÓN DIRECTIVA

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, establece los requisitos para ser acreditado para el ejercicio de la dirección, permitiendo que las Administraciones educativas establezcan las condiciones de su aplicación, los criterios objetivos de tales requisitos, así como los procedimientos tendentes a obtener aquélla por medio de las correspondientes convocatorias. A su vez, el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, desarrolla las previsiones allí contenidas y regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos.

A través de la Resolución de 16 de enero de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos se convoca procedimiento de acreditación para el Ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes Públicos.

3.5 INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

La LOGSE en su título IV recoge, entre los factores que inciden de manera particular en la calidad de la enseñanza impartida en los centros educativos, la innovación y la investigación educativa. La LOPEG en su artículo 33 establece que las Administraciones educativas deberán prestar el necesario apoyo a los procesos de innovación educativa en los centros y, en especial, a aquellos proyectos que estén encaminados a la mejora de la calidad de la enseñanza y en los que participen equipos de profesores de los diferentes niveles educativos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hace públicas sendas resoluciones, recogidas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 28 de junio, por las que se convocan, respectivamente, los Premios Nacionales a la Innovación Educativa y los Premios Nacionales a la Investigación Educativa, correspondientes al año 2002.

Con la convocatoria de los Premios Nacionales a la Innovación Educativa, el MECD pretende reconocer la labor de la práctica docente para favorecer la mejora de la calidad de la enseñanza. Son objeto de atención preferente aquellos trabajos que aporten experiencias educativas que den respuesta a la educación intercultural, prevención de actitudes racistas y xenófobas, intolerancia y violencia en los centros educativos, y todos aquellos que contribuyan a la integración de alumnos inmigrantes en los currículos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Los Premios Nacionales de Investigación Educativa pretenden incentivar a personas o grupos de todo el territorio nacional que se dedican a promover y realizar actividades investigadoras para la renovación de la práctica docente y la mejor satisfacción de las necesidades del sistema educativo.

La Orden de 9 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 24 de octubre) resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar la realización de actividades de innovación educativa y elaboración de materiales didácticos por grupos y asociaciones de profesores de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León. La cuantía total concedida ha sido de 21.000.000 millones de pesetas distribuidas entre 51 Proyectos.

La Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 17 de abril), convoca un concurso público para la concesión de subvenciones a favor de asociaciones de profesores destinadas a la realización de estudios, proyectos o trabajos de experimentación para mejorar el sistema educativo de Castilla y León para el año 2002.

Los estudios, proyectos o trabajos de experimentación deben estar relacionados durante el año 2002 con alguno de los siguientes temas:

- a) Elaboración y análisis de recursos multimedia con inclusión de propuestas de trabajo en el aula.
- b) Convivencia en el ámbito escolar.
- c) Interculturalidad en el ámbito educativo.
- d) Evaluación de los procesos de formación.
- e) Elaboración de recursos didácticos de apoyo al profesorado.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La cuantía global máxima de las subvenciones será de veinticuatro mil euros (24.000 €). La cuantía máxima de la subvención solicitada no podrá ser superior a tres mil euros (3.000 €).

Podrán solicitar la ayuda objeto de esta convocatoria asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar integradas por profesores.
- b) Tener ámbito provincial o regional y estar inscritas en los registros correspondientes de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Tener entre sus fines la realización de actividades dirigidas al perfeccionamiento y renovación pedagógica del profesorado.
- d) Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Selección integrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente y tres funcionarios de la citada Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario.

Los proyectos presentados serán valorados conforme a los siguientes criterios:

- a) Grado de aplicación en el aula.
- b) Utilidad de los materiales para su uso en el aula.
- c) Nivel de incidencia de la actuación subvencionable en la formación del profesorado.
- d) Calidad, interés y viabilidad del proyecto presentado.

La Orden de 26 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 5 de julio) resuelve concurso público de subvenciones a favor de Asociaciones de Profesores destinadas a la realización de estudios, proyectos o trabajos de experimentación para mejorar el sistema educativo de Castilla y León.

Beneficiario.	Cantidad concedida
M.R.P. RENACER	600
SDAD. CASTELLANO LEONESA PRO. MATEMÁTICAS.	3000
ASOC. PEDAGOGÍA DE LA CREACIÓN SONORA	1848
M.R.P. ANDROMEDA	900
M.R.P. SANZ DEL RÍO	643
ASOC. RENOVACIÓN ENSEÑANZA "LEÓN FELIPE"	1500
CODEFPAZ "LA PEONZA"	908
ASOC. RENOVACIÓN PEDAGÓGICA ZA-49	2.400
TOTAL	11.799

Participantes en actividades de innovación educativa año 2001/02

Participantes	Proyecto
ACITORES CABEZUDO, EUGENIA Y 8 PROFESORES	HELLO ORDENADOR
ALONSO ALONSO, ANTONIO Y 4 PROFESORES	ENSEÑAR DIVIRTIENDO: ELABORACION DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA COMPRENDER
ALVAREZ MARTIN, CARMEN Y 7 PROFESORES	HISTORIA DE LAS PLAZAS Y FUENTES DE LEON
ANTON FUENTES, JOSE LUIS Y 12 PROFESORES	ELABORACION DE MATERIAL MULTIMEDIA PARA LOGRAR LA INTEGRACION SOCIAL
BARREIRO LUCAS, M ^a CRISTINA Y 7 PROFESORES	NUESTRA BIBLIOTECA SALE A LAS AULAS
BECOCHEA DE LA ROSA, IGNACIO Y 9 PROFESORES	CREACION DE UNA RED DE COROS ESCOLARES EN CASTILLA Y LEON
BLANCO MARTIN, FELISA Y 3 PROFESORES	VIVIR LA NATURALEZA
CALVO POBLACION, LORENZO Y 21 PROFESORES	PROYECTO AGUA
CASTRO MARTINEZ, M ^a DOLORES Y 4 PROFESORES	TEATRO Y VALORES
DIAZ GONZALEZ, LUIS Y 25 PROFESORES	LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL COLE INVESTIGAN EN SU HERENCIA CULTURAL (C/L) Y COMUNICA
DUQUE HERRERO, CARLOS Y 8 PROFESORES	UN FERROCARRIL DE FINES DEL SIGLO XIX, PARA ALUMNOS DEL SIGLO XXI: H ^a , CIENCIA
ELICES LOPEZ, MIGUEL ANGEL Y 13 PROFESORES	INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS PARA LA DINAMIZACION DE BIBLIOTECA ESCOLAR
ESTEBAN GARCIA, MARCIANO Y 4 PROFESORES	AULA VIVA
FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO Y 6 PROFESORES	ACTIVIDADES ALTERNATIVAS AL CURRICULO ORDINARIO
FUENTES MARTIN, JOSE MANUEL Y 4 PROFESORES	CONVIVENCIA EN ENTORNOS DISTINTOS AL HABITUAL
GARCIA CONDE, ISABEL MARIA Y 13 PROFESORES	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES NOSOTROS-AS
GOLLINGS, CHRISTINE ANNE Y 6 PROFESORES	EL DISEÑO DE JUEGOS PARA DESARROLLAR LA COMUNICACION EN LENGUA INGLESA
GONZALEZ GARCIA, JOSEFA Y 14 PROFESORES	CONOCIENDO MI ENTORNO
GLEZ. GLEZ., SAMUEL Y 12 PROFESORES	JORNADA MICOLOGICA
GLEZ. GLEZ., JOSE ANTONIO Y 29 PROFESORES	RAMON Y CAJAL Y SU EPOCA. ELABORACION DE UNA REVISTA Y DE UN CD-ROM
GONZALEZ JIMENEZ, M ^a ANTONIA Y 26 PROFESORES	LECTO-ESCRITURA: ESTRATEGIAS Y MATERIALES
HDEZ. BARBERO, JUAN CARLOS Y 10 PROFESORES	DESDE LA SIERRA A LA CAPITAL CULTURAL EUROPEA 2002
HDEZ. HDEZ., M ^a ASCENSION Y 5 PROFESORES	TRABAJO COOPERATIVO EN LA ESCUELA RURAL
IBAÑES JALON, ROSARIO Y 3 PROFESORES	EFFECTOS DE REALIDAD EN DIEGO DE PRAVES
IGLESIAS VILLANUEVA, AURELIO JOSE Y 1 PROFESOR	CONCIERTOS DIDACTICOS EXPERIMENTALES
MARTINEZ MUÑOZ, PEDRO M.Y 7 PROFESORES	NUESTRAS TRADICIONES NUESTROS VALORES
MARTINEZ MUÑOZ, PEDRO M.Y 8 PROFESORES	LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL CURRICULUM ESCOLAR

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Participantes	Proyecto
MARTINEZ VILLANUEVA, FELISA Y 22 PROFESORES	APRENDER CON LAS NUEVAS TECNOLOGIAS
MERINO PRIETO, JESUS Y 6 PROFESORES	ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS EN LA ENSEÑANZA DE INGLES COMO 2ª LENGUA
MOLINA ALARCON, AMALIA Y 28 PROFESORES	TRANSFORMACION DE LOS ESPACIOS COMUNES DEL CENTRO EN NUCLEO DE IRRADIACION CULT.
MORALES MORALES, Mª NIEVES Y 34 PROFESORES	LA EDUCACION EN VALORES DESDE LA ACCION TUTORIAL
MORAN NISTAL, MARGARITA Y 9 PROFESORES	LA EDUCACION INFANTIL ENTRE BAMBALINAS
OJEDA GONZALEZ, JUAN JESUS Y 16 PROFESORES	LA TOLERANCIA APRENDIDA DESDE LA CONVIVENCIA
ORTEGA GARMENDIA, Mª DEL CARMEN Y 6 PROFESORES	APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL ENTORNO Y SU IMPACTO EN EL AMBIENTE
PESCADOR LAGUNILLA, ROSA Mª Y 4 PROFESORES	INFORMATIZACION Y GESTION DE LA BIBLIOTECA DE NUESTRO CENTRO
PIÑAN SAN MIGUEL, RAFAEL Y 18 PROFESORES	ENCUENTROS EUROPEOS CON ESTUDIANTES DEL NORTE DE EUROPA: OCIO Y TIEMPO LIBRE
RODRIGUEZ MORANTE, CRISTINA Y 11 PROFESORES	LA BIBLIOTECA DIGITAL DE AULA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JESUS CARLOS Y 7 PROFESORES	EL TEATRO EN ESO: UN PROGRAMA DE FORMACION, CONVIVENCIA, INTEGRACION ...
RUIZ VELEZ, IGNACIO Y 2 PROFESORES	APROVECHAMIENTO DIDACTICO DEL MUSEO DE BURGOS II
RUIZ VELEZ, IGNACIO Y 2 PROFESORES	HISTORIA, LITERATURA Y ARTE EN CASTILLA Y LEON. EPOCA CONTEMPORANEA (S. XIX Y XX)
SAEZ DE JUAN, FELICISIMA Y 43 PROFESORES	LA AUTORREGULACION DEL APRENDIZAJE: ACTIVIDAD Y AUTONOMIA DE ALUMNOS
SANCHEZ GONZALEZ, LUIS JAVIER Y 27 PROFESORES	WWW.TIC.RECURSOS.ES
SANCHEZ MARTIN, AURELIANO Y 8 PROFESORES	APRENDEMOS LENGUAS CON LA WEB
SANTOS MORO, JESUS MARIA Y 10 PROFESORES	MATERIAL DIDACTICO E INTERACTIVO PARA LA INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS
SANZ SANZ, JOSE LUIS Y 12 PROFESORES	¿QUE ME CUENTAS AMIGO LIBRO?
SERRANO GOMEZ, EMILIO Y 11 PROFESORES	GESTION Y APROVECHAMIENTO DIDACTICO DEL MUSEO DEL CENTRO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA
SERRANO HERMO, VICTORIA M. Y 7 PROFESORES	LA EDUCACION MEDIO-AMBIENTAL EN LA EDUCACION INFANTIL
VAZQUEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS Y 19 PROFESORES	RADIO ESCOLAR: UNA VENTANA ABIERTA A NUESTRA COMUNIDAD
VELASCO VICENTE, Mª REYES Y 17 PROFESORES	LOS TALLERES DE RESOLUCION DE CONFLICTOS COMO MEDIO PARA REDUCIR COMPORTAMIENTOS
VELEZ MATE, AMADOR Y 13 PROFESORES A TRAVES DE PROYECTOS Y TALLERES	EL TRATAMIENTO DE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE
VILLAHOZ VELASCO, BELEN Y 3 PROFESORES	GREAT BRITAIN

PREMIOS "GINER DE LOS RÍOS"

La Resolución de 8 de octubre de 2001 del Secretario de Estado de Educación y Universidades convocó los XIX Premios "Francisco Giner de los Ríos" a la mejora para la calidad educativa para 2002. Entre los trabajos premiados se encuentra el profesorado de dos centros de la Comunidad de Castilla y León:

- En el área de Ciencias Experimentales y Matemáticas se concede el premio al trabajo "Entre pinos", realizado por Ignacio López-Dóriga, Lourdes Gallard González y Juan Jesús García López-Dóriga del I.E.S. "Alfonso VI" de Olmedo (Valladolid) y dotado con 6.010,12€.
- En el apartado de trabajos de cualquier área que incidan en el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo se concede el premio a "Je joue, tu joues... à coups de souris" en el que participa Dolores Molina Pedrizo, profesora del I.E.S. "Valle del Tiétar" de Arenas de San Pedro (Ávila), dotado con 9.015,18€.

3.6 PRÁCTICAS DE MEJORA

La Orden de 12 de noviembre de 2001 (B.O.C. y L de 30 de noviembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 13 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, establece la Comisión de Selección de los centros educativos públicos que se han distinguido especialmente por la calidad de sus Planes de Mejora desarrollados durante el curso 2000/2001, y por la que se fijan las dotaciones económicas destinadas a su reconocimiento y al desarrollo de nuevos Planes.

La Consejería de Educación y Cultura destinará para el reconocimiento de los Planes Anuales de Mejora desarrollados en centros educativos públicos durante el curso 2000/2001, que sean seleccionados por distinguirse especialmente por su calidad, una cuantía global máxima de veintiséis millones de pesetas (26.000.000 Ptas./156.263,15€), distribuidos por los siguientes tipos de centros y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2001:

- Planes Anuales de Mejora desarrollados en Centros de Educación Infantil y Primaria: trece millones de pesetas (13.000.000 Ptas./ 78.131,57€).
- Planes Anuales de Mejora desarrollados en Centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 Ptas./69.116,39€).
- Planes Anuales de Mejora desarrollados en Centros de Profesores y Recursos: un millón de pesetas (1.000.000 Ptas./ 6.010,12€).
- Planes Anuales de Mejora desarrollados en Centros de Educación de Adultos: quinientas mil pesetas (500.000 Ptas./ 3.005,06€) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.09.088.22A.00.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Cada uno de los Planes seleccionados percibirá, en función del tipo de centro educativo que lo haya desarrollado, las siguientes cantidades económicas que irán destinadas a financiar un nuevo Plan de Mejora:

- Planes Anuales de Mejora desarrollados en: Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Régimen Especial: un millón de pesetas (1.000.000 Ptas./6.010,12€).
- Planes Anuales de Mejora desarrollados en Escuelas Incompletas de Educación Infantil y Primaria: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas./1.502,53€).
- Planes Anuales de Mejora desarrollados en Centros de Educación de Adultos y/o Centros de Profesores y Recursos: quinientas mil pesetas (500.000 Ptas./3.005,06€).
- Planes Anuales de Mejora desarrollados en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas./1.502,53€).

La Orden de 12 de noviembre de 2001 (B.O.C. y L de 30 de noviembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 13 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se determinan las cuantías globales máximas destinadas a desarrollar Planes de Mejora, de centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, enfocados a alguna de las líneas prioritarias establecidas para el curso académico 2001/2002.

Por Orden de 13 de agosto de 2001 (B.O.C. y L. de 27 de agosto), de la Consejería de Educación y Cultura, se determinan las cuantías globales máximas destinadas a desarrollar Planes de Mejora, de centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, enfocados a alguna de las líneas prioritarias establecidas para el curso académico 2001/2002 por la Orden de 18 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre la aplicación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad (EFQM) y el desarrollo de Planes de Mejora en los centros y servicios educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2001/2002.

Se asigna la cuantía global máxima de trece millones de pesetas (13.000.000 Ptas./78.131,57€) para el desarrollo de Planes de Mejora enfocados a alguna de las líneas prioritarias establecidas en el apartado sexto de la Orden de 18 de junio de 2001, sobre la aplicación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad (EFQM) y el desarrollo de Planes de Mejora en los centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos durante el curso 2001/2002, distribuida por los siguientes tipos de centros y servicios educativos y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2001:

- Centros de Educación Infantil y Primaria: siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Ptas./45.075,91).
- Centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 Ptas./27.045,54).
- Centros de Profesores y Recursos: quinientas mil pesetas (500.000 Ptas./3.005,06).
- Centros de Educación de Adultos: quinientas mil pesetas (500.000 Ptas./3.005,06).

Por medio de la Orden de 20 de noviembre de 2001 (B.O.C. y L. de 11 de diciembre de 2001) se da publicidad a los Centros cuyo Plan anual de Mejora, desarrollado durante el curso 2000/2001, ha sido evaluado positivamente, y a los Centros cuyos Plan Anual de Mejora, desarrollado durante el curso 2000/2001, habiendo sido evaluado positivamente, han sido propuestos por las Direcciones Provinciales de Educación para ser distinguidos especialmente por su calidad.

El número de Centros cuyo plan Anual de Mejora desarrollado durante el curso 2000/2001 ha sido evaluado positivamente ha sido de 274 Centros y la relación de Centros que han sido propuestos para ser distinguidos especialmente por su calidad son los siguientes:

RELACIÓN DE CENTROS, CUYO PLAN ANUAL DE MEJORA, DESARROLLADO DURANTE EL CURSO 2000/2001, HABIENDO SIDO EVALUADO POSITIVAMENTE, HAN SIDO PROPUESTOS POR LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PARA SER DISTINGUIDOS ESPECIALMENTE POR SU CALIDAD

ÁVILA

- IES "Aravalle". El Barco de Avila.
- C.P. "San Juan De la Cruz"- Piedralaves.
- IES "Eulogio Florentino Sanz" Arévalo.
- C.R.A. "Las Cogotas". Cardeñosa.

BURGOS

- IES "Hípólito Ruiz López" de Belorado
- CP de Educación Especial "Fray Pedro Ponde de León". Burgos.
- CP "San Pablo" de Burgos.
- CP "Río Arlanzón" de Burgos.

LEÓN

- CRA de El Burgo Ranero
- EOI de León.
- IES "RAMIRO II" de la Robla.
- CP "PUENTE CASTRO" León.
- IES "OBISPO ARGÜELLES" de Villablino.
- IES "VALLE DE LACINA" de Villablino.

PALENCIA

- I.E.S. "Señorío de Guardo". Guardo.
- Centro de Profesores y Recursos de Palencia.
- C.P. "Pan y Guindas", C.P. "Buenos Aires", C.P. "San Ignacio de Loyola", C.P. "Juan Mena". Palencia.
- C.P. "Ntra. Sra. de Garón", Antigüedad; C.P. "Ntra. Sra. del Rosario", Cobos de Cerrato; E.E.I. "Asunción Pobos", Quintana del Puente; E.E.I. "Glicerio Martín", Villaviudas.

SALAMANCA

- C.P. "La Antigua". Béjar.
- IES "Fray Luis de León". Salamanca
- CRA "Los Robles". Ledrada.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

SEGOVIA

- CEIP "Villalpando". Segovia.

SORIA

- IES. "Ribera del Jalón". Arcos de Jalón.
- IES. "Margarita de Fuentemayor". Ágreda.
- C.P. "Infantes de Lara". Soria.
- IES. "San Leonardo". San Leonardo de Yagüe.
- C.P. "Manuela Peña". Covalada.
- CEE "Santa Isabel". Soria.
- IES. "Politécnico". Soria.
- IES. "Gaya Nuño". Almazán.

VALLADOLID

- C.P. "Nicomedes Sanz". Santovenia de Pisuerga.
- C.P. "Miguel Delibes". Aldeamayor de San Martín.
- IES "Ramón y Cajal". Valladolid.
- C.P. "Teresa Revilla". Fresno El Viejo.
- IES "Galileo". Valladolid.
- C.P. J.J. Fernández Zúmel". Valladolid.
- C.P. "Narciso Alonso Cortés". Valladolid.

ZAMORA

- C.R.A. "Palacios de Sanabria".

La Orden de 20 de noviembre de 2001 (B.O.C. y L. de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, determina la selección de los Centros distinguidos especialmente por la calidad de su Plan Anual de Mejora desarrollado durante el curso 2000/2001.

INFANTIL, PRIMARIA Y C.E.E.

- C.P.E.E. «Fray Pedro Ponce de León». Burgos.
- C.P. «Río Arlanzón». Burgos.
- C.P. «San Pablo». Burgos.
- C.R.A. «El Burgo Ranero». El Burgo Ranero (León).
- E.E.I. Asunción Pobes. Quintana del Puente (Palencia).
- E.E.I. Glicerio Martín. Villaviudas (Palencia).
- C.P. Ntra. Sra. de Garón. Antigüedad (Palencia).
- C.P. Ntra. Sra. del Rosario. Cobos de Cerrato (Palencia).
- C.P. «La Antigua». Béjar (Salamanca).
- CEIP «Villalpando». Segovia.
- C.P. «Infantes de Lara». Soria.
- C.P. «Manuela Peña». Covalada (Soria).
- C.P. «Miguel Delibes». Aldeamayor de San Martín (Valladolid).
- C.P. «Nicomedes Sanz». Santovenia de Pisuerga (Valladolid).
- CRA «Palacios de Sanabria». Palacios de Sanabria (Zamora).

SECUNDARIA

- I.E.S. «Aravalle». El Barco de Ávila (Ávila).
- I.E.S. «Hipólito Ruiz López». Belorado (Burgos).
- E.S. «Obispo Argüelles». Villablino (León).
- I.E.S. «Valle de Lacia». Villablino (León).
- I.E.S. «Señorío de Guardo». Guardo (Palencia).
- I.E.S. «Margarita de Fuenmayor». Ágreda (Soria).
- I.E.S. «Politécnico». Soria.
- I.E.S. «Ribera del Jalón». Arcos del Jalón (Soria).
- I.E.S. «San Leonardo de Yagüe». San Leonardo de Yagüe (Soria).
- I.E.S. «Galileo». Valladolid.
- I.E.S. «Ramón y Cajal». Valladolid.

Se dicta la Orden de 11 de febrero de 2002, (B.O.C.y L. de 15 de febrero) de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 13 de agosto de 2001, por la que se determinan las cuantías globales máximas destinadas a desarrollar Planes de Mejora, de centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, enfocados a alguna de las líneas prioritarias establecidas para el curso académico 2001/2002.

Se asigna la cuantía global máxima de setenta y ocho mil ciento treinta y un euros y cincuenta y siete céntimos de euro (78.131,57 €) para el desarrollo de Planes de Mejora enfocados a alguna de las líneas prioritarias establecidas en el apartado sexto de la Orden de 18 de junio de 2001, sobre la aplicación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad (EFQM) y el desarrollo de Planes de Mejora en los centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos durante el curso 2001/2002, distribuida por los siguientes tipos de centros y servicios educativos y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Centros de Educación Infantil y Primaria: cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro euros y setenta céntimos de euro (41.384,70 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.09.086.22A.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2001 y tres mil seiscientos noventa y un euros y veintinueve céntimos de euro (3.691,21 €).
- Centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: veintisiete mil cuarenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (27.045,54 €).
- Centros de Profesores y Recursos: tres mil cinco euros y seis céntimos de euro (3.005,06 €).
- Centros de Educación de Adultos: tres mil cinco euros y seis céntimos de euro (3.005,06 €).

La Orden de 29 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 21 de junio) sobre la aplicación del «Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

los Centros Educativos» y el desarrollo de Planes de Mejora, en Centros y Servicios Educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León durante el curso 2002/2003, estableció el procedimiento de selección de los centros y servicios educativos que se han distinguido especialmente por la calidad de su Plan de Mejora desarrollado durante el curso 2001/2002.

Se determinan los siguientes niveles de actuación:

1. Nivel de Servicios Centrales. La Viceconsejería de Educación es el centro directivo de la Consejería de Educación y Cultura competente en materias de Calidad y Evaluación Educativa. Para su desarrollo promoverá aquellas actuaciones de difusión, formación, coordinación, evaluación y reconocimiento, durante el curso académico 2002/03, dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente Orden.

2. Nivel Provincial. En el ámbito de cada provincia se constituirá un Equipo Provincial de Dirección y una Comisión Provincial de Mejora.

2.1 Equipo Provincial de Dirección. El Director Provincial de Educación presidirá el Equipo Provincial de Dirección, formado por el Jefe del Área de Programas Educativos y por el Jefe del Área de Inspección Educativa. Corresponde, en este campo, al Equipo Provincial de Dirección:

- Liderar y difundir los procesos y estrategias de la mejora continua de la calidad educativa en la provincia.
- Diseñar las directrices generales que inspiren el Plan de Actuación de la Comisión Provincial de Mejora.
- Reconocer los logros alcanzados por los centros educativos y animar la consecución de nuevos objetivos de mejora.

2.2 Comisión Provincial de Mejora. El Equipo Provincial de Dirección designará una Comisión Provincial de Mejora que estará integrada por Inspectores de Educación, Asesores del Área de Programas Educativos, Directores y/o Asesores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, y por el personal docente que se estime conveniente. En ningún caso superará el número máximo de 15 miembros. Esta Comisión Provincial estará presidida por el Director Provincial o persona en quien delegue. De entre los miembros de la Comisión se nombrará un Secretario.

La Comisión Provincial de Mejora tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan Provincial de Actuación en el que se desarrollen las directrices generales marcadas por la Viceconsejería de Educación y por el Equipo Provincial de Dirección.
- Difundir los valores, modelos y prácticas de calidad entre los centros y servicios educativos de la provincia.
- Seleccionar a los centros y servicios que vayan a implantar el «Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos», así como aprobar aquellos Planes de Mejora que se vayan a desarrollar durante el curso o cursos propuestos.

- Coordinar y organizar las actuaciones formativas necesarias, los profesionales que las llevarán a cabo, así como su seguimiento y evaluación en los centros que implantan el «Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos».
 - Coordinar y organizar los recursos y las actuaciones necesarias que faciliten la implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación externa de los Planes de Mejora de acuerdo con las acciones contempladas en el Plan de Actuación.
- 3. Nivel de Centro. Equipo de Mejora del Centro y/o Servicio Educativo.** En los centros y servicios educativos que vayan a aplicar el «Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos» o un Plan de Mejora se constituirá un Equipo de Mejora formado por el Equipo Directivo del centro y el número de profesores que se estime conveniente.

«MODELO DE EXCELENCIA DE LA EFQM, ADAPTADO A LOS CENTROS EDUCATIVOS»

El Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos» se lleva a cabo a través de un proceso cíclico de mejora continua planificada, integrada por las fases de autoevaluación del centro o servicio, sobre la base de los criterios considerados en el Modelo, identificación de áreas de mejora, diseño y desarrollo de un Plan de Mejora, autoevaluación, etc. Su implementación requiere de la implicación del personal del centro y la realización de acciones formativas iniciales, así como del asesoramiento y dedicación de los actores implicados.

PLANES DE MEJORA

Se establece el Plan de Mejora como un instrumento de contrastada validez y eficacia, mediante el cual los centros y servicios educativos, planifican y desarrollan acciones encaminadas a conseguir mejoras continuas de la calidad de sus servicios. El Plan de Mejora proviene, bien de un proceso de evaluación interna o autoevaluación, bien de procesos de evaluación externa, o bien del proceso resultante de ambos.

Finalmente, junto a las mejoras conseguidas en los procesos y resultados y el reconocimiento interno y externo por la mismas, el Plan de Mejora constituye para el Centro y para el profesorado un aprendizaje de los procedimientos de la mejora continua.

Características y tipos de Planes de Mejora. Los Planes de Mejora podrán diseñarse para diferentes unidades temporales, tanto inferiores al año, como superiores al mismo, no excediendo los dos años. Se podrán realizar, por tanto, planes trimestrales, cuatrimestrales, etc. Asimismo, los Planes de Mejora podrán ser anuales o bianuales. El Plan de Mejora estará referido al conjunto del centro o servicio educativo como unidad funcional de trabajo, a pesar de que las áreas de mejor objetivo del Plan puedan ser trabajadas, únicamente, desde algún departamento u otra unidad del centro o servicio educativo. En dicho caso se explicará la forma en que las pretendidas mejoras contribuirán a elevar la calidad de la enseñanza del conjunto del centro o servicio educativo. El Plan de Mejora podrá ser



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

diseñado en colaboración y de forma conjunta por y para más de un centro o servicio educativo en el caso de que entre los mismos, las características contextuales, resultados de evaluación, prioridad de áreas de mejora y demás circunstancias así lo aconsejen.

En la selección de los Planes de Mejora las Comisiones Provinciales de Mejora tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La justificación realizada por el centro o servicio educativo.
- La calidad de la autoevaluación.
- La calidad de los diseños presentados.
- Las características internas y contextuales del centro o servicio.
- La adecuación entre el diseño y los recursos con que cuenta el centro o servicio.
- La realidad de consecución de los objetivos.

La administración educativa priorizará aquellos Planes de Mejora que se deriven de la aplicación del «Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos».

Los centros que desarrollen Planes de Mejora enfocados a alguna de las líneas prioritarias, que a continuación se relacionan, podrán contar con una cuantía adicional para el desarrollo de dicho Plan, siempre que se justifique la necesidad de la misma. A estos efectos, para los Centros y Servicios Públicos, la Consejería de Educación y Cultura destinará la cuantía global máxima de 60.000 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003.

Líneas prioritarias:

- a)** Planes de Mejora cuyos objetivos persigan mejorar la comunicación con el entorno y comunidad educativa a través de las tecnologías de la información y la comunicación, mediante la creación de sus páginas web.
- b)** Planes de Mejora enfocados a favorecer la asistencia regular de los alumnos a través de la mejora de procesos de control de asistencia y de comunicación con sus familias, mediante la utilización de Aplicaciones del Sistema Integrado de Gestión e Información Educativa.
- c)** Planes de Mejora que se deriven de la implantación de un EFQM durante el curso o cursos anteriores así como aquellos procesos de gestión del conocimiento que se puedan implantar con carácter provincial y regional.
- d)** Planes de Mejora que vayan enfocados a elevar la calidad de la enseñanza dirigida a:
 - Alumnado inmigrante con necesidades de apoyo sociocultural.
 - Alumnado en situación de desventaja sociocultural.
- e)** Planes de Mejora dirigidos a mejorar los resultados escolares, como indicadores del desarrollo de las capacidades de los alumnos.

Los Planes de este apartado, seleccionados por la Administración Educativa, se regirán por los siguientes criterios:

- Se procurará la mejora de todos los grupos del Centro en relación con el curso anterior.
- En los Centros de Educación Primaria se valorará el incremento del porcentaje de alumnos que promocionan habiendo alcanzado los objetivos de la Etapa. En los Centros de Secundaria, la referencia será, el aumento del porcentaje de alumnos con titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como el incremento en el porcentaje de alumnos que promocionan de Ciclo o Curso habiendo conseguido los objetivos educativos previstos.
- Se tendrán en cuenta todos los tipos de contenidos en la evaluación realizada, dado que los resultados académicos traducen el grado de desarrollo de las capacidades de los alumnos, según lo establecido en los Proyectos Curriculares del Centro.
- Las actividades que se realicen para la mejora de los resultados escolares se basarán, tanto en la atención a los procesos educativos como a los de gestión del Centro. Se excluirán aquellas actuaciones que supongan el entrenamiento de los alumnos hacia la resolución de pruebas de control.
- Los procedimientos e instrumentos de evaluación del rendimiento de los alumnos serán similares a los utilizados durante el curso anterior, procediéndose, por parte de los profesionales designados por la Comisión Provincial de Mejora a su evaluación.
- En la evaluación final externa, además de la comprobación de la mejora de los resultados escolares, como indicadores del grado de desarrollo de las capacidades de los alumnos, se evidenciará la mejora de los procesos y su relación con la mejora de los resultados.
- La Viceconsejería de Educación, junto con las Comisiones Provinciales de Mejora que coordinen planes de esta línea prioritaria, establecerán los indicadores de evaluación dirigidos a la comprobación de la mejora de los resultados.

Las Comisiones Provinciales de Mejora, para realizar la selección de los centros que decidan acometer Planes que se ajusten a esta línea prioritaria, considerarán como criterios fundamentales los siguientes:

- El Centro Educativo habrá desarrollado un Plan de Mejora o habrá implantado el Modelo EFQM en cursos anteriores.
- El número de alumnos del Centro con necesidades educativas especiales o con necesidades de compensación educativa ha de superar el 15% de su matrícula total, para los Centros de Educación Infantil y Primaria, y el 10% en los Centros que imparten Educación Secundaria.

Reconocimiento de las Mejores Experiencias de Calidad desarrolladas durante el curso 2001-2002.

Reconocimiento Provincial. La Comisión Provincial de Mejora, al finalizar el curso escolar, se reunirá con los Directores de los Centros y los coordinadores de los Equipos de Mejora que hayan desarrollado adecuadamente su Plan de Mejora y con los que hayan



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

implantado el Modelo Europeo EFQM para realizar una valoración del desarrollo de los mismos. A la hora de realizar la asignación anual de gastos de funcionamiento se podrá incrementar dicha cantidad económica vinculándola a la implantación de un nuevo Plan para el curso siguiente.

Reconocimiento Regional. La Consejería de Educación y Cultura seleccionará los centros que se han distinguido especialmente por la calidad de sus Planes de Mejora desarrollados durante el curso 2001-2002. A los centros y servicios públicos seleccionados se les suplementará, hasta un máximo de 6.000 euros, la asignación anual de gastos de funcionamiento. Dicha asignación adicional irá destinada a financiar un nuevo Plan. A estos efectos, la Consejería de Educación y Cultura destinará la cuantía global máxima de 150.253,03 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002.

Para los centros privados sostenidos con fondos públicos, la Consejería de Educación y Cultura determinará las cuantías globales máximas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002.

Procedimiento para la selección de las mejores Experiencias de Calidad. Cada Dirección Provincial, enviará a la Viceconsejería de Educación, antes del 15 de julio de 2002, los Planes de Mejora que haya determinado como los mejores de su provincia y que habrá seleccionado, de entre los Planes evaluados positivamente por la Comisión Provincial de Mejora. Se establece un máximo de cinco propuestas correspondientes a las modalidades que a continuación se relacionan, no pudiendo proponer más de dos en cada una de ellas:

- Planes de Mejora derivados de la aplicación del Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos.
- Planes de Mejora de servicios educativos.
- Planes de Mejora de Centros de Educación Secundaria, y Centros que impartan enseñanzas de Régimen Especial y de Adultos.
- Planes de Mejora de Centros de Educación Especial, Infantil

Se promulga la Orden de 27 de junio de 2002, (B.O.C. y L. de 1 de julio) de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre la aplicación del «Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos» y el desarrollo de Planes de Mejora, en Centros y Servicios Educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León durante el curso 2002/2003, y por la que se establece el procedimiento de selección de los centros y servicios educativos que se han distinguido especialmente por la calidad de su Plan de Mejora desarrollado durante el curso 2001/2002.

El procedimiento que se establece para la selección de las mejores Experiencias de Calidad es el siguiente: Cada Dirección Provincial de Educación, enviará a la Viceconsejería de Educación, antes del 15 de julio de 2002, los Planes de Mejora que haya determinado como los mejores de su provincia y que habrá seleccionado, de entre los Planes evaluados positivamente por la Comisión Provincial de Mejora. Se establece un máximo de cinco propuestas correspondientes a las modalidades que a continuación se relacionan, no pudiendo proponer más de dos en cada una de ellas:

- Planes de Mejora derivados de la aplicación del Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos.
- Planes de Mejora de servicios educativos.
- Planes de Mejora de Centros de Educación Secundaria, y Centros que impartan enseñanzas de Régimen Especial y de Adultos.
- Planes de Mejora de Centros de Educación Especial, Infantil y Primaria.
- Planes de Mejora diseñados de forma conjunta y colaborativa por y para más de un centro o servicio educativo».

Las propuestas relativas a la última modalidad de las anteriormente relacionadas, englobarán a todos los centros y servicios educativos que hayan desarrollado el Plan de Mejora de forma conjunta, contabilizándose una propuesta por Plan de Mejora ejecutado, a los efectos establecidos en el primer párrafo de este punto.

El Consejo Escolar recomienda la implantación del Modelo de Excelencia de la EFQM en los centros al igual que los planes de mejora, y de la misma manera insta a la Administración a potenciar estos planes y su difusión a toda la comunidad educativa.

3.7 ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Dentro de la atención a la diversidad ocupan un papel primordial los programas específicos de diversificación curricular:

La Orden de 30 de abril 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 10 de mayo) regula los programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contempla, en su artículo vigesimotercero, la posibilidad de que puedan establecerse diversificaciones del currículo para determinados alumnos, mayores de dieciséis años, de modo que los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y, por tanto, el título correspondiente, se puedan conseguir mediante una metodología específica e, incluso, a través de una organización curricular distinta de la establecida con carácter general.

La Orden de 29 de abril de 2002 (B.O.C. y L. 10 de mayo), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León, en su artículo undécimo contempla la diversificación curricular como una medida para atender las necesidades educativas de aquellos alumnos que no pueden conseguir los objetivos generales de esta etapa siguiendo la vía del currículo ordinario y prevé que la Consejería de Educación y Cultura establezca la normativa para el desarrollo de los programas de diversificación. El carácter extraordinario que se le reconoce a la diversificación curricular determina que esta medida no se aplique si antes no se

han agotado otras de carácter ordinario previstas en la normativa vigente, tales como el refuerzo educativo, las adaptaciones curriculares no significativas o significativas y la permanencia de un año más en un mismo ciclo o curso de la etapa.

Los programas de este tipo que se establezcan, además de atender al desarrollo de las capacidades contenidas en los objetivos generales de la etapa, tendrán que asegurar el carácter individual de la enseñanza de manera que la organización y selección de los contenidos de determinadas áreas, sus objetivos y criterios de evaluación, así como la metodología empleada, presten especial atención a la situación de partida de cada alumno, establecida mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica.

Podrán incorporarse a los programas de diversificación curricular los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan cumplido 16 años o los cumplan en el año natural en el que se incorporen al programa.
- b) Que hayan estado escolarizados en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Que en los cursos anteriores se hayan encontrado con dificultades generalizadas de aprendizaje, cualesquiera que sea su causa, en tal grado que se encuentren en una situación de riesgo evidente de no alcanzar los objetivos de la etapa cursando el currículo ordinario.
- d) Que hayan sido objeto de otras medidas de atención a la diversidad durante su permanencia en los anteriores niveles y etapas educativas, singularmente, la adaptación curricular significativa o la repetición de curso, sin que las mismas hayan resultado suficientes para la recuperación de las dificultades de aprendizaje detectadas.
- e) Que muestren interés y tengan expectativas de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como una adecuada adaptación al contexto escolar.
- f) Que existan posibilidades fundadas de que, con la incorporación al programa, podrán desarrollar las capacidades previstas en los objetivos generales de la etapa y, en consecuencia, obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dicta la Instrucción de 7 de junio de 2001, relativa a la aplicación de los programas de diversificación curricular en los centros docentes concertados que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

3.8 ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre explícita que la actividad educativa se desarrollará con la debida atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional. Establece en el título IV que la tutoría y la orientación de los alumnos formará parte de la función docente. Corresponde, por tanto a los centros educativos la coordinación de estas

actividades, teniendo cada grupo de alumnos un profesor tutor. En los Reglamentos Orgánicos de los Centros se contempla la figura del tutor y sus funciones, así como la elaboración del plan de acción tutorial.

Las Administraciones educativas deben garantizar la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, en especial en el aspecto referente a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral. La coordinación de las actividades de orientación debe llevarse a cabo por profesionales debidamente preparados, integrados en equipos creados al efecto, debiendo garantizarse, asimismo, la debida coordinación entre estas actividades y las que lleven a efecto las distintas Administraciones locales en este campo.

En el III Seminario del Consejo Escolar, que ya hemos mencionado, se abordó, en la mesa de trabajo número dos, el tema de las tareas y funciones de la acción tutorial. Las conclusiones que se elaboraron hacen referencia a la atención que desde los centros educativos se debe prestar a las nuevas demandas y necesidades de la sociedad mediante la Orientación y la Acción Tutorial, las tareas y funciones que el educador debe asumir como propias en la acción tutorial, los aspectos esenciales que deben acometer el tutor, el orientador, el equipo directivo o los padres, el análisis de la actuación de las administraciones educativas, la orientación académica y profesional que reciben actualmente los alumnos y padres en los momentos de toma de decisiones y, finalmente, el tratamiento de los problemas sociales que se manifiestan en la juventud del siglo XXI por la acción coordinada de los tutores y orientadores educativos.

La orientación educativa y profesional, como un campo de conocimiento más en la oferta de los centros, se ha convertido en una necesidad para el sistema educativo. El Consejo Escolar insta a la Administración Educativa a que proporcione los medios humanos y las herramientas adecuadas a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y a los Departamentos de Orientación, así como velar por la formación de los responsables encargados de realizarla, para lograr una acción eficaz.

3.8.1 Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

La estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.Ps) vienen reguladas por la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1992. Se definen como un servicio de apoyo externo a los centros docentes y el soporte técnico de la orientación, fundamentalmente en las etapas de Educación Infantil y Primaria. Su ámbito de intervención es sectorial o provincial y sus integrantes son profesores de Psicología y Pedagogía, Profesores Técnicos de Formación Profesional (Servicios a la Comunidad) y Maestros de Audición y Lenguaje.

La Dirección General de Formación Profesional e innovación Educativa dicta, con fecha 19 de julio de 2001 unas Instrucciones relativas a la Planificación de las actuaciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Las Instrucciones citadas realizan aclaraciones en torno a las funciones de los diferentes equipos, las prioridades a realizar en las mismas, las funciones de los distintos integrantes, la organización y coordinación de las intervenciones de los equipos.

Los E.O.E.Ps se dividen en Equipos Generales, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos.

Los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica desarrollan sus funciones centrándose en el apoyo continuado a los centros y a su profesorado, en la adopción de medidas de atención a la diversidad y en la planificación y desarrollo de los distintos niveles de concreción curricular aplicada sobre los alumnos.

Los Equipos de Atención Temprana intervienen en la etapa de Educación Infantil. Centran su atención en la dimensión preventiva y de intervención temprana de esta etapa educativa, a través de la identificación de las situaciones y circunstancias de riesgo o desventaja.

Los Equipos Específicos desempeñan su actividad en relación con el alumnado con deficiencias visuales, auditivas, motoras o alteraciones graves del desarrollo, con un ámbito de actuación provincial.

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

PROVINCIA	GENERALES	ATENCIÓN TEMPRANA	ESPECÍFICOS
ÁVILA	5	1	
BURGOS	6	1	
LEÓN	11	1	2
PALENCIA	5	1	
SALAMANCA	9	1	1
SEGOVIA	5	1	
SORIA	4	0	
VALLADOLID	10	3	1
ZAMORA	6	1	

Algunas provincias cuentan con Servicios de Apoyo. Son servicios cualificados para el desempeño de tareas en relación con los alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades sensoriales y alteraciones graves del comportamiento.

El Consejo Escolar recomienda que se dote a todas las provincias de la Comunidad Autónoma por parte de la Administración Educativa, tanto de Equipos de Atención Temprana como de los propiamente Específicos. Considera oportuno ir aumentando el número de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica de tal manera que se llegue a una ratio de centros y de alumnos que faciliten estos servicios cualificados.

3.8.2 Los Departamentos de Orientación

La Instrucción de 25 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Planificación y Orientación Educativa, precisa cuestiones que afectan al funcionamiento de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, con el objetivo de mejorar su eficacia en la atención de los alumnos. En dicha Instrucción se define la actuación de los Departamentos de Orientación en cada uno de sus ámbitos fundamentales y se establecen algunas prioridades en las líneas de trabajo.

La Instrucción de 6 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, hace referencia al funcionamiento de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria para el curso 2001-02.

En dicha Instrucción se detallan aspectos como:

1. El objeto y ámbito de aplicación de la misma.
2. El apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje:
 - a) Participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).
 - b) Atención a los alumnos con dificultades de aprendizaje y los refuerzos educativos
3. El apoyo al Plan de Acción Tutorial. Incluye como línea prioritaria de actuación el desarrollo de actividades que busquen la mejora de la convivencia en el contexto del aula, del centro y del entorno social mediante:
 - El análisis de factores que influyen en la convivencia.
 - La participación del alumnado.
 - La participación e implicación de la familia.
 - La coordinación entre el profesorado del mismo nivel educativo.
 - El análisis del papel de los medios de comunicación.
 - El establecimiento de mecanismos de solución de problemas y de mediación en conflicto.
 - La colaboración con organismos e instituciones del entorno.
 - La organización de foros y momentos para la discusión y el debate.
4. El apoyo al Plan de Orientación Académica y Profesional. El Plan de Orientación Académica y Profesional contribuirá a facilitar la toma de decisiones de cada alumno respecto a su itinerario académico y profesional. A tal efecto incluirá como líneas prioritarias de actuación aquellas actividades destinadas a facilitar la información suficiente al conjunto del alumnado sobre las distintas opciones educativas o laborales relacionadas con cada etapa educativa y, de manera especial, sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno.

El Consejo Escolar estima muy conveniente para la calidad de la educación de Castilla y León ajustar la plantilla de los Departamentos de Orientación a las necesidades de los centros.

3.9 LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

La L.O.G.S.E. establece en su artículo 61 del capítulo IV que las Administraciones Educativas ejercerán la función inspectora para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora del sistema educativo.

Las funciones que se encomiendan a la Inspección Educativa son las siguientes:

- a) Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros y en los procesos de renovación educativa.
- b) Participar en la evaluación del sistema educativo.
- c) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales en el ámbito del sistema educativo.
- d) Asesorar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

A. Actuaciones generales

A) ACTUACIONES DE CONTROL

Su objeto es velar por el cumplimiento en los centros educativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afectan al sistema educativo. Son muchas y de diversa naturaleza las actuaciones que la Inspección de Educación realiza de modo habitual en el ejercicio de estas actuaciones de control. Tienen una gran tradición en el trabajo ordinario de la Inspección, por lo que deben reseñarse y secuenciarse en los Planes Provinciales de Actividades. Son actuaciones que se relacionan con los procesos de puesta en marcha del curso escolar y del seguimiento del mismo, y están en conexión, básicamente, con los siguientes ámbitos:

- Intervención en los procesos que garanticen el normal inicio de las actividades lectivas, muy especialmente en lo que se refiere a:
 - a) Supervisión del modelo de escolarización de cada centro.
 - b) Definición de las necesidades para determinar plantilla y cupo de profesorado.
 - c) Determinación y definición de las vacantes de profesorado existentes en los distintos centros, previas a los actos de adjudicación.
 - d) Gestión de las dotaciones del profesorado y plantillas.
 - e) Elaboración de horarios por parte de los equipos directivos.
 - f) Matriculas de los centros, alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado de programas de compensación educativa. Distribución.
- Control de la presencia de los profesores en los centros desde el día 1 de septiembre, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en las tareas de organización e inicio del curso.
- Control del cumplimiento del calendario y horario escolares.
- Control de la Programación General Anual de los centros y de la correcta cumplimentación del Documento de Organización de los Centros.

- Control de la documentación académica y administrativa de los centros, incluidas las propuestas de expedición de títulos académicos y profesionales de los centros, visados y reconocimientos de firma en los libros de escolaridad, documentos básicos de evaluación y certificados, realizando las verificaciones de los datos facilitados.
- Control de que la ratio alumnos/aula se ajusta a las previsiones normativas.
- Supervisión del control que los centros realizan de la asistencia de sus alumnos a las actividades docentes y de los horarios y partes de asistencia del profesorado.
- Control de los procesos de evaluación del alumnado para asegurar que se realicen en todos los niveles, etapas y ciclos, incluidos los Ciclos Formativos, de acuerdo con la normativa y con sujeción a los criterios de promoción fijados en los Proyectos Curriculares. Las Escuelas Oficiales de Idiomas serán objeto de tratamiento específico.

B) ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO Y SUPERVISIÓN

Tienen por objeto asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. Son también actuaciones relacionadas con los aspectos fundamentales de las enseñanzas recientemente implantadas o que están en proceso de implantación. En este sentido se prestará especial atención:

- Al Equipo Directivo ya la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre aquellos aspectos de los proyectos institucionales de los centros que lo necesiten.
- A los centros que soliciten un modelo de jornada escolar distinto al establecido con carácter general, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 2001.
- A la aplicación de medidas de atención a la diversidad de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria: adaptaciones curriculares y programas de diversificación, comprobando que éstos disponen de la preceptiva autorización anual.
- A los criterios para la autorización de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria.
- A la implantación del Bachillerato, principalmente en los centros de titularidad privada por ser el primer año que ofertan estas enseñanzas en su integridad, y los itinerarios académicos de las distintas modalidades, incluida la oferta de optativas.
- A la Formación del Profesorado, respecto a la colaboración en la elaboración del Plan Provincial de Formación del Profesorado y en su actualización y perfeccionamiento, mediante la detección de necesidades, planificación y seguimiento de su aplicación en los centros.

c) ACTUACIONES DE EVALUACIÓN

La Inspección de Educación tiene encomendada también la importante función de evaluación. Esta actuación requiere atender de modo especial las siguientes áreas:

- Analizar las Memorias y Documentos de los Centros.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Evaluar al profesorado que solicite participar en los procesos de acreditación para el ejercicio de la dirección y otros.
- Valorar las estrategias diseñadas por los centros en la aplicación de las normas de disciplina y convivencia en los centros escolares.
- Elaborar un informe de evaluación sobre la situación de los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que cursan estas enseñanzas en centros de Educación Primaria.

Esta actuación será coordinada por los Servicios Centrales.

B. Actuaciones específicas

Además de las tareas correspondientes a los ámbitos descritos, la Inspección de Educación realizará otras de colaboración con los diversos órganos directivos de la Consejería de Educación. A este respecto, la Coordinación General de Educación, atendiendo las propuestas formuladas por las Direcciones Generales de la Consejería, establece las siguientes actuaciones:

- Comprobación en todos los centros de Educación Infantil y Primaria de la correspondencia entre los cursos y las edades de los alumnos.
- En los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria deberá también comprobarse el aprovechamiento de horario disponible del profesorado.
- En los Colegios Rurales Agrupados y referido al profesorado itinerante:
 - a) Revisión de los horarios y del diseño de las rutas teniendo en cuenta la reducción horaria por desplazamiento.
 - b) La aprobación de los horarios y de rutas.
 - c) Seguimiento del kilometraje justificado.
- Supervisión del adecuado uso educativo de las nuevas tecnologías en los centros docentes: aldea digital, internet, etc. Esta actuación será coordinada por los Servicios Centrales.
- Supervisión de determinados aspectos de funcionamiento de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria. Para la realización de esta tarea se elaborará, en colaboración con la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, una guía de seguimiento específica.
- Continuación del estudio sobre comedores y transportes escolares, incluida la valoración del servicio del acompañante en las rutas en que exista. Esta actuación será coordinada por los Servicios Centrales.
- Seguimiento de las actuaciones de los beneficiarios de licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo. Esta actuación será coordinada por los Servicios Centrales.
- Seguimiento y evaluación del correcto cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos sobre cobertura de bajas de personal docente.

- Comprobación del número de alumnos escolarizados en los Seminarios Menores de la iglesia católica en la primera quincena de los meses de octubre, febrero y mayo del presente curso académico.

Respecto del profesorado de religión:

- a) Determinar y concretar el número de horas o períodos lectivos necesarios en cada centro para atender las necesidades existentes.
- b) Comprobar que reúnen los requisitos de titulación o equivalencia para impartir estas enseñanzas en las distintas etapas o niveles.

Control del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos. Esta actuación estará referida, entre otros, a los siguientes ámbitos:

- a) Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos suscritos por los titulares de los centros privados, especialmente de Educación Infantil, en lo referido a presencia de alumnos con necesidades educativas especiales o pertenecientes a minorías o a medios socio-culturales y familiares desfavorecidos. Esta actuación será coordinada por los Servicios Centrales.
- b) Comprobar que el mobiliario y material didáctico es suficiente y adecuado a la edad de los alumnos.
- c) Informar las solicitudes de Programas de Diversificación Curricular. A tal efecto se enviarán las instrucciones correspondientes.
- d) Verificar que los recursos de profesorado concedidos para programas específicos de compensación educativa se dedican a las funciones y tareas previstas.
- e) Supervisión de las titulaciones y materias a impartir por los nuevos profesores que se incorporen en los niveles concertados, con anterioridad a su alta en nómina.
- f) Comprobación de la correspondencia entre el número de unidades en funcionamiento, autorizadas y concertadas. Esta actuación será coordinada por los Servicios Centrales.
- g) Verificar que la ratio alumnos/aula en los distintos niveles y enseñanzas se ajusta a la establecida. Esta actuación será coordinada por los Servicios Centrales.
- h) Comprobar que las condiciones económicas de las enseñanzas concertadas son respetadas.
- i) Comprobar que se cumple la normativa vigente respecto a las actividades complementarias y extraescolares y los servicios complementarios establecidos.

Continuidad del seguimiento de los resultados de los procesos de evaluación de los alumnos matriculados en los cursos previos a las enseñanzas universitarias. Esta actuación será coordinada por los Servicios Centrales.

3.10 LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

La evaluación del Sistema Educativo según la L.O.G.S.E. en su artículo 62, se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se aplicará sobre los alumnos, el profesorado, los centros, los procesos educativos y sobre la propia administración. Determina que las Administraciones educativas evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias. Los Reglamentos Orgánicos de los centros contemplan, dentro de la autonomía de gestión de los centros, la evaluación interna de su propio funcionamiento, de cada uno de los programas y actividades que se llevan a cabo, como los resultados alcanzados a final de curso. Serán responsables de esta evaluación, dentro de sus competencias los órganos de gobierno y de coordinación didáctica. El consejo escolar evaluará el proyecto educativo del centro y la programación general anual. El claustro de profesores evaluará el proyecto curricular de cada etapa que se imparta en el centro.

Los Reglamentos Orgánicos de los centros establecen también que se realizarán programas de evaluación periódica de los centros.

Corresponde a la Inspección Educativa la evaluación externa de los centros. Con ella colaborarán los órganos colegiados y unipersonales de gobierno, los órganos de coordinación didáctica y los distintos sectores de la comunidad educativa. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los resultados serán comunicados al consejo escolar y al claustro.

El Instituto Nacional de Calidad y Evaluación realizará la evaluación general del sistema educativo. La L.O.G.S.E. establece en el punto 3 del artículo 62 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, determinará la organización y proveerá los medios de toda índole que deben adscribirse al I.N.C.E.

En el punto 4 especifica que las Administraciones educativas participarán en el gobierno y funcionamiento del INCE pudiendo realizar las actividades siguientes:

- a. Elaborar sistemas de evaluación para las diferentes enseñanzas y sus correspondientes centros.
- b. Realizar investigaciones, estudios y evaluaciones del sistema educativo y, en general, proponer a las Administraciones educativas cuantas iniciativas y sugerencias puedan contribuir a favorecer la calidad y mejora de la enseñanza.

Las evaluaciones y estudios más recientes realizados han sido:

- Evaluación de la educación primaria 2001.
- Evaluación de la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa.
- Marcos teóricos y especificaciones de evaluación de TIMSS 2003.

La futura creación del Instituto Castellano y Leonés de Evaluación

El Consejo Escolar de Castilla y León, elaboró el dictamen 11/2002 sobre el borrador de Decreto por el que se crea el Instituto Castellano y Leonés de Evaluación y Calidad

Educativa. En el dictamen se valora la iniciativa como algo decididamente positivo, por lo que el Proyecto de Dictamen que se elaboró se guiaba "por el interés de contribuir a que los trabajos de evaluación sean provechosos para la administración educativa, al disponer-se de un conocimiento más riguroso y profundo de nuestro sistema educativo, pero que también sirvan a los ciudadanos".

La creación del Instituto Castellano y Leonés de Evaluación y Calidad Educativa se concibe como la respuesta más adecuada a las demandas educativas existentes de tal forma que, siendo un órgano de la administración educativa, tenga garantizados el rigor científico y la independencia necesaria para llevar a cabo sus funciones y permita, al mismo tiempo, la participación de los agentes sociales. Entre sus funciones destacarían:

- a) Evaluación del grado de consecución de los objetivos establecidos para los diferentes niveles, ciclos y etapas del sistema educativo en relación con los procesos educativos y los factores contextuales.
- b) Evaluación en la Comunidad de Castilla y León de la implantación de la oferta de Formación Profesional, su impacto en el desarrollo y mejora de la estructura productiva, la incidencia en el empleo y en el desarrollo local y regional, y el nivel de homologación en el contexto europeo.
- c) Elaboración de un sistema de indicadores, que teniendo en cuenta la realidad de Castilla y León, permita valorar la eficacia y eficiencia del sistema educativo regional, de la adaptación de la oferta de Formación Profesional a las demandas de cualificaciones del entorno socioeconómico de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Evaluación en la Comunidad de Castilla y León del impacto del desarrollo de las reformas generales del sistema educativo, así como la estructura, el alcance y los resultados de las innovaciones de carácter general introducidas en el mismo.
- e) Realización de investigaciones y estudios comparativos con el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), con relación a otros países y con otras Comunidades Autónomas.
- f) Cooperación, de acuerdo con sus disponibilidades y criterios de actuación, con otras instituciones y organismos con responsabilidad en evaluación y calidad.
- g) Elaboración, impulso y seguimiento del Plan Regional de Calidad Educativa.
- h) Emisión de informes y propuestas de medidas que reorienten la Educación hacia la permanente mejora e incremento de la calidad.
- i) Información a los distintos sectores de la sociedad sobre la calidad y el funcionamiento y resultados del sistema educativo, publicación y difusión de resultados de las evaluaciones realizadas, así como las innovaciones producidas en el ámbito de la evaluación y calidad educativa; y divulgación de los resultados y publicaciones que realice el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.

Los órganos del Instituto Castellano y Leonés de Evaluación y Calidad Educativa serán los siguientes:



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

a) El Consejo Rector

Estaría integrado por un Presidente, que corresponde al Viceconsejero de Educación, y 10 vocales, siete pertenecientes a la administración educativa, un representante de las federaciones de asociaciones de Padres, un representante de las federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León, un representante de las organizaciones sindicales.

Las funciones que tiene asignadas el Consejo rector son las siguientes:

- Establecer las directrices de los planes de actuación del Instituto y proceder a su aprobación.
- Fijar las líneas de cooperación con otras administraciones, organismos o instituciones públicas o privadas en el ámbito de actuación del Instituto.
- Proponer la realización de actuaciones, estudios, informes en el ámbito de las funciones del Instituto.

b) El Director: Las funciones que tiene asignadas son las siguientes:

- Dirigir y ostentar la representación del Instituto.
- Elaborar los planes de actuación del Instituto e impulsar su ejecución.
- Informar al Consejo Rector de los planes y actuaciones desarrollados por el Instituto.
- Recabar de la Comisión Asesora orientaciones para la elaboración de los planes de actuación del Instituto y para su desarrollo.
- Resolver los asuntos de personal que le correspondan y velar por la utilización de los medios materiales y de las dependencias a su cargo.
- Realizar la propuesta del Instituto para el anteproyecto de presupuesto.
- Cualquier otra que se le atribuya reglamentariamente.

c) La Comisión Asesora. Tiene como función asistir al Consejo Rector y al Director del Instituto en la elaboración de los planes de actuación y en el desarrollo y evaluación de los mismos.

El Consejo Escolar valora la gran importancia que tienen los procesos de evaluación que se realizan sobre el sistema educativo, tanto internos como externos. Considera que deben plantearse ya estudios sobre el sistema educativo de la Comunidad y se informe a la Comunidad Escolar de todas las actuaciones y conclusiones que se obtengan.

También procede recomendar la constitución del Instituto Castellano-Leonés de Evaluación para abordar la evaluación de la educación en nuestra Comunidad.

3.11 NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

El Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo contempla la Nuevas Tecnologías de la Información como uno de los elementos en los que ha de basarse la educación, dado el protagonismo que han adquirido en la sociedad actual. Con la finalidad de participar en dicho proceso de tecnificación, en el ámbito educativo se presentan algunas acciones.

En los planes provinciales de actividades de las Direcciones Provinciales se contemplan las actuaciones referidas a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La integración de la educación en la Sociedad de la Información es una realidad que no obstante recibe mejoras continuas, así como las adaptaciones a los nuevos requerimientos tecnológicos que día a día se van produciendo. La actividad se desarrolla a través de las siguientes actuaciones:

- Programa **EDUCARED**. El acceso a Internet en los centros de educación infantil-primaria y centros de educación especial es un hecho, sin gasto adicional alguno para los centros, ya que desde la Consejería de Educación y Cultura se asume directamente el coste que el acceso y tráfico generan, mediante la instalación de líneas telefónicas en los centros titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma. Líneas que incorporan la última tecnología existente allí donde ésta alcance.

Se ha abonado a Telefónica, por la utilización de las líneas telefónicas instaladas en los citados centros docentes durante el año 2001, la cantidad de 278.292,15 €. Asimismo, se ha compensando el gasto que por acceso a Internet han soportado aquellos centros en los que aún no se había instalado dicha línea telefónica, ascendiendo tal compensación a 156.263,15 €, por el año 2000 y 72.121,45 €, por el año 2001.

- **ESCUELARED CASTILLA Y LEÓN**. Cuyo objetivo es facilitar a todos los centros de Educación Infantil y Primaria las herramientas necesarias y suficientes que permitan el acceso a los mismos a Internet en condiciones óptimas (Plan de Aldea Digital).

Se arbitra a través del convenio de colaboración con Amena-Retevisión, que tiene por objeto: "incorporar las tecnologías de la información y la comunicación a los Centros Educativos", así como actuaciones de apoyo al Plan ALDEA DIGITAL y planes análogos de otras Administraciones Educativas, para el período 1999-2003.

En el año 2001 fueron incorporados al mismo todos los centros de la zona rural y ubicados en zona urbana hasta nueve unidades.

Para el año 2002 se prevé mejorar y ampliar las dotaciones de los centros que ya entraron en el Programa, así como la incorporación al mismo de todos los centros de Infantil y Primaria en la zona urbana.

Inversiones totales del compromiso 5.341.259 €.

- *La dotación de equipamiento informático* con destino a los centros de enseñanza no universitaria, cuyo objetivo es que todos los centros cuenten al menos con un aula de informática o más, en función del número de unidades escolares; se incluyen las dotaciones específicas de ciclos formativos y las correspondientes a enseñanzas de régimen especial. La inversión asciende a 6.000.000 de euros en los años 2000-2001.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- *La modernización y adaptación de las infraestructuras de telecomunicaciones de los I.E.S. a los nuevos requerimientos tecnológicos. Se pretende que los centros cuenten con cableado estructura suficiente, de tal forma que se garantice el funcionamiento eficiente de los servicios y redes de comunicación que a su vez exigen de las nuevas tecnologías la enseñanza actual. En el año 2001 se inició la actuación en 50 centros con una inversión de 1.081.821,79 €.*

En los proyectos de ejecución de edificios de nuevas construcción se incluyen los requerimientos tecnológicos exigibles a los centros de enseñanza, con una incidencia económica en el proyecto de ejecución entre 42.000 €, y 60.000 €. En el año 2001, se ha invertido por este concepto 601.012,12 €.

El Consejo Escolar de Castilla y León solicita a la Administración Educativa regional que potencie el uso de las nuevas tecnologías en el aprendizaje de los alumnos, para esto es necesario dotar de medios y recursos precisos a los centros públicos y, en su caso, a los centros sostenidos con fondos públicos, así como la formación del profesorado, para hacer un uso extensivo y de calidad de estas nuevas tecnologías.

Considera que se debe hacer un mayor esfuerzo para potenciar los programas de nuevas tecnologías y un uso pedagógico de las mismas, con el objetivo de que en el menor plazo posible, todas las aulas de los centros cuenten con el equipamiento necesario y suficiente para que todo alumnado tenga acceso a las nuevas fuentes de la información y conocimiento.

3.12 LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Sócrates es el programa de Acción de la Unión Europea en el ámbito de la educación, que entró en vigor por Decisión nº 819/95 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 20 de abril del mismo año. Actualmente se encuentra en la segunda fase, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006. Esta fase se inspira en la experiencia de la primera (1995-1999) capitalizando los aspectos más acertados del programa, mejorando y fusionando algunas acciones antes separadas, e incorporando una serie de aspectos innovadores.

El programa Sócrates en el ámbito de la educación tiene una serie de acciones dirigidas a los diferentes destinatarios del sistema escolar, con el objetivo común de mejorar la calidad de los diferentes niveles educativos y reforzar su dimensión europea.

ACCIÓN	DESTINATARIOS/ÁMBITO
Comenius	Educación Escolar
Erasmus	Educación Superior
Grundtvig	Educación de Adultos
Lingua	Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas
Minerva	Educación Abierta y a Distancia (EAD) y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito de la educación.
Observación e innovación en los sistemas y las políticas educativas	Redes Eurydice y Naric Visitas de estudio Arión para los responsables de la toma de decisiones de política educativa
Acciones comunes.	Vinculación con el Programa Leonardo da Vinci (Formación Profesional) y Programa Juventud
Medidas de acompañamiento	Cualquier tipo de organización de las establecidas en la normativa

La Orden de 8 de enero de 2002 (B.O.C. y L. de 14 de enero), de la Consejería de Educación y Cultura, convoca las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad de Castilla y León.

El Programa Sócrates es el programa de acción comunitario en materia de educación de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam, según los cuales la Comunidad Europea «contribuirá al desarrollo de la calidad de la educación por medio de la cooperación entre los Estados Miembros, y, si fuese necesario apoyando y completando su acción».

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a la participación en las siguientes acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad de Castilla y León, para el período de actividad comprendido entre el 1 de junio de 2002 y el 31 de julio de 2003:

- a) **Comenius 1:** Asociaciones escolares transnacionales:
 - 1.1. Proyectos escolares.
 - 1.2. Proyectos lingüísticos.
 - 1.3. Proyectos de desarrollo escolar.
 Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius.
- b) **Comenius 2.2:** Becas individuales de formación:
 - 2.2.A. Formación inicial de profesores.
 - 2.2.B. Ayudantes lingüísticos.
 - 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado).
- c) **Grundtvig:**
 - Grundtvig 2. Asociaciones de aprendizaje.
 - Grundtvig 3. Movilidad para la formación del personal docente.

d) Observación e innovación.

Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

COMENIUS I. Asociaciones de centros escolares

El programa Sócrates, dedicado a la enseñanza escolar, incluye la acción Comenius I, cuyos objetivos generales son mejorar la calidad de la educación escolar y reforzar su dimensión europea, favorecer el aprendizaje de idiomas y promover la conciencia de la diversidad cultural. En el marco de Comenius I, los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos diferentes de proyectos:

- Proyectos escolares Comenius,
- Proyectos lingüísticos Comenius,
- Proyectos Comenius para el desarrollo escolar.

Además, los centros escolares pueden solicitar que se les asigne un ayudante lingüístico Comenius.

Características de las acciones:

- Proyecto escolares y
- Proyectos de desarrollo escolar.

Los proyectos escolares y proyectos de desarrollo escolar deberán realizarse conjuntamente por centros de al menos 3 países participantes, de los cuales uno tendrá la responsabilidad de coordinar el proyecto y el resto serán asociados. Para ello, la propuesta de los proyectos seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates, que procederá a la consulta con las Agencias Nacionales de todos los países que participan en los proyectos, para adoptar una decisión definitiva. Los proyectos seleccionados deberán ser aceptados por al menos dos países más. Su duración máxima será de 3 años, después de una revisión y evaluación anuales.

El proyecto deberá estar desarrollado a través de un Plan Comenius e integrado en la programación anual del centro y deberá tener el apoyo de sus órganos de gobierno: Equipo Directivo, Claustro y Consejo Escolar.

Por su carácter multidisciplinar, el proyecto deberá llevarse a cabo en equipo y deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre los alumnos.

En el desarrollo del proyecto, se prevén encuentros del profesorado. Asimismo, y siempre que se encuentren incluidas en el plan de trabajo, se pueden solicitar ayudas para la realización de visitas de estudio destinadas al equipo directivo del centro e intercambios de profesores.

PROYECTOS LINGÜÍSTICOS

El objetivo de estos proyectos es acrecentar la motivación, la capacidad y la confianza de los jóvenes para comunicarse en lenguas extranjeras. Con el objeto de lograr este fin

se promueven los intercambios bilaterales del alumnado entre centros escolares de diversos estados miembros de la Unión Europea.

El proyecto lingüístico Comenius debe realizarse conjuntamente por centros educativos de dos países participantes. Su elemento principal no es la enseñanza formal de la lengua, sino su aprendizaje gracias a la realización de un trabajo sobre un tema de interés común en colaboración con jóvenes de otro país. El proyecto deberá integrarse en las actividades habituales del centro y formar parte del programa de estudios de los alumnos participantes. Fomentará especialmente las actividades interdisciplinares.

COMENIUS 2.2. Becas individuales de formación

En el marco de esta acción se conceden becas a los profesores, al personal con otras funciones en el ámbito de la educación escolar o a quienes se están formando para desempeñar tales funciones en el futuro, con el propósito de que realicen en otros países participantes ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o a su práctica profesional. En el marco de esta acción se pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos diferentes de becas:

- A.** Becas individuales para la formación inicial del profesorado.
- B.** Ayudantías lingüísticas Comenius.
- C.** Becas individuales de formación permanente.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

2.2.A. Becas individuales para la formación inicial del profesorado

El objetivo de esta acción es animar a los futuros profesores a que mejoren su comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje mediante un período de estudio supervisado y, cuando sea posible, una formación práctica en otros países.

2.2.B. Ayudantías lingüísticas.

El objetivo de esta acción consiste en la concesión de ayudas financieras a futuros profesores de idiomas para que desarrollen un período de prácticas docentes en otros países europeos participantes en el Programa Sócrates como ayudantes lingüísticos. Esta acción persigue tanto el perfeccionamiento del futuro profesor como la mejora de las aptitudes lingüísticas de los alumnos y de su interés por otros países y culturas representados por el profesor ayudante.

2.2.C. Becas individuales de formación permanente.

El objetivo de esta acción consiste en la concesión de becas a profesores y otras categorías de personal docente con objeto de que puedan participar en cursos de formación que tengan lugar en otros países de la Unión Europea.

El catálogo Comenius, que se puede encontrar en <http://europa.eu.int/comm/education/socrates/comenius/cat2002-2003/en.html>, establece dos tipos de cursos:



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- a) Cursos dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel.
- b) Cursos dirigidos a los profesores de lenguas extranjeras.

GRUNDTVIG 2. Asociaciones de aprendizaje

El objetivo de esta acción es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de la vida y contribuir, mediante la ampliación de la cooperación transnacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión.

Deberán estar representados como mínimo tres países participantes en Sócrates y al menos uno de ellos deberá ser un estado miembro de la Unión Europea. Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país, aunque también se aconseja la participación de agrupaciones de centros locales. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

GRUNDTVIG 3. Movilidad para los educadores de adultos

El objetivo de esta acción es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que quienes trabajan en los centros de educación de adultos, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos realicen cursos de formación de entre una y cuatro semanas en el extranjero. De esta manera, se incita a los participantes a que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza, preparación, asesoramiento, y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN

Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

La acción Arión dentro del Programa Sócrates de la Unión Europea tiene como objetivo principal la realización de visitas de estudio para el intercambio de información y de experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco. Las visitas de estudio Arión facilitan ese intercambio entre responsables de la toma de decisiones en educación sobre temas de interés común en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional. Estas visitas deberán tener un efecto multiplicador en la comunidad educativa.

La Resolución de 10 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. 11 de enero de 2002), de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, hace pública la relación de las ayudas correspondientes a las Acciones Descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

- a) **COMENIUS 1:** Asociaciones escolares transnacionales:
- 1.1. Proyectos escolares. Son beneficiarios 59 Centros
 - 1.2. Proyectos lingüísticos. Son beneficiarios 7 Centros
 - 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Son beneficiarios tres Centros.
- Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius.
- b) **COMENIUS 2.2:** Becas individuales de formación:
- 2.2.A. Formación inicial de profesores.
 - 2.2.B. Ayudantes lingüísticos. Son beneficiarias cinco profesoras.
 - 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado).
Son beneficiarios 40 profesores.
- c) **GRUNDTVIG:**
- Grundtvig 2. Asociaciones de aprendizaje. Son beneficiarios cuatro Centros.
 - Grundtvig 3. Movilidad para la formación del personal docente. Son beneficiarias dos profesoras.
- d) **OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN:**
- Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación. Son beneficiarios 10 profesores.

PROGRAMA LEONARDO DA VINCI

El programa de acción Leonardo da Vinci destinado a la Formación Profesional se halla actualmente en su segunda fase (1 de enero de 2000 – 31 de diciembre de 2006), que es una continuación de la acción comunitaria emprendida en el ámbito de la formación profesional a partir de los años 80 y, más recientemente, en el marco de la primera fase del programa (1995-1999). Su objetivo es respaldar y complementar las acciones emprendidas por y en los estados miembros mediante el apoyo a proyectos de cooperación transnacional del ámbito de la formación profesional.

Apoya una amplia gama de medidas, que incluyen la movilidad (prácticas, intercambio de personal, etc.), proyectos piloto, actividades para fomentar la competencia lingüística, redes transnacionales, estudios y análisis, con el fin de promover los conocimientos, las aptitudes y las habilidades necesarias para conseguir una integración satisfactoria en la vida laboral.

PROGRAMA JUVENTUD

El objetivo del programa "Juventud" consiste en conseguir que los jóvenes de entre 15 y 25 años intervengan en el proceso de construcción de Europa, con lo que se contribuirá a consolidar su sentimiento de solidaridad y se fomentará su participación activa en la sociedad y su espíritu de iniciativa y de empresa.

Para ello aporta un amplio abanico de oportunidades ajenas a las estructuras de educación oficial, en forma de intercambios de jóvenes, servicios voluntarios o iniciativas relacionadas con la juventud. Todos los proyectos ofrecen a los jóvenes una valiosa experien-



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

cia en el aprendizaje y/o intercultural que puede acrecentar su conciencia de la diversidad cultural europea y contribuir a eliminar prejuicios. Actualmente, el programa Juventud incluye el antiguo programa "La Juventud con Europa" y la iniciativa "Servicio Voluntario Europeo", y se centra, en particular, en quienes en otras circunstancias no tendrían la oportunidad de visitar otros países.

3.13 OTROS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS

La Consejería de Educación y Cultura realiza, a través de las correspondientes Órdenes, la convocatoria de programas que permiten al alumnado de los centros educativos no universitarios el conocimiento, no sólo de su entorno más inmediato, sino de otros que hacen referencia al espacio común europeo o incluso a países más distantes como Estados Unidos y Canadá. Estos programas se promueven a través de las acciones que a continuación se desarrollan.

3.13.1 "Escuelas Viajeras"

El MECD convoca 7.605 ayudas para participar en el programa "Escuelas Viajeras". El importe máximo es de 119,10 euros, que cubre los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Las fechas en las que se celebran son del 9 de abril al 3 de junio y del 1 de octubre al 25 de noviembre de 2002. El catálogo incluye 22 rutas, en las cuales están incluidas las provincias de León, Burgos, Salamanca y Soria.

Por otra parte, el MECD también convoca ayudas para participar en el programa de actividades que se llevan a cabo en el centro de Educación Ambiental de Villardeciervos en Zamora y va dirigida a los estudiantes que cursan Educación Secundaria Obligatoria..

3.13.2 Actividades de Recuperación de Pueblos abandonados

La Resolución de la Secretaria de Estado de Educación y Universidades, convocó ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo Guadalajara), durante los periodos comprendidos entre el 7 de abril y el 29 de junio y el 6 de octubre y el 7 de diciembre de 2002. (B.O.E. 22 de enero de 2002).

El importe máximo de cada ayuda será de 71€ (11.813 ptas) por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad.

Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:
 - Educación Secundaria Obligatoria (2º ciclo).
 - Educación Secundaria postobligatoria: Bachillerato.
 - Módulos formativos de Grado Medio.
 - Garantía Social y Escuelas taller o sus equivalentes en el sistema anterior a la citada Ley.
- b) Enseñanza Universitaria.

3.13.3 Realización de Intercambios y Encuentros Escolares

CON ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y Formación Profesional, o sus equivalentes en el sistema anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño (Enseñanzas Artísticas), o sus equivalentes en el sistema anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

CON CENTROS DE ESTADOS DE LA UNIÓN EUROPEA

La Orden de 14 de septiembre de 2001 (B.O.E. de 3 de octubre) convocó ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y de centros docentes de estados miembros de la Unión Europea.

Los intercambios pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo entre los alumnos a través del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia. El objetivo de los encuentros bilaterales o multilaterales es el establecimiento de una relación entre dos o más centros escolares de diferentes países de la Unión Europea que facilite su conocimiento y acercamiento mediante un proyecto educativo conjunto que se llevará a cabo en uno de los países participantes en el proyecto.

Las ayudas tendrán un importe máximo de 378.036,61€ (62.900.000 de pesetas), para la realización de:

- a) Intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Unión Europea.
- b) Encuentros bilaterales o multilaterales entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de los países miembros de la Unión Europea que se realicen en un centro extranjero.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional o sus equivalentes en el sistema anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño (Enseñanzas Artísticas) o sus equivalentes en el sistema anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

CON CENTROS DOCENTES DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

Por Orden de 25 de febrero de 2002 (B.O.C. y L. de 12 de marzo) se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León y de centros docentes de Estados Unidos y Canadá.

La Consejería de Educación y Cultura puso en marcha durante el año 2001 el Programa Experimental de Intercambios Escolares entre alumnos de centros docentes de Castilla y León y de Estados Unidos y Canadá, con el fin de mejorar el aprendizaje de idiomas y profundizar en el conocimiento de otras culturas. La valoración positiva que se ha realizado de dicho programa propicia su consolidación, que se materializa en la convocatoria que ahora se realiza.

La cuantía global de las ayudas será de ciento ochenta mil (180.000€)

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, bien de manera individual o mediante agrupamiento de alumnos de dos o más centros.

Los intercambios se realizarán en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad «A»: Intercambios de corta duración entre alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y alumnos de centros docentes de Estados Unidos y Canadá.

Modalidad «B»: Intercambios de larga duración entre alumnos de Bachillerato y alumnos de centros docentes de Estados Unidos y Canadá, pudiendo participar en esta modalidad también alumnos que estén cursando estudios de 4.º de E.S.O. siempre que, en el momento de realizar el intercambio, hayan superado dicho nivel y se encuentren cursando estudios de Bachillerato.

Por Orden de 18 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 28 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León y de centros docentes de Estados Unidos y Canadá.

Localidad	Institutos de Educación Secundaria.	Ayuda (€)
Salas de los Infantes (Burgos)	"Alfoz de Lara"	10.500
Palencia	"Jorge Manrique"	9.450
Salamanca	"Vaguada de la Palma"	12.960
Carbonero el Mayor (Segovia)	"Vega del Pirón"	20.644,74
Segovia	"Mariano Quintanilla"	5.000
El Burgo de Osma (Soria)	"Santa Catalina"	10.592
Soria	"Antonio Machado"	9.375
Portillo (Valladolid)	"Pío del Río Hortega"	13.200
Valladolid	"Delicias"	14.520
Valladolid	"Leopoldo Cano"	12.990

3.13.4 "Aulas de la Naturaleza"

Se convocaron ayudas para participar en el Programa de integración "Aulas de la Naturaleza" durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2002 (B.O.E. 20-3-2002).

3.13.5 COLONIAS DE VACACIONES PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA INGLESA

Se publicó una Resolución por la que se convocaron ayudas para participar en colonias de vacaciones destinadas al aprendizaje de lengua inglesa, organizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el verano de 2002. (B.O.E. 02-03-2002) El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido desarrollando distintos programas para el aprendizaje de las lenguas inglesa y francesa, dirigidos a alumnos universitarios y de bachillerato y formación profesional.

Se convocaron hasta ochocientas ayudas para la participación en una de las colonias de vacaciones desarrolladas en lengua inglesa, de dos semanas de duración, organizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el periodo comprendido entre el 28 de julio y el 8 de septiembre de 2002.

Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 2001/2002 estén matriculados en alguno de los cursos mencionados a continuación:

- Quinto curso de Enseñanza Primaria.
- Sexto curso de Enseñanza Primaria.
- Primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

3.13.6 Aulas activas

La Orden de 31 de octubre de 2001, (B.O.C. y L. de 30 de noviembre) de la Consejería de Educación y Cultura, efectuó convocatoria pública para la participación de centros de enseñanza no universitaria en las Aulas Activas, durante el año 2002.

La finalidad de las Aulas Activas es la realización de actividades encaminadas al conocimiento del medio natural y el patrimonio histórico y cultural de Castilla y León.

Podrán participar en las Aulas Activas los centros de enseñanza no universitaria de Castilla y León, públicos o privados, mediante grupos de alumnos que cursen estudios a partir de 5.º curso de Educación Primaria.

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia los centros que vayan a asistir por primera vez a un Aula Activa.
- b) Los centros restantes se seleccionarán teniendo en cuenta el número de asistencias anteriores y el año de asistencia. A estos efectos las renuncias de los centros a los que se haya concedido un programa en años anteriores se considerarán como asistencias.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

c) Valoración del plan de trabajo presentado.

Los grupos correspondientes a los centros de enseñanza seleccionados deberán estar integrados por un máximo de 40 alumnos.

Si un centro no alcanzara el número máximo de alumnos, podrá presentar su solicitud conjuntamente con otro centro, hasta alcanzar dicho máximo.

En casos excepcionales y cuando las características del Albergue o los medios materiales lo permitan, se podrán seleccionar grupos que superen el número máximo de alumnos anteriormente señalado.

El grupo irá acompañado de dos profesores que se responsabilizarán de la normal convivencia del alumnado y de las actividades de ocio que se realicen durante el tiempo libre. Asimismo coordinarán las actividades con el personal técnico del Aula Activa.

Cuando participen en la actividad alumnos con necesidades educativas especiales, el número de profesores acompañantes podrá aumentar en función de las necesidades específicas del grupo.

AULAS ACTIVAS AÑO 2002

- «Navarredonda de Gredos», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila).
- «Espinosa de los Monteros», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).
- «Fernán González», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).
- «Villamanín», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Villamanín (León).
- «Arbejal», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).
- «Llano Alto», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Béjar (Salamanca).
- «San Rafael», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de San Rafael - El Espinar (Segovia).
- «Valdeavellano de Tera», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Valdeavellano de Tera (Soria).
- «García Royo», situada en la escuela hogar del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Ágreda (Soria).
- «Centro de Interpretación de la Naturaleza de Matallana», situada en el centro del mismo nombre de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid).

- «San Martín de Castañeda», situada en el albergue del mismo nombre, de la Consejería de Educación y Cultura, en el término municipal de Galende (Zamora).
- «La Noria», situada en el albergue del mismo nombre, del Excmo. Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), en su término.

La Orden de 25 de enero de 2002 (B.O.C. y L. de 5 de febrero) resuelve la convocatoria.

3.13.7 Cursos de Verano

CURSOS DE VERANO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (INFORMÁTICA)

Mediante Orden de 25 de febrero de 2002 (B.O.C. y L. de 20 de marzo de 2002 se convocó concurso público para la selección de alumnos de centros de enseñanza no universitaria de Castilla y León sostenidos con fondos públicos para la participación en el programa "Cursos de Verano de Nuevas Tecnologías (Informática)" para el año 2002.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos de centros de enseñanza de Castilla y León, sostenidos con fondos públicos, que estén cursando estudios de tercer ciclo de Educación Primaria (5.º y 6.º de E.P.), primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1.º y 2.º de E.S.O.) y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (3.º y 4.º de E.S.O.) durante el curso escolar 2001-2002.

El alumnado participante recibirá tres horas y cuarenta y cinco minutos diarios de clase de informática y áreas relacionadas. El resto del día se realizarán actividades deportivas, talleres y otras actividades de ocio.

Se asignará a cada provincia un número de plazas en función del número de solicitudes presentadas. En el supuesto de que en una provincia el número de solicitudes fuera superior al número de plazas asignadas, se procederá a seleccionar a los destinatarios mediante sorteo público por insaculación, que se celebrará en la fecha y lugar que establezca la Dirección Provincial Educación

CURSOS DE VERANO DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA

Mediante Orden de 25 de febrero de 2002 (B.O.C. y L. de 12 de marzo de 2002) se convocó concurso público para la selección de alumnos de centros de enseñanza no universitaria de Castilla y León sostenidos con fondos públicos para la participación en el programa "Cursos de verano de inmersión en lengua inglesa" para el año 2002.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos de centros de enseñanza de Castilla y León, sostenidos con fondos públicos, que estén cursando estudios de tercer ciclo de Educación Primaria (5.º y 6.º de E.P.) y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1.º y 2.º de E.S.O.) durante el curso escolar 2001-2002.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Los cursos de verano se desarrollarán en los siguientes centros:

- Centro Rural de Innovación Educativa de Burgos (Complejo «Fuentes Blancas»), para el alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria (5.º y 6.º de E.P).
- Centro Rural de Innovación Educativa de Fuentepelayo, en la provincia de Segovia, para el alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria. (5.º y 6.º de E.P).
- I.E.S. «Universidad Laboral» de Zamora para el alumbrado de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1.º y 2.º de E.S.O).
- Centro Rural de Innovación Educativa de Cervera de Pisuerga, en la provincia de Palencia (1.º y 2.º de E.S.O).

Se establecen cuatro turnos en verano. A cada turno asistirán cuarenta y ocho alumnos con la siguiente distribución:

El alumnado participante recibirá cuatro horas diarias de clases de inglés impartidas por profesorado nativo. La ratio será de doce alumnos por profesor; como máximo, salvo para actividades que por sus especiales características precisen grupos mayores. El resto del día se realizarán actividades deportivas, talleres y otras actividades de ocio, siempre a cargo de monitores nativos.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DE INGLÉS JOVEN EN EL REINO UNIDO E IRLANDA

La Orden de 25 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 12 de marzo de 2002) convoca concurso público para la selección de alumnos de centros de enseñanza de Castilla y León, para la participación en el programa «Cursos de perfeccionamiento de Inglés Joven en Reino Unido e Irlanda».

3.13.8 Programa "Europa en la Escuela"

La Orden ECD 90/2002, de 14 de enero (B.O.E. de 24 de enero), convoca el 49º Concurso del Programa "Europa en la Escuela", patrocinada conjuntamente por el Consejo de Europa, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Fundación Europea de la Cultura.

El objeto de las ayudas de este Concurso es el fomentar la Dimensión Europea de la Educación y el mutuo entendimiento entre los alumnos de los Centros educativos españoles y de los países que integran el consejo de Europa.

Pueden participar en este Concurso los alumnos de centros públicos y privados, entre seis y veinte años, de todos los niveles educativos a excepción del universitario.

Los trabajos que se presentan pueden versar sobre diversos contenidos: escritos o de expresión plástica y estarán ajustados a varios niveles de edad (de seis a nueve años, de diez a trece y de catorce a dieciséis)

La Resolución del concurso aparece publicada por Orden ECD 149/2002, de 30 de mayo (B.O.E. de 18 de junio de 2002), y entre los premiados aparece alumnado de centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

3.13.9 Concurso "Euroescuela"

"La carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea" es el tema del VIII Concurso para centros educativos de secundaria de todo el Estado español que organiza la Oficina del Parlamento Europeo en España con la colaboración de la Representación de la Comisión Europea, del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los organismos responsables de Juventud de las 17 Comunidades Autónomas.

Mediante este concurso se selecciona a los participantes españoles en el programa Euroescuela del Parlamento Europeo. Cada Comunidad Autónoma tendrá un centro escolar ganador. Un grupo de dicho centro, integrado por 31 alumnos (con edades comprendidas entre los 14 y los 19 años) y 3 profesores participan en una sesión en el hemiciclo de la Eurocámara de Estrasburgo.

3.13.10 Celebración del Día de la Constitución

La Resolución de 23 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 16 de noviembre), de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa regula la celebración del "Día de la Constitución" en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, se regula que "el Consejo Escolar de los centros sostenidos con fondos públicos, así como los órganos de representación de los centros privados, establecerán el programa de los actos conmemorativos, tanto dentro del horario lectivo como fuera de él, para facilitar la participación de los padres y madres, así como de las corporaciones locales y de personalidades relevantes de la cultura, la sociedad y la política".

3.13.11 Programa GLOBE

El Programa GLOBE (Global Learning and Observations to Benefit the Environment) está dirigido a alumnos de enseñanza primaria y secundaria y tiene como objetivos aumentar la conciencia de los estudiantes de todo el mundo sobre el medio ambiente, incrementar el conocimiento científico de la Tierra y ayudar a la mejora del rendimiento escolar en materias como las Ciencias y las Matemáticas.

La organización del GLOBE en España, según el acuerdo tomado por las Comunidades Autónomas el 11 de julio de 2001, ha quedado estructurada de la siguiente forma:

El Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) se encarga de la coordinación del programa GLOBE en Estados Unidos y las Comunidades Autónomas.

En cada Comunidad Autónoma se nombra un coordinador, que previamente reciben formación.

Entre las actividades realizadas está el curso de formación de profesores GLOBE realizado en Valderrobres (Teruel) durante los días 26,27 y 28 de febrero de 2002 en el que participaron, entre otros coordinadores de centros, los de la Comunidad de Castilla y León.

Los centros de nuestra Comunidad que han participado en esta experiencia han sido los siguientes:

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Provincia	Localidad	Centro
Ávila	El Barco de Ávila	IES "Aravalle"
	Arenas de San Pedro	IES "Juana de Pimentel"
Burgos	Miranda de Ebro	IES "Montes Obarenes"
	Aranda de Duero	IES "Vela Zanetti"
León	Cacabelos	IES "Bergidum Flavium"
	Valderas	IES "Octaviano Andrés"
Palencia	Palencia	IES "Alonso Berruguete"
	Guardo	IES "Claudio Prieto"
Salamanca	Salamanca	IES "Fernando de Rojas"
	Vitigudino	IES "Ramos del Manzano"
Segovia	Segovia	IES "Giner de los Ríos"
	Segovia	IES "Mariano Quintanilla"
	Carbonero el Mayor	IES "Vega del Pirón"
Soria	Ágreda	IES "Margarita de Fuenmayor"
	Covalada	IES "Picos de Urbión"
Valladolid	Laguna de Duero	IES "Las Salinas"
	Valladolid	IES "Zorrilla"
Zamora	Toro	IES "Cardenal Pardo Tavera"
	Puebla de Sanabria	IES "Valverde de Lucerna"

El Consejo Escolar recomienda el uso de estos programas a los centros educativos, para mejorar la calidad educativa, e insta a la Administración a ofertar las suficientes plazas para atender a su demanda.

3.14 PROPUESTAS DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE CASTILLA Y LEÓN

La Orden de 31 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 23 de noviembre), de la Consejería de Educación y Cultura crea la Comisión Especial de Propuestas de Mejora para la Educación Secundaria de Castilla y León.

Entre las prioridades de la Consejería en materia educativa está el establecer medidas de mejora que sean de aplicación real y efectiva en los centros docentes y contribuyan a elevar la calidad del servicio educativo.

Por otro lado, tanto los estudios nacionales, realizados por el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad, como los internacionales, sitúan la etapa de la Educación Secundaria como una de las principales preocupaciones de los diversos sectores y niveles, tanto de la Administración, como de la Comunidad Educativa.

Al objeto de proponer acciones concretas de mejora que sean de aplicación factible en los Centros Educativos que imparten Educación Secundaria y que sirvan de orientación y referencia a la Administración Educativa, y dado que el diseño e introducción de

mejoras en el sistema educativo exige, en primer término, un ajustado conocimiento de la realidad, se estima conveniente y necesario la creación de una Comisión Especial de Propuestas de Mejora, de carácter asesor, integrada por representantes de la Administración y de los distintos sectores de la comunidad educativa regional, que parta de un conocimiento riguroso y comprensivo de la realidad de esta etapa en nuestra Comunidad.

La Comisión Especial de Propuestas de Mejora de la Educación Secundaria de Castilla y León estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Coordinador General de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro funcionarios adscritos a las Direcciones Generales con competencias en materia de educación no universitaria.
- Diez miembros de Equipos Directivos de Centros de Educación Secundaria.
- Doce profesores pertenecientes a los diferentes cuerpos docentes que impartan clase en Educación Secundaria.
- Tres representantes de Departamentos de Orientación.
- Un Director Provincial de Educación de la Comunidad.
- Dos Inspectores de Educación de las Direcciones Provinciales de Educación.
- Dos Asesores de las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación.
- Un Asesor de un Centro de Profesores y Recursos.
- Un miembro de una Comisión Provincial de Absentismo Escolar de alguna provincia de la Comunidad.
- Un miembro del Servicio de Apoyo a Alumnos con alteraciones del comportamiento.
- Asesor Educativo de la Coordinación General de Educación.
- Dos Técnicos de la Coordinación General de Educación.
- Dos Inspectores Centrales de la Coordinación General de Educación.
- Un representante de asociaciones de alumnos.
- Un representante de las asociaciones de padres y madres de alumnos.
- Un representante del personal de administración y servicios de centros de Educación Secundaria.

La Comisión Especial de Propuestas de Mejora de la Educación Secundaria de Castilla y León tiene como función la elaboración de un Informe-Propuesta de acciones concretas de mejora que sean de aplicación en los Centros Educativos de nuestra Comunidad en los que se imparta alguna enseñanza de Educación Secundaria.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La Orden de 21 de diciembre de 2001, (B.O.C. y L. de 15 de enero de 2002) de la Consejería de Educación y Cultura nombra a los Vocales de la Comisión Especial de Propuestas de Mejora para la Educación Secundaria de Castilla y León.

- Funcionarios adscritos a las Direcciones Generales con competencias en materia de educación no universitaria:
 - D. José María Díaz Casero.
 - D.^a M.^a Dolores Posadas López-Guerrero.
 - D. Ángel Maricalva Gallardo.
 - D.^a Carmen Campos Cortés.

- Miembros de Equipos Directivos de Centros de Educación Secundaria:
 - D. Miguel Tur Serra.
 - D. Pedro Luis Delgado San José.
 - D. Justo Lombraña Martín.
 - D. José Luis Vivar Palacios.
 - D. Carlos Guillén Tapia.
 - D. Rafael Calderón Fernández.
 - D. Fernando Soria Palomar.
 - D. Juan Canal Díez.
 - D.^a Sacramento Portero Molina.
 - D. Aquilino Segurado Lorenzo.

- Profesores pertenecientes a los diferentes cuerpos docentes que imparten clase en Educación Secundaria:
 - D. Francisco Jiménez Toboso.
 - D. Francisco Martínez Ruana.
 - D. Manuel Ortiz González.
 - D. Félix Casado García.
 - D.^a Francisca Arpa Alonso.
 - D. José Luis Arias Gamelo.
 - D. Miguel Pajares Antón.
 - D. Faustino Garduño López.
 - D. Santos Mazagatos García.
 - D.^a Purificación Gómez Gonzalo.
 - D. Jesús García García.
 - D. José Alberto Hernández Gañán.

- Representantes de Departamentos de Orientación:
 - D. Josué Palacios Bravo.
 - D.^a Pilar García Gómez.
 - D.^a Mercedes Rodríguez Alocén.

- Director Provincial de Educación de la Comunidad:
D. Fernando González Ferreras.
- Inspectores de Educación de las Direcciones Provinciales de Educación:
D. Serafín Sánchez Sánchez.
D. Ángel de Miguel Casas.
- Asesores de Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación:
D.^a Emma Díez Bernal.
D. Ángel Guisández Martín.
- Asesor de Centro de Profesores y Recursos:
D.^a María Ángeles Hernández Díaz.
- Miembro de una Comisión Provincial de Absentismo Escolar de la Comunidad:
D.^a Emilia Gil Martín.
- Miembro del Servicio de Apoyo a Alumnos con Alteraciones del Comportamiento:
D.^a Concepción Villanueva Sánchez.
- Asesor Educativo de la Viceconsejería de Educación:
D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira.
- Técnicos de la Viceconsejería de Educación:
D.^a M.^a del Pilar González García.
D. Ángel Miguel Vega Santos.
- Inspectores Centrales de la Viceconsejería de Educación:
D. Lisardo Garrote de Pedro.
D. José Gregorio Martín Moreno.
- Representante de Asociaciones de Alumnos:
D. Miguel Ángel Gutiérrez Getino.
- Representante de Asociaciones de padres y madres de alumnos:
D. Jesús Murias Granell.
- Representante del personal de administración y servicios de centros de Educación Secundaria:
D.^a Josefa Rodríguez Contra.

3.15 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD

El Decreto 275/2001 de 5 de diciembre (B.O.C. y L. de 12 de diciembre), creó la Comisión técnica para la coordinación de actividades de promoción y protección de la salud en los centros educativos no universitarios de Castilla y León.

Dicha Comisión está adscrita administrativamente a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los objetivos y fines de esta Comisión técnica son el fomento de actividades en materia de promoción y protección de la salud en los centros educativos y la garantía de calidad de dichas actividades. tiene como funciones las siguientes:

- Inventariar las intervenciones de diferentes instituciones y entidades en relación con la promoción y protección de la salud en los centros educativos.
- Evaluar y, en su caso, acreditar dichas intervenciones.
- Coordinar y canalizar la información y recursos existentes en materia de educación para la salud en los centros educativos.

A través de la Orden de 26 de diciembre de 2001 (B.O.C. y L. de 15 de enero de 2002), de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, se crean los Comités de Seguridad y Salud en el ámbito correspondiente al personal transferido en materia de Educación no universitaria.

Por otra parte, el "Acuerdo sobre el desarrollo del Diálogo Social en Castilla y León en Materia de Prevención de Riesgos Laborales", derivado del "Acuerdo para el Impulso del Dialogo Social en Castilla y León" de 9 de Noviembre de 2001, establece que la Administración promoverá la implantación de contenidos preventivos en la enseñanza obligatoria y mejorará la formación profesional.

Las partes firmantes se comprometen a establecer una línea de enlace con formadores y educadores, a través de los responsables de las Consejerías implicadas.

A través de la Viceconsejería de Trabajo se diseñará un plan estratégico de educación y formación con la elaboración conjunta de contenidos, acciones de refuerzo, etc., culminando las labores efectuadas por el grupo de trabajo del Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral. A tal efecto en el plazo de un mes se creará un grupo de expertos de enseñanza reglada que valore la posibilidad de introducir contenidos preventivos en la formación reglada.

Asimismo, se pondrá en marcha un Plan de Promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo dirigido a estudiantes de niveles educativos, primarios y secundarios.

Este plan consistirá en programar visitas al Centro de Seguridad y Salud Laboral por parte de los colegios de educación primaria y secundaria con el fin de presentarles, una serie de actividades relacionadas con la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como son:

- Visualización de vídeo sobre el riesgo en el trabajo y la importancia de su prevención.
- Búsqueda e interpretación de señales de seguridad.
- Búsqueda y detección de algún riesgo.
- Creación del Aula de prevención: sala acondicionada con artilugios y montajes de escenarios que representen varias condiciones de riesgo y su medio de prevención.

Esta actuación se complementará para los alumnos de educación primaria con el desarrollo de una campaña destinada a explicar qué es la prevención de riesgos en el trabajo. La campaña se desarrollará al menos en cuatro Centros de cada provincia de la Comunidad autónoma. La campaña tendrá como destinatarios profesores y alumnos y se desarrollará en el día internacional de la Seguridad y Salud Laboral (28 de abril).

Esta campaña se enmarcará en las medidas recogidas en el apartado 6º del presente pacto, implicando en su ejecución también a las instituciones educativas.

En cuanto a la formación en Casas de oficio, Escuelas Taller y Talleres de Empleo se procederá a elaborar un programa de formación general en materia de prevención de riesgos laborales para profesores y alumnos, colaborando en su impartición los técnicos de la Unidades de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Castilla y León. Para su impartición se procederá a elaborar materiales y guías específicos.

La Orden de 2 de enero de 2002 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social (B.O.C. y L. de 9 de enero) acordó la creación de la Comisión de un grupo de expertos ante el conglomerado de casos oncológicos infantiles detectados en el colegio García Quintana de Valladolid.

Las funciones de la Comisión de Expertos se centrarán en un estudio etiológico que permita identificar las posibles causas que han podido originar la proliferación de los diagnósticos oncológicos infantiles en el C.P. García Quintana de Valladolid.

El Consejo Escolar, ante los problemas de salud laboral originados en los centros, propone a la Administración que en las sucesivas instrucciones y normas, contemple aspectos de promoción y protección a la salud de los centros no universitarios de Castilla y León.

3.16 III ACUERDO DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 14 de agosto) convocó actividades formativas incluidas en el Plan de Formación Continua de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el segundo semestre del año 2002.

El 11 de enero de 2001 se firma el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas con una vigencia de cuatro años, entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO, CSI-CSIF y CIG, según el cual la Formación Continua debe estructurarse en Planes de Formación que se financian a través de las cotizaciones de Formación Profesional de los trabajadores.

Dentro de este marco, la Comisión General para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, aprobó en su reunión el día 1 de febrero de 2002 el Plan de Formación Continua de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para 2002,



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

que va a permitir la multiplicación de las actividades de formación que se vienen realizando para los empleados públicos de esta Administración de acuerdo con la programación anual de cursos.

Con este Plan de Formación se pretende ampliar la oferta formativa en aquellas materias más demandadas por los solicitantes de los cursos y satisfacer las necesidades de la Administración y sus empleados, sobre todo en aquellas áreas específicas de personal funcionario y laboral de Cuerpos, Escalas y Categorías Profesionales insuficientemente contempladas en el Plan General de Formación. Todo ello, con el objetivo general de conseguir la mejora de la eficiencia de los servicios que prestan al ciudadano, incidiendo directamente en un mejor desempeño del puesto de trabajo de los participantes.

Podrán acceder a los cursos convocados mediante la presente Orden los empleados públicos, en servicio activo, destinados en la Consejería de Educación y Cultura. Se relacionan aquellos cursos que tienen más relación con el sistema educativo.

Cursos:

- **Gestión Presupuestaria y su control**

Objetivos: Dar a conocer a los gestores mediante la exposición teórica y práctica la gestión económica y presupuestaria en el proceso de ejecución del gasto de la Consejería de Educación y Cultura, así como su control.

Destinatarios: Empleados públicos de los grupos A, B y C; y I, II, III, destinados en la Consejería de Educación y Cultura.

- **Retribuciones del Personal**

Objetivos: Profundizar en el conocimiento de la normativa de las retribuciones del personal.

Destinatarios: Empleados públicos destinados en la Consejería de Educación y Cultura.

- **Legislación Educativa**

Objetivos: Proporcionar conocimientos sobre Legislación Educativa como apoyo al desempeño de su puesto de trabajo.

Destinatarios: Empleados públicos de los grupos A, B y III, IV que presten servicios en la Consejería de Educación y Cultura.

- **Curso Técnico de Limpieza**

Objetivos: Analizar técnicas básicas y métodos de limpieza. Situar el servicio de limpieza en su contexto social.

Destinatarios: Personal de limpieza y de servicios de los centros docentes y otros Centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

- **Curso de Restauración, Dietética y Nutrición en Escuelas de Educación Infantil.**

Objetivos: Perfeccionar aspectos teóricos y prácticos de elaboraciones culinarias, de nutrición y prácticas correctas de higiene orientadas al servicio de la colectividad de niños y jóvenes usuarios de Comedores de Guarderías.

Destinatarios: Cocineros que presten sus servicios en Escuelas de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma.

- **Curso de Restauración, Dietética y Nutrición en Comedores Escolares de Colegios de Enseñanza Primaria.**

Objetivos: Perfeccionar la formación técnica y profesional del personal que esté desempeñando tareas de preparación y servicio de comidas en comedores escolares de primaria.

Destinatarios: Cocineros y ayudantes de cocina que presten sus servicios en comedores escolares.



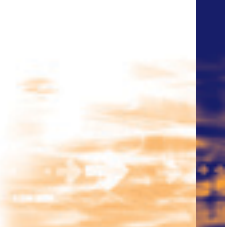
La participación educativa

La Constitución Española en el artículo 27 prevé la participación de profesores, padres y alumnos en el control y gestión de todos los Centros sostenidos con fondos públicos. La LODE y LOPEGCE desarrollan el mandato constitucional y en el Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León la Administración Autonómica se compromete a establecer los cauces formales permanentes de participación que permitan a las Instituciones y las Organizaciones representativas expresar su opinión y tener la garantía del valor de su aportación y ejercer sus derechos sociales y políticos, para más adelante señalar que "se potenciará desde la Consejería de Educación y Cultura a través del Consejo Escolar Regional la participación de todos los sectores (profesorado, madres y padres, alumnos y alumnas, personal no docente, y Administración Local, etc.) en los Consejos Municipales, Comarcales y Escolares cuyo desarrollo ha de contribuir a la calidad educativa".

Los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado tienen encomendadas entre sus tareas la de organizar seminarios y jornadas de estudio y debate sobre temas educativos de actualidad. Cada año un Consejo Escolar se encarga de organizar un Encuentro, cuya temática previamente se ha trabajado en un seminario en el seno de cada uno de los Consejos. Los temas desarrollados en los últimos años han sido los siguientes:

- IX Encuentros: "Valoraciones y propuestas sobre la implantación y seguimiento de la Educación Secundaria Obligatoria". Lanzarote, mayo de 1998.
- X Encuentros: "Autonomía de los centros escolares". Granada, mayo de 1999.
- XI Encuentros: "La Atención a la Diversidad. La escuela intercultural". Pamplona, mayo de 2000.
- XII Encuentros: "La convivencia en los centros escolares como factor de calidad". Santiago de Compostela, mayo de 2001.

En el curso 2001-2002 se celebraron los XIII Encuentros, que fueron organizados por el Consejo Escolar del Principado de Asturias en la ciudad de Oviedo y tuvieron como tema: "Los educadores en la sociedad del siglo XXI". Se constituyeron tres mesas de trabajo, en las cuales se debatieron las diferentes conclusiones aportadas por el resto de los Consejos:



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

1. EDUCADORES Y SOCIEDAD. EXPECTATIVAS MUTUAS

- 1.1 Fomento de las relaciones entre la escuela y la sociedad.
- 1.2 Educación en valores.
- 1.3 Tratamiento de la diversidad y atención a las necesidades educativas.
- 1.4 Consideración social del profesorado.
- 1.5 Participación de los responsables familiares.
- 1.6 Educar para un futuro profesional.

2. TAREAS Y FUNCIONES: LA ACCIÓN TUTORIAL.

- 2.1 La programación de la acción tutorial.
- 2.2 Coordinación de la atención tutorial.
- 2.3 Formación de los tutores.
- 2.4 Participación de los tutores en el PAT.
- 2.5 Reconocimiento de la acción tutorial.
- 2.6 Contenidos de la acción tutorial.
- 2.7 El perfil del tutor o tutora.

3. LA FORMACIÓN DE LOS EDUCADORES

- 3.1 La formación inicial.
- 3.2 La formación continua.
- 3.3 Formación del personal de administración y servicios.

4.1 LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

Los Sindicatos de Enseñanza en función de la representación que le otorga a cada uno el resultado de las elecciones sindicales (a los que son parte de una central sindical mayoritaria, se les concede representación con independencia de los votos que tengan en su sector o colectivo), tienen presencia en los siguientes ámbitos:

- a) **Provincial:** Juntas de Personal para los funcionarios, Comités de Empresa para no funcionarios, Comisión Provincial de Formación, Comisiones de Escolarización (con voz pero sin voto), en algunos casos Comisión Provincial de becas, etc.
- b) **Regional:** Mesas Sectoriales de Educación, Comisiones de Seguimiento del "Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo", Comisión de Conciertos Educativos, Consejo Escolar de Castilla y León, etc.

4.2 ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de

Alumnos, reconocen la importancia de la participación en los centros educativos de las asociaciones de padres de alumnos. El artículo 16 del mencionado Real Decreto prevé la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

La Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 15 de enero) convocó concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2001/2002.

La Junta de Castilla y León desea fomentar la participación de los padres de los alumnos en los centros educativos, concediendo ayudas que tienen como objetivo principal sufragar los gastos de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar las finalidades que, para las asociaciones de padres de alumnos, se establecen en el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Es preciso tener en cuenta, asimismo, que las Federaciones y Confederaciones deben disponer de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades. De ahí que se considere oportuno destinar una parte de las ayudas a subvencionar los gastos de funcionamiento de esa infraestructura.

Son objeto de ayuda los siguientes gastos:

- a) Gastos producidos durante el curso 2001/2002 por la infraestructura básica necesaria para el funcionamiento de las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- b) Gastos ocasionados por actividades desarrolladas durante el curso 2001/2002 por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos, relacionadas con los fines a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos.

La cuantía global máxima de las ayudas para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos será de trescientos sesenta y ocho mil setecientos un euros (368.701 euros).

La distribución de dichas ayudas se hará de la forma siguiente:

- a) Las Federaciones y Confederaciones recibirán un máximo de ciento cincuenta y tres mil ciento cuatro euros (153.104 euros), de los cuales sesenta y ocho mil cuarenta y seis euros (68.046 euros) se destinarán a gastos de infraestructura y ochenta y cinco mil cincuenta y ocho euros (85.058 euros) a gastos originados por actividades.
- b) Las Asociaciones recibirán un máximo de doscientas quince mil quinientas noventa y siete euros (215.597 euros) destinados a financiar actividades.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria, las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Conservatorios de Música, Escuelas de Idiomas, Escuelas de Arte y otros centros con modalidades singulares podrán participar de forma transitoria hasta que no se produzca la adaptación prevista en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio.

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos deberán estar inscritas o en trámite de inscripción, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el correspondiente Censo de la Consejería de Educación y Cultura (se conserva el n.º que tenía en el Censo del M.E.C.). Quedan exoneradas de dicho requisito las Asociaciones de Padres de Alumnos a que se refiere al apartado anterior presentando en su lugar el acta fundacional y la copia de los estatutos.

Las ayudas para gastos de actividades a Federaciones y Confederaciones se distribuirá de la forma siguiente:

- a) El 50% de la cantidad a repartir en función, en el caso de las Federaciones, del número de Asociaciones que las agrupan y, en el caso de las Confederaciones, atendiendo al número de las Federaciones que las integran. Sólo se considerarán las entidades que estén inscritas o en trámite de inscripción en el censo de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) El otro 50% restante a repartir en función de la calidad de los proyectos presentados, seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 7.3.

Las ayudas para gastos de actividades de las Asociaciones de Madres y Padres se distribuirán en función de la calidad de los proyectos presentados, teniendo prioridad aquellos que contengan actividades de formación (Escuela de padres, Conferencias, Cursos) y en segundo lugar las actividades culturales (Visitas a museos, exposiciones o lugares de interés artístico, histórico o cultural) cuyos destinatarios sean madres y padres.

La Orden de 14 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 24 de junio) resolvió el concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar la actividad de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2001/2002.

Las ayudas fueron concedidas a las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, que se detallan a continuación:

CONFEDERACIÓN/FEDERACIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	
		Actividades	Infraestruct.
FAPA. DE CP DE ÁVILA	ÁVILA	2.190,63€	1.877,90€
FAPA CENTROS PÚBLICOS	BURGOS	4.049,20€	3.581,93€
FARVA	CARPIO	752,54€	486,86€
FARCALE	CIGALES	2.588,78€	2.312,23€

CONFEDERACIÓN/FEDERACIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	
		Actividades	Infraestruct.
FAPA COLEGIOS MARISTAS DE LEON	LEÓN	287,84€	104,33€
FEDERACIÓN PROV. DE AMPAS «TIERRAS LEONESAS»	LEÓN	2.080,79€	1.182,38€
FAPA «SEIS DE DICIEMBRE»	LEÓN	5.088,67€	4.868,64€
FAPAS RURALES	LINARES DE RIOFRÍO	1.349,89€	1.078,06€
FAPA CENTROS PÚBLICOS	PALENCIA	3.319,68€	2.434,32€
FAPA CATÓLICA	PALENCIA	1.150,69€	938,95€
FAPA «LA PALLOZA»	PONFERRADA	2.279,29€	1.843,13€
FEDERACIÓN CATÓLICA DE AMPAS Y PADRES DE FAMILIA	SALAMANCA	380,00€	1.043,28€
FAPACOMCALE	SALAMANCA	1.151,62€	243,43€
FAPA HELMANTIKE	SALAMANCA	4.734,51€	4.659,98€
CONFACALE	SEGOVIA	10.006,49€	7.793,53€
FAMPA DE CENTROS PÚBLICOS	SEGOVIA	3.518,87€	2.573,42€
FEDAMPA «ANTONIO MACHADO»	SEGOVIA	1.018,29€	556,42€
FAMPAS DEL MEDIO RURAL	SEPÚLVEDA	619,44€	625,97€
FAPACAL	SIMANCAS	930,30€	69,55€
FAPA SORIA	SORIA	2.390,28€	1.669,25€
CONFAPAM DE CYL	VALLADOLID	2.379,32€	725,57€
CONFAPACYL	VALLADOLID	9.373,41€	6.780,56€
CONFAPACAL	VALLADOLID	12.263,54€	11.918,41€
FEDERACIÓN DE AMPAS MARISTAS DE CYL	VALLADOLID	354,16€	208,66€
FAPA	VALLADOLID	3.607,97€	2.190,89€
FAPAVA	VALLADOLID	3.893,99€	3.686,26€
FAPA	ZAMORA	3.297,35€	2.573,42€

En el anexo II de la Orden figuran las ayudas concedidas a las Asociaciones de Madres y padres de Alumnos.

El Consejo Escolar de Castilla y León entiende que la participación de las madres y padres, y en especial de sus representantes, en las políticas educativas implica, cada vez más, una formación y una dedicación más completa y exigente para poder defender sus derechos y ejercer la capacidad negociadora con la Administración. Por tanto, insta a la Administración Educativa a ampliar las subvenciones, tanto para la formación como para el mantenimiento de recursos materiales y humanos, que favorezcan la intervención en la vida educativa de los representantes de los padres.

Asimismo, entiende que el movimiento asociativo de los padres es un importante y valioso instrumento para la mejora del sistema educativo, y que requiere de una especial atención y apoyo por parte de las administraciones educativas competentes.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

4.3 ASOCIACIONES DE ALUMNOS

La Orden de 9 de enero de 2002 (B.O.C. y L. de 15 de enero), de la Consejería de Educación y Cultura, convoca concurso público para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Federaciones y de Asociaciones de Alumnos de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, reconocen la importancia de éstas y su participación en los centros educativos.

Se pretende que las Federaciones y Asociaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de ámbito regional, provincial y local de la Comunidad de Castilla y León, dispongan de recursos económicos suficientes para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de los centros educativos y fomenten la participación de los alumnos.

Las ayudas irán dirigidas a financiar la realización de las siguientes actividades:

- **Federaciones de Alumnos:** Programas de fomento del asociacionismo y apoyo a la participación. Podrá incluir gastos de funcionamiento y mantenimiento.
- **Asociaciones de Alumnos:** Acciones formativas, informativas y culturales. No incluirán gastos de funcionamiento o mantenimiento.
- No serán objeto de ayuda la adquisición de material inventariable, gastos en productos alimenticios ni transporte de excursiones.

La cuantía global máxima de las ayudas para Federaciones y Asociaciones de Alumnos será de cuarenta y tres mil quinientos setenta y tres euros (43.573€)

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Federaciones y Asociaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de ámbito regional, provincial o local, de la Comunidad de Castilla y León, inscritas como tales en el censo de la correspondiente Dirección Provincial de Educación, con anterioridad a la publicación de esta Orden.

La Orden de 16 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 3 de mayo) resuelve la convocatoria pública de ayudas para fomentar la realización de actividades por parte de Federaciones y de Asociaciones de Alumnos de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002.

Relación de subvenciones concedidas a las Federaciones

PERCEPTOR	PROVINCIA	CANTIDAD CONCEDIDA
FEDERACIÓN AUTÓNOMA DE ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES. ÁVILA	ÁVILA	765,98
"FADAECAL" FEDERACIÓN AUTÓNOMA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES CASTILLA Y LEÓN	LEÓN	11872,70
"FADAE" FEDERACIÓN AUTONÓMA PROVINCIAL DE ESTUDIANTES DE LEÓN	LEÓN	3255,42
FEDERACIÓN AUTÓNOMA DE ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES "FADAES"	SALAMANCA	2106,45
FADAE VALLADOLID	VALLADOLID	1531,96

Las cantidades desglosadas son las siguientes:

Provincia	Denominación	Cantidad
Castilla y León	Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Castilla y León (FADAE – Castilla y León)	11.872,70 €
Ávila	Federación Autónoma de Asociaciones Estudiantes de Ávila (FADAE – Ávila)	765,98 €
Ávila	A.A. La Almena	625,00 €
Burgos	A.A. Colegio Santa María la Nueva	825,89 €
Burgos	A.A. AUGONES	491,07 €
Burgos	A.A. SAFA	591,52 €
Burgos	A.A. Los Pioneros	647,32 €
Burgos	A.A. IES Pintor Luis Saez	736,60 €
Burgos	A.A. El Vencejo	669,64 €
Burgos	A.A. Tizona	513,39 €
Burgos	A.A. Tierra de Pinares	736,60 €
Burgos	A.A. Bonsái	361,00 €
Burgos	A.A. Amigos de la Paz	361,00 €
León	Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de León (FADAE – León)	3.255,42 €
León	A.A. Alto Esla	424,11 €
León	A.A. AEDIPA	602,68 €
León	A.A. Lancia	803,57 €
León	A.A. Marcha	736,60 €
León	A.A. La Gran	736,60 €
León	A.A. Santa Teresa	736,60 €
León	A.A. C.E.O.II – FADAE	691,96 €
León	A.A. Kalos	825,89 €
Salamanca	Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Salamanca (FADAE – Salamanca)	2.106,45 €
Salamanca	A.A. IES Tierra Ciudad Rodrigo	558,03 €
Salamanca	A.A. Est. de la Comarca del Abadengo	691,96 €
Salamanca	A.A. Todos Unidos	535,71 €
Salamanca	A.A. La Palma	647,32 €
Salamanca	A.A. CAFSA	491,07 €
Segovia	A.A. José María Peman	361,00 €
Soria	A.A. Arevacos	647,32 €
Soria	A.A. Nuestra Señora del Pilar	558,03 €
Valladolid	Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Valladolid (FADAE – Valladolid)	1.531,96 €
Valladolid	A.A. Electra	669,64 €
Valladolid	A.A. Peñavia	602,68 €
Valladolid	A.A. Hermano Gigi	580,35 €
Valladolid	A.A. IES Parquesol	591,52 €
Valladolid	A.A. USERA	625,00 €
Valladolid	A.A. IES Arca Real	669,64 €
Valladolid	A.A. Gente Joven	625,00 €
Valladolid	A.A. Marina de Molina	625,00 €
Valladolid	A.A. Colegio Reinado	669,64 €
Valladolid	A.A. IES Delicias	647,32 €
Zamora	A.A. López Cobos	569,19 €
Zamora	A.A. Medalla Milagrosa	558,03 €



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Este Consejo Escolar insta a la administración educativa a que realice una campaña para dar a conocer estas ayudas y lleguen al mayor número posible de Asociaciones de Estudiantes en toda la Comunidad Autónoma.

Asimismo, entiende que el movimiento asociativo de los alumnos es un importante y valioso instrumento para la mejora del sistema educativo, y que requiere una especial atención y apoyo por parte de las administraciones educativas competentes.

Se aprecia desde los diversos sectores de la Comunidad Educativa, representados en este Consejo, que la Administración Educativa no está favoreciendo la participación del alumnado en las asociaciones de estudiantes ni en la vida del centro, por lo que se insta a que se tome conciencia de la importancia de la participación estudiantil y se actúe en consecuencia, empezando por el incremento de las ayudas que se conceden a las Asociaciones y Federaciones y que comparándolas con las de otros sectores son mucho más reducidas.

4.4 LOS CONSEJOS ESCOLARES

La Orden de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, (B.O.C. y L. de 19 de octubre) regula el procedimiento para la renovación parcial y para cubrir vacantes en los Consejos Escolares de los Centros Públicos de Enseñanzas de Régimen Especial así como los períodos de elección y renovación de los Consejos Escolares de todos los Centros Docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.

La composición de los Consejos Escolares de los centros de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas y el desarrollo para la elección de sus miembros se encuentran regulados mediante el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1815/1993, de 18 de octubre y el Real Decreto 959/1988, de 2 de septiembre, respectivamente.

Dichos Reales Decretos no han sido derogados expresamente por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes encontrando su apoyo legal tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, como en la propia Ley Orgánica 9/1995, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la misma. Y así, el artículo 24.3 dispone que el Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, sin perjuicio de que se cubran hasta entonces las vacantes que se produzcan. Las Administraciones Educativas regularán el procedimiento de renovación parcial, que deberá realizarse de modo equilibrado entre los distintos sectores de la comunidad educativa que lo integran.

Por otro lado, los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria respectivamente, establece la forma de proceder para la elección y renovación de los miembros del Consejo Escolar en estos centros.

Asimismo, la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1996, que desarrolla la disposición final primera cuarta de la citada Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, regula la constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados.

A la vista de estas disposiciones y con el propósito de fomentar la participación activa de todos los sectores implicados facilitando los medios necesarios para que dicha participación sea lo más amplia posible y asegurar la necesaria coordinación entre los agentes implicados en el proceso electoral, resulta necesario regular la renovación parcial de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos que imparten Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León y hacer coincidir los procesos electorales en los mismos cursos académicos.

PRIMERO. La renovación parcial de los miembros electos de los Consejos Escolares de los Conservatorios Elementales, profesionales y Superiores de Música, Escuelas de Arte y Escuelas Oficiales de Idiomas.

El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico.

El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa. Cada una de ellas estará configurada de la siguiente forma:

a) Primera mitad:

- En los Conservatorios Elementales: Dos profesores, dos padres y un alumno de Grado Elemental.
- En los Conservatorios Profesionales: Tres profesores, dos padres, un alumno de Grado Medio y un alumno de Grado Elemental.
- En los Conservatorios Superiores: Dos profesores y dos alumnos.
- En las Escuelas de Arte: Dos profesores y dos alumnos.
- En las Escuelas Oficiales de Idiomas:
- Con un número de alumnos oficiales igual o superior a 5.000; cuatro profesores, cuatro alumnos –o tres alumnos y un padre si el número de alumnos oficiales menores de edad es igual o superior al 25% del número total de alumnos– y dos representantes del personal de administración y servicios.
- Con un número de alumnos oficiales igual o superior a 2.000: tres profesores, tres alumnos, –o dos alumnos y un padre si el número de alumnos oficiales menores de edad es igual o superior al 25% del número total de alumnos– y un representante del personal de administración y servicios.
- Con un número de alumnos oficiales inferior a 2.000; tres profesores, tres alumnos –o dos alumnos y un padre si el número de alumnos oficiales menores de edad es igual o superior al 25% del número total de alumnos–.

b) Segunda mitad:

- En los Conservatorios Elementales: Dos profesores, un padre, un alumno de Grado Elemental y el representante del personal de administración y servicios.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- En los Conservatorios Profesionales: Tres profesores, un padre, un alumno de Grado Medio, un alumno de Grado Elemental (éste, se renovará siempre cada dos años) y el representante del personal de administración y servicios.
- En los Conservatorios Superiores: Dos profesores, dos alumnos y el representante del personal de administración y servicios.
- En las Escuelas de Arte: Un profesor, un alumno y el representante del personal de administración y servicios.
- En las Escuelas Oficiales de Idiomas:
- Con un número de alumnos oficiales igual o superior a 5.000: cuatro profesores, cuatro alumnos, –o tres alumnos y un padre si el número de alumnos oficiales menores de edad es igual o superior al 25% del número total de alumnos– y un representante del personal de administración y servicios.
- Con un número de alumnos oficiales igual o superior a 2.000: tres profesores, tres alumnos y un representante del personal de administración y servicios.
- Con un número de alumnos oficiales inferior a 2.000: dos profesores, dos alumnos y el representante del personal de administración y servicios.

En el caso de centros en los que se constituya por primera vez el Consejo Escolar, se elegirán todos los miembros de cada sector de una vez. Los electores de cada uno de los sectores representados harán constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir. En la primera renovación parcial, posterior a la constitución del Consejo Escolar, se elegirán los puestos correspondientes a la primera mitad establecida en el punto 2.a, afectando a aquellos representantes que hubiesen obtenido menos votos en la elección anterior.

Los miembros de la comunidad escolar sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación de uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.

Los representantes de los alumnos de Grado Elemental, en los Conservatorios de Música, no intervendrán en los casos de elección del Director; designación del equipo directivo y propuesta de revocación del nombramiento del Director.

Los centros que procedieron a la elección o renovación de sus Consejos Escolares en el primer trimestre del curso escolar 1999/2000 y los que lo hicieron en el curso 2000/2001 procederán a la renovación total de los miembros electivos en el primer trimestre del curso 2002/03. Las siguientes renovaciones por mitades se realizarán a partir de ésta, cada dos años y de forma alternativa.

Cuando los Consejos Escolares se constituyan por primera vez durante el primer trimestre del curso académico 2003/2004 o deban constituirse cada dos años a partir de éste, se elegirán, en el primer trimestre del curso académico de puesta en funcionamiento, todos los miembros de cada sector de una vez. En estos casos, la primera renovación por mitades, posterior a la constitución, se realizará en el primer trimestre del curso aca-

démico siguiente. Las siguientes renovaciones por mitades se realizarán, a partir de esa primera, cada dos años y de forma alternativa.

SEGUNDO. Procedimiento para cubrir vacantes en los Consejos Escolares de los Conservatorios Elementales, Profesionales y Superiores de Música, Escuelas de Arte y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Aquellos representantes que, antes de la renovación que les corresponda, dejen de cumplir los requisitos necesarios para pertenecer a dicho órgano, producirán una vacante, que será cubierta por los siguientes candidatos de acuerdo con el número de votos obtenidos. Para la dotación de las vacantes que se produzcan, se utilizarán las listas de las actas de la última renovación parcial, independientemente de que la vacante a cubrir corresponda a una renovación parcial anterior. En el caso de que no hubiera más candidatos para cubrir la vacante, quedaría sin cubrir hasta la próxima renovación del Consejo Escolar del centro.

Las vacantes producidas y no cubiertas se proveerán en la siguiente renovación parcial. Las vacantes que se produzcan a partir del mes de septiembre anterior a cualquier renovación parcial se cubrirán en dicha renovación y no por sustitución.

En el caso de que, en una renovación parcial, haya vacantes que pertenezcan a la renovación parcial anterior, los puestos de la renovación actual se cubrirán con los candidatos más votados y las vacantes con los siguientes en número de votos. Estas últimas se renovarán en la siguiente elección parcial.

TERCERO. Periodo de elección y renovación de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Cuando los Consejos Escolares se constituyan por primera vez durante el primer trimestre del presente curso académico 2001/2002 o deban constituirse cada dos años a partir de éste, se elegirán, en el primer trimestre del curso académico de puesta en funcionamiento, todos los miembros de cada sector de una vez. En estos casos, la primera renovación por mitades, posterior a la constitución, se realizará en el primer trimestre del curso académico siguiente. Las siguientes renovaciones por mitades se realizarán, a partir de esa primera, cada dos años y de forma alternativa.

Los centros que efectuaron la elección o renovación de sus Consejos Escolares en el primer trimestre del curso académico 1999/2000, realizarán renovación por mitades de los miembros electivos en el primer trimestre del curso escolar 2002/03. Las siguientes renovaciones por mitades, se realizarán cada dos años, de forma alternativa, contados a partir de ésta.

El Consejo Escolar considera fundamental que se promueva la creación de consejos escolares municipales, comarcales y provinciales que complementen al de Castilla y León, para que la comunidad educativa en cada ámbito territorial (medio rural y urbano) pueda ejercer una participación efectiva en la planificación y programación de la enseñanza en todas sus modalidades y etapas, así como en los centros o espacios concretos donde se desarrolla.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Las actuaciones de los respectivos Consejos Escolares Provinciales garantizaría la adecuada participación de los sectores sociales afectados en la programación general de la enseñanza de los niveles escolares en su respectiva provincia.

4.5 EL CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

Por el Decreto 82/2000, de 27 de abril (B.O.C. y L. de 3 de mayo), se crea el Consejo de Formación Profesional de Castilla y León como órgano consultivo y de participación institucional y social en materia de Formación Profesional, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Junta de Castilla y León, para su aprobación, el Plan General de Formación Profesional de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta los estudios e informes que, a tal fin realice, entre otros, la Comisión Regional de Empleo y Formación, así como el informe preceptivo que deba emitir el Consejo Escolar de Castilla y León.
- b) Realizar el seguimiento del Plan General de Formación Profesional, elaborando un informe anual que evalúe los resultados derivados de su aplicación y su grado de cumplimiento, así como proponer su actualización cuando fuera necesario.
- c) Emitir propuestas, recomendaciones o estudios en materia de Formación Profesional, por iniciativa propia o a solicitud de cualquier Consejería.
- d) Mejorar la coordinación entre los distintos organismos públicos y privados que intervengan en materia de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, en el marco de las políticas regionales, nacionales y de la Unión Europea.
- e) Emitir propuestas generales para la adaptación de la oferta formativa de Formación Profesional y Garantía Social a las necesidades del mercado de trabajo, teniendo en cuenta las demandas de la sociedad castellana y leonesa.
- f) Proponer acciones para la colaboración de las empresas especialmente en lo que se refiere a la formación en centros de trabajo, la información y orientación profesional y la formación del profesorado.
- g) Informar sobre diseños curriculares, nuevas titulaciones y cualquier asunto que en materia de Formación Profesional le sea sometido por las distintas Consejerías.
- h) Conocer de los proyectos de disposiciones generales en materia de Formación Profesional.

El Decreto 140/2001, de 10 de mayo (B.O.C. y L. de 16 de mayo), aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León.

Una de las tareas que ha realizado durante el curso 2001-2002 ha sido la elaboración del Plan General de Formación profesional de la Comunidad de Castilla y León.

4.6 EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social (CES) fue creado por Ley 13/ 1990, de 28 de noviembre (B.O.C. y L. 14 de diciembre de 1990 y B.O.E. 1 de febrero de 1991), para el cumplimiento de la función constitucional de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural, reafirmando así, el desarrollo del Estado Social y Democrático de Derecho.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social responde a la aspiración del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales y sindicales entre sí, como de éstas, con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando así hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

De acuerdo con su Ley de Creación, son funciones del Consejo Económico y Social las siguientes:

- Informar con carácter previo a su tramitación, los proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socioeconómica de la Comunidad Autónoma que, preceptivamente deberán ser sometidos a su consideración.
- Conocer el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, la Junta de Castilla y León remitirá al Consejo Económico y Social, su texto y demás documentos que al mismo se acompañen, simultáneamente a su envío a las Cortes Generales.
- Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias de la competencia de este Consejo.
- Elaborar dictámenes e informes en cualquier clase de asuntos de carácter socioeconómicos. Por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León, previo acuerdo de sus Comisiones.
- Servir de cauce de participación y diálogo permanente entre los interlocutores sociales en el debate de los asuntos socioeconómicos.
- Participar con su asesoramiento y colaboración, en el desarrollo y planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma que la Junta de Castilla y León elabore.
- Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico, procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma con representación en el Consejo.
- Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad. Dicho informe será remitido a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.
- Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las Instituciones Básicas de la Comunidad Autónoma.




Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

En el Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2001 aprobado en la Sesión Plenaria del Consejo Económico y Social de 28 de junio de 2002, en el capítulo III referente a la calidad de vida y protección social, se dedica un apartado a la educación en la Comunidad que aborda los siguientes aspectos:

- Evolución del requerimiento y disponibilidades de los servicios educativos en los distintos niveles.
- Rendimiento académico y nivel educativo.
- Formación del profesorado.

Entre las Conclusiones y recomendaciones del citado Informe, en lo que hace referencia a educación se destaca el descenso global de la matrícula debido a la evolución demográfica de la Comunidad, valorándose desde el CES positivamente el crecimiento del número de alumnos que se ha experimentado en los Ciclos Formativos de Formación Profesional, debido a las posibilidades de incorporación laboral que ofrecen. Se apunta también la continuidad en el proceso de incorporación de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo, así como la evolución favorable de la implantación de la lengua extranjera, así como la impartición en algunos centros de la segunda lengua extranjera. Sin embargo el rendimiento académico de los alumnos de bachillerato resulta poco satisfactorio, con un porcentaje alto de fracaso escolar; en cambio, se observa un rendimiento escolar positivo en los Ciclos Formativos, especialmente en el Superior. Finalmente, se señala que la elevada escolarización del alumnado de Castilla y León en los centros de enseñanza concertada, de titularidad privada, que supera ya el porcentaje del 30%, manifiesta la tendencia al desequilibrio de escolarización en ambas redes, la pública y la privada.

Este Consejo Escolar insta a la Administración Educativa a un compromiso más intenso con la participación en la educación de todos los sectores mejorando los medios tanto económicos como humanos.



Compensación de las desigualdades en la educación

5.1 EDUCACIÓN COMPENSATORIA

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su título V a la compensación de las desigualdades en la Educación, asignando a los poderes públicos la obligación de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas y grupos sociales que se encuentren en situaciones desfavorecidas, debido a factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Educación Compensatoria está regulada por el R.D. 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en la educación y la Orden de 22 de julio de 1999 (B.O.E. del 28 de febrero), que desarrolla parcialmente el citado real Decreto, regulando las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Esta Orden se encuentra actualmente en Castilla y León en proceso de revisión, con objeto de completarla y adaptarla a las características y necesidades de nuestra Comunidad.

Teniendo en cuenta esta normativa la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa dictó para el curso escolar 2001-2002 las Instrucciones relativas a la planificación de las actuaciones de Compensación Educativa con el objeto de propiciar la planificación, desarrollo y evaluación de las distintas actuaciones; dichas Instrucciones contienen los siguientes apartados:

- exposición de motivos.
- aclaraciones sobre el alumnado destinatario.
- tipos de actuaciones de compensación educativa.
- adjudicación de recursos.
- objetivos y líneas prioritarias de actuación.
- planificación de actuaciones de compensación educativa en centros.
- planificación de actuaciones de compensación educativa fuera del contexto ordinario de los centros.
- actualización de datos.
- evaluación y propuestas de mejora.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Los Tipos de actuaciones de compensación educativa en nuestra Comunidad son las siguientes:

- 1) Actuaciones de Compensación Educativa en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 2) Actuaciones de Compensación Educativa en Institutos de Educación Secundaria.
- 3) Actuaciones de Compensación Educativa en unidades concertadas de centros privados.
- 4) Actuaciones de Educación Intercultural dirigidas a la Comunidad Educativa.
- 5) Actuaciones de Compensación Educativa en Aulas Hospitalarias.
- 6) Actuaciones de Compensación Educativa Domiciliaria (con el alumnado convaliente).
- 7) Actuaciones de Compensación Educativa dirigidas a la población escolar temporera o itinerante (al alumnado de familias temporeras o itinerantes).
- 8) Programas específicos de atención educativa con el alumnado inmigrante.
- 9) Programas de ocio y tiempo libre con poblaciones escolares desfavorecidas.
- 10) Actuaciones de Compensación Educativa en Centros Rurales de Innovación Educativa (Coordinadas desde el Servicio de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa).
- 11) Actuaciones de Compensación Educativa dirigidas a la población adulta (Coordinadas desde el Servicio de Alumnos y Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa).
- 12) Actividades de Formación permanente específica de Compensación Educativa.
- 13) Actividades de innovación desarrolladas en el campo de la Compensación Educativa.

Los recursos con los que se dota a este programa son de dos tipos: recursos materiales y recursos humanos.

Los recursos materiales previstos para el curso 2000-2001, son fundamentalmente de dos tipos:

- a) Recursos asignados a gastos de funcionamiento del profesorado del Programa.
- b) Recursos concedidos mediante subvenciones, en virtud de la Orden de 4 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa durante el curso 2001-2002. Los tipos de programas seleccionados han sido los siguientes:
 - Programas de seguimiento y prevención del Absentismo Escolar.
 - Programas Específicos con inmigrantes.

- Programas de Educación Intercultural.
- Programas de ocio y tiempo libre con poblaciones desfavorecidas.
- Programas de atención educativa domiciliaria.

Cabe también la posibilidad de firmar convenios, sobre todo con administraciones e instituciones, públicas o privadas, para potenciar el desarrollo de determinadas actuaciones de compensación educativa de interés prioritario.

Los objetivos y líneas prioritarias de actuación para el curso 2001-2002 han sido:

- a) Mejora de la integración conductual y del aprovechamiento académico del alumnado con necesidades de compensación educativa.
- b) Actuaciones de educación en valores que contemplen la diversidad cultural del alumnado.
- c) Puesta en marcha de medidas de control eficaz del absentismo escolar existente y que conduzcan a una disminución futura de los niveles actualmente registrados.
- d) Adecuada atención educativa al alumnado que no puede llevar a cabo una escolarización normalizada por razones familiares, de enfermedad, etc.
- e) Un ajuste entre necesidades y recursos, mediante la oportuna dotación y dedicación del profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y a los Institutos de Educación Secundaria que escolarizan al alumnado con necesidades de compensación educativa.
- f) Continuidad del proceso educativo para el alumnado hospitalizado y convaleciente mediante la habilitación de las Unidades Escolares de Apoyo necesarias en Instituciones Hospitalarias y demás recursos necesarios.
- g) Previsión de las actuaciones necesarias para la escolarización y atención educativa del alumnado de familias temporeras o itinerantes.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, la planificación de las actuaciones de compensación educativa debe orientarse según los criterios y procedimientos que se determinan a continuación Para los siguientes Centros y Programas:

I. En los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

Se propondrá la adscripción de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria para el desarrollo de actuaciones de compensación educativa en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuando escolaricen:

- a) Alumnado de minorías étnicas con desfase escolar significativo (dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que está escolarizado) y con necesidades de apoyo derivadas de escolarización tardía o irregular y/o de absentismo escolar.
- b) Alumnado inmigrante con necesidades de apoyo derivadas del desconocimiento de la lengua de acogida y/o de la incorporación tardía al sistema educativo español.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- c) Alumnado que presenta desfase escolar significativo y dificultades de inserción educativa derivadas de situaciones de abandono familiar o de situaciones de marginación

Con carácter general, se propondrá la adscripción de un maestro de apoyo cuando el centro escolarice en torno a 20-25 alumnos con necesidades de compensación educativa

2. En los Institutos de Educación Secundaria.

Se propondrá la adscripción de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria para el desarrollo de actuaciones de compensación educativa en Institutos de Educación Secundaria cuando escolaricen:

- a) Alumnado de minorías étnicas con desfase escolar significativo (dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que está escolarizado) y con necesidades de apoyo derivadas de escolarización tardía o irregular y/o de absentismo escolar.
- b) Alumnado inmigrante con necesidades de apoyo derivadas del desconocimiento de la lengua de acogida y/o de la incorporación tardía al sistema educativo español.
- c) Alumnado que presenta desfase escolar significativo y dificultades de inserción educativa derivadas de situaciones de abandono familiar o de situaciones de marginación.
- d) Alumnado en situación de riesgo de abandono del sistema educativo que, por sus condiciones socio-familiares desfavorecidas, presenta desfases escolares muy significativos y generalizados (más de tres cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que está escolarizado).

Con carácter general, se propondrá la adscripción de un maestro de apoyo cuando el centro escolarice en torno a 20-25 alumnos con necesidades de compensación educativa

3. Programas de atención al alumnado con alteraciones del comportamiento.

Se distinguen dos situaciones de especial interés:

- a) Graves alteraciones del comportamiento. Se trata de alumnos que muestran conductas, por exceso o por defecto, con grave inadaptación al ámbito escolar.
- b) Graves alteraciones del comportamiento con alta conflictividad asociada. Este último grupo constituye un subconjunto del anterior por presentar además una serie de conductas calificables como de muy alta conflictividad, de forma sistemática y generalizada

4. Programas de educación intercultural.

Se desea favorecer el desarrollo de iniciativas y proyectos tendentes a lograr una adecuada interacción y una integración mutua entre el alumnado con una acusada diversidad cultural.

5. Programas de Prevención del Absentismo y Seguimiento de la Escolarización.

Se considera también prioritario mantener las actuaciones que se vienen realizando en nuestra Comunidad, tanto desde los centros educativos como desde contextos externos a los propios centros, en relación con la asistencia regular del alumnado a los centros.

6. La planificación de actuaciones de compensación educativa dirigidas al alumnado sin escolarización regular en centros.

En este ámbito cabe destacar los siguientes tipos de actuaciones:

- Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias.
- Programas de atención domiciliaria al alumnado convaleciente.
- Atención educativa a la población escolar de familias temporeras o itinerantes.
- Programas específicos para la población escolar inmigrante.
- Programas de Ocio y tiempo Libre para Poblaciones Escolares Desfavorecidas

Subvenciones para la realización de actuaciones de compensación educativa

El Real Decreto ya citado 290/1996, en el artículo 4, establece entre sus objetivos, impulsar la coordinación de la administración educativa con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Con la finalidad de desarrollar programas de carácter compensador para el alumnado de colectivos sociales y culturales desfavorecidos y minorías étnicas en desventaja, se convocan anualmente subvenciones a asociaciones y entidades privadas, sin ánimo de lucro (Orden 4 de junio de 2001, B.O.C. y L. de 17 de julio) La Orden de 25 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 12 de noviembre), de la Consejería de Educación y Cultura, resolvió la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa durante el curso 2001/2002.

La Orden de 3 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 24 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura convocó subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa durante el curso 2002-2003.

La Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa durante el curso 2002/2003 en las modalidades siguientes:

Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 2002-2003 que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar; actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, ocio y tiempo libre.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

Modalidad III: Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia, ya sea por razones de convalecencia prolongada o por ausencia de domicilio familiar estable debido al ejercicio de ocupaciones temporeras.

La cuantía global máxima de las subvenciones será de ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y cuatro euros (152.164 euros).

Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- a) Grado de vinculación con los programas de educación compensatoria de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Coordinación con los centros y otros servicios educativos.
- c) Ámbito de la actuación del proyecto.
- d) Calidad pedagógica del proyecto.
- e) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

Convenio Hispano-Marroquí

En octubre de 1980 se firmó el Convenio de Cooperación Cultural entre España y el Reino de Marruecos (B.O.E. de 10 de octubre de 1985). Dicho convenio establece en su artículo IV.2 las bases del Programa de Enseñanza Árabe y Cultura Marroquí, dirigido a los alumnos de dicha nacionalidad escolarizados en centros públicos españoles.

En 1992 se crea un Grupo Mixto de Expertos – formado por autoridades educativas españolas y marroquíes- que define las líneas generales de colaboración.

En aplicación de las bases establecidas en el convenio:

- España facilita el acceso a los centros educativos y a las aulas necesarias para impartir estas enseñanzas, con la aprobación de los órganos de gobierno de los mismos.
- Marruecos facilita el profesorado necesario y se hace cargo de su remuneración.

El seguimiento del Programa corre a cargo:

- Grupo Mixto de Expertos Hispano-Marroquí, que supervisa el desarrollo del programa y marca las directrices generales. Se reúne anualmente.
- Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), que realiza el seguimiento directo del Programa en el territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Los objetivos que se marcan son los siguientes:

- La enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los alumnos marroquíes escolarizados en centros públicos españoles.

COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN

- La integración escolar de estos alumnos en nuestro sistema educativo.
- El fomento de una educación intercultural.

Estado actual del Programa:

- Centros en Castilla y León: 2 en Burgos.
- Profesores Marroquíes: 1
- Alumnos Marroquíes: 24

Alumnado extranjero

Índices de variación del alumnado extranjero				
	2001-2002	2000-2001	Variación	
			Absoluta	Porcentual
Total	6.063	3.893	2.170	55,74
Centros públicos	4.835	3142	1.693	53,88
Centros privados	1.228	751	477	63,52

Distribución porcentual del alumnado extranjero por Comunidad Autónoma										
	TOTAL	Total	Europa		África	América			Asia	Oceanía
			U.E.	Resto	Norte	Norte	Central	Sur		
Curso 2000-2001	3.893	2,9	3,5	4,0	1,7	4,3	4,1	2,3	2,4	4,2
Curso 2001-2002	6.063	3,0	2,9	5,5	2,0	5,0	4,3	2,4	2,5	2,6

El número de alumnos inmigrantes tiene un mayor porcentaje en el total del Estado, que estaría representado por el índice 100, disminuyendo solamente en el caso de los procedentes de Oceanía.

Distribución porcentual del alumnado extranjero por área geográfica de procedencia										
	TOTAL	Total	Europa		África	América			Asia	Oceanía
			U.E.	Resto	Norte	Norte	Central	Sur		
Curso 2000-2001	3.893	100,0	25,5	12,8	22,9	2,9	9,2	21,1	5,5	0,1
Curso 2001-2002	6.063	100,0	16,1	19,0	17,5	2,9	8,1	31,3	4,9	0,1

El incremento más significativo se produce en el alumnado procedente de los países de Europa que no son miembros de la Unión Europea y el de los países de América Central.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Número de alumnos extranjeros por 1.000 alumnos matriculados en E. Infantil, E. Primaria y E.S.O.

	E. Infantil			E. Primaria			E.S.O.		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Curso 2000-2001	10,6	12,9	5,6	13,1	16,0	7,5	10,6	13,3	5,6
Curso 2001-2002	15,4	18,4	9,5	20,2	24,4	12,0	15,4	18,3	10,0

Alumnado extranjero por enseñanza. Todos los centros

	TOTAL	E. Inf.	E. Prim.	E. Esp.	E.S.O.	Bach.	F.P.II	C. Form. de F.P.	P. Gar. Social	EE. Rég. Esp.
Ávila	223	22	84	0	87	19	0	8	2	1
Burgos	832	116	375	1	243	35	0	24	8	30
León	1.184	183	508	0	372	75	0	33	12	1
Palencia	202	31	95	0	60	2	0	3	6	5
Salamanca	1.111	101	301	0	221	119	2	45	20	302
Segovia	996	170	468	0	284	27	0	13	10	24
Soria	361	84	150	0	105	9	0	7	5	1
Valladolid	903	160	400	1	206	47	0	35	6	48
Zamora	251	30	119	0	72	6	0	4	1	19
Total	6.063	897	2500	2	1.650	339	2	172	70	431

Alumnado extranjero por enseñanza. Centros públicos

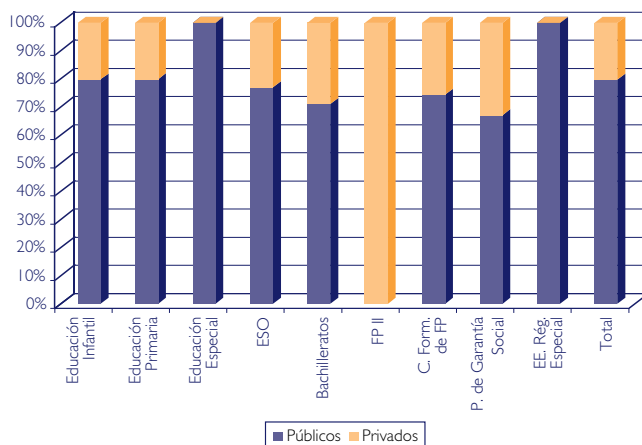
	TOTAL	E. Inf.	E. Prim.	E. Esp.	E.S.O.	Bach.	F.P.II	C. Form. de F.P.	P. Gar. Social	EE. Rég. Esp.
Ávila	192	16	69	0	77	19	0	8	2	1
Burgos	656	93	293	1	187	33	0	13	6	30
León	1.011	157	416	0	327	69	0	29	12	1
Palencia	174	27	88	0	46	2	0	3	3	5
Salamanca	692	49	196	0	81	37	0	24	3	302
Segovia	969	166	456	0	273	27	0	13	10	24
Soria	270	67	109	0	73	8	0	7	5	1
Valladolid	687	119	294	1	153	40	0	27	5	48
Zamora	184	22	78	0	54	6	0	4	1	19
Total	4.835	716	1.999	2	1.271	241	0	128	47	431

COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN

Alumnado extranjero por enseñanza. Centros privados

	TOTAL	E. Inf.	E. Prim.	E. Esp.	E.S.O.	Bach.	F.P.II	C. Form.	P. Gar.	EE. Rég.
								de F.P.	Social	Esp.
Ávila	31	6	15	0	10	0	0	0	0	0
Burgos	176	23	82	0	56	2	0	11	2	0
León	173	26	92	0	45	6	0	4	0	0
Palencia	28	4	7	0	14	0	0	0	3	0
Salamanca	419	52	105	0	140	82	2	21	17	0
Segovia	27	4	12	0	11	0	0	0	0	0
Soria	91	17	41	0	32	1	0	0	0	0
Valladolid	216	41	106	0	53	7	0	8	1	0
Zamora	67	8	41	0	18	0	0	0	0	0
Total	1.228	181	501	0	379	98	2	44	23	0

Distribución porcentual del alumnado extranjero por enseñanzas y titularidad de los centros



Alumnado extranjero por área geográfica de procedencia y titularidad del centro

Provincia	TOTAL	Europa		África	América			Asia	Oceanía	No consta país
		U.E.	Resto	Norte	Norte	Central	Sur			
Curso 2001-2002										
Total	6.063	908	1.070	986	164	457	1.762	278	4	434
C. públicos	4.835	753	946	715	68	362	1.359	196	2	434
C. privados	1.228	155	124	271	96	95	403	82	2	0
Curso 2000-2001										
Total	3.893	993	498	892	112	357	820	215	5	1
C. públicos	3142	879	442	673	54	291	622	175	5	1
C. privados	751	114	56	219	58	66	198	40	0	0

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Alumnado extranjero por área geográfica de procedencia. Todos los Centros

Provincia	Europa		África	América			Asia	Oceanía	No consta país
	U.E.	Resto	Norte	Norte	Central	Sur			
Ávila	17	25	46	4	24	97	9	0	1
Burgos	139	115	93	11	81	337	25	0	31
León	371	86	182	17	79	344	104	0	1
Palencia	10	23	49	2	11	82	20	0	5
Salamanca	132	45	246	87	36	225	35	2	303
Segovia	27	436	197	2	83	212	14	1	24
Soria	25	56	58	4	42	154	21	0	1
Valladolid	124	251	83	33	74	246	42	1	49
Zamora	63	33	32	4	27	65	8	0	19

Alumnado extranjero por área geográfica de procedencia. Centros Públicos

Provincia	Europa		África	América			Asia	Oceanía	No consta país
	U.E.	Resto	Norte	Norte	Central	Sur			
Ávila	16	19	43	1	23	82	7	0	1
Burgos	123	96	84	8	62	234	18	0	31
León	340	68	156	15	69	282	80	0	1
Palencia	8	21	45	2	9	67	17	0	5
Salamanca	105	33	59	14	17	147	14	0	303
Segovia	27	417	196	2	83	208	11	1	24
Soria	23	45	49	3	23	116	10	0	1
Valladolid	68	227	61	19	55	171	36	1	49
Zamora	43	20	22	4	21	52	3	0	19

Alumnado extranjero por área geográfica de procedencia. Centros Privados

Provincia	Europa		África	América			Asia	Oceanía	No consta país
	U.E.	Resto	Norte	Norte	Central	Sur			
Ávila	1	6	3	3	1	15	2	0	0
Burgos	16	19	9	3	19	103	7	0	0
León	31	18	26	2	10	62	24	0	0
Palencia	2	2	4	0	2	15	3	0	0
Salamanca	27	12	187	73	19	78	21	2	0
Segovia	0	19	1	0	0	4	3	0	0
Soria	2	11	9	1	19	38	11	0	0
Valladolid	56	24	22	14	19	75	6	0	0
Zamora	20	13	10	0	6	13	5	0	0

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que la compensación de las desigualdades constituye uno de los objetivos prioritarios del servicio público educativo que, de no cumplirse, contribuye a la profundización de la insolidaridad y la escisión social. La adopción de partidas presupuestarias suficientes. La puesta en marcha de programas de

integración eficaces, la dotación del personal suficiente y adecuado, son tareas inaplazables para que la educación en Castilla y León alcance la calidad a la que todos y a cada uno de nuestros ciudadanos tienen derecho y para conseguir que la población alcance los niveles de formación necesarios para su integración social y laboral.

5.2 LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo señala en su artículo 23.2 que para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria se organizarán programas específicos de Garantía Social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas por esta Ley.

La citada Ley, en su artículo 63.1, establece que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Los programas de Garantía Social se regulan por la Orden Ministerial de 12 de enero de 1993 y se dirigen a jóvenes mayores de 16 años y menores de 21, que hayan cursado los diez años de escolaridad obligatoria que establece la L.O.G.S.E. sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional.

En el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, se establece que estos alumnos podrán cursar los Programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en la modalidad específicamente organizada para ellos, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa con la finalidad de regular la organización y el funcionamiento de los Programas de garantía Social en las distintas modalidades que se desarrollan durante el curso 2001-2002 en los centros o Instituciones sostenidos con fondos públicos de la Comunidad dicta Instrucciones para las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. En estas Instrucciones se abordan aspectos como: La denominación, finalidad y lugar donde se imparten los programas; la finalidad de los programas; el alumnado; la duración de los programas; la organización de grupos y horarios; la estructura y duración de los componentes formativos; las programaciones; la evaluación y calificación; la certificación e informes; el profesorado; la memoria; el seguimiento del alumnado al finalizar el programa; y finalmente la documentación necesaria para cada uno de los programas.

La Orden de 11 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 26 de abril), de la Consejería de Educación y Cultura convocó subvenciones para el desarrollo, por Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2002, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Los Programas de Garantía Social deberán tener los siguientes objetivos:

- a) Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida laboral y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.
- b) Preparar a los alumnos para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- c) Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.

Los Programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales, o Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Podrán acceder a los Programas de Garantía Social los jóvenes que a fecha de 31 de diciembre de 2002 tengan menos de veintiún años, y tengan, en esa misma fecha, cumplidos los dieciséis o hayan cursado los diez años de escolaridad obligatoria que establece la L.O.G.S.E., y en todo caso no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional.

Todos los Programas de Garantía Social constarán de los siguientes componentes formativos, con una duración total de entre veintiséis y treinta horas semanales:

- Área de Formación Profesional Específica, entre quince y dieciocho horas semanales.
- Área de Formación y Orientación Laboral, entre dos y tres horas.
- Área de Formación Básica, entre seis y nueve horas.
- Actividades Complementarias, entre dos y tres horas.
- Acción Tutorial, entre una y dos horas.

Modalidades de los Programas:

- *Modalidad de iniciación profesional:* Estos programas atenderán preferentemente a los alumnos que procedan de la zona de influencia del Centro subvencionado y que hayan agotado todas las posibilidades de conseguir el título correspondiente, hayan cursado programas de diversificación curricular y deseen continuar en el sistema educativo.
- *Modalidad de formación-empelo:* Estos Programas darán preferencia a jóvenes con menores recursos económicos y con mayores necesidades personales o familiares.
- *Modalidad de talleres profesionales:* Estos Programas atenderán preferentemente a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar. Deberán desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

- *Modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales.* Se dirigen exclusivamente a aquellos alumnos cuyas necesidades educativas especiales estén asociadas a condiciones personales de discapacidad. Preferentemente, serán alumnos que hayan cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios y que, no hayan recibido formación profesional.

La cuantía global máxima de la subvención para la modalidad de Formación-Empleo con Entidades Locales es de tres millones veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (3.026.465,00€).

La cuantía global máxima de la subvención para el resto de las modalidades: Iniciación Profesional, Talleres Profesionales, Formación-Empleo con asociaciones empresariales y Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, es de seis millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis euros (6.949.596,00€).

El importe máximo de cada subvención que se concede es de cincuenta y dos mil (52.000€) en las modalidades de Iniciación Profesional, Talleres Profesionales y Formación Empleo. En la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, el importe máximo de la subvención es de ciento cuatro mil Euros (104.000€) para los dos cursos que dura esta modalidad.

En la modalidad de Iniciación Profesional pueden acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de dicha modalidad los centros docentes privados legalmente constituidos como institución sin ánimo de lucro y autorizados por la Consejería de Educación y Cultura para impartir enseñanzas de Formación Profesional de la familia relacionada con el perfil del Programa para el que se solicita subvención.

Los centros que tienen concierto educativo para impartir programas de Garantía Social no pueden solicitar subvención para otro Programa del mismo perfil que el concertado.

En la modalidad de Formación-Empleo pueden acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de dicha modalidad:

- Las Corporaciones Locales de la Comunidad de Castilla y León.
- Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Castilla y León y que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa.

En la modalidad de Talleres Profesionales, pueden acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de dicha modalidad, las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional Reglada, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

En la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, pueden acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de dicha modalidad entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas dedicadas a la atención de jóvenes con



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

discapacidad, que dispongan de la infraestructura suficiente para desarrollar el programa y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la formación a las necesidades del mercado laboral.
- b) Oferta de otros programas de Garantía Social en la zona y/o en el centro.
- c) Calidad del proyecto de actuación.
- d) Para las entidades que han desarrollado o están desarrollando programas de Garantía Social, resultados de estos programas.

RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

- Actividades Agrarias.
- Operario de Cultivos Hortícolas.
- Operario de Viveros y Jardines.
- Operario de Actividades Forestales.
- Auxiliar de Floristería.
- Cuidador de Ganado Caballar.
- Operario Lombricultor.
- Administración.
- Servicios Auxiliares de Oficina.
- Artes Gráficas.
- Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.
- Artesanías.
- Operario de Alfarería Cerámica.
- Operario de Bisutería.
- Operario de Forja Artística.
- Operario de Restauración Básica y Talla.
- Operario Vidriero.
- Operario de Damasquinador.
- Comercio y Marketing.
- Auxiliar Dependiente de Comercio.
- Vendedor Ambulante.
- Comunicación, imagen y Sonido.
- Auxiliar de Laboratorio e Imagen.
- Edificación y Obra Civil.
- Operario de Albañilería.
- Operario de Fontanería.
- Operario de Revestimientos Ligeros.
- Pintor-Empapelador.
- Yesista-Escayolista.
- Operario de Cantería.
- Pintor-Decorador.
- Electricidad y Electrónica.
- Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
- Operario Montador de Equipos Electrónicos e informáticos.
- Fabricación Mecánica.
- Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.
- Operario de Soldadura.
- Herrero y Forjador Agrícola.
- Operario de Calderería.
- Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas.
- Hostelería y Turismo.
- Ayudante de Cocina.
- Ayudante de Restaurante-Bar.

RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

- Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.
- Auxiliar de Lavandería Industrial.
- Imagen Personal.
- Auxiliar de Peluquería.
- Industrias Alimentarias.
- Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cármicas.
- Operario de Industrias Lácteas.
- Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos.
- Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.
- Ayudante de Panadería y Repostería.
- Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial.
- Auxiliar de Pescadería.
- Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.
- Madera y Mueble.
- Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.
- Operario de Carpintería.
- Operario de Mecanizado de la Madera.
- Operario de Transformación del Corcho.
- Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.
- Ayudante de Carrocería. Ayudante de Reparación de Vehículos.
- Ayudante de Reparación de Motocicletas.
- Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.
- Mantenimiento y Servicios a la Producción.
- Operario de Refrigeración y Climatización.
- Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
- Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.
- Sanidad.
- Auxiliar de Transporte Sanitario.
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
- Socorrista Acuático.
- Textil, Confección y Piel.
- Operario Maquinista de Confección Industrial.
- Reparador de Calzado y Marroquinería.
- Tapicero.

5.3 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

5.3.1 Becas y ayudas al estudio de carácter general para los alumnos de niveles postobligatorios

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con el fin de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

derecho a la educación, establece en su artículo 66 que "se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensarán las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos y se otorgarán en la enseñanza postobligatoria, además, en función de la capacidad y el rendimiento escolar".

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca anualmente becas y ayudas al estudio de carácter general, para los alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma (Orden de 18 de junio de 2001).

En el curso académico 2001-2002 las becas y ayudas convocadas pudieron solicitarse para los estudios siguientes:

1. Los conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
2. Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de veinticinco años impartido por las Universidades no presenciales.
3. Cursos de adaptación que puedan existir para titulados de Primer Ciclo Universitario que deseen proseguir estudios superiores oficiales.
4. Arte Dramático, Grado Superior de Música y Restauración y Conservación de Bienes culturales.
5. Los estudios de Turismo cursados en Escuelas Oficiales o Escuelas adscritas a las mismas.
6. Estudios cursados en los Institutos Nacionales de Educación Física conducentes a la obtención de un título oficial.
7. Curso de Orientación Universitaria y primero y segundo cursos de Bachillerato.
8. Formación profesional de segundo grado y curso de Enseñanzas Complementarias y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
9. Enseñanzas de los grados elemental y medio de Música y Danza, Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
10. Estudios religiosos.
11. Estudios de idiomas realizados en escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas, incluida la modalidad a distancia.
12. Estudios militares.
13. Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículo aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa y cuya terminación conduzca a la obtención de un título académico oficial con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

En la convocatoria no se incluyen los estudios de tercer ciclo universitario o doctorado, ni tampoco los estudios de postgrado.

Las becas pueden comprender los siguientes componentes:

- a) Ayuda compensatoria, comprendida según los casos entre 174.000 y 2.049,45€ (341.000 pesetas).
- b) Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y el centro docente en que realice sus estudios, cuya cuantía oscila entre 138,23€ (23.000 pesetas) y 673,13€ (112.000 pesetas).
- c) Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso, fuera del domicilio familiar, que se encuentra entre 1.532,58€ (255.000 pesetas) y 2.151,62€ (358.000 pesetas).
- d) Ayuda para gastos determinados por razón del material escolar necesario para los estudios, comprendida entre 114,19€ (19.000 pesetas) y 174,29€ (29.000 pesetas).
- e) Ayuda para los gastos generados por los precios públicos por servicios académicos, para la realización de estudios universitarios y para el resto de los alumnos que cursen estudios en Centros estatales.
- f) Ayuda para gastos determinados por razón de la condición jurídica del centro docente y de su régimen de financiación, en el nivel de Enseñanzas medias.

Entre las ayudas de carácter especial fijadas por el mencionado Real Decreto 2298/1983 se encuentran las destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario y a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil.

Por otra parte en el ámbito del curso que se examina, tuvo lugar la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2002/2003 para los alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma a través de la Orden (B.O.E. de). El capítulo primero enumera los estudios para los que puede solicitarse la beca, definiéndose a continuación, en el capítulo segundo, las diferentes clases y cuantías de las ayudas que se convocan. Los capítulos tercero, cuarto y quinto regulan los requisitos exigibles para la obtención de la beca, tanto los de carácter general como los económicos y académicos: El capítulo sexto se dedica a las tareas de verificación y control y finalmente, el capítulo séptimo contiene las normas reguladoras del procedimiento.

5.3.2 Ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales

El Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, (B.O.E. de 27 de agosto) estableció el vigente sistema de becas y ayudas al estudio del Estado, asignando expresamente la consideración de ayuda de carácter especial a las que se destinen a colectivos sociales especialmente necesitados de protección.

Uno de dichos colectivos está constituido, sin duda ninguna, por los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas bien a una discapacidad psíquica, física, sensorial o motora significativa o a trastornos graves de conducta, de los que resulte la necesidad de



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

recibir educación especial, bien a una sobredotación intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.

Es por ello, por lo que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido convocando anualmente ayudas destinadas a colaborar en los gastos que la educación de los mencionados alumnos general para sus familias.

Para colaborar en los gastos de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas bien a una discapacidad psíquica, física, sensorial o motora significativa o a trastornos graves de conducta, de los que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una sobredotación intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada, se convocan ayudas anuales (B.O.E. 29-06-2001).

- a) Ayudas individuales directas para Educación Especial.
- b) Subsidios de Educación Especial para familias numerosas con hijos con discapacidades o incapacitados para el trabajo a que se refiere el Decreto 1753/1974, de 14 de junio, (BOE de 3 de julio).
- c) Ayudas para actividades complementarias a la educación reglada para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual.

Podrán solicitarse las ayudas a que se refiere el párrafo anterior para los alumnos que reúnan los siguientes requisitos comunes a las ayudas y a los subsidios:

1. Tener necesidades educativas especiales, acreditadas por un equipo de valoración y orientación de un Centro base del Instituto de Migraciones y de Servicios Sociales u Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, o por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la Administración Educativa o por el correspondiente certificado de minusvalía.

De las referidas necesidades educativas especiales debe resultar la necesidad de recibir Educación Especial, o actividades complementarias a la educación reglada para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual bien en un Centro específico o bien en régimen de integración en un Centro ordinario, según dictamen expreso en tal sentido de los referidos equipos.

2. Tener cumplidos dos años de edad. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a los alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana con razón de las características de la discapacidad.
3. Estar escolarizado en centros específicos, en Unidades de Educación Especial de centros ordinarios o en centros ordinarios que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por el Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, debidamente valoradas por los equipos de orientación

educativa y psicopedagógica de las Administraciones Educativas, que no hayan podido quedar escolarizados en las unidades o centros a que se refiere el apartado anterior:

Las ayudas de Educación Especial podrán concederse para los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

- Enseñanza: hasta 631,06 euros/105.000 pesetas.
- Transporte escolar: hasta 441,74 euros/73.500 pesetas.
- Comedor escolar: hasta 410,19 euros/68.250 pesetas.
- Residencia escolar: hasta 1.262,12 euros/210.000 pesetas.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en Centros de Educación Especial: hasta 315,53 euros/52.500 pesetas.
- Transporte urbano: hasta 220,87 euros/36.750 pesetas.
- Material didáctico:
- Educación Primaria, Educación Secundaria obligatoria, programas de Garantía Social y de Formación para la transición a la vida adulta: hasta 75,13 euros/12.500 pesetas.
- Educación Secundaria Obligatoria: hasta 105,18 euros/17.500 pesetas.
- Resto de niveles de la Enseñanza post-obligatoria: hasta 114,19 euros/19.000 pesetas.
- Reeducación pedagógica o del lenguaje: la que en cada caso se fije como necesaria y suficiente, en aplicación de las reglas del apartado 6 del presente artículo, con un límite máximo de 694,16 euros/115.500 pesetas en cada caso.

Razones de calendario han aconsejado a las diferentes comunidades Autónomas, mediante Acuerdo de la Conferencia sectorial de 7 de febrero de 2002, encomendar al MEC la convocatoria de las ayudas para el curso académico 2002/03.

5.3.3 Ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte convocó ayudas por medio de la Resolución del Secretario de Estado de Educación y Universidades de 20 de junio de 2001 para los alumnos de tres, cuatro y cinco años de edad matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros no sostenidos con fondos públicos.

A través de la Resolución del Secretario de Estado se convocan ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2002/2003. Estas ayudas pueden llegar hasta 501,85€ cada una.

5.3.4 Ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse la ESO

La Orden de 4 de junio de 2002 (B.O.C. y L. 10 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, convocó ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos en Castilla y León, durante el curso 2002/2003.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La cuantía del crédito destinado a estas ayudas es de tres millones seis mil euros (3.006€) Dicho crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

La cuantía de las ayudas es de 60,10€ por alumno.

Pueden solicitar las ayudas para libros de texto convocadas mediante esta Orden, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2002/2003, siempre que la renta disponible de la unidad familiar, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar en el año 2000 no supere la cantidad de 21.035,42€.

5.3.5 Ayudas individualizadas de transporte escolar

La Orden de 16 de noviembre de 2001 (B.O.C. y L. de 17 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, convocó ayudas individualizadas de transporte escolar para el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Educación Especial, matriculados en centros docentes públicos o, por necesidades de escolarización, en centros docentes concertados, no universitarios de Castilla y León, para el curso académico 2001-2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 65.2 que, excepcionalmente en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza.

Debido a las características geográficas y a la dispersión de la población de nuestra Comunidad Autónoma, existen alumnos y alumnas que por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de los servicios de transporte escolar contratados al efecto por las Direcciones Provinciales de Educación, por lo que han de recibir ayuda para sufragar los gastos que les supone desplazarse, por sus propios medios, al centro escolar.

La cuantía global máxima de estas ayudas es de seiscientos setenta mil ochocientos veinticinco euros con veintitrés céntimos de euro (670.825,23€)

La consignación específica de crédito cuya gestión corresponde a las Direcciones Provinciales de Educación, es la siguiente:

ÁVILA	110.581,70 €	SEGOVIA	18.030,36 €
BURGOS	46.277,93 €	SORIA	54.842,35 €
LEÓN	120.202,42 €	VALLADOLID	64.308,30 €
PALENCIA	22.237,45 €	ZAMORA	75.126,51 €
SALAMANCA	159.268,21 €		

Los beneficiarios de las ayudas individualizadas de transporte escolar son los alumnos que cursan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Educación Especial en el centro docente público que les corresponde en atención a la planificación provincial de escolarización o, por decisión de la Comisión de Escolarización, en centro docente concertado, ubicado fuera de la localidad de su domicilio familiar; y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) No contar en su localidad de residencia con ruta de transporte escolar contratada por la Dirección Provincial de Educación.
- b) Residir a más de 3 kilómetros del centro educativo o de la parada de transporte escolar organizado más próxima.
- c) No poder hacer uso del transporte escolar organizado como consecuencia de serias dificultades físicas o psíquicas.
- d) Encontrarse escolarizado en régimen de internado en Escuelas Hogar u otros centros con residencia escolar; de la Consejería de Educación y Cultura, al objeto de ayudar al coste de su desplazamiento en fines de semana.
- e) Contar con la autorización de la Dirección Provincial de Educación, concedida por dificultades en el acceso al centro educativo.

Para la determinación del importe de las ayudas individualizadas de transporte escolar, que en ningún caso pueden superar el coste que por estos mismos conceptos pueda incurrir los referidos alumnos, se atiende a los siguientes criterios:

- a) Se concederá en función de la distancia existente entre el domicilio familiar del alumno y el centro docente, ponderando la cuantía, conforme a la siguiente escala de kilómetros.
 - Hasta 10 kilómetros: Máximo 236,28€ alumno/curso.
 - De más de 10 a 15 kilómetros: Máximo 301,94€ alumno/curso.
 - De más de 15 a 20 kilómetros: Máximo 368,90€ alumno/curso.
 - De más de 20 a 30 kilómetros: Máximo 435,85€ alumno/curso.
 - De más de 30 a 40 kilómetros: Máximo 502,17€ alumno/curso.
 - De más de 40 a 50 kilómetros: Máximo 569,77€ alumno/curso.
 - De más de 50 kilómetros: Máximo 669€ alumno/curso.
- b) La cuantía de las ayudas para transporte de fin de semana oscilará entre 203,44 y 270,40€ alumno/curso, en atención a la distancia que medie entre el domicilio familiar y la residencia escolar del alumno.
- c) En aquellos casos en que la ayuda individualizada permita aproximar al alumno a una ruta de transporte escolar en funcionamiento, su importe se determinará según la distancia existente desde el domicilio familiar hasta la parada más cercana de la ruta de transporte.
- d) El importe de la ayuda será el doble que le corresponda al alumno, cuando el centro al que se desplaza no cuente con servicio de comedor escolar y sea necesario su traslado para comer a la localidad donde se encuentra su domicilio familiar.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- e) Los alumnos que aún disponiendo de servicio de transporte escolar no pueden hacer uso del mismo como consecuencia de serias dificultades físicas o psíquicas, debidamente acreditadas mediante fotocopia compulsada del dictamen de escolarización expedido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o el Departamento de Orientación del centro, podrán recibir una ayuda con valor máximo de 1.262,13€ alumno/curso.

5.3.6 Ayudas de transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 36.1 que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar dentro del mismo sistema los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, con el objeto de facilitar la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a estos alumnos.

La Consejería de Educación y Cultura considera necesario convocar ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros docentes concertados de Educación Especial, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado.

Mediante Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 15 de enero), modificada por Orden de 19 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 26 de abril) y por Orden de 3 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 11 de junio) se formuló convocatoria pública para la concesión de ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros docentes concertados de Educación Especial.

La cuantía global máxima de las ayudas será de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros. (150.253€) El importe anual de la ayuda por alumno plurideficiente con discapacidad motora será de mil ciento dieciséis euros con quince céntimos euro (1.116,15€).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros docentes concertados de Educación Especial de la Comunidad de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Mantener concierto educativo en Educación Especial en el curso académico 2001/2002.
- b) Escolarizar durante el curso académico 2001/2002 a alumnos plurideficientes, con discapacidad motora y serias dificultades en el desplazamiento, que necesiten un transporte adaptado

La Orden de 14 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 26 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, resolvió el concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros docentes concertados de Educación Especial.



Recursos Humanos



2349872342139812313490872349872342139815129875

Durante el curso 2001-2002 se firmaron importantes acuerdos que tienen su repercusión en el personal que trabaja en el ámbito educativo de nuestra Comunidad.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las organizaciones sociales más representativas en el ámbito regional, conscientes de que el diálogo social y la creación de foros para el desarrollo del mismo son una vía eficaz para mejorar la situación social y económica de Castilla y León, suscribieron el día 9 de noviembre de 2001 el "Acuerdo para el impulso del Diálogo Social en Castilla y León". El día 28 de noviembre de 2001 se constituye un grupo de trabajo para garantizar el eficaz funcionamiento del "Consejo para el Diálogo Social" denominado "De la Mejora de la Calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma" para abordar, entre otras, las siguientes materias: La modernización de la Negociación Colectiva en la Administración Autónoma o las políticas de empleo y condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.

El Decreto 8/2002, de 17 de enero (B.O.C. y L. de 18 de enero), de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, fija las cantidades retributivas para el año 2002 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La Ley 15/2001, de 28 de diciembre (B.O.C. y L. de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002, establece, en su artículo 18, que las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las de 2001, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto para lo que respecta a efectos de personal, como a la antigüedad del mismo.

El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma, según el citado Decreto, mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen, experimentando las cuantías de sus conceptos retributivos un incremento del 2% respecto a las percibidas en el año 2001, sin perjuicio del incremento derivado de los Acuerdos adoptados para la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León.

6.1 EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN PÚBLICA INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

Como señalábamos en el capítulo segundo de este Informe, la Resolución de 12 de marzo de 2002 (B.O.C. y L. de 18 de marzo), de la Dirección General de Recursos



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Humanos, hace pública la modificación provisional de unidades y plantilla de determinados Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros de Educación de Adultos.

Como consecuencia de estas modificaciones, se producen desplazamientos y supresiones de los puestos de trabajo de los Maestros, así como la transformación de puestos ordinarios en singular/itinerantes, para cuyos supuestos se establece la aplicación de la Orden de 1 de junio de 1992.

La Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos 10 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 23 de mayo) hace pública la modificación definitiva de unidades y plantilla.

La Resolución de 6 de agosto de 2002 (B.O.C. y L. de 21 de agosto) modifica la plantilla del Cuerpo de Maestros en centros Públicos de Educación Infantil y Primaria en determinadas provincias de esta Comunidad Autónoma como consecuencia de la creación, supresión e integración establecida en el Acuerdo de 18 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 22 de julio).

Los criterios aplicados para la elaboración de plantillas del profesorado en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2001/2002 son los siguientes:

Número de unidades jurídicas de que se compone cada centro.

- a) Creación jurídica de unidades: Dotar de un puesto de maestro generalista por cada unidad creada para el curso 2001-2002.
- b) En los centros donde no exista, dotar de un puesto de maestro de apoyo por cada seis unidades de educación Infantil y por cada 12 unidades de Educación Primaria.
- c) Supresión jurídica de unidades: Disminuir el puesto que corresponda por cada unidad suprimida.
- d) Disminución de puestos de trabajo por ajuste de la plantilla al número de unidades.

Número de horas necesarias para impartir las especialidades.

- a) Número de horas necesarias para Lengua Extranjera, incluyendo la extensión generalizada del Idioma Inglés conforme a lo establecido en el Decreto 140/2000, de 15 de junio.
- b) Número de horas necesarias para Educación Física.
- c) Número de horas necesarias para Educación Artística (Música).
- d) Número de horas necesarias para especialistas que imparten las áreas correspondientes al primer Ciclo de la E.S.O. (donde esté establecido)

Número de horas necesarias para el desarrollo de otras funciones establecidas en las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros. (O.M. 29-02-1996)

- a) Desempeño de las funciones del equipo directivo en cada tipo de centro (Apartado 72 de las citadas instrucciones).
- b) Posible desempeño de otras funciones en cada tipo de centro (Apartado 78 de las citadas instrucciones).

**PLANTILLA DE MAESTROS (CUPO) EN LOS CENTROS DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CASTILLA Y LEÓN
CURSO 2001-2002**

PROVINCIA	Cupo		Cupo 2001/2002 (*)	
	2000/2001	Plantilla	Plantilla	TOTAL CUPO
		Orgánica	Complementaria	
ÁVILA	984,5	890	89	979
BURGOS	1.193	1.144	31	1.175
LEÓN	2.285	1.993	262	2.255
PALENCIA	730	686	28,5	714,5
SALAMANCA	1.714	1.474	103	1.577
SEGOVIA	838	801	48	849
SORIA	442	403	34	437
VALLADOLID	1.674	1.624	29	1.653
ZAMORA	1.008	874	106	980
TOTAL COMUNIDAD	10.868,5	9.889	730,5	10.619,5

Los criterios para plantillas de Educación Especial y EOEPs con los siguientes:

EDUCACIÓN ESPECIAL

- Hay que tener muy en cuenta la valoración de necesidades de Educación Especial realizada cada año por las Direcciones Provinciales de Educación.
- Se debe tender al equilibrio y aplicación homogénea de criterios sobre puestos de trabajo en las distintas provincias, evitando irregularidades en su distribución.
- Otra circunstancia de gran trascendencia es el grado de dispersión geográfica del alumnado necesitado de apoyos específicos de Educación Especial en determinadas ocasiones, que obliga a incrementar el tiempo de desplazamiento, con la consiguiente disminución del tiempo efectivo de atención directa de los profesionales.
- Se realizarán propuestas de creación de puestos de Educación Especial cuando la existencia de alumnado actual con necesidades educativas especiales y las previsiones de cursos sucesivos justifiquen tal medida. A tal efecto, se considerará el número de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a déficit (psíquico, sensorial, motor, etc.) o a sobredotación intelectual que obliguen a una adaptación curricular significativa, según los informes de la Dirección Provincial correspondiente.
- En el caso de que las necesidades previstas demanden los recursos de Educación Especial con carácter temporal, se propondrán como puestos habilitados.
- Respecto a las proporciones entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y el número de profesionales especialistas de Educación Especial, exis-



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

te una referencia normativa en la Orden de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales (B.O.E. 2-10-1990). La aplicación de estas proporciones es una operación compleja, ya que se deben considerar simultáneamente múltiples aspectos, como tipo/s de discapacidad, grado de afectación, necesidades específicas del alumnado, circunstancias de ubicación, etc.

- Se debe considerar que el profesorado de apoyo especialista en pedagogía Terapéutica y el Audición y Lenguaje, en los centros de Educación primaria y en los Institutos de Educación Secundaria, atenderá prioritariamente, en colaboración con el profesor tutor y, en su caso, con el resto de profesores, al alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, asociadas a discapacidad psíquica, sensorial o física y será el profesor-tutor y, en su caso, con el resto de los profesores, al alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, asociadas a discapacidad psíquica, sensorial o física y será el profesor-tutor y los demás profesores los que den respuesta educativa adecuada al resto del alumnado.

En el caso de disponibilidad horaria o ratio insuficiente, le profesorado de apoyo especialista en pedagogía terapéutica deberá atender a aquellos alumnos diagnosticados como "límites" y seleccionados por sus circunstancias añadidas (como un retraso escolar significativo de dos o más años), y contando con la colaboración del resto del profesorado, en las mismas condiciones anteriormente citadas.

EOEPs

- Referido a la Educación Primaria, se debería acentuar el incremento de los puestos de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y a su distribución equitativa, para irse aproximando al cumplimiento de una intervención más intensa en aquellos centros que escolaricen un mayor número de alumnos con necesidades educativas especiales diagnosticados como tales por los EOEPs. Se deberá tender de forma progresiva al cumplimiento de las proporciones necesarias.
- De forma específica, la ratio de los profesores de Psicología y Pedagogía de los EOEPs se aproximará a un profesor de esta especialidad por cada 3 ó 4 centros educativos, lo que implica la creación de nuevas plazas de estos profesores.
- Se completarán de forma progresiva las plantillas de Profesores Técnicos de F.P. de Servicios a la Comunidad en aquellos EOEPs que aún no los poseen en el plazo de dos años.
- Se generalizarán los equipos de Atención Temprana en cada una de las provincias de la Comunidad de Castilla y León.
- Se tenderá también a crear equipos específicos según las necesidades provinciales.

6.2 EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ADULTOS Y RÉGIMEN ESPECIAL

La Resolución de 12 de marzo de 2002 (B.O.C. y L. de 18 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos, hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Resolución de 15 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 23 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos, hace pública la relación definitiva de plantillas y vacantes.

Los criterios para la confección de plantillas orgánicas del profesorado de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de las especialidades de Formación Profesional, parten de las siguientes consideraciones previas:

- Se han considerado las horas derivadas del plan de estudios previsto en la LOGSE para Educación Secundaria y Bachillerato, incluidas optativas de oferta obligada y las propias de modalidad, más las necesidades originadas por las enseñanzas de la Ley del 70, para no amortizar plazas.
- Dado el elevado número de profesores desplazados existentes en las capitales de provincia y en algunas localidades que cuentan con dos o más IES, se ha asegurado que haya horario disponible para que los profesores con destino definitivo que carezcan de horario en su centro, puedan encontrar acomodo en otro IES de su misma localidad para impartir el área de la que son especialistas.

Respecto a la creación y supresión de plazas se señala:

- Se crea la primera plaza cuando se disponga en un área de 12 horas suficientemente consolidadas.
- Se crean sucesivas plazas cuando se disponga de 12 horas. En este caso el cómputo de horas por profesor/a se establece en 16 horas lectivas.
- Para las plazas de Formación Profesional es necesario que los Ciclos formativos estén consolidados, considerándose como tal, cuando lleven un año funcionando con normalidad, con un número de alumnos suficiente y con posibilidades de mantenerse.
- En los centros en los que no esté creada la plaza de Griego, ni de Latín y haya más de 8 horas, se crea la plaza de Cultura Clásica, contando con la opinión de la Dirección Provincial y siempre que no se llegue a 12 horas en ninguna de las dos áreas citadas.
- En el área de Filosofía se han considerado las horas de Educación Ética y Moral.
- En todos los centros se ha creado la plaza de Psicólogo/orientador. El resto de las plazas de ámbito se irán cubriendo progresivamente, dando prioridad a aquellas que sean más demandadas por las Direcciones Provinciales, según las características de cada centro.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Las dotaciones de profesores de los Departamentos de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas serán los necesarios para disponer de un margen de horas que permitan atender los problemas específicos.
- Los profesores de especialidades relacionadas con la Formación Profesional necesarios para impartir enseñanzas de Adultos y Formación Profesional a distancia no son objeto de la propuesta.

Los criterios que se establecen para no amortizar son los siguientes:

- Sólo se amortizará la plaza en el caso de disponer de menos de 8 horas en su especialidad.
- No obstante, y al objeto de mantener el máximo número de plazas, se tendrán en cuenta para no amortizar las siguientes circunstancias:
 - a) Se tendrá en cuenta la situación de aquellos profesores que tengan nombramiento como directivos en el curso 2002/03.
 - b) La oferta de optativas del centro debidamente autorizadas.
 - c) En el caso de Formación Profesional Específica, se tendrán en cuenta los programas de Garantía Social (consolidados) y la Formación en Centro de Trabajo.

Los criterios para la confección de las plantillas orgánicas del resto de los centros son los siguientes:

Escuelas de Arte

- Se propone mantener la plantilla orgánica actual.

La justificación que se da es que en estas Escuelas no se ha realizado la adscripción del profesorado a las distintas especialidades que se necesitan para impartir los nuevos ciclos formativos de grado medio y superior. Cada centro organiza a su profesorado para impartir los ciclos formativos a él asignados, lo que dificulta la implantación de nuevos ciclos así como la definición de plantillas y la determinación de vacantes

Hasta que no se resuelva el problema de la reordenación de especialidades del profesorado y se establezca la equivalencia de las antiguas con las nuevas, la renovación de estos centros es difícil.

La reordenación es competencia de la Administración Central.

Conservatorios de Música

- Se propone incrementar las plantillas de profesores de aquellas materias que se consideren fundamentales y de algunas especialidades instrumentales.
- El incremento, en todo caso, estará determinado siempre en función de aquellas plazas que estén suficientemente consolidadas.

Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Los incrementos de profesores de un idioma serán como máximo de uno por idioma siempre que las plazas estén suficientemente consolidadas.

Profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial según enseñanza que imparte

	Total ⁽¹⁾	Escuelas de Arte	Centros E.E. de la música	Centros E.E. de la Danza	Escuelas O. de Idiom.
TOTAL					
Curso 2001-2002	1.254	224	707	4	319
Curso 2000-2001	1.214	218	683	3	310
CENTROS PÚBLICOS					
Curso 2001-2002	1.102	224	559	0	319
Curso 2000-2001	1.073	218	545	0	310
CENTROS PRIVADOS					
Curso 2001-2002	152	0	148	4	0
Curso 2000-2001	141	0	138	3	0

Profesorado por enseñanzas y provincias

Provincia	Artes Plásticas y Diseño ⁽¹⁾			Música			Danza			E.O.I.
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados	Total
Ávila	22	22	0	39	39	0	0	0	0	28
Burgos	27	27	0	69	51	18	4	0	4	66
León	33	33	0	99	99	0	0	0	0	60
Palencia	20	20	0	44	44	0	0	0	0	22
Salamanca	37	37	0	162	127	35	0	0	0	46
Segovia	24	24	0	50	50	0	0	0	0	24
Soria	16	16	0	32	32	0	0	0	0	17
Valladolid	27	27	0	181	86	95	0	0	0	41
Zamora	18	18	0	31	31	0	0	0	0	15
Total	224	224	0	707	559	148	4	0	4	319

Los criterios aplicados para la elaboración de plantillas de los centros de educación de personas adultas se establecen en función del cuerpo al que pertenece el profesorado de los mismos

Cuerpo de Maestros:

- Se mantiene la situación del curso anterior en espera que se apruebe la Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.

Cuerpo de Profesores de Secundaria:

- Se crean las plazas de los Campos de Conocimiento de Comunicación, Ciencias Naturales, Matemáticas, Ciencias Sociales, y la del departamento de Orientación en el Centro San Jorge de Palencia.

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Se crea la plaza del Campo de Ciencias Sociales en el resto de los centros de adultos autorizados para impartir E.S.P.A. (total 12).
- Se crea el departamento de Orientación en los Centros de Educación de personas Adultas "Ramón Carnicer" de Ponferrada (León) y "Mateo Hernández" de Béjar (Salamanca).
- Las 5 plazas vacantes del Campo de Conocimiento de la Matemática, que actualmente tienen el perfil de Tecnología se cambian por el perfil de Matemáticas. Al amparo de la Orden de 7 de julio de 1994 (BOE, de 13 de julio) y de la Orden de 17 de noviembre de 1993 (BOE, de 25 de noviembre).

Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- Hasta tanto no se apruebe la Ley de Educación y Formación de Personas Adultas seguir cubriendo las necesidades con profesorado de cupo.

Las Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de 26 de junio de 2001 apuntan la singularidad de los Centros de Educación de Personas Adultas en cuanto que en la mayor parte de los mismos se imparten diversas enseñanzas, modalidades y el profesorado existente pertenece a distintos Cuerpos docentes, por ello, la jornada de trabajo de los funcionarios docentes, así como la distribución de horarios para la organización de las enseñanzas, se adecuará a lo establecido en la orden Ministerial de 31 de julio de 1987 (B.O.E. del 18 de agosto), en la Orden de 29 de junio de 1994 (B.O.E. del 6 de julio) y a lo contemplado en las citadas instrucciones.

Los profesores integrados en el Cuerpo de maestros pueden impartir todas las enseñanzas contempladas en las Instrucciones citadas, a excepción de las integradas en los Módulos tercero y cuarto de cada campo de conocimiento en los que se organizan las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas. Este profesorado impartirá un total de 25 períodos lectivos semanales, además de cinco horas para la realización de otras actividades.

El profesorado integrado en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria podrá impartir todos los módulos de los campos de conocimiento en el que se organizan las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA). Este profesorado impartirá como mínimo 18 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente hasta 21 cuando la distribución horaria del departamento lo exija, según lo establecido en las instrucciones dictadas para la organización y funcionamiento de los I.E.S. aprobadas por O.M. de 29 de junio de 1994 (B.O.E. del 5 de julio), que regulan además el horario complementario.

Profesorado de Educación de Personas Adultas

	Total
Curso 2001-2002	1.180
Curso 2000-2001	1.022

Profesorado de Educación de Personas Adultas por provincias

	Total
Ávila	111
Burgos	113
León	103
Palencia	133
Salamanca	302
Segovia	91
Soria	48
Valladolid	206
Zamora	73
Total	1.180

El Consejo Escolar consciente de la importancia de una adecuada Red de Centros educativos para la calidad de la educación de Castilla y León insta a la Consejería de Educación y Cultura a alcanzar un Acuerdo Marco de Plantillas que contemple este y otros aspectos, tal y como se comprometió en el Acuerdo para la Mejora de la Enseñanza en nuestra Comunidad.

6.3 EL PROFESORADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

La norma principal que regula el tema de personal en la enseñanza privada es el "IV Convenio colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos" publicado en el B.O.E. el 17 de octubre de 2000. Su ámbito territorial abarca a todo el territorio español y la vigencia temporal se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003.

El Convenio afecta a todo el personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios por cuenta ajena en y para una empresa educativa. El personal se clasifica en dos grupos: Personal docente y personal no docente. Se regula el tema de la contratación y las condiciones laborales, como la jornada de trabajo, las vacaciones, el calendario laboral, los permisos, etc. También se regulan las retribuciones, que serán objeto de negociación específica al comienzo de cada año de vigencia del Convenio. Para el personal docente de niveles sostenidos con fondos públicos se fijará de acuerdo con los incrementos que prevean los Presupuestos Generales del Estado, y que reconozcan las Administraciones educativas. Las retribuciones del profesorado en los niveles concertados se abonarán de forma directa por la Administración educativa.

Otros convenios colectivos existentes en la enseñanza privada son los siguientes:

- VII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado. B.O.E. 28 de mayo de 2002. Duración: del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004. En este convenio se recogen, entre otros aspectos la clasificación del personal en categorías profesionales (Grupo I, personal docente, categorías temporales y personal no docente; grupo II, personal administrativo y grupo III, personal de



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Servicios generales); modalidades de contratación (Contrato para el fomento de la contratación indefinida, de interinidad, de obra o servicio, eventual, en prácticas, para la formación, a tiempo parcial y de relevo); la jornada laboral (Para el personal docente: 1.089 horas de jornada lectiva, 27 horas lectivas semanales, 237 de jornada complementaria y 50 para la formación; 1.396 horas para el personal titulado no docente, 33 horas semanales y 1.724 para el personal de administración y servicios generales, 40 horas semanales), vacaciones, permisos, excedencias y jubilación; retribuciones; régimen asistencial; faltas, sanciones e infracciones.

- VII Convenio Colectivo Estatal de centros de asistencia y educación infantil. Pendiente de publicación en B.O.E. Duración: del 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2002.

Al igual que en el convenio anterior se establece la clasificación del personal por grupos (grupo I: Director gerente, Subdirector, Director pedagógico, pedagogo, Psicólogo, Médico, Asistente Social, Otros; Grupo II Maestro, Educador Infantil y Técnico Superior en Educación Infantil; Grupo III Técnico especialista y Asistente Infantil); la jornada de trabajo (Maestro: 32 horas semanales, 1.398 al año; Educador Infantil: 38 horas semanales, 1.661 al año; Técnico Superior en Educación Infantil: 38 horas semanales, 1.661 al año; Resto del personal: 39 horas semanales, 1.704 al año); contratos; períodos de prueba, ceses de personal y vacantes; vacaciones; enfermedades y permisos; cursos de actualización y perfeccionamiento; excedencias; jubilaciones, retribuciones, cláusula de descuelgue; seguridad, higiene y enfermedades profesionales en el trabajo; mejoras sociales; derechos sindicales; faltas; sanciones.

- X Convenio Colectivo de centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad. Pendiente de publicación en B.O.E. Duración: del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003. El Convenio recoge el ámbito y comisión de seguimiento; grupos y categorías profesionales; contrataciones y ceses; retribuciones; jornada y clasificación profesional de los centros asistenciales y de empleo; permisos, calendario anual, vacaciones y excedencias; formación y subrogación empresarial; faltas y sanciones; derechos sindicales; mejoras sociales; seguridad y salud laboral.
- IV Convenio Colectivo Estatal de enseñanza y formación no reglada. B.O.E. 21 de diciembre de 2001. Duración: del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002. En el convenio se abordan los diversos aspectos referidos a la relación laboral de los interesados: los tipos de contrato; las categorías profesionales (grupo I: docentes; grupo II: Administración y grupo III: servicios); jornadas, vacaciones, permisos, ascensos, excedencias, jubilaciones y maternidad; actualización y perfeccionamiento; derechos sindicales; mejoras sociales; retribuciones, régimen disciplinario; seguridad y salud laboral; globalidad, absorción y derechos adquiridos.
- VI Convenio Colectivo Estatal para Centros de Enseñanzas de Peluquería, Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. B.O.E. 20 de sep-

tiembre de 2001. Duración: del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004. Los aspectos que se abordan son similares a los de los convenios anteriores.

En el B.O.C. y L. del 13 de agosto de 2002 se publica una información de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral relativo al Acuerdo de fecha 11 de julio de 2002 firmado entre la organización empresarial, Educación y Gestión de Castilla y León, y los sindicatos FSIE-CL y USO en el ámbito de la enseñanza privada concertada en Castilla y León en los niveles de Bachillerato no concertado y personal de administración y servicios.

El Acuerdo fue suscrito en los términos siguientes:

Primero. La retribución salarial del personal de administración y servicios que preste sus servicios en Centros regulados por el Convenio Colectivo de Enseñanza Privada Sostenida Total o Parcialmente con Fondos Públicos, se incrementará sobre la cuantía prevista en dicho Convenio Colectivo, cuando la partida de otros gastos del Concierto Educativo del Centro afectado experimente un incremento superior a lo fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje de dicho incremento salarial se pactará por las partes firmantes de este Acuerdo.

Segundo. Los docentes que impartan sus servicios, total o parcialmente, en niveles no concertados de Bachillerato percibirán directamente de la empresa un complemento económico por una cuantía igual a la que la Junta de Castilla y León abone a los docentes del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en concepto de «complemento autonómico», en proporción al número de horas semanales trabajadas en los niveles no concertados. En todo caso la retribución bruta de los profesores de Bachillerato no concertado, exceptuando complementos de antigüedad, no podrá exceder de la correspondiente a un docente del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

A dicho complemento salarial, que se denominará «complemento autonómico», no se le serán de aplicación las subidas salariales determinadas en las tablas del Convenio Colectivo.

Tercero. El complemento autonómico de los docentes en Bachillerato no concertado absorberá las retribuciones que el centro voluntariamente viene dando a sus trabajadores.

Igualmente, en caso de que el Centro de Bachillerato acceda a concierto educativo en dichas enseñanzas, el complemento autonómico retribuido por la Consejería de Educación y Cultura absorberá al complemento autonómico abonado directamente por el titular del Centro.

Cuarto. La extensión del complemento salarial autonómico tendrá eficacia a partir del 1 de septiembre de 2002.

El Acuerdo se acompaña de una cláusula de descuelgue en la que se señala que "no vendrán obligados a abonar los complementos autonómicos previstos para el

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

nivel de Bachillerato no concertado, aquellos Centros en los que las aportaciones económicas establecidas generalizadamente a los alumnos en concepto de enseñanza reglada de Bachillerato no superen el 75% del coste correspondiente al salario total de todos los profesores que imparten docencia (enseñanza reglada) en dicho nivel educativo, según convenio colectivo, así como las cuotas empresariales a la Seguridad Social. Para este cálculo habrá que atender a la situación individualizada de cada Centro. Igualmente, tampoco vendrán obligados al pago aquellos Centros que sufran la pérdida del concierto en educación infantil, en un porcentaje superior al 34% de las unidades concertadas al 34 de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a depositarlo ante el organismo competente y su posterior publicación en el «B.O.E.», conforme establece la Disposición Adicional sexta del mentado Convenio.

El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa a que inicie un proceso de diálogo con las patronales y los sindicatos en la línea de habilitar fórmulas para que el profesorado en pago delegado que lo desee pueda tener acceso a una jubilación anticipada a partir de los 60 años.

6.4 INGRESO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo. En el artículo 5 dispone que el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, una vez publicada su respectiva oferta de empleo y cumplidos los trámites impuestos por las normas sobre la Función Pública, procederá a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dicha oferta de empleo.

El Decreto 54/2002, de 4 de abril de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (B.O.C. y L. de 5 de abril), aprueba la oferta de empleo público de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002. El anexo III incluye las plazas de Cuerpos Docentes.

Especialidad	N.º plazas
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Filosofía	20
Griego	3
Latín	4
Lengua castellana y Literatura	31
Geografía e Historia	27

Especialidad	N.º plazas
Matemáticas	11
Física y Química	14
Biología y Geología	14
Dibujo	18
Francés	16
Inglés	12
Alemán	2
Música	22
Educación Física	14
Psicología y Pedagogía	47
Tecnología	75
Economía	15
Administración de empresas	10
Análisis y Química industrial	5
Asesoría y procesos de imagen personal	3
Construcciones civiles y edificación	5
Formación y orientación laboral	11
Hostelería y Turismo	7
Informática	24
Organización y procesos de mantenimientos de vehículos	7
Organización y proyectos de fabricación mecánica	10
Procesos y medios de comunicación	4
Procesos y productos en madera y mueble	3
Sistemas electrónicos	5
Sistemas electrotécnicos y automáticos	12
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	
Cocina y pastelería	15
Equipos electrónicos	7
Fabricación e instalación de carpintería y mueble	6
Instalaciones electrotécnicas	28
Laboratorio	3
Mantenimiento de vehículos	16
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	9
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios	2
Operaciones de producción agraria	3
Peluquería	6
Procedimientos diagnóstico clínico y ortoprotésico	5
Procedimientos sanitarios y asistenciales	9
Procesos de gestión administrativa	16
Producción de artes gráficas	3
Servicios a la comunidad	28
Servicios de restauración	8

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Especialidad	N.º plazas
Sistemas y aplicaciones informáticas	11
Soldadura	6
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	3
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
Alemán	5
Francés	7
Inglés	7
Italiano	2
Portugués	1
Ruso	1
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
Fundamentos de composición	6
Clarinete	5
Contrabajo	2
Historia de la Música	2
Fagot	1
Flauta travesera	6
Oboe	2
Órgano	2
Percusión	3
Piano	35
Saxofón	3
Trombón	3
Trompa	5
Trompeta	1
Tuba	2
Viola	5
Violín	8
Violoncelo	1
Cuerpo de Inspectores de Educación	18
Total Cuerpos docentes	768

Las Órdenes de 8 de abril de 2002 (B.O.C. y L. de 9 de abril), convocan los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Las respectivas resoluciones de 14 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 20 de mayo de 2002) de la Dirección General de Recursos Humanos, aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las convocatorias citadas anteriormente, las cuales se elevan a definitivas por las resoluciones de 7 de junio de 2002 (B.O.C. y L. de 13 de junio).

Funcionarios en prácticas

La Orden de 17 de septiembre de 2001 (B.O.C. y L. de 1 de octubre de 2001), nombra funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en las pruebas realizadas para el acceso a dicho Cuerpo y hace pública la relación de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en las pruebas de ingreso y adquisición de nuevas especialidades convocadas por la Orden de 30 de marzo de 2001.

La Resolución de 17 de septiembre de 2001 (B.O.C. y L. de 1 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, regula la fase de prácticas del procedimiento selectivo ya mencionado. La finalidad de este período de prácticas es comprobar las aptitudes para la docencia de los aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición no estén exentos de su realización o evaluación.

Concurso de traslados

La provisión de puestos de trabajo para funcionarios del Cuerpo de Maestros está regulada por el artículo 7 del real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que establece que, previamente a la resolución del concurso de traslados, se harán públicos los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión en el mismo y en los procesos previos regulados en dicho Real Decreto.

La Orden de 25 de octubre de 2001 (B.O.C. y L. de 5 de noviembre de 2001) convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y Adultos, pertenecientes al ámbito de Gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Ley 24/1994, de 12 de julio, dispone en su artículo 1, que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo. El concurso de traslados del curso 2000-2001 tuvo carácter nacional, por lo que en el presente curso, y en aplicación de lo anterior, se convoca con carácter autonómico, no pudiendo obtener destino en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León los funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Educativas.

Las convocatorias anunciadas en dicha Orden han sido las siguientes:

- Convocatoria de readscripción en centro.
- Convocatoria de derecho preferente.
- Convocatoria del concurso de traslados.

La resolución definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros se aprueba por la Orden de 16 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 27 de mayo).

El concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se convoca por la Orden de 25 de octubre de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 5 de noviembre).

La resolución definitiva de los concursos de traslados se aprueba por la Orden de 23 de mayo de 2002 (B.O.C. y L. de 31 de mayo).

Comisiones de servicios por motivos humanitarios

Los funcionarios de carrera docente no universitarios que pertenecen a esta Comunidad Autónoma, así como los que dependen de otras administraciones educativas, pueden solicitar comisiones de servicio por motivos humanitarios a puestos de trabajo en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, siempre que la petición tenga su fundamento en situaciones personales de índole social o de salud especialmente graves (Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 5 de abril de 2002, B.O.C. y L. de 15 de abril)

Profesorado interino

En virtud de la Orden de 4 de abril de 2000 se reguló la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En el año 2002 la elaboración de las listas de aspirantes a interinidad, correspondió a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como determinadas especialidades anteriores al Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. se realiza a través de un proceso de baremación (Orden de 9 de abril de 2002, B.O.C. y L. de 12 de abril).

Una vez realizado el proceso se procede a la publicación del listado provisional de aspirantes (Resolución de 1 de julio de 2002 de la Dirección General de Recursos Humanos, B.O.C. y L. 5 de julio). El listado definitivo se estableció mediante la Resolución de 1 de agosto de 2002 (B.O.C. y L. de 8 de agosto).

Durante el año 2002 continuaron vigentes las listas de interinos del Cuerpo de Maestros conformadas a tenor de lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 2001.

La Resolución de 30 de agosto de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos, establece la fecha de incorporación a los centros docentes para el desempeño de puestos de carácter temporal, y se aplica, entre otros colectivos que prestan sus servicios en centros docentes, al personal interino docente.

Profesorado itinerante

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de diciembre de 2000 sobre profesorado itinerante, se ha realizado, en la Comisión de Seguimiento, una clasificación de los CRAs para la compensación horaria lectiva semanal, junto al establecimiento de determinadas medi-

das que afectan a las condiciones de trabajo de otros colectivos que requieren la utilización de su vehículo particular en el desempeño de su actividad profesional, dándose con ello una respuesta uniforme y adecuada a las especiales condiciones en que desarrolla su actividad este profesorado.

Durante el curso 2001-2002 se publican dos Instrucciones que se desarrollan en el capítulo octavo dedicado a la Escuela Rural:

- Instrucción de 11 de octubre de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos sobre el procedimiento a seguir con determinados colectivos acogidos a la Orden de 26 de diciembre de 2000.
- Instrucción de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos sobre el procedimiento a seguir en la compensación económica y horaria, previstas en la Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura.

Jubilación

La Disposición Transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece el derecho a la jubilación anticipada, durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996. Este período se amplió a doce años por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 prorroga hasta el año 2006 la vigencia de la Disposición Transitoria novena de la LOGSE, donde se regula la jubilación voluntaria anticipada.

La Consejería de Educación y Cultura regula cada año la convocatoria de la jubilación anticipada. La Orden de 27 de diciembre de 2001, (B.O.C. y L. de 10 de enero de 2002) establece que los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de la jubilación anticipada son:

- Estar en activo el 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de los centros docentes, equipos Psicopedagógicos o a la Inspección Educativa.
- Tener cumplidos sesenta años de edad el 31 de agosto de 2002.
- Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos a la Administración Pública el 31 de agosto de 2002.

Asimismo, dictamina que los funcionarios que opten a la misma y tengan acreditados en el momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectuados al Estado, podrán percibir, por una sola vez, conjuntamente con la última mensualidad de activo, una gratificación extraordinaria.

Las citadas gratificaciones han quedado establecidas por medio del Acuerdo de la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector educativo de 14 de marzo de 2000, por el que se establecen los importes de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

El Consejo Escolar de Castilla y León cree conveniente revisar la normativa que regula el ingreso y la adquisición de especialidades para que sin perder de vista los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, se le otorgue un mayor valor a la experiencia docente, así como que se consideren otras mejoras en cuanto a las pruebas, los temarios, etc.

6.5 EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

En los centros educativos el personal de administración y servicios juega un papel de especial importancia, sin cuya concurrencia los objetivos asignados al sistema y a los centros educativos presentarían serias dificultades para su consecución.

Confirmado la trascendencia del colectivo de personas integrado por este personal, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, establece que en el Consejo Escolar del Centro deberá estar presente un representante del personal de administración y servicios, estando considerados dentro de esta categoría el personal de atención educativa complementaria de los centros de educación especial.

El personal de administración y servicios de los centros educativos está vinculado a la Administración educativa en régimen Funcionario o Laboral.

Dentro de este tipo de personal podemos destacar tres sectores:

- Personal Funcionario en tareas de administración.
- Personal Laboral en tareas educativas, de administración y servicios.
- Personal Laboral (Profesorado de Religión).

El número de efectivos que prestó sus servicios durante el curso 2001/02 en los centros educativos y las distintas Direcciones Provinciales de Educación de la Comunidad de Castilla y León, con sus diversas categorías, fueron:

- Personal Funcionario de administración:
- Personal laboral: 2.572, de los cuales son personal interino o eventual, desde hace años: 749.
- Personal Laboral (profesores/as de Religión): 842, con contrato de Duración Determinada. Cuyo acceso al puesto de trabajo es diferente al del conjunto de la Administración Pública, puesto la contratación se hace supeditada a la propuesta que hace llegar a la Administración el Responsable diocesano en cada provincia.

Sus retribuciones están homologadas a las del personal interino docente.

En el curso 2001/02 el personal laboral ha culminado el proceso de su homologación retributiva y de categorías, así como el Concurso de Traslados del personal laboral fijo, según Resolución de 24 de Mayo de 2001, completada por la resolución de 13 de junio de 2001.

La Resolución de 24 de septiembre de 2001 (B.O.C. y L. de 28 de septiembre) resuelve provisionalmente el concurso general de traslados del personal laboral fijo transferido a la Comunidad de Castilla y León convocado por Resolución de 24 de mayo de 2001, completada por la resolución de 13 de junio de 2001. Los puestos de trabajo a que se refiere la convocatoria son: ordenanza, auxiliar técnico educativo, personal de limpieza, oficial de 2ª: cocinero, ayudante técnico sanitario, personal no cualificado y ayudante de cocina.

En la reunión del 19 de febrero de 2002 de la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobó la homologación del personal laboral transferido del MEC por R.D. 1340/99 con el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por orden de 4 de diciembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, publicada el B.O.C. y L. de 14 de diciembre, se convocó concurso general de traslados para el personal funcionario de la Comunidad al que pudieron participar también los funcionarios de los grupos C y D destinados en educación.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera de vital importancia la labor realizada por el personal de atención educativa complementaria, el de administración y el de servicios. Así como el reconocimiento social a la labor que realizan.

Por todo ello, insta a la Administración Educativa y a las Administraciones Locales a practicar políticas de consolidación de empleo, a revisar los contratos de obra y servicio, a dotar a los centros públicos no universitarios, del necesario personal de Administración y Servicios mediante un aumento de plantilla, cuando sea necesario, que reduzca progresivamente las tasas de interinidad de este colectivo.

6.6 EL PERSONAL QUE IMPARTE ENSEÑANZA DE RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES

La contratación del personal que imparte enseñanza de religión y moral católica en los centros públicos docentes se regula por la Instrucción de 11 de junio de 2002 de la Dirección General de Recursos Humanos. El proceso de contratación está descrito en los sucesivos puntos de la citada Instrucción y comienza por la comunicación de la propuesta de número de horas lectivas semanales por unidad y centro por parte de las Direcciones Provinciales a la Dirección General de Recursos Humanos, la cual comunicará a los Ordinarios Diocesanos las horas lectivas semanales necesarias en cada centro, para que remitan la relación de personas propuestas para cada Centro, con indicación del número de horas lectivas, analizada la propuesta, la Dirección General dicta la resolución correspondiente, asignando al profesorado a cada uno de los centros.

Los contratos se pueden realizar a tiempo completo o a tiempo parcial, en este último caso se harán como máximo por el mismo número de horas lectivas establecidas para el personal docente interino.

La resolución de 30 de agosto de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos, citada anteriormente, y que establece la fecha de incorporación a los centros

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

docentes para el desempeño de puestos de carácter temporal, será de aplicación también para el personal que presta sus servicios como profesorado de religión, así como cualquier otro tipo de personal laboral temporal cuya contratación sea necesaria en relación con las necesidades originadas por el inicio del curso escolar.

6.7 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL.

La Orden de 26 de diciembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, crea los Comités de Seguridad y Salud en el ámbito correspondiente al personal transferido en materia de Educación no Universitaria.

Los Comités Provinciales que hasta el presente han venido funcionando han sido constituidos con arreglo a las previsiones contenidas en el Pacto sobre derechos de participación y representación de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, de 29 de mayo de 1997 (B.O.C. y L. de 17 de julio), que, dada la efectividad de las transferencias, no contempla dentro de su ámbito personal a los empleados transferidos en materia de educación no universitaria, y que, por otra parte, dados los términos en que se encuentra redactado, exigiría una renegociación del Pacto, o la adopción de uno nuevo, con carácter previo a la inclusión de dicho personal en aquellos órganos.

Con la finalidad de proporcionar a este Personal el ejercicio de sus derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales, a través de órganos de representación constituidos con arreglo a procesos electorales surgidos en el ámbito de otra Administración Pública, la Orden establece que en cada provincia se creará un Comité de Seguridad y Salud, el cual tendrá la siguiente composición en lo que se refiere al número de Delegados de Prevención y su atribución a los órganos unitarios de representación del personal:

PROVINCIA	PERSONAL	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO	TOTAL
	LABORAL	NO DOCENTE	DOCENTE	
	DELEGADOS	DELEGADOS	DELEGADOS	DELEGADOS
ÁVILA	3	2	6	11
BURGOS	3	3	7	13
LEÓN	4	3	8	15
PALENCIA	3	2	5	10
SALAMANCA	3	3	7	13
SEGOVIA	3	2	5	10
SORIA	3	2	5	10
VALLADOLID	3	3	8	14
ZAMORA	3	3	6	12

6.8 LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DE CASTILLA Y LEÓN.

Dentro de los diferentes grupos de trabajo y comisiones de seguimiento se mantuvieron 25 reuniones tratándose distintos temas referidos, entre otros, a profesorado interino, profesorado desplazado, profesorado itinerante, maestros adscritos al primer ciclo de la ESO y jubilaciones LOGSE.

Así mismo se mantuvo un pleno de la Mesa Sectorial, en la cual se negoció la Oferta de Empleo Público para el año 2002 del personal docente a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990.

Siendo la Mesa Sectorial de Educación el órgano delegado de participación y negociación de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes no universitarios de esta Comunidad, este Consejo Escolar de Castilla y León considera necesario revitalizar su funcionamiento.



Infraestructuras y equipamiento



2349872342139812313490872349872342139815129875

7.1 CONSTRUCCIONES, REFORMA Y MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES

El Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26) establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. La Orden de 16 de noviembre de 1994 desarrolla la disposición adicional cuarta del anterior decreto en lo que se refiere a aquellos centros que atiendan poblaciones de especiales características sociodemográficas o escolares.

Se definen las instalaciones y condiciones materiales con que, como mínimo deben contar los centros. El Real Decreto 389/1992 de 15 de abril (BOE de 28) establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas.

Los anuncios de licitaciones o concursos públicos para la contratación de servicios o de obras destinadas a fines educativos, que aparecen en el B.O.C. y L. a lo largo del curso escolar 2001-2002, son los siguientes:

- Redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra (Arquitecto) para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria 8+0+0 unidades en Navatejera, Villaquilambre (León).
- Dirección de Obra (Arquitecto) de la construcción de un Instituto de Educación Secundaria 16+6+0) unidades, en Ávila.
- Obras de construcción de la nueva sede de la Escuela Oficial de Idiomas, en Zamora.
- Dirección de Ejecución (Arquitecto Técnico o Aparejador) y Coordinador del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria (16+6+0) unidades, en Ávila.
- Redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción un centro de E.S.O. de 8+0+0 unidades, en Béjar (Salamanca).
- Ampliación de 2 unidades y Aula de Informática de I.E.S. "Calixto y Melibea" de Santa Marta de Tormes (Salamanca)
- Obras de remodelación, adaptación y reforma (1ª Fase) en C.P. "Diego Lainez" de Almazán (Soria).



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción de un C.E.I.P. de 6+12 unidades y comedor en Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

A lo largo del curso escolar 2001-2002, se han hecho públicas, a través de una orden o de una resolución las siguientes adjudicaciones de contratos que tienen como fin la construcción de nuevos centros o la ampliación o remodelación de centros ya existentes:

- Construcción de un I.E.S. de (16+6+2) unidades, en Salamanca.
- Construcción de un I.E.S. de (12+4+0) unidades, en Zamora.
- Ejecución de las obras de ampliación para albergar 22+10 unidades en el I.E.S. "Pinar de La Rubia" de Valladolid.
- Ejecución de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria de (3+6) unidades en el polígono "Eras de Renueva", en León.
- Consultoría y asistencia consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de la obra de construcción de un I.E.S. de 8+4+0 unidades, en Villadiego.
- Redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de la obra para la construcción de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Hospital de Órbigo (León).
- Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un I.E.S. 16+6+0 unidades, en Ávila.
- Construcción de la nueva sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Zamora.
- Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de la obra para la construcción de la Escuela Oficial de Idiomas en Palencia.

7.2 DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2002, (B.O.C. y L. de 1 de abril) de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación y Cultura, anunció concurso público para la contratación de la determinación de tipo mobiliario escolar; material didáctico y demás equipamiento con destino a los centros de enseñanza no universitaria dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura se resuelve dicho concurso, haciéndose público a través de Resolución de 28 de junio de 2002 de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento (B.O.C. y L. de 5 de julio).

La Orden de 7 de agosto de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C. y L. de 6 de septiembre) declara la uniformidad de los bienes relacionados en el Anexo a esta Orden, objeto del concurso público de contratación convocado por la Resolución citada de 25 de marzo de 2002.

La declaración de uniformidad afecta a los bienes y sus características generales y particulares contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anexos del

concurso público de contratación de la determinación de tipo de mobiliario escolar, material didáctico y demás equipamiento con destino a los centros de enseñanza no universitaria dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Será obligatorio para la adquisición de los bienes incluidos en la presente declaración de uniformidad, el cumplimiento de la declaración de uniformidad por los órganos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura con capacidad para contratar de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.3 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR

Transporte Escolar

El Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril establece las condiciones en las que ha de desenvolverse el transporte escolar, desarrollando una serie de normas cuyo objetivo es aumentar la seguridad de los usuarios de esta modalidad de transporte. El artículo 3 fija las condiciones que deben cumplir los vehículos que efectúen transporte escolar en cuanto a la antigüedad, la inspección, etc. La Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1982 desarrolla el citado real decreto y concreta aspectos sobre los requisitos específicos de transporte escolar:

A través de la Orden de 6 de septiembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, se hace pública la adjudicación del contrato de realización de «Servicio de acompañantes en el transporte escolar dependiente de la Consejería de Educación y Cultura (Cursos 2001-2002 y 2002-2003).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de suministro:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Educación y Cultura. Tramitado por el Servicio de Asuntos Económicos.
2. Objeto del contrato: Realización de «servicio de acompañantes en el transporte escolar dependiente de la Consejería de Educación y Cultura (Cursos escolares: 2001-2002 y 2002-2003)».
3. Tramitación: Urgente. Concurso. Procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 823.262.400 pesetas (4.947.906,67€).
5. Adjudicación: Fecha: 3 de septiembre de 2001.
 - Contratista: Escolarest (Eurest Colectividades, S.A.).
 - Nacionalidad: Española.Importe adjudicación: 687.353.080 pesetas (4.131.075,21€).

La Resolución de 21 de septiembre de 2000 (B.O.C. y L. de 17 de octubre) hace pública la adjudicación del concurso de "servicio de acompañantes de transporte escolar dependiente de la Consejería".

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dicta las Instrucciones de 15 de mayo de 2001 sobre el servicio complementario de transporte escolar de los centros docentes a partir del curso 2001-2002.

El Boletín Oficial de Castilla y León publica las resoluciones de las respectivas Direcciones Provinciales por las que se anuncia la contratación de los servicios de transporte escolar:

Comedor Escolar

REGULACIÓN NORMATIVA

La Orden 24 de noviembre de 1992 (BOE de 8 de diciembre), regula los comedores escolares y la Orden de 30 de septiembre de 1993 (BOE de 12 de octubre) modifica parcialmente la anterior:

MODALIDADES

- Mediante concesión del servicio a empresas del sector.
- Contratando el suministro diario de comidas elaboradas y, en su caso, su distribución y servicio con una empresa del sector.
- Gestionando el centro, directamente, el servicio por medio del personal laboral contratado al efecto por el órgano competente, adquiriendo los correspondientes suministros y utilizando sus propios medios instrumentales.
- Concertando el servicio con los respectivos ayuntamientos que estén interesados en ello, a cuyo efecto se formularán los oportunos convenios con el ministerio de Educación.
- A través de conciertos con otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio.
- Establecimiento de convenios con Ayuntamientos, etc.
- Concesión de ayudas individualizadas de Comedor escolar.

El Decreto 218/2001, de 30 de agosto (B.O.C. y L. de 31 de agosto) establece las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en las escuelas de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura. Las tarifas se calculan de acuerdo con el tramo de renta per cápita mensual de la unidad familiar; aplicando al coste de servicio, el porcentaje de bonificación previsto. Cuando el régimen de estancias no incluya el servicio de comedor, la tarifa resultante de acuerdo con lo anterior se reduce en un 50%.

COSTE MENSUAL POR PLAZA CON COMEDOR: 281,72 €

RENDA PER CÁPITA MENSUAL	% DE BONIFICACIÓN SOBRE COSTE PLAZA	TARIFA
Hasta 150,25€	100%	Exento
De 150,26 a 180,30€	95%	14,09€
De 180,30 a 210,35€	92%	22,54€
De 210,36 a 240,40€	89%	33,15€
De 240,41 a 270,45€	86%	39,44€

RENDA PER CÁPITA MENSUAL	% DE BONIFICACIÓN SOBRE COSTE PLAZA	TARIFA
De 270,46 a 300,50€	83%	47,89€
De 300,51 a 330,56€	80%	56,34€
De 330,56 a 360,61€	76%	67,61€
De 360,61 a 390,66€	72%	78,88€
De 390,66 en adelante	68%	90,15€

El Consejo Escolar requiere de la Administración Educativa que a aquellos centros que han solicitado comedor escolar, cumpliendo los requisitos marcados por la normativa vigente, les sea concedido, independientemente del tipo de jornada escolar que tengan, y que estos servicios se extiendan a las enseñanzas no obligatorias.

La escuela rural

8.1 ASPECTOS GENERALES

Uno de los principios que contempla el Acuerdo por la mejora del sistema educativo de Castilla y León es la calidad como acción continua. Entre las actuaciones constantes que se debe plantear se hace mención específica a algunos aspectos de la zona rural como son:

- El incremento de los recursos humanos y materiales que garanticen que el derecho a la educación sea disfrutado en igualdad de oportunidades, prestando la adecuada atención a la diversidad en el conjunto de la región, y especial en la zona rural.
- La ampliación progresivamente de la oferta educativa en las enseñanzas de Régimen Especial y de Educación Permanente de Personas Adultas, con atención preferente a las zonas rurales.
- El fomento de la participación del profesorado en proyectos de innovación educativa y programas europeos, así como formación del profesorado en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para su posterior utilización en los centros; con carácter especial en la zona rural donde su importancia es decisiva.

En otro de los principios respecto al sistema educativo de Castilla y León como factor de cohesión territorial y de refuerzo de su identidad se señala que se tendrán en cuenta las condiciones geográficas de la Comunidad, optando por actuaciones, en la zona rural, de flexibilidad y respeto a las ideosincrasias particulares, procurando las condiciones en infraestructuras, medios, recursos y currículum, adecuadas al alumnado, y necesarias para una educación de calidad.

El Consejo Escolar del Estado en su último informe publicado sobre el estado y situación del sistema educativo correspondiente al curso 1999-2000 realiza, entre otras, la siguiente valoración y propuesta en relación con la escuela rural: "En sucesivos informes este Consejo Escolar del Estado viene manifestando su preocupación por el estado y situación de la escuela rural en España. La problemática de la escuela rural se inscribe en una política económica con consecuencias territoriales que lleva a una concentración de la población en zonas determinadas y en otras se produce una desertización poblacional.

Decíamos y decimos que un pueblo sin niños está condenado a desaparecer, que el aislamiento no puede llevar a perder posibilidades educativas en el tratamiento educativo. Que es urgente y prioritario que desde la Conferencia Sectorial de Educación se articule



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

un Plan para la Escuela Rural en España, con una financiación estatal surgida de las negociaciones que, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se tienen que producir sobre la Financiación Autonómica. Que este Plan tiene que compensar desigualdades, garantizándoles a los alumnos del medio rural las mismas posibilidades que a los urbanos. Que la permanencia de las escuelas en los pueblos, incluyendo los casos concretos de ESO que así lo aconsejen, sea complementada con el aumento de las agrupaciones de centros y con mayores y mejores plantillas itinerantes, con un tratamiento más favorable de las garantías de seguro para los desplazamientos, así como aumentar las ayudas asistenciales que cubran la totalidad de los daños cuando éstos se produzcan.

El Consejo estima que, pese a los recursos dedicados a la Escuela Rural, es necesario desarrollar esfuerzos mayores, pues siguen existiendo importantes desigualdades que afectan a muchos Centros rurales. Para tratar de compensar estas desigualdades se deberían crear todas las aulas necesarias para atender la demanda y lograr una Escuela rural de calidad en el marco de la Reforma Educativa".

El Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 2000-2006 contempla entre sus prioridades de programación la de prestar una atención prioritaria a las áreas menos desarrolladas de la Comunidad, así como favorecer un mayor equilibrio territorial y el desarrollo sostenible de las zonas rurales. Entre el conjunto de objetivos específicos que se señalan para la estrategia de desarrollo regional se contempla la de mejorar las oportunidades del medio rural y favorecer la consolidación de los núcleos intermedios en colaboración con las corporaciones locales, así como mejorar las condiciones sociales y culturales de la mujer, especialmente en el medio rural.

En el capítulo cuatro, en que se describen los ejes de intervención y principales líneas de actuación, el número cuatro hace referencia a los recursos humanos, formación, empleo e igualdad de oportunidades.

Entre las actuaciones en materia de educación no universitaria se contempla:

- El desarrollo de programas específicos para la infancia en las zonas rurales
- Facilitar la formación de Personas adultas mediante el desarrollo de la red de centros y creación de nuevos programas, especialmente los dirigidos al medio rural.
- Mejorar la calidad de los servicios complementarios a la educación, tales como transporte y comedores escolares, especialmente en el medio rural.

El medio rural en Castilla y León, según el citado Plan, muestra como característica principal el considerable grado de dispersión, el elevado número de municipios y la escasa población de los mismos.

La Región contiene el 28% de los municipios de toda España, ocupando el primer puesto de todas las Comunidades Autónomas, sin embargo, concentra tan sólo el 6,3% de la población nacional.

Los siguientes cuadros nos ponen de manifiesto la distribución de los municipios por el número de habitantes de derecho y la población de derecho según el tamaño de los municipios.

DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR EL NÚMERO

NÚMERO DE MUNICIPIOS EN CADA INTERVALO DE HABITANTES

Total	Menos de 101		De 1.001 a 2.000		De 2.001 a 5.000		De 5.001 a 10.000		De 10.001 a 20.000		De 20.001 a 50.000		De 50.001 a 100.000		Más de 100.001 a 500.000		Más de 500.000	
	De 101 a 500	De 501 a 1.000	De 1.001 a 2.000	De 2.001 a 5.000	De 5.001 a 10.000	De 10.001 a 20.000	De 20.001 a 50.000	De 50.001 a 100.000	De 100.001 a 500.000	Más de 500.000								
Ávila	249	40	158	28	9	10	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Burgos	371	128	183	37	9	9	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
León	211	1	66	65	46	24	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Palencia	191	51	102	16	11	7	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Salamanca	362	35	246	52	16	7	2	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segovia (1)	209	57	108	23	14	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Soria	183	89	74	8	4	5	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valladolid	225	36	126	22	22	11	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zamora	248	10	163	51	21	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Castilla y León	2.249	447	1.226	302	152	76	23	9	6	4	4	4	4	4	4	4	4	4
España	8.107	934	2.883	1.127	1.002	1.001	509	332	201	62	50	6	6	6	6	6	6	6

Nota: (1) En la provincia de Segovia no se incluye el "Común Grande de las Pegueras", adscrito a 36 municipios y sin población.

Además, en el año 2000 San Cristóbal de Segovia, anteriormente adscrito a Palazuelos de Eresma, se constituye como nuevo municipio.

Fuente: INE, "Renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 Enero de 2001".

POBLACIÓN DE DERECHO SEGÚN EL TAMAÑO DE LOS MUNICIPIOS. AÑO 2001

NÚMERO DE HABITANTES EN CADA INTERVALO

Total	Menos de 101		De 1.001 a 2.000		De 2.001 a 5.000		De 5.001 a 10.000		De 10.001 a 20.000		De 20.001 a 50.000		De 50.001 a 100.000		Más de 100.001 a 500.000		Más de 500.000	
	De 101 a 500	De 501 a 1.000	De 1.001 a 2.000	De 2.001 a 5.000	De 5.001 a 10.000	De 10.001 a 20.000	De 20.001 a 50.000	De 50.001 a 100.000	De 100.001 a 500.000	Más de 500.000								
Ávila	163.885	2.673	34.745	19.327	12.142	27.971	19.060	-	47.967	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Burgos	349.810	8.154	38.757	25.181	12.444	22.179	11.375	-	65.469	-	166.251	-	-	-	-	-	-	-
León	499.517	79	20.579	46.980	65.153	79.891	14.487	46.915	24.816	63.233	137.384	-	-	-	-	-	-	-
Palencia	177.345	3.598	23.282	10.948	15.384	21.102	22.195	-	-	-	80.836	-	-	-	-	-	-	-
Salamanca	350.209	2.246	60.317	33.073	21.679	21.732	11.363	41.276	-	-	158.523	-	-	-	-	-	-	-
Segovia	147.028	3.638	24.301	15.714	20.318	8.460	20.558	-	-	-	54.039	-	-	-	-	-	-	-
Soria	91.314	4.623	15.906	5.738	5.496	14.097	10.814	-	-	-	34.640	-	-	-	-	-	-	-
Valladolid	497.961	2.307	30.485	15.029	29.266	33.564	31.177	17.811	20.029	-	318.293	-	-	-	-	-	-	-
Zamora	202.356	853	46.623	34.838	28.341	-	9.224	16.844	-	-	65.633	-	-	-	-	-	-	-
Castilla y León	2.479.425	28.171	294.995	206.828	210.223	228.996	150.253	122.846	158.281	298.381	780.451	0	0	0	0	0	0	0
España	41.116.842	57.678	723.970	801.575	1.441.321	3.145.777	3.494.124	4.638.790	5.972.571	4.213.756	9.570.582	7.056.698	7.056.698	7.056.698	7.056.698	7.056.698	7.056.698	7.056.698

Fuente: INE, "Renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 Enero de 2001".



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

En síntesis, el Plan Regional, resume en tres las características de la estructura urbana regional:

- Consolidación de un sistema urbano en Castilla y León a través de determinadas ciudades de tamaño intermedio y ciertas potencialidades, que también presentan algunas características y problemas específicos propios de la progresiva concentración de la población.
- Insuficiencia de poblaciones intermedias que permitan una adecuada ordenación territorial.
- Existencia de un medio rural muy extenso, pero con una reducida densidad poblacional y una elevada dispersión, lo que determina dificultades en los procesos de desarrollo rural y local.

8.2 EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA. LOS COLEGIOS RURALES AGRUPADOS

8.2.1 Tipología

Escuelas unitarias

Un maestro atiende la enseñanza del alumnado existente en la localidad desde los niños de Educación Infantil de tres años hasta los de sexto de Educación Primaria y están todos integrados en el mismo aula.

En Castilla y León aún predomina un número significativo de escuelas de estas características. La provincia que cuenta con un mayor número de escuelas que se pueden encuadrar en esta tipología es Palencia.

Colegios incompletos

Son colegios que tienen más de una unidad y menos de seis, por lo tanto tienen que agrupar en algún aula al alumnado de diferentes cursos.

Colegios completos

Son centros que como mínimo tienen tres aulas de Educación infantil y seis de Educación Primaria.

8.2.2 Centros Rurales Agrupados

El modelo de CRA se ha considerado desde hace tiempo como la estructura más adecuada para organizar la escolarización en la zona rural. Comenzaron a constituirse por agregación de unidades escolares existentes en una o varias localidades o por conversión de las concentraciones escolares.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado por el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero de 1996 (B.O.E. de 20 de febrero) contempla la constitución de los Colegios rurales agrupados.

Contempla que por Orden podrá modificarse la red de centros existente en función de la planificación de la enseñanza. La modificación incluirá las agrupaciones y desdoblamientos necesarios para la eficaz utilización de los recursos disponibles y de la calidad del servicio público de la educación.

Se podrá autorizar la creación o supresión de unidades de educación infantil o de educación primaria que se estimen necesarias para la atención de poblaciones con especiales características sociodemográficas o escolares y se podrá autorizar la agrupación de las unidades creadas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior; de forma que entre ellas constituyan un colegio rural agrupado, cuyo ámbito de actuación se extenderá a varias localidades. En la Orden por la que se autorice el colegio rural agrupado se hará constar:

- a) Unidades que se agrupan.
- b) Composición resultante, que se denominará colegio rural agrupado.
- c) Localidades a las que el colegio rural agrupado extiende su ámbito de actuación.
- d) Domicilio oficial del colegio rural agrupado.

Los colegios rurales agrupados tendrán la denominación específica que apruebe el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del consejo escolar del colegio, previa consulta a los ayuntamientos implicados.

La Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se modifican las órdenes de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. La Orden de 29 de junio de 1994 BOE de 6 de julio) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria desarrolla aspectos específicos de la organización de este tipo de centros.

El Consejo Escolar pide a la Consejería de Educación y Cultura que tenga en cuenta el carácter específico de los CRAs a la hora de elaborar y aplicar algunas normas como:

- Las normas que regulan la jornada única de los Centros.
- El Reglamento Orgánico de los CEOs (Centros de Educación Obligatoria) cuando se implanten en localidades incluidas en un CRA.

Asimismo, reitera la petición de que a los centros Rurales Agrupados se les dote del personal de apoyo de Infantil y Primaria del que ya están dotados los centros ordinarios que imparten estos mismos niveles de enseñanza.

Informe sobre la situación
del Sistema Educativo en Castilla y León

**Centros Públicos pertenecientes a la Consejería de Educación y Cultura
de la Junta de Castilla y León. Curso 2001-2002**

Provincia	Escuelas de Educación Infantil	Colegios de Educación Primaria	Colegios Rurales Agrupados (C.R.A.S.)	Colegios de Educación Especial	Colegios Rurales de Inovación Educativa	Escuelas- Hogar
ÁVILA	1	31	29	0	1	1
BURGOS	1	66	13	2	1	2
LEÓN	3	79	50	3	1	3
PALENCIA	19	49	2	1	1	0
SALAMANCA	1	60	44	1	0	3
SEGOVIA	3	29	18	1	1	1
SORIA	-	14	10	1	2	6
VALLADOLID	2	86	14	1	0	0
ZAMORA	1	47	23	1	0	2
TOTAL COMUNIDAD	31	461	203	11	7	18

TOTAL CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL
Y PRIMARIA DE CASTILLA Y LEÓN: 317

**Alumnado de Educación Infantil, Primaria y E.S.O. escolarizado
en Colegios Rurales Agrupados. Curso 2.001-2.002**

	ED. INFANTIL II		ED. PRIMARIA		E. S. O.		TOTAL	
	Alumnos	Unidades Funcionales	Alumnos	Unidades Funcionales	Alumnos	Unidades Funcionales	Alumnos	Unidades Funcionales
ÁVILA	781	81	1.996	208	352	20	3.129	309
BURGOS	476	42	992	89	0	0	1.468	131
LEÓN	1.540	172	3.589	348	387	28	5.516	548
PALENCIA	75	8	186	18	0	0	261	26
SALAMANCA	1.341	149	3.195	287	379	28	4.915	464
SEGOVIA	993	86	2.114	169	296	19	3.403	274
SORIA	230	23	613	60	83	6	926	89
VALLADOLID	904	74	1.951	159	106	8	2.961	241
ZAMORA	956	93	2.158	187	343	22	3.457	302
TOTAL	7.296	728	16.794	1.525	1.946	131	26.036	2.384

**Escuelas y Colegios Públicos que funcionan con una o dos unidades.
Curso 2001-2002**

	E.I. y C.P. CON 1 UNIDAD			E.I. y C.P. CON 2 UNIDADES			TOTAL
	E.I. y C.P.	C.R.A.S.	TOTAL	E.I. y C.P.	C.R.A.S.	TOTAL	
ÁVILA	0	54	54	0	44	44	77
BURGOS	7	26	33	3	11	14	47
LEÓN	3	111	114	1	93	94	208
PALENCIA	21	3	24	4	3	7	31
SALAMANCA	1	80	81	1	90	91	172
SEGOVIA	1	20	21	1	26	27	48
SORIA	0	20	20	0	11	11	31
VALLADOLID	5	31	36	3	30	33	69
ZAMORA	4	65	69	4	41	45	114
TOTAL			452			366	818

8.2.3 Centros Rurales de Innovación Educativa (C.R.I.E.)

A través de la Orden 29 de abril de 1996 (BOE de 11 de mayo) se crean los Centros Rurales de Innovación Educativa que tendrán como finalidad principal la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos de las escuelas rurales dispersas. Sus objetivos fundamentales son:

- a) Potenciar y favorecer el desarrollo personal de los alumnos, y especialmente, sus capacidades de socialización.
- b) Programar y realizar, conjuntamente con el profesorado de escuelas rurales, actividades de desarrollo curricular complementarias a las que se llevan a cabo en estas escuelas.
- c) Colaborar en el desarrollo de actividades de innovación curricular y formación del profesorado que reviertan en una mejora de la práctica educativa en las escuelas del medio rural.
- d) Impulsar, en coordinación con las escuelas, actividades de dinamización de la comunidad educativa y de fomento de la participación de los padres.

Relación de Centros Rurales de Innovación Educativa que hay creados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

- Ávila. Centro Rural de Innovación Educativa NaturÁvila.
- Burgos. Centro Rural de Innovación Educativa de Burgos (CRIEB).
- León. Centro Rural de Innovación Educativa de León (CRIELE).
- Palencia. Centro Rural de Innovación Educativa de Cervera de Pisuerga.
- Segovia. Centro Rural de Innovación Educativa de Fuentepelayo.
- Soria. Centro Rural de Innovación Educativa de Navaleno.
- Soria. Centro Rural de Innovación Educativa de Berlanga de Duero.

Este Consejo Escolar valora positivamente las actividades realizadas por los Centros Rurales de Innovación Educativa. Se considera conveniente que la Junta de Castilla y León impulse la creación de C.R.I.E.s en aquellas provincias que aun no disponen de ellos.

8.3 NUEVOS MODELOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL ÁMBITO RURAL.

8.3.1 Los Centros de Enseñanza Obligatoria

El Decreto 34/2002, de 28 de febrero reguló la creación de los Centros de Educación Obligatoria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece que la educación es un derecho de carácter social que requiere de los poderes públicos la toma de decisiones que permitan desarrollar el principio constitucional de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos a la educación, evitando las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La peculiar configuración demográfica de Castilla y León, la dispersión geográfica propia del medio rural y la necesidad de conjugar la obligatoriedad de la extensión de la educación obligatoria con la impartición de una enseñanza de calidad como forma de compensar las posibles desigualdades de los núcleos rurales en el acceso a la educación y a la cultura, obliga a las administraciones educativas a adoptar las necesarias medidas para evitar el desequilibrio entre la oferta educativa en el medio rural y urbano. A tal fin, resulta necesario adecuar la red de centros existentes, tanto su tipología como su ubicación, a estas exigencias.

Por todo ello, procede regular una nueva tipología de centros que, con carácter excepcional, venga a cubrir de forma más directa las necesidades educativas del medio rural.

Son Centros de Educación Obligatoria aquellos centros docentes públicos en los que se imparta la Educación Primaria y todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Se ubicarán en ámbitos rurales, escolarizándose en un mismo centro los niveles obligatorios y gratuitos. Asimismo, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán impartir el segundo ciclo de Educación Infantil.

La creación y supresión de los Centros de Educación Obligatoria corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura.

Será requisito previo a la creación de un Centro de Educación Obligatoria la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento del municipio en que el centro se ubique, a fin de concretar las responsabilidades que en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios escolares correspondan a cada Administración, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura.

Los actuales colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o de Educación Primaria podrán transformarse en Centros Públicos de Educación Obligatoria. Asimismo los citados

colegios cuando atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas o escolares, podrán constituirse como Centros de Educación Obligatoria, si así lo establece la Administración educativa, quedando exceptuados de los requisitos establecidos en los artículos 11, y 19 del R.D. 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, en cuanto al número de unidades con que deben contar para su funcionamiento.

El Decreto 86/2002, de 4 de julio (B.O.C. y L. de 10 de julio) aprobó el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria. Contempla ocho títulos:

- **Título I.** Disposiciones de carácter general donde figura el carácter y enseñanza de estos centros, la creación y supresión y la denominación.
- **Título II.** Órganos de gobierno de los Centros de Educación Obligatoria: órganos colegiados y unipersonales. El Equipo directivo es único para todo el centro y puede estar formado por profesores de los cuerpos de Primaria o de Secundaria, indistintamente. El equipo directivo está integrado por el director; un jefe de estudios, un jefe de estudios adjunto y el secretario
- **Título III.** Órganos de coordinación docente. Existirán los siguientes: equipos de ciclo, departamentos didácticos, el departamento de orientación y de actividades complementarias y extraescolares, la comisión de coordinación pedagógica que es común para todas las etapas, los tutores y la junta de profesores de secundaria.
- **Título IV.** Autonomía de los centros: Proyecto educativo del centro, proyecto curricular de etapa y programaciones didácticas de los departamentos.
- **Título V.** Evaluación de los centros: evaluación interna y externa.
- **Título VI.** Junta de delegados de alumnos.
- **Título VII.** Asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de alumnos.
- **Título VIII.** Otras disposiciones que determinan que podrán existir secciones lingüísticas y que podrá combinarse las enseñanzas de régimen general y algunas de las enseñanzas de régimen especial.

8.3.2 Los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO)

El Decreto 204/2001 de 26 de julio (B.O.C. y L. de 31 de julio) procede a la creación, transformación y supresión de centros públicos de educación no universitaria. Regula la creación de los IESO (Institutos de Educación Secundaria Obligatoria). Son centros de titularidad pública en los que se imparten enseñanzas correspondientes a todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

El propio decreto argumenta que en la Educación Secundaria el interés por ampliar la oferta educativa en su etapa obligatoria, haciendo posible la escolarización de los alumnos en condiciones de proximidad a su lugar de residencia en el medio rural, hay que sumar el de mejorar la calidad de la enseñanza en esta etapa, optando por una tipología de centros que, bajo la denominación genérica de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO), prevista en el Art. 3.4 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, imparten únicamente la Educación Secundaria Obligatoria, configurándose como centros independientes que cuentan con los órganos de gobierno, los departamentos didácticos y el departamento de orientación establecidos en el mencionado Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria. Así, junto a la creación de centros nuevos como IESO, se procede a la transformación en IESO de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, hasta ahora dependientes de un Instituto de Educación Secundaria, ubicados en localidades enclavadas en el medio rural y que, como tales centros independientes, gozarán de autonomía organizativa y pedagógica.

Los IESO tendrán como mínimo ocho unidades de ESO, distribuidas dos por curso.

El equipo directivo estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario.

Los IESO tienen todos los departamentos didácticos correspondientes a las áreas/materias impartidas en la ESO, además del Departamento de Orientación. Que cuenta con un orientador; un profesor del ámbito sociolingüístico y un profesor del ámbito científico-tecnológico.

Los nuevos centros deben de cumplir lo dispuesto en el R.D. 1004/91, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario. Cuentan con aulas específicas de Música, Educación Plástica, Informática, Tecnología, Laboratorio, Biblioteca e Instalaciones deportivas.

El Régimen de funcionamiento es el regulado con carácter general por el Reglamento Orgánico que regula el funcionamiento de los IES.

Creación de centros nuevos. Se crean los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO) siguientes:

- Fontiveros (Ávila).
- La Alberca (Salamanca).

Creación por transformación. Se crean los siguientes Institutos de educación secundaria obligatoria (IESO), por transformación de Secciones de educación secundaria:

- IESO de Sotillo de la Adrada. Ávila.
- IESO de Espinosa de los Monteros. Burgos.
- IESO de Mansilla de las Mulas. León.
- IESO de La Pola de Gordón. León.
- IESO de Puente Domingo Flórez. León.
- IESO de Herrera de Pisuerga. Palencia.
- IESO de Ledesma. Salamanca.
- IESO de Terradillos. Salamanca.
- IESO de Ólvega. Soria.
- IESO de Cigales. Valladolid.
- IESO de Benavente. Zamora.

La Orden de 30 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, dispuso la puesta en funcionamiento de centros públicos de educación no universitaria para el curso 2001/2002.

La Orden desarrolla el Decreto 204/2001, de 26 de julio, que procedió a la creación de nuevos centros públicos de educación no universitaria, así como a la transformación de centros ya existentes y a la integración de centros que venían funcionando.

Los Institutos de educación secundaria obligatoria (IESO) de nueva creación que a continuación se relacionan, comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 2001/2002:

- Fontiveros (Ávila).
- La Alberca (Salamanca).

Los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO) y el Instituto de Educación Secundaria (IES) creados por transformación de Secciones de Educación Secundaria conforme al apartado 2.2 del Decreto 204/2001, de 26 de julio, comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 2001/2002, dando continuidad a las enseñanzas que venían impartiendo las mencionadas Secciones de educación de secundaria, las cuales quedarán suprimidas a la finalización del curso 2000/2001.

Los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO) procedentes de la transformación de los Institutos de Educación Secundaria relacionados en el apartado 2.3 del Decreto 204/2001, de 26 de julio, darán continuidad a las enseñanzas de educación secundaria obligatoria que se venían impartiendo en éstos.

Con el fin de garantizar la normal apertura y funcionamiento de los centros educativos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 del Decreto 204/2001, de 26 de julio, los Directores Provinciales de Educación hayan de nombrar Directores provisionales, estos nombramientos se realizarán con efectos de 1 de septiembre de 2001.

8.4 EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

El artículo 51.1 de la LOGSE garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

La Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León (B.O.C. y L. de 22 de abril) tiene como objeto establecer el marco general de la Educación de las Personas Adultas y los instrumentos precisos para su desarrollo en la Comunidad de Castilla y León.

En su exposición de motivos argumenta que la Comunidad de Castilla y León se caracteriza por su gran extensión territorial, un marcado carácter rural y un considerable grado de dispersión de municipios, con las dificultades que entraña llegar a todos los habitantes para mantener y elevar los niveles educativos alcanzados.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La Educación de Personas Adultas, en sus modalidades presencial y a distancia y apoyada en las nuevas tecnologías, tiene como finalidad conseguir que en toda nuestra geografía exista una oferta educativa suficiente que garantice la conservación y el enriquecimiento de nuestra lengua, nuestra historia y nuestro desarrollo, valores prioritarios en este ámbito.

Son metas a alcanzar con la presente Ley: erradicar el analfabetismo, garantizar una educación básica que posibilite el acceso a otros niveles del sistema educativo, posibilitar el desarrollo personal, la participación y el fomento de los derechos y responsabilidades de las personas adultas y dar respuesta a las necesidades específicas del medio rural.

Los programas destinados a las personas adultas de Castilla y León abarcarán los ámbitos reglado y no reglado, prestando especial atención a las áreas de: formación instrumental y básica, formación para el mundo laboral y formación para la participación social, cultural, política y económica.

La Educación de Personas Adultas utilizará una metodología específica adaptada a este colectivo, de acuerdo con las necesidades objetivas que se detecten.

Son objetivos de la Ley:

- a)** Garantizar la educación de las personas adultas basadas en el principio de la educación permanente.
- b)** Regular la educación de las personas adultas asegurando los recursos necesarios que permitan su participación en las distintas ofertas formativas.
- c)** Elevar el nivel de educación básica y cualificación profesional de la población adulta, con atención especial a los colectivos desfavorecidos.
- d)** Atender las demandas que impone una sociedad cambiante, desarrollando nuevas tecnologías y favoreciendo hábitos que permitan vivir el tiempo dedicado al ocio de forma creativa.
- e)** Preparar para la inserción socio-laboral y comunitaria de las personas adultas de Castilla y León.
- f)** Promover el acceso a los distintos niveles del sistema educativo y potenciar las modalidades de educación presencial y a distancia.
- g)** Conseguir el equilibrio entre el ámbito rural y el urbano.
- h)** Promover el conocimiento de nuestra realidad regional, estatal y de la Unión Europea.
- i)** Fomentar las actividades de investigación, estudio e intercambio de experiencias relacionadas con los procesos formativos destinados a las personas adultas.

Las Instrucciones del Director General de Formación Profesional que regulan la organización y funcionamiento para los centros de Educación de Personas Adultas para el curso 2001/2002 contemplan que el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas comprenderá entre otros aspectos la planificación de cursos y acciones que se desarrollarán con colectivos específicos en la zona rural, Aulas Taller; Proyectos en colaboración con otras entidades destinadas a fomentar la inserción y actualización profesional de las Personas Adultas.

Las convocatorias de concurso público, para la concesión de ayudas destinadas a financiar los programas de educación de personas adultas, se dirigen tanto a Corporaciones Locales (Orden de 14 de marzo de 2002, B.O.C. y L. de 16 de abril) como a entidades privadas sin ánimo de lucro (Orden de 14 de marzo de 2002, B.O.C. y L. de 16 de abril).

Los programas objeto de subvención son los mismos que se reseñaban en el capítulo dos, en el apartado dedicado a la Educación de Personas Adultas.

La cuantía global máxima de las ayudas es de novecientos trece mil novecientos cuarenta euros y de cinco mil euros por cada programa.

Por medio de la Orden de 22 de julio de 2002 (B.O.C. y L. de 19 de agosto) se resuelve la convocatoria de estas ayudas.

La relación de Corporaciones Locales que reciben ayudas y la cuantía de las mismas es la siguiente:

PERCEPTOR	Nº de módulos	Cantidad Concedida
PROVINCIA DE ÁVILA		
Ayuntamiento de S. Martín de la Vega del Alberche.	1	800.000
Ayuntamiento de El Tiemblo	2	1.600.000
Ayuntamiento de Arévalo	1	800.000
Ayuntamiento de Ávila	1	800.000
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	1	800.000
Ayuntamiento de Candeleda	1	800.000
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	1	800.000
Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres	1	800.000
Ayuntamiento de Umbrías	1	800.000
Ayuntamiento de Lanzahita	1	800.000
Ayuntamiento de Fuente de Saúz	1	800.000
PROVINCIA DE BURGOS		
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	2	1.600.000
Ayuntamiento de Aranda de Duero	2	1.600.000
Ayuntamiento de Roa	2	1.600.000
Ayuntamiento de Lerma	1	800.000
Ayuntamiento de Medina de Pomar	2	1.600.000
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	1	800.000
Ayuntamiento de Salas de los Infantes	1	800.000
Ayuntamiento de Villadiego	2	1.600.000
Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	1	800.000
Ayuntamiento de Merindad de Montija	1	800.000
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	1	800.000
Ayuntamiento de Oña	1	800.000
Ayuntamiento de Palacios de la Sierra	1	800.000
Ayuntamiento de Pradoluengo	1	800.000

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

PERCEPTOR	Nº de módulos	Cantidad Concedida
PROVINCIA DE LEÓN		
Diputación Provincial de León	25	20.000.000
PROVINCIA DE PALENCIA		
Ayuntamiento del Bajo Carrión y Ucieza	2	1.600.000
Ayuntamiento de Dueñas	2	1.600.000
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	3	2.400.000
Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia	1	800.000
Ayuntamiento de Ampudia	1	800.000
Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga	1	800.000
Ayuntamiento de Osorno	1	800.000
Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga	1	800.000
Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga	1	800.000
Ayuntamiento de Villada	1	800.000
Ayuntamiento de Navalosa	1	800.000
Ayuntamiento de Solosancho	1	800.000
Ayuntamiento de Astudillo	2	1.600.000
PROVINCIA DE SALAMANCA		
Ayuntamiento de Villoruela	1	800.000
Ayuntamiento de Macotera	1	800.000
Ayuntamiento de Saucelle y Barruecopardo	1	800.000
Ayuntamiento de Cantalpino	1	800.000
Ayuntamiento de Béjar	1	800.000
Ayuntamiento de Aldeávila	1	800.000
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	1	800.000
Ayuntamiento de Galindo y Perahuy	1	800.000
Ayuntamiento de Cantalapiedra	1	800.000
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	1	800.000
Ayuntamiento de Guijuelo	1	800.000
Ayuntamiento de Santiago de la Puebla	1	800.000
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	1	800.000
Ayuntamiento de Vitigudino	1	800.000
Ayuntamiento de Estresierras	1	800.000
Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes	1	800.000
Ayuntamiento de Babilafuente	1	800.000
Ayuntamiento de Terradillos	1	800.000
PROVINCIA DE SEGOVIA		
Diputación Provincial de Segovia	15	12.000.000

PERCEPTOR	Nº de módulos	Cantidad Concedida
PROVINCIA DE SORIA		
Ayuntamiento de Vinuesa	1	800.000
Ayuntamiento de Almazán	1	800.000
Ayuntamiento de Ágreda	1	800.000
Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz	1	800.000
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra	1	800.000
Ayuntamiento de Arcos de Jalón	1	800.000
Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías	1	800.000
Ayuntamiento de Santa María de Huerta	1	800.000
Ayuntamiento de Barca	1	800.000
PROVINCIA DE VALLADOLID		
Diputación Provincial de Valladolid	44	35.200.000
PROVINCIA DE ZAMORA		
Ayuntamiento de Villaralbo	1	800.000
Ayuntamiento de la Bóveda de Toro	1	800.000
Ayuntamiento de Almeida	1	800.000
Ayuntamiento de Mahide	1	800.000
Ayuntamiento de Corrales	1	800.000
Ayuntamiento de Trabazos	1	800.000
Ayuntamiento de Venialbo	1	800.000
Ayuntamiento de Figueruela de Arriba	1	800.000
Ayuntamiento de Morales de Toro	1	800.000
Ayuntamiento de Cubo de Benavente	1	800.000
Ayuntamiento de Mombuey	1	800.000
Ayuntamiento de Riofrío de Aliste	1	800.000

8.5 SERVICIOS EDUCATIVOS

8.5.1 Equipos Psicopedagógicos y de Orientación

Las Direcciones Provinciales fijarán los centros de atención preferente y continuada atendiendo a los siguientes criterios:

- Centros que, escolarizando a alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja social no pertenezcan al Programa Experimental de Orientación.
- Centros de Educación Especial que no dispongan de orientador.
- Colegios Rurales Agrupados.
- Centros de Educación Primaria que imparten primer ciclo (1º ó ciclo completo) de Educación Secundaria Obligatoria, teniendo en cuenta los anteriores criterios.
- Centros que, por las especiales características del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular que estén llevando a cabo, puedan requerir un apoyo especializado de los Equipos

8.5.2 Centros de Formación de Profesores: de los CPR a los CFIES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, identifica la cualificación y formación del profesorado, los recursos didácticos y la innovación e investigación educativas entre los factores que favorecen la calidad y la mejora de la enseñanza. En su artículo 56, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación de todo profesorado, y, en consecuencia, proclama la responsabilidad de la administración educativa en la puesta en marcha de programas de formación, así como en la creación de centros para la formación permanente del profesorado.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en los años precedentes a la implantación de la reforma educativa, había ya procedido a la creación de los Centros de Profesores con instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado en su ámbito de gestión, así como de Centros de recursos que apoyasen la tarea docente en zonas rurales caracterizadas por la dispersión de las unidades escolares. Una vez creados los Colegios Rurales Agrupados como fórmula más idónea para atender la escolarización en zonas rurales, se inició un proceso de unificación de ambas redes, para permitir una atención más cercana a los centros educativos.

Para ello, la Orden de 5 de mayo de 1994 estableció unos nuevos ámbitos geográficos, definidos por los correspondientes mapas escolares, que se encomendaban a los respectivos Centros de Profesores o Centros de Recursos para el desempeño de idénticas funciones, las cuales guardan relación con aquellos factores de calidad recogidos en la LOGSE: La formación permanente, el asesoramiento para el desarrollo curricular; la innovación e investigación educativa o la promoción de los recursos educativos.

El proceso de unificación de ambas redes culminó con la promulgación del Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, y que, en su disposición adicional única integra a los Centros de Profesores y Centros de Recursos preexistentes en una única red. El Real Decreto caracteriza a estos centros como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado que deben promover el encuentro profesional de los docentes en un marco de participación y colaboración en el ejercicio de lo que establece como sus competencias: Planificar y desarrollar la formación permanente del profesorado, apoyar el desarrollo del currículo en los centros educativos, promover la investigación y la innovación educativas y la difusión y el intercambio de experiencias pedagógicas y didácticas, informar y asesorar a los centros docentes y al profesorado sobre la utilización de materiales didácticos y curriculares y participar en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, (B.O.C. y L. de 6 de marzo) regula la organización y funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León como centros preferentes de formación del profesorado de enseñanza no universitaria.

A través del citado Decreto se suprimen los siguientes centros de Profesores y Recursos

PROVINCIA	LOCALIDAD
Ávila	El Barco de Ávila
	El Tiemblo
Burgos	Quintanar de la Sierra
León	Bembibre
	Cistierna
	Valencia de D. Juan
Palencia	Carrión de los Condes
Salamanca	La Fuente de S. Esteban
	Peñaranda de Bracamonte
Segovia	Santa Mª la Real de Nieva
Valladolid	Olmedo
	Tudela de Duero
	Tordesillas
Zamora	Alcañices

La Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, que modifica la Orden de 28 de marzo de 2001, aprueba el Plan Regional de Formación del Profesorado y entre su contenido figura el Plan Provincial de Formación del Profesorado que es el documento relativo a la formación del profesorado donde se recogen las acciones formativas diseñadas por los distintos agentes que intervienen en su elaboración. Este aspecto se ha desarrollado en el capítulo tercero.

8.6 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

8.6.1 Transporte escolar

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dictó las Instrucciones de 15 de mayo de 2001 sobre el servicio complementario de transporte escolar de los centros docentes a partir del curso 2001-2002. En ellas están contempladas las rutas para atender el medio rural.

8.6.2 Comedor escolar

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 65.2 que "Excepcionalmente en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, comedor y en su caso, internado".

La Consejería está elaborando una orden por la que se regula la apertura, funcionamiento y organización de la prestación del servicio de comedor escolar, en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

8.6.3 Escuelas-Hogar

Escuelas-Hogar en la Comunidad de Castilla y León

PROVINCIA	LOCALIDAD
ÁVILA	El Tiemblo
BURGOS	Burgos Salas de los Infantes.
LEÓN	León Ponferrada Villafranca del Bierzo
PALENCIA	
SALAMANCA	Ciudad Rodrigo Santa Marta de Tormes. Salamanca
SEGOVIA	Santa María la Real de Nieva
SORIA	Ágreda Almazán Arcos e Jalón Berlanga de Duero. S. Esteban de Gormaz Soria
VALLADOLID	
ZAMORA	Puebla de Sanabria Zamora

8.7 PROFESORADO ITINERANTE

Los Acuerdos de julio y diciembre de 1999, firmados por la Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura y los Agentes Sociales del sector educativo, recogen la voluntad de avanzar en la consecución de la mejora de la calidad de la enseñanza en Castilla y León, siendo ésta un instrumento básico para alcanzar mayores cotas de desarrollo social y económico en nuestra Comunidad. Como manifestación concreta de tales objetivos se recoge la necesidad de proceder a iniciar la regulación de la situación específica del profesorado itinerante que debe desarrollar su trabajo en diferentes localidades y Centros Educativos, para lo cual hace uso de su vehículo particular.

La Orden de 26 de diciembre de 2000, cuyo objetivo es plasmar el contenido del Acuerdo de 20 de diciembre de 2000, establece determinadas medidas en relación con el profesorado singular itinerante que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En los Colegios Rurales Agrupados, dada su peculiaridad y para facilitar la coordinación pedagógica entre los miembros del Claustro de profesores, el horario semanal de actividades lectivas se podrá organizar en 5 periodos de mañana y 4 de tarde, que sumen en total 25 horas. La tarde disponible se dedicará a reuniones de coordinación. En los Colegios Rurales

Agrupados, el número de reuniones de coordinación, como Consejo Escolar; Claustro, reuniones de ciclo, entre otras, será de 20 cada curso académico, que podrán ser ampliadas, previo informe de la Inspección Educativa y autorización del Director Provincial.

La Instrucción de 3 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Recursos Humanos indica el procedimiento a seguir en la compensación económica y horaria, previstas en la orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura. Los artículos 2 y 4 de la citada Orden regulan las compensaciones horarias y económicas que con motivo de los desplazamientos realizados, pudieran corresponder a dicho profesorado, considerando una serie de aspectos entre los que se encuentran la clasificación de los centros educativos en diferentes tablas según las dificultades orográficas y de infraestructura viaria, o la designación de tres factores que definen la compensación económica a partir de las condiciones generales o particulares en las que se presta el servicio.

A efectos del cálculo de los kilómetros a tomar en consideración para el abono de las comisiones de servicio y compensaciones económicas que procedan en aplicación del Decreto 252/93, de 21 de octubre, y de la Orden de 26 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, se tendrán en cuenta los siguientes criterios;

Primer desplazamiento. Se computará el menor de los siguientes trayectos:

- Distancia kilométrica existente entre la localidad donde el profesorado tiene autorizada la residencia y la localidad donde el profesorado tiene impartido docencia por primera vez en la jornada.
- Distancia kilométrica existente entre la localidad donde radique la sede del centro o donde se ubique la unidad de la que es tutor profesor/a y la localidad donde se impartido docencia por primera vez en la jornada
- Sigüientes desplazamientos: se liquidarán los Kilómetros realizados por el ámbito de itinerancia siempre y cuando se correspondan con la planificación efectuada.

Último desplazamiento. Se computará el menor de los siguientes trayectos:

- Distancia kilométrica existente entre la localidad donde se impartido la última clase en la jornada y la localidad donde el profesorado tiene autorizada la residencia.
- Distancia existente entre la localidad donde se impartido la última clase en la jornada y la localidad donde radique la sede del centro p donde se ubique la unidad de la que es tutor el profesor/a.

Para la elaboración del horario del profesorado itinerante se realizará la compensación horaria lectiva semanal teniendo en cuenta la clasificación del centro (Anexo I) y las tablas indicadas en Anexo II

La compensación horaria aplicada sobre las horas de docencia directa (22 h. 30') se establecerá a partir de los kilómetros realizados, no computándose los efectuados durante el horario lectivo para el alumnado, incluidos recreos, ni los desplazamientos realizados por motivo de actividades complementarias o para reuniones de coordinación.

Estas compensaciones horarias se agruparán preferentemente al principio o al final de la jornada y estarán subordinadas a razones de índole organizativa o pedagógica del centro. En todo caso el profesorado tendrá horario lectivo todos los días.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

La Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos de 11 de Octubre de 2001 establece las medidas, a tenor del compromiso manifiesto en el apartado quinto del Acuerdo de 20 de diciembre de 2000, que afectan a las condiciones de trabajo de otros colectivos docentes que requieren la utilización de vehículo particular en el desempeño de su actividad docente:

1. El profesorado que desempeña un puesto de trabajo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en un Centro de Profesores y de Recursos, en un Colegio Rural Agrupado, o que imparta docencia en dos o más centros o sea tutor de prácticas en empresas, se incluirá como beneficiario de lo expresado en el artículo 4, puntos 4 y 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2000.
2. El profesorado que desempeñe un puesto de trabajo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica sin cobrar complemento por maestro orientador; en un cargo directivo de un Colegio Rural Agrupado o que imparta docencia en dos o más centros percibirá, siempre que proceda, los factores A,B y C recogidos en el artículo 4.1 de la Orden de 26 de diciembre de 2000.
3. El profesorado que comparta centro tendrá una compensación horaria, a computar dentro del horario complementario, de una hora semanal por cada centro distinto al de destino.

8.8 LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

El Programa Aldea Digital surgió como iniciativa institucional para la integración de las nuevas tecnologías en la escuela rural. Supone el reconocimiento del derecho de la escuela rural a una educación de calidad y con la metodología más avanzada, sin renunciar a un modo y a una calidad de vida que son propios de ese entorno.

La primera fase se desarrolló durante el curso 1997/98 en la provincia de Teruel. En la segunda fase, en el curso escolar 1998/99, se seleccionó una provincia por Comunidad Autónoma, excepto Castilla y León, con una participación de tres provincias, dado el mayor tamaño de nuestra Comunidad; las provincias elegidas fueron Ávila, Soria y Zamora. La tercera fase se desarrolla en el curso 1999-2000 en las provincias de la Comunidad que faltaban por incorporarse al programa.

Los centros que participan son los Centros Rurales Agrupados (CRA) y los Colegios Públicos de 1, 2 y 3 unidades y los CRIE (Centros Rurales de Innovación Educativa).

Las actuaciones que se han llevado a cabo se realizan en tres ámbitos fundamentales:

- Comunicaciones: Instalación de líneas telefónicas en todas las escuelas participantes que carecían de teléfono, así como la conexión a Internet de la mayoría de ellas. Estas instalaciones se han hecho a través de un convenio con Telefónica y del proyecto Educared.
- Infraestructura: Dotación informática de las escuelas que lo están desarrollando: ordenadores, módem de comunicaciones, impresoras, routers, concentradores y otros periféricos necesarios para la instalación de redes de área local y para la conexión a Internet.
- Formación: De los asesores provinciales, del profesorado y de los alumnos.

El Consejo Escolar considera fundamental promover una estadística educativa de Castilla y León sobre los datos más significativos del medio rural y urbano, con el fin de obtener un mejor diagnóstico y conocimiento de nuestra realidad educativa que permita a los organismos competentes disponer del conocimiento óptimo de la situación en la toma de decisiones.

El Consejo Escolar considera fundamental para una mejor comprensión de nuestro sistema educativo regional, que se promueva una estadística educativa que contemple y diferencie los datos del medio rural y medio urbano que permita a los organismos competentes disponer de un mejor conocimiento de las dos realidades educativas y poder de esta manera tomar las decisiones óptimas en política educativa.



El gasto en educación

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002, de 28 de diciembre (B.O.C. y L. de 31 de diciembre), en la exposición de motivos, señala los ejes de progreso entre los cuales deben agruparse las actuaciones públicas dirigidas a crear un marco de condiciones objetivas que favorezca la estabilidad social, el crecimiento económico sostenido y la creación de más y mejor empleo. Así, se citan el impulso de actividades económicas modernas y competitivas, el desarrollo de un modelo educativo regional realista y abierto al futuro, la garantía de una mejor calidad de vida de los ciudadanos, en especial de los menos favorecidos, y la dotación de infraestructuras.

En los Presupuestos del año 2002 se señala que los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	EUROS
Alta Dirección de la Comunidad	17.835.696
Administración General	35.137.585
Relaciones Exteriores	6.230.692
Seguridad y Protección Civil	4.404.092
Seguridad y Protección Social	438.871.822
Promoción Social	234.517.839
Sanidad	214.330.196
Educación	1.520.865.835
Vivienda y Urbanismo	97.303.874
Bienestar Comunitario	193.071.354
Cultura	92.206.912
Infraestructuras Básicas y Transporte	306.713.820
Comunicaciones	27.735.316
Infraestructuras Agrarias	230.405.028
Investigación Científica, Técnica y Aplicada	76.645.016
Información Básica y Estadística	2.085.058
Regulación Económica	60.182.556
Agricultura, Ganadería y Pesca	1.224.745.158
Industria	86.820.367

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

	EUROS
Energía	495.059
Minería	26.265.611
Turismo	29.184.638
Comercio	21.715.867
Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	59.692.276
Deuda Pública	141.226.468
TOTAL	5.148.688.135

La clasificación orgánica del presupuesto, la dotación de las Secciones y su evolución con respecto al año 2000, se recogen en el siguiente cuadro.

SECCIONES	PRESUPUESTO 2001 (en miles de pesetas)	PRESUPUESTO 2002 (en euros)	CUOTA EN %	
			2001	2001
01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	16.434,08	104.342.817	2,0	2,0
02 ECONOMÍA Y HACIENDA	11.566,07	70.414.844	1,4	1,38
03 AGRICULTURA Y GANADERÍA	70.291,63	445.139.879	8,6	8,64
04 FOMENTO	66.179,42	425.759.101	8,1	8,27
05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	105.819,48	676.793.681	13,0	13,14
06 MEDIO AMBIENTE	53.321,34	330.832.824	6,4	6,42
07 EDUCACIÓN Y CULTURA	259.216,91	1.644.895.008	31,8	31,95
08 INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO	52.408,79	415.085.492	6,4	8,06
09 CORTES	1.707,55	11.193.078	0,2	0,22
21 DEUDA PÚBLICA	37.386,03	141.226.468	4,6	2,74
31 POLÍTICA AGRARIA COMÚN (P.A.C.)	140.586,43	883.004.943	17,3	17,15
TOTAL PRESUPUESTO	813.917,73	5.148.688.135	100	100

Las secciones que cuentan con una mayor dotación presupuestaria, siguen siendo, al igual que el año anterior, las de Educación y Cultura, Política Agraria Común (P.A.C.) y Sanidad y Bienestar Social

I. Distribución económica y orgánica. Sección 07. Educación y Cultura

CAPÍTULO	AÑO 2001		AÑO 2002	VARIAC.
	Miles de Pesetas	Euros	Euros	%
1 Gastos de personal	141.823.409	852.375.855	898.769.867	5,44%
2 Gastos corrientes	16.095.040	96.733.139	99.151.467	2,49%
3 Gastos financieros				
4 Transferencias corrientes	65.188.214	391.789.057	412.403.206	5,26%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	223.106.663	1.340.898.050	1.410.324.540	5,17%
6 Inversiones reales	23.064.614	138.621.122	186.290.730	34,38%
7 Transferencias de capital	13.035.634	78.345.738	48.219.637	38,45%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.100.248	216.966.860	234.510.367	8,08%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	259.206.911	1.557.864.911	1.644.834.907	5,58%
8 Activos financieros	10.000	60.101	60.101	0,00%
9 Pasivos Financieros				
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000	60.101	60.101	
TOTAL SECCIONES	259.216.911	1.557.925.012	1.644.895.008	5,58%

**2. Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas
Grupo 4. Producción de bienes públicos de carácter social**

	SUBPROGRAMAS	AÑO 2001	AÑO 2002	VARIAC. %
421	Administración General de Educación	18.393.922	141.000.464	27,54%
421.A01	Dirección y serv. generales de Educación y Cultura	13.010.776	84.641.084	8,24%
421.A02	Mejora de la calidad de enseñanza	5.383.216	56.359.380	74,19%
422.A	Enseñanza no universitaria	175.229.079	1.109.574.107	5,35%
422.A01	Educación Infantil y Primaria	68.203.043	441.509.620	7,70%
422.A02	Educ. Secundaria, F.P., Educ. Espec., Ens. Art. e Idiomas	103.136.912	646.363.815	4,27%
422.A03	Educ. Compensatoria, Perman. y a. Dist. no universitaria	3.445.709	21.700.672	4,78%
423	Promoción educativa	6.010.794	37.266.284	3,15%

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

3. Detalle por Servicios de las Direcciones Generales y Subprogramas

Servicio 06. Dirección General de Recursos Humanos

Programa 421A. Administración General de Educación	37.769.45€
• Subprograma 421A02. Mejora de la Calidad de la Enseñanza	37.769.451€
I. Gastos de Personal.	36.809.082€
Programa 422A. Enseñanza no universitaria.	943.378.070€
• Subprograma 422A01. Educación Infantil y Primaria	396.025.064€
I. Gastos de Personal.	330.250.714€
I.2 Funcionarios.	307.109.244€
I.3 Laboral fijo	1.195.418€
I.5.2 Profesores de religión.	5.885.110€
• Subprograma 422A02. Educación Secundaria, F.P., Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.	529.604.067€
I. Gastos de personal.	437.408.480€
I.2 Funcionarios	377.951.559€
I.3 Laboral fijo.	26.139.723€
I.4 Laboral eventual	6.738.276€
• Subprograma 422A03. Educación Compensatoria, permanente y a distancia	17.669.239€
I.2 Funcionarios	16.827.767€
Programa 423A. Promoción Educativa	
• Subprograma 423A01. Servicios complementarios a la enseñanza.	4.598.055€

Servicio 07. Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Programa 421A. Administración General de Educación.	3.199.897€
• Subprograma 421A02. Mejora de la Calidad de la Enseñanza.	3.199.897€
48003. Actividades y Formación del Profesorado	580.757€
48004. Asociación y Federación de alumnos	43.573€
48077. Subvenciones para intercambio de alumnos	180.000€
480. Instituciones sin ánimo de lucro	886.494€
Programa 422A. Enseñanza no Universitaria	34.312.404€
• Subprograma 422A02. Educación Secundaria, F.P.; Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.	33.041.865€
48067. Programas de Garantía Social e Ins. P.	6.949.596€
• Subprograma 422A03 Educación Compensatoria, Permanente y a Distancia.	1.270.539€
46003 Educación de Adultos a Corporaciones Locales	913.240€
48025 Educación de Adultos a Famil. E Inst.	357.299€

Servicio 08 Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

Programa 421A. Administración General de Educación.	1.201.801€
• Subprograma 421A02. Mejora de la calidad de la Enseñanza:	1.201.801€
Programa 422A. Enseñanza no Universitaria	40.509.401€
• Subprograma 422A01. Educación Infantil y Primaria.	23.783.966€
47002. Centros Concertados	13.266.254€
• Subprograma 422A02. Educación Secundaria, F.P, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.	16.725.435€
46029. Convenio gratuidad enseñanza a corporaciones locales..	240.406€
47002 Centros Concertados	16.485.029€
Programa 423A. Promoción Educativa	32.668.229€
• Subprograma 423A01. Servicios Complementarios a la Enseñanza.	
22300. Transportes.	23.085.919€.
22900. Gastos funcionamiento Centros no universitarios..	9.582.310€

Servicio 09. Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento

Programa 421A. Administración General de Educación.	14.188.231€
• Subprograma 421A02. Mejora de la calidad de la enseñanza	14.188.231€
Programa 422A. Enseñanza no Universitaria.	91.374.232€
• Subprograma 422A01. Educación Infantil y Primaria	21.700.590€
21200 Edificios y otras construcciones.	981.939€
22900 Gastos de funcionamiento.	6.914.700€
46043 Programa Atención Primera Infancia.	727.556€
62100. Construcciones.	8.991.076€
76066 Obras equipación Centros escolares..	1.628.744€
• Subprograma 422A02. Educación Secundaria, F.P, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.	66.992.448€
21200. Edificios y otras construcciones.	1.254.646€
22900. Gastos de funcionamiento.	30.767.325€
62100. Construcciones.	33.713.647€
63600. Mobiliario..	37.050€
76005. Obras y Equipamientos Centros Educativos..	297.500€
• Subprograma 422A03. Educación Compensatoria, permanente y a distancia	
22900 Gastos de funcionamiento	2.111.259€
62100. Construcciones.	535.165€
63600 Mobiliario.	34.770€
Programa 521A. Telecomunicaciones y promoción de la sociedad de la información.	2.662.285€
• Subprograma 521A02. Sociedad de la Información.	2.662.285€
22900 Gastos de funcionamiento de centros no universitarios.	462.028€
62300 Maquinaria.	910.452€
62700 Equipos procesos informáticos.	1.138.064€
64.500. Aplicaciones informáticas.	151.741€
Secretaría General y Servicios Centrales.	84.641.084€

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

4. Distribución Económica por Direcciones Generales

DIRECCIÓN GENERAL	AÑO 2002
06 D.G. de Recursos Humanos	985.759.886
07. D.G. de Formación Profesional e I.E.	37.512.301
08 D.G. de Planificación y O.E.	74.379.431
09 D.G. de Infraestructuras y E.	108.224.748

El Consejo Escolar estima necesario que el gobierno de la Junta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León continúe aumentando el presupuesto dedicado anualmente a educación. La implantación de mejora de la calidad del sistema exige tanto la optimización de los recursos como la disposición de otros más específicos que contribuyan a unos mejores resultados en los diversos ámbitos de actuación.

El Consejo Escolar de Castilla y León solicita una mayor inversión en educación, con una orientación prioritaria a la superación de las desigualdades sociales, educativas y territoriales, retos especialmente duros para los centros públicos rurales y suburbanos. Si queremos mejorar la calidad de la educación y atender desde el Sistema Educativo, y los centros escolares, las nuevas demandas y necesidades de la sociedad del siglo XXI es necesario poner a disposición de las instituciones educativas y de los profesores todos los medios y recursos necesarios.

Para ello el Consejo Escolar insta a la Administración Regional a hacer público el porcentaje que supone en el momento actual el gasto en educación con relación al producto interior bruto de comunidad y elevar la inversión en educación, como mínimo, hasta el 5% del PIB (media de la OCDE) y hasta el 6% en los próximos ejercicios presupuestarios.

El Consejo Escolar lamenta que la Administración Educativa no haya enviado toda la documentación solicitada por este Consejo para poder realizar este Informe. Entendemos que la presentación de este Informe sólo puede mejorar, desde el conocimiento real de la situación educativa de Castilla y León, la calidad en la enseñanza de nuestra autonomía. Pero para ello necesitamos conocer todos los detalles e informes que se solicitan. Consideramos una falta de respeto a esta institución, por parte de la Administración, que no se nos proporcione la documentación solicitada. Por ello, este Consejo Escolar insta a la Administración Educativa que envíe, en el futuro, los informes que solicitamos lo antes posible.

Dictámenes del Consejo Escolar
de Castilla y León emitidos
en el curso académico
2001-2002

**RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE
EL CURSO 2001/2002**

DICTAMEN 38/2001, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de renovación parcial y para cubrir vacantes en los consejos escolares de los Centros Públicos de Enseñanzas de Régimen Especial, así como los períodos de elección y renovación de los consejos escolares de todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.

DICTAMEN 39/2001, sobre la propuesta del Plan Regional de Formación del Profesorado para Castilla y León.

DICTAMEN 40/2001, sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Coca (Segovia) para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido docente.

DICTAMEN 41/2001, sobre el borrador de Decreto por el que se regula la creación de los Centros de Educación Obligatoria.

DICTAMEN 42/2001, sobre el Borrador de Decreto por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

DICTAMEN 43/2001, sobre El Convenio de Colaboración que se está tramitando entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León) para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido.

DICTAMEN 1/2002 sobre el Borrador de Decreto para la Regulación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa en Castilla y León.

DICTAMEN 2/2002 sobre el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, y los Ayuntamientos de Benavides de Örbigo (León) y Benavente (Zamora) para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- DICTAMEN 3/2002** sobre el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora, para la reparación, conservación y mejora de Centros escolares de infantil y primaria del medio rural.
- DICTAMEN 4/2002** sobre la Oferta de Empleo Público de año 2002.
- DICTAMEN 5/2002** sobre la modificación de plantillas docentes no universitarias para el curso 2002/2003.
- DICTAMEN 6/2002** sobre el borrador de la Orden de la consejería de Educación y cultura sobre la Organización de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León.
- DICTAMEN 7/2002** sobre el borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura sobre la impartición de materias optativas de la Educación Secundaria obligatoria de Castilla y León.
- DICTAMEN 8/2002** sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León.
- DICTAMEN 9/2002** sobre el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Cultura, relativo a inversiones en materia de Infraestructuras Educativas.
- DICTAMEN 10/2002** sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el Currículo de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 11/2002** sobre el Borrador de Decreto por el que se crea el Instituto Castellano y Leonés de Evaluación y Calidad Educativa.
- DICTAMEN 12/2002** sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición de Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación General del Sistema Educativo.
- DICTAMEN 13/2002** sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 2002-2003 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 14/2002** sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Centros de Educación Obligatoria.
- DICTAMEN 15/2002** sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por al que se regula la apertura, funcionamiento y organización de

la prestación del servicio de comedor escolar, en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

DICTAMEN 16/2002 sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

DICTAMEN 17/2002 sobre el Convenio de Colaboración que se está tramitando entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora para la creación de un Centro Rural de Innovación Educativa en Zamora.

DICTAMEN 18/2002 sobre el Convenio de Colaboración que se está tramitando entre el ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria.

DICTAMEN 19/2002 sobre el Convenio de Colaboración que se está tramitando a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León relativo a la construcción y creación de Escuelas de Educación Infantil.

DICTAMEN 20/2002 sobre el Convenio de Colaboración que se está tramitando a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León previo a la creación de Centros de Educación Obligatoria (CEOs)

DICTAMEN 21/2002 sobre el Convenio de Colaboración que se está tramitando a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astorga, Ávila, Bembibre, Briviesca, Belorado, Burgos, Ólvega, Ponferrada, Salamanca, Valladolid, Villablino, Villaquilambre y la Diputación Provincial de Salamanca para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).

Votos particulares

Votos particulares presentados por los Consejeros y Consejeras en la sesión del Pleno extraordinario del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en León el día 22 de julio de 2003 a las 10 horas.

I. VOTO PARTICULAR presentado por el Consejero D. Francisco Javier García Cruz, en nombre de los representantes de los padres y madres de la enseñanza pública, agrupados en las Confederaciones CONFACALE y CONFAPACAL y de las Confederaciones Sindicales UGT y CC.OO. por no haberse aceptado la propuesta de adición al texto en el capítulo I. Se adhieren a este voto particular la Consejera D.^a Cristina Rodríguez Escudero, en representación de la federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Castilla y León (FADAE-Castilla y León), los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. J. Antonio García Alegre en representación de la Federación de STEs de Castilla y León.

Durante los últimos años, se ha estado implantando un sistema educativo, que ha alcanzado la universalización y la gratuidad de la enseñanza obligatoria. Recientemente, ha irrumpido un debate que se produce cíclicamente en la sociedad española, sobre la calidad del sistema educativo. A este Consejo Escolar le parece importante resaltar que la primera condición de calidad del sistema escolar es la democratización y de que el peor centro escolar es el que no existe para todos.

Así a finales del curso 2001/2002 el Gobierno del Partido Popular aprobó un proyecto de Ley que modifica el sistema educativo de nuestro país, y por tanto el de Castilla y León, mediante el Proyecto de Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

El Proyecto de Ley se enmarcó en un contexto en el que parte de los responsables de la Administración Educativa iniciaron una irresponsable y peligrosa campaña mediática que tenía como única finalidad deteriorar la imagen



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

de la enseñanza pública de nuestro país y en nuestra comunidad autónoma. Así intentaban justificar unos cambios en nuestro sistema de enseñanza que favorecieran exclusivamente a los intereses del Partido Popular; en lugar de buscar el consenso y garantizar una educación de calidad para todo el alumnado. La mayor parte de la comunidad educativa ha reivindicado la necesidad de realizar una evaluación que definiera los problemas y las disfunciones, y que posteriormente permitiera iniciar las oportunas modificaciones que precisa el sistema actual.

El Consejo Escolar de Castilla y León, es consciente de que en la última década se han producido importantes transformaciones sociales, económicas y culturales en nuestra sociedad que hacían necesaria una readaptación y actualización de: la cualificación y la formación del profesorado, la programación docente, los recursos educativos y la función directiva, la innovación y la investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa, la evaluación del sistema educativo y la compensación de desigualdades, entre otros aspectos, ya que inciden de forma decisiva en la calidad de la enseñanza. Estos aspectos desarrollados de manera descriptiva, no deben hacernos olvidar que alcanzar un consenso sobre lo que es la calidad de la enseñanza es una tarea complicada, pero necesaria.

No obstante, este Consejo Escolar está convencido de que cualquier reforma que se plantee es imprescindible abordarla estableciendo un diálogo participativo con todos los agentes implicados en los ámbitos educativos e institucionales. La actitud de algunas Administraciones Educativas, entre las que se encuentran las de nuestra comunidad autónoma, colaborando en la realización de una reforma educativa desde una actitud partidista, arrogante y carente de rigor, ha impedido lograr el necesario compromiso social que hace posible establecer unos principios educativos estables y conformar las bases de un sistema de enseñanza eficaz y acorde con la actual sociedad democrática y del conocimiento. Es posible que los elementos retóricos dejen margen para encubrir intereses concretos bajo la apariencia de una enseñanza de calidad. La calidad de la enseñanza dependerá de las concepciones que se tengan sobre la función social que se le adjudica a la institución escolar; sobre qué demandas le hacemos y que esperamos de las mismas, sobre qué se espera del alumnado y qué valores se pretenden transmitir.

Las diferentes concepciones condicionan unas políticas educativas determinadas. Así, mientras unos buscan poner el acento en lograr la mejora de la calidad de la enseñanza, avanzando en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, el discurso neoliberal extiende su influencia al ámbito educativo, poniendo especial énfasis en la rentabilidad y productividad del sistema. Lamentablemente este Consejo Escolar de Castilla y León, órgano de participación y representación de los sectores afectados en la educación, se ha negado a abrir un debate, ampliamente demandado por la mayoría de la

comunidad educativa, a la vez que no ha organizado ninguna actividad para reflexionar sobre los proyectos entonces aprobados, para ello han aprovechando la mayoría que la composición del Consejo Escolar le otorga al gobierno regional.

A pesar de todos los intentos de la Administración por eludir y evitar el debate, no pudieron impedir que amplios sectores de la comunidad educativa manifestaran sus desacuerdos. Las críticas, ampliamente respaldadas, al Proyecto de Ley Orgánica de Calidad de la Educación se centraron en:

- Este Proyecto de Ley no considera la educación como servicio público, establecido como derecho fundamental que el gobierno debe garantizar y opta por un modelo selectivo que favorece a las patronales de la enseñanza privada mediante una serie de mecanismos que orientan y regulan los flujos del alumnado exclusivamente en una dirección, obviando la creación de los suficientes puestos escolares en los centros públicos y desregularizando la educación infantil.

Tampoco contempla la obligación de implantar todos los itinerarios, propuestos en la Educación Secundaria Obligatoria, en el conjunto de centros sostenidos con fondos públicos, ni tendrán obligación de "ofrecer" los Programas de Iniciación Profesional, ya que el Proyecto de Ley no los define formalmente como itinerarios. Esta situación potenciará una confrontación permanente entre la escuela pública y la privada financiada con fondos públicos.

- El Proyecto de Ley pretende que las Administraciones Públicas, centradas en las políticas de contención del gasto público dejen de sufragar la creciente demanda en educación, cuestión que para ellos no sólo es necesaria, sino además conveniente, ya que desde su perspectiva el sistema público dificulta la libertad individual y la necesaria competitividad del mercado. Así, este Proyecto de Ley no va acompañado de la financiación adecuada que garantice la viabilidad del mismo en condiciones de igualdad a fin de evitar que se produzcan serios desajustes entre unas Comunidades Autónomas y otras, y que permita incrementar los recursos necesarios para afrontar los retos derivados de la incorporación al sistema educativo de un alumnado diverso y heterogéneo y el establecimiento de medidas legales eficaces para asumir a los alumnos con mayores dificultades en todos los centros sostenidos con fondos públicos, evitando así, la concentración actual en los centros de titularidad pública.
- La reforma de la Educación Infantil que este Proyecto de Ley plantea supone un importante retroceso y una vuelta a épocas pasadas ya superadas. La organización en dos niveles con denominaciones y finalidades diferenciadas, Educación Preescolar y Educación Infantil, carece de rigor ya que constituye la primera etapa del sistema escolar con un



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

sentido educativo inequívoco, que se contraponen al carácter exclusivamente asistencial que se atribuye al 0-3 años.

- Las medidas que el Proyecto propone para la etapa de Educación Primaria no están en consonancia con la importancia que este periodo escolar tiene para los aprendizajes posteriores. Hay una ausencia total de propuestas referidas a aspectos como la atención a la diversidad, la acción tutorial, la incorporación de profesorado de apoyo especializado y la coordinación entre etapas.
- La finalidad pretendida de que los itinerarios diseñados en la Educación Secundaria Obligatoria sirven para adaptarse a las necesidades del alumnado es engañosa. Dada la complejidad de esta etapa y la necesidad de garantizar que la totalidad de los alumnos realice la enseñanza obligatoria, no resulta adecuado que se plantee un sistema que se limita a marginar y expulsar de la enseñanza al alumnado desde el comienzo de la etapa, ya que carece de medidas para dar una respuesta positiva a la atención a la diversidad, limitándose a multiplicar las responsabilidades del profesorado y del propio sistema educativo.
- La utilización que de forma interesada ha hecho el MECD sobre el fracaso escolar para justificar la LOCE, unido a lo que llamaba despectivamente la promoción automática, no se corresponde con que se mantengan las mismas posibilidades de repetir que en el sistema actual y además se añada la exclusión automática.
- En el Bachillerato se produce una devaluación del papel del profesorado, puesto que no puede decidir con su docencia y sus calificaciones si los alumnos están preparados o no para obtener el Título de Bachillerato, sino que éste queda como objeto de una prueba única. Al mismo tiempo se desdeña el esfuerzo realizado por el alumnado a lo largo de los dos cursos, ya que si no superan la Prueba General no obtienen titulación alguna. Igualmente se produce una devaluación de la etapa, pues los dos años de Bachillerato se acabarán convirtiendo en una mera "preparación para pasar la reválida".
- El apartado referido al profesorado, y al resto de los profesionales, no aborda los nuevos e inéditos problemas con los que día a día tienen que enfrentarse, ni las múltiples responsabilidades que deben asumir. En ningún momento propone actuaciones que reconozcan la importancia de su labor más allá de palabras huecas que en absoluto contribuyen a su motivación y reconocimiento social.
- La participación de la comunidad educativa: padres, alumnos, profesores y personal de administración y servicios, que contempla el proyecto de Ley, rompe con una larga cultura y legítima aspiración de estos sectores en la colaboración para la mejora de todos los aspectos educativos; del mismo modo, hace una interpretación restrictiva de la

Constitución Española que en su artículo 27 prevee la participación en la programación de la enseñanza, así como en la intervención en la gestión y control de todos los centros. La propuesta de organización y dirección de los centros que formula el proyecto de Ley, supone un claro retroceso en el modelo de escuela democrática y participativa establecido y desarrollado en la etapa democrática de nuestro país. El despojar a los Consejos Escolares de sus funciones impide lograr un sistema educativo en el que la corresponsabilidad de los diferentes sectores que conforman la comunidad escolar sea un elemento fundamental del hecho educativo. Asimismo, el nuevo modelo de dirección que va a imponer responde a una mentalidad autoritaria que concibe al Director como un eslabón de una cadena de mando que viene desde arriba y cuya permanencia en el cargo dependerá exclusivamente de la opinión de la Administración.

- El modelo de evaluación que presenta no se adecua a las funciones y virtualidades que debe tener una evaluación formativa. Reducir la evaluación exclusivamente a la asimilación de contenidos, sin extenderla a todo el proceso educativo, impedirá analizar y detectar eficazmente los problemas y dificultades que presentan determinados alumnos, empañando la función orientadora que debe caracterizar a la evaluación educativa.
- En el área de Sociedad Cultura y Religión se refleja claramente la idea que el MECD tiene sobre la calidad de nuestro sistema educativo, cuando hace recaer dicha calidad en la potenciación de la asignatura de Religión y su alternativa. Las enseñanzas religiosas confesionales –y su alternativa– reciben en el currículum un peso desproporcionado para un Estado aconfesional, revelando su sumisión a las indicaciones de la Conferencia Episcopal.

Las consecuencias derivadas de estos postulados pretenden negar la responsabilidad de la Administración Educativa de garantizar un servicio público de calidad, y contribuyen a crear las condiciones idóneas para la justificación de criterios mercantilistas, mediante el deterioro de la imagen del servicio público de enseñanza, el recorte o congelación de los recursos, la ruptura del equilibrio preexistente entre la red pública y los centros de titularidad privada, y la aplicación de modelos de gestión empresarial que conviertan a los centros educativos en unidades de producción en competencia y a los padres y madres en clientes que eligen un producto.

2. VOTO PARTICULAR presentado por los consejeros D. Miguel Fuertes González y D. Rafael Domínguez Martín, en representación de CSI-CSIF, como explicación del voto desfavorable a la propuesta presentada por D. Francisco Javier García Cruz sobre "Aspectos Generales de la Política Educativa".



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Los motivos para dar nuestro voto desfavorable a la mencionada propuesta han sido:

- CSI-CSIF considera que se trata de la valoración de un proyecto de Ley que, como tal, no pudo tener incidencia en el Sistema Educativo de Castilla y León en el curso 2001-02 que es el objeto de este informe.
- Que para realizar una valoración exacta de una Ley debe hacerse una vez aprobada y publicada y conocer las normas que la desarrollan. Lo contrario no deja de ser una valoración sin fundamento jurídico que pudiera no verse confirmada en su redacción definitiva.
- Que el mencionado Proyecto de Ley contenía, en opinión de CSI-CSIF, aspectos positivos y negativos que, en su día, denunciarnos y valoramos. Estos aspectos, positivos y negativos, están reflejados en el siguiente cuadro

RESPALDAMOS:

- La eliminación de la promoción automática.
- La supresión de la comprensividad.
- El establecimiento de los itinerarios flexibles.
- Recuperación de curso y materia.
- Mejora de la disciplina y la convivencia en las aulas.
- Incentivos profesionales y económicos para las tutorías.
- Reducción de la jornada lectiva para mayores de 55 años.
- Protección y asistencia jurídica al profesorado.
- Fortalecimiento de la Junta de Evaluación.
- Potenciación de las materias instrumentales.

RECHAZAMOS:

- El sistema de elección del Director.
- Las competencias de los Claustros.
- El sistema de promoción del profesorado.
- Nuestro mayor rechazo es a la concertación de niveles no obligatorios. La competencia de estos conciertos se da a las Comunidades Autónomas y esta concertación actualmente ya está siendo favorecida por todas las Comunidades Autónomas, sea cual sea el signo político de sus gobernantes.

3.VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo I, apartado I.1.

"El Consejo Escolar de Castilla y León considera de vital importancia continuar el proceso de mejora hasta conseguir el modelo óptimo regulador

de la Administración Educativa Regional incidiendo en la información, participación y en su caso negociación de la Comunidad Educativa de cada provincia con sus respectivas Direcciones provinciales, completando un proceso de descentralización, que empezó en el año 2000 con el traspaso de competencias educativas por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a la Junta de Castilla y León".

Nuestra Autonomía se compone de nueve provincias, bastante diferentes entre ellas, con necesidades en aspectos educativos diferentes, no entendemos por estas razones cómo el proceso descentralizador, iniciado con el traspaso de competencias educativas puede detenerse ahora. Situación que asaría de un centralismo de Madrid a un centralismo de Valladolid.

4. VOTO PARTICULAR presentado por el Consejero D. Jesús Fernando Murias Granell en representación de CONFACAPAL por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo I, apartado 1.5.5. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

"El Consejo Escolar comprueba, que a pesar de los requerimientos e informe emitidos por el Procurador del Común en sucesivos años acerca al desarrollo de políticas educativas a llevar a cabo por la Administración educativa, ésta no recoge con demasiado entusiasmo e interés las recomendaciones del Procurador del Común de dar respuesta a las deficiencias y carencias que el propio Sistema Educativo a la hora de su aplicación genera".

Es cierto que se han mejorado muchas cosas, sin embargo en todo lo relacionado con centros del ámbito rural, como de barrios con marginalidad estructural y social, no se han arbitrado las correcciones necesarias para superar esas carencias.

5. VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE por no haberse aceptado la propuesta para adición al texto del recuadro del capítulo I, apartado 1.5.5.

El consejo Escolar de Castilla y León considera muy importante el informe anual que la institución del Procurador del Común presenta ante las Cortes en los asuntos y aspectos propios del sistema educativo. En tanto que muestra preocupaciones y quejas de distintos sectores y distintos aspectos educativos.

Se comparte por tanto la necesidad de:

- Mejorar la normativa y velar por su aplicación concreta en lo referido a los procesos de admisión de alumnos.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

- Velar por la recta evaluación del rendimiento escolar del alumnado.
- Ampliar la oferta de la escolarización de los alumnos en el nivel de educación infantil de 0-3 años, sobre todo en el ámbito rural.
- Garantizar la equitativa escolarización del alumnado de los centros escolares financiados con fondos públicos, particularmente en la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y específicas.
- Prestar una mayor atención a la escolarización, al desarrollo de la actividad educativa y prestación de servicios necesarios del alumnado con necesidades educativas especiales, el alumnado inmigrante así como personas adultas.
- Ampliación de ayudas y subvenciones de todo tipo para una mejor participación de ciertos colectivos sociales del sistema educativo, dentro de los planes de compensación de desigualdades.
- Prestar cuanta atención sea posible para la mejora de los servicios complementarios, tales como comedor y transporte escolares.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración Educativa, así como a los servicios propios de las Delegaciones Territoriales y, en particular, a las Direcciones Provinciales de Educación a que se adopten las medidas necesarias que permitan atender las recomendaciones del informe del Procurador del Común.

6. VOTO PARTICULAR presentado por el Consejero D. Jesús Fernando Murias Granell en representación de CONFACAPAL por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.1.1.2. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

"El Consejo Escolar reitera su preocupación por la evolución del alumnado en las distintas enseñanzas obligatorias en relación al descenso del número de alumnos matriculados en centros públicos, independientemente a las causas de carácter externo (baja demografía por reducción de natalidad, políticas sociales y económicas que tampoco inciden y corrigen los males endógenos que las han generado), sino también por una tendencia de las familias en llevar a sus hijos (gracias a la política de conciertos), a los centros privados".

7. VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.1.1.2.

"El Consejo Escolar cree necesario que desde la Administración, como titular y principal responsable de los centros públicos, e incluso desde el pro-

pio Consejo Escolar, estudie las causas que están motivando una creciente tendencia de la sociedad hacia la elección de los centros privados concertados, en especial en las enseñanzas obligatorias y educación infantil. Así como la potenciación de estos centros que engloban tanto a las zonas urbanas y rurales".

No debemos olvidar que la Administración Educativa es la principal responsable de los centros públicos y es en estos donde tiene que hacer el principal esfuerzo inversor, así como de elaborar todos los estudios necesarios para potenciar sus centros, dado que estos centros escolarizan la mayoría de los alumnos con necesidades educativas especiales tanto en las zonas urbanas como rurales, caso que los centros privados concertados no realizan.

8.VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.1.3.1.

"El Consejo Escolar ve conveniente que todo el proceso de concertación (acceso, desarrollo, justificación etc.) se realiza de la manera más transparente, así como la publicación de estos conciertos en el BOCYL".

Ya que son plazas financiadas con dinero público es lógico que estos procesos sean públicos y controlados.

9.VOTO PARTICULAR presentado por el Consejero D. Jesús Fernando Murias Granell en representación de CONFACAPAL por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.1.3.1. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

Se insta a la Administración educativa cumpla con los acuerdos firmados con toda la Comunidad Escolar, con el fin de que la relación 30/70 sea lo correcto en lo relativo a las políticas de Conciertos educativos y no, como viene sucediendo que esa proporción se ha roto dándose el caso que en algunas etapas educativas la balanza se ha inclinado significativamente del lado de los centros privados concertados.

10.VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.1.3.1.

"El Consejo Escolar insta a la Administración que la concertación de unidades, en especial las correspondientes a enseñanzas no obligatorias, no sea a costa de suprimir unidades públicas, ni de la reducción de los presupuestos de los centros públicos y sus plantillas".



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Nuevamente recordar la responsabilidad de la Administración con sus centros, los públicos, tiene que potenciarlos, apoyarlos e invertir en su continua mejora, tanto en la dotación de servicios, como en la dotación de plantillas (profesores, logopedas, etc.). Por lo tanto, la política de conciertos no puede ser a costa de recortar las inversiones en estos centros.

11.VOTO PARTICULAR presentado por FERE y EyG, por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.1.3.1.

"El Consejo Escolar propone que el concierto educativo, suscrito por un período de cuatro años, mantenga su vigencia a lo largo de dicho período sin reducciones de unidades, salvo que existan variaciones importantes que lo justifiquen. El procedimiento llevado a cabo por la Consejería de Educación y Cultura de reducir unidades anualmente, a pesar de que el número de alumnos no haya disminuido o dicha reducción haya sido mínima, implica en los Centros afectados una gran inseguridad laboral y organizativa, cuando el régimen de los conciertos educativos debería implicar estabilidad en los Centros".

EXPLICACIÓN: la firma del concierto educativo, que tiene una vigencia de cuatro años, conforme a la LODE y el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, no puede estar modificándose año tras año ya que esto conlleva una grave inseguridad jurídica. Debe asegurarse la estabilidad que conlleva el concierto educativo y, salvo que existan modificaciones importantes en la situación del Centro (gran reducción del número de alumnos, por ejemplo), no podría reducirse las unidades concertadas, tal y como establece el Tribunal Supremo en reiteradas sentencias).

12.VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Rafael Domínguez Martín y D. Miguel Fuertes González en representación de CSI-CSIF, por no haber sido aceptada la propuesta de inclusión al final del capítulo 2, apartado 2.1.3.3 el siguiente texto:

"El Consejo Escolar de Castilla y León pide a la Consejería de Educación y Cultura:

- Que no se firmen conciertos con Centros Privados ubicados en zonas o localidades donde haya plazas suficientes en los Centros Públicos para cubrir la demanda existente.
- Que los alumnos con necesidades especiales, minorías e inmigrantes sean matriculados equitativamente entre los Centros Públicos y los Concertados. Para ello se reservarán un número determinado de plazas que sólo podrán ser cubiertas por alumnos que pertenezcan a uno de estos colectivos.
- Que a los Centros Privados Concertados que no cumplan estos requisitos les sea anulado el concierto si ya lo tienen concedido".

JUSTIFICACIÓN: El número de unidades concertadas en Educación Infantil ha favorecido el aumento de alumnos en los Centros Privados en un porcentaje superior al de los Centros Públicos respecto al curso 2000/2001, lo que va a propiciar que, en años sucesivos, este aumento se va a consolidar en los restantes niveles de la Enseñanza Obligatoria.

La consecuencia de este hecho es que, al haber menos matriculaciones en los Centros Públicos, se producen supresiones de unidades jurídicas en ellos.

13. VOTO PARTICULAR presentado por el Consejero D. Jesús Fernando Murias Granell en representación de CONFACAPAL por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.1.4.

"El Consejo Escolar cree conveniente que se señalen las fechas de inicio del curso así como el final e inclusive los días lectivos mínimos. Sin embargo, debe de dar cabida al desarrollo de la propia autonomía de los centros en la organización y desarrollo de los tiempos escolares, así como en la distribución de los tiempos de desarrollo curricular. Pero, además, deberá de ir potenciando y facilitando la autonomía de los municipios en los mismos temas.

Por ello estima urgente convocar unas jornadas de reflexión y análisis por parte de la Administración educativa y de toda la Comunidad Escolar para que se establezcan las pautas y propuestas para un nuevo diseño de los "Tiempos escolares".

14. VOTO PARTICULAR presentado por el Consejero D. Jesús Fernando Murias Granell en representación de CONFACAPAL por no haberse aceptado la propuesta de sustitución del recuadro del capítulo 2, apartado 2.1.5. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

"El Consejo Escolar observa con preocupación que no se haya facilitado ningún dato del desarrollo de la Orden de 7 de febrero de 2001, en el sentido de aportar datos de los Centros educativos a la Jornada única en toda la Región, así como el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aprobación y aplicación de este tipo de jornada, como el grado de cumplimiento y de resultados de su desarrollo".

15. VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.1.5.

"El Consejo Escolar insta a la Administración Educativa, por medio de la inspección, dar a conocer a toda la Comunidad Educativa, de los centros con



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

jornada única, la evaluación y los informes citados en la instrucción, así como potenciar la participación, de dicha comunidad, en estos procesos y además el cumplimiento de los proyectos de los centros".

Es necesario que la jornada única en los centros, al ser un proyecto nuevo, se evalúe y esta evaluación sea conocida por toda la comunidad educativa.

16. VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. J. Antonio García Alegre en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, para incorporar el texto suprimido del Informe del Sistema Educativo de Castilla y León presentado al Pleno del Consejo Escolar a propuesta de D. Javier Serna García en representación de la Administración Educativa. Capítulo 2, apartado 2.1.7. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

Este Consejo Escolar entiende que la Consejería de Educación y Cultura debería haber presentado a esta institución, con anterioridad a su publicación, las instrucciones y resolución sobre la ampliación del horario de apertura de los centros, como es prescriptivo al afectar a la programación general de la enseñanza y dentro de esta a los proyectos educativos de los centros. Compartiendo en líneas generales los objetivos y conveniencia de implantar estos servicios el Consejo Escolar de C. y L. considera fundamental la participación de los sectores afectados, e insta a la Consejería de E. y C. a que en un futuro se presenten a esta institución para su estudio y dictamen los programas y normativa que afectan a la programación general de la enseñanza.

17. VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. J. Antonio García Alegre en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 2, apartado 2.2.2. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

El Consejo Escolar de Castilla y León una vez valorados los datos que aparecen en este Informe del sistema Educativo y constatar las variaciones producidas con respecto a cursos anteriores, reitera su preocupación por la constante privatización de la educación infantil en nuestra Comunidad que confirma el incumplimiento del "Acuerdo por la mejora del sistema educativo de Castilla y León" al romper el equilibrio existente entre la red pública y privada.

El Informe del curso pasado denunciaba la pérdida de alumnado en la enseñanza pública en beneficio de la privada; este curso sucede lo mismo en todos sus parámetros e indicadores. La evolución del segundo ciclo de educación

infantil en el curso 2001-02 con respecto al curso anterior nos muestra una disminución de su porcentaje de: unidades (0,43%), centros (0,39%) y alumnado (1,51%), que aumentan en la misma cantidad en la red privada.

La distribución del alumnado del segundo ciclo de educación infantil en el año del acuerdo era del 70,40% en la red pública por un 29,60% en la privada; en el curso objeto de este informe 2001-2002 el porcentaje ha variado sensiblemente, en el conjunto de la comunidad, hasta alcanzar el 33% en la red privada tras la pérdida de un 3,38% de alumnado en la red pública.

Si analizamos los datos por provincias diferenciando los espacios rural y urbano la situación resulta aún más preocupante.

Estos porcentajes globales por redes educativas incluyen otros desequilibrios. Así se constata claramente que la enseñanza privada se ubica preferentemente en determinadas zonas, donde las dificultades y los costes de la escolarización de la población son menores; es decir, se concentra en los núcleos urbanos, capitales de provincia y urbanizaciones próximas.

Como ejemplo de lo que decimos puede observarse que en el segundo ciclo de educación infantil, en Salamanca (donde aumentaron las unidades privadas en un 15,38%, cinco puntos por encima del aumento del alumnado), el porcentaje global de escolarización en la red pública es del 64,17% y del 35,83% en la privada. Si se traslada la referencia a la capital de provincia, observamos que la enseñanza privada atiende ya al 52,28% por ciento de la población de esta edad, mientras sólo atiende a un 7,47% de la misma en el mundo rural y otro 9,32% en núcleos urbanos de más de 10.000 habitantes.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesario variar la política educativa de concertación (privatización encubierta) que está convirtiendo a la educación pública en una red subsidiaria de la privada; de esta forma la red privada tiende a convertirse en mayoritaria en las capitales de provincia y núcleos urbanos mientras la red pública atiende a la población urbana desfavorecida y al mundo rural.

Este Consejo Escolar considera urgente que la administración educativa corrija estas tendencias y tome las medidas oportunas hasta volver al equilibrio inicial contemplado en el Acuerdo por la Mejora de la Enseñanza de Castilla y León asumido por la sociedad castellano y leonesa, a través de sus organizaciones más representativas. El Consejo Escolar invita a la comunidad educativa y a la sociedad en general a valorar y trabajar para mejorar los procesos de aprendizaje y de socialización, desde la solidaridad entre todos los centros educativos.

18.VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Rafael Domínguez Martín y D. Miguel Fuertes González en representación de CSI-CSIF, por no haber sido aceptada la inclusión en el capítulo 2, apartado 2.8, sobre enseñanzas de régimen especial el siguiente texto:



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

"El Consejo Escolar solicita a la Consejería de Educación que, previa negociación en la Mesa Sectorial de Enseñanza con los legítimos Representantes Sindicales, elabore y publique, con carácter urgente, los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de los Conservatorios de Música y de las Escuelas de Artes".

JUSTIFICACIÓN: Los Centros que imparten Enseñanzas Especiales, por su especificidad, tienen un funcionamiento bastante diferente a los Centros que imparten Enseñanzas Secundaria Obligatoria, Bachillerato o F.P. Mientras estos últimos tienen un Reglamento Orgánico de Centros que regula su funcionamiento, los primeros no tienen una norma similar; lo que obliga, en ocasiones, a aplicar el de los IES que no contempla su especificidad, creando situaciones conflictivas y de difícil resolución.

19. VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 3, apartado 3.1.1.

"El Consejo Escolar de Castilla y León solicita a la administración educativa regional que potencie el uso de las nuevas tecnologías en el aprendizaje de los alumnos, para esto es necesario dotar de medios y recursos precisos a los centros públicos y, en su caso, exigir a los titulares de los centros concertados por parte de la comunidad educativa, de estos centros, que dote de los suficientes medios y recursos para este fin, así como la formación del profesorado, para hacer un uso extensivo y de calidad de estas nuevas tecnologías.

Considera que se debe hacer un mayor esfuerzo para potenciar los programas de nuevas tecnologías y un uso pedagógico de las mismas, con el objetivo de que en el menor plazo posible, todas las aulas de los centros cuenten con el equipamiento necesario y suficiente para que todo alumno tenga acceso a las nuevas fuentes de la información y conocimiento".

Cada día son más importantes la utilización y el manejo de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la vida, es necesario que los alumnos de Castilla y León se familiaricen con su uso, así como que los profesores los dominen y empleen en el proceso de aprendizaje.

20. VOTO PARTICULAR presentado por la Consejera D.^a Cristina Rodríguez Escudero, en representación de la federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Castilla y León (FADAE-Castilla y León) por no haberse aceptado la propuesta de adición en el capítulo 4, "La participación educativa".

VALORACIÓN: Este Consejo debe recoger en su Informe las necesidades que demandan los diferentes sectores de la Comunidad Educativa.

Sería conveniente la realización por parte de la Administración Educativa de una campaña para el fomento de la participación todos los años, y muy especialmente en los años que hay elecciones al Consejo escolar en los centros educativos. Estas campañas deberían estar destinadas a todos los sectores de la Comunidad Educativa, con el fin de mejorar la participación en los centros educativos.

PROPOSICIÓN: "Este Consejo Escolar insta a la Administración Educativa a un compromiso "real" con la participación en la educación de todos los sectores, destinando los medios tanto económicos como humanos necesarios".

21. VOTO PARTICULAR presentado por el Consejero D. Jesús Fernando Murias Granell en representación de CONFACAPAL por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 4, apartado 4.5. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. J. Antonio García Alegre en representación de la Federación de STEs de Castilla y León. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

El Consejo Escolar lamenta (un informe más) que en la composición del órgano del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León se les siga negando la entrada como parte participativa del mismo, a los representantes de los padres y madres, alumnos y alumnas, así como a los representantes de los sindicatos de la enseñanza.

22. VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. J. Antonio García Alegre en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado la propuesta de adición al, capítulo 5, apartado 5.1. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

El Consejo Escolar de C y L constata que, en el curso 2001-2002, el fenómeno de la inmigración crece en nuestra comunidad y la población escolar extranjera se ha incrementado en un 55,74% pasando de 3.893 a 6063. La distribución del alumnado inmigrante entre centros educativos públicos y privados mantiene el desequilibrio existente. El 79,75% del alumnado extranjero está atendido en centros públicos; el curso anterior este porcentaje era del 80,71%; la reducción del porcentaje entre ambos cursos no alcanza el 1%. Profundizando en el análisis observamos que el alumnado procedente del Norte de América, es decir los más favorecidos, son atendidos en centros privados en un 59%.

Por todo ello, el Consejo Escolar insta a las administraciones públicas al desarrollo de políticas económicas, sociales y educativas que corrijan esta realidad, favoreciendo una escolarización equilibrada de la población social-



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

mente desfavorecida, y de la población inmigrante en particular; entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, apostando por una auténtica igualdad de oportunidades, por una educación intercultural, respetuosa con las culturas de origen, plural y enriquecedora, como elemento clave para la cohesión social y el progreso de nuestro pueblo.

23.VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 5, apartado 5.1. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. J. Antonio García Alegre en representación de la Federación de STEs de Castilla y León.

"El Consejo Escolar constata que nuevamente se sigue concentrando en la enseñanza pública la mayoría de los alumnos desfavorecidos, entre ellos los inmigrantes. Así comprueba como el 80% del alumnado inmigrante está en los centros públicos. Ello produce en muchas ocasiones una imagen social no deseada de la educación pública. Ante las dificultades que esta multiculturalidad entraña se produce el desplazamiento de algunos alumnos hacia otros centros concertados de la misma zona que aparecen con otra tipología de alumnos.

El Consejo escolar insta a la Administración Educativa, sin más dilación, a evitar la concentración del alumnado inmigrante en unos pocos centros y la creación de guetos con este tipo de alumnado. Para ello insiste en la recomendación de conseguir una escolarización equilibrada entre todos los centros sostenidos con fondos públicos".

La integración de los alumnos inmigrantes es un reto a conseguir por parte de la comunidad educativa y por este motivo en nada favorece, ni para los alumnos inmigrantes ni para los alumnos autóctonos, la concentración de este tipo de alumnado en unos pocos centros y el peligro de la creación de centros gueto dentro de nuestra Comunidad.

24.VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Rafael Domínguez Martín y D. Miguel Fuertes González en representación de CSI-CSIF, por no haber sido aceptada la inclusión al final del capítulo 6, apartado 6.4 el texto de la siguiente propuesta:

"El Consejo Escolar insta a la Consejería a negociar en la Mesa Sectorial una norma que permita acabar con la figura administrativa del profesor desplazado de su centro y que regule los derechos y deberes del profesorado que actualmente se ve obligado a acogerse a esta situación".

JUSTIFICACIÓN: Durante los últimos cursos ha ido aumentando el número de profesores, principalmente en la Enseñanza Secundaria, que se ven obligados a abandonar su centro de destino por falta de horario, sea de

forma continuada durante años o periódicamente. Además, se dan situaciones agravantes como que el profesor desplazado debe cambiar de centro cada curso.

25. VOTO PARTICULAR presentado por FERE y EyG, por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 7, apartado 7.3.

El Consejo Escolar considera que el servicio de transporte escolar debe ampliarse para atender al alumnado escolarizado en centros concertados ubicados en zona rural, para garantizar el derecho a la libre elección de centro.

EXPLICACIÓN: La imposibilidad de hacer uso del transporte escolar por parte del alumnado de centros privados concertados de zona rural limita seriamente su derecho a la libre elección de Centro, ya que es habitual que la única forma viable para acceder a su centro sea mediante el transporte escolar. En la mayoría de las ocasiones no sería necesario ni incrementar rutas ni autocares, es decir que sin incrementar fondos públicos se podría atender estas necesidades simplemente "permitiendo" que los alumnos de centros concertados de zona rural ocupen las plazas vacías de los autocares.

26. VOTO PARTICULAR presentado por los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. J. Antonio García Alegre en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro en el capítulo 7, apartado 7.3. Se adhieren a este voto particular los Consejeros D. Fco. Javier Íñigo Cid y D. Miguel Debesa en representación de CONFACALE.

El Informe del Procurador del Común, apartado 1.5.5 de este documento, reconoce que durante el año 2001, el mayor número de quejas recibidas en relación a los servicios complementarios se concretaron en el ámbito de los servicios de transporte. Se trata de situaciones en el mundo rural donde no existe transporte y las alternativas que la Administración pone al alcance de los padres son el internamiento del menor en una residencia escolar, que las familias no aceptan, o bien una ayuda económica que no cubre los gastos reales del desplazamiento. La Procuraduría indica que su capacidad de actuación es muy reducida, porque entiende que la actuación de la Administración es correcta, y por otro lado porque las razones aducidas por las familias para rechazar las alternativas propuestas "resultan ser, por regla general, muy razonables y además bastante comprensibles".

El número de comedores escolares en centros públicos ha aumentado en los últimos años; sin embargo la mayoría de estos comedores, aproximadamente los dos tercios, se encuentran en centros rurales de educación primaria y en las capitales de provincia y ciudades importantes sigue habiendo centros sin servicio de comedor escolar.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Por otra parte, la Consejería de Educación y Cultura ha elaborado un Proyecto de Orden "por la que se regula la apertura, funcionamiento y organización de la prestación del servicios de comedor escolar, en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que no ha sido publicada.

Por todo ello, la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Castilla y León, STEs, presenta VOTO PARTICULAR, al resultar rechazada en Pleno su propuesta de enmienda al texto de Informe: El Consejo Escolar insta a la Administración Educativa para que adecue la normativa de los servicios complementarios a la realidad de nuestro espacio autonómico y extienda la implantación de estos servicios a la mayoría de los centros de su titularidad como un factor más de calidad en la oferta de un servicio educativo integrado que distinga y potencie la red de centros públicos. El Consejo Escolar hace suyas las observaciones del Procurador del Común sobre la prestación de estos servicios e invita a la Administración a la mejora de ofertas alternativas para los casos de excepcionalidad que se plantean en el mundo rural.

27.VOTO PARTICULAR presentado por FERE y EyG, por no haberse aceptado la propuesta para incluir en recuadro del capítulo 8, apartado 8.2.3.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación y Cultura a flexibilizar las condiciones para el mantenimiento del concierto educativo de los centros privados concertados ubicados en zona rural, así como mejorar la dotación profesor/aula en estos Centros.

EXPLICACIÓN: La escasez de alumnos en zona rural y la continua reducción de unidades concertadas hace inviable el mantenimiento de muchos Centros en localidades donde no existiría posibilidad de elección de Centro si éstos desaparecieran. Consideramos que deben aplicarse criterios análogos a los aplicados en los Centros públicos para la reducción, mantenimiento e incremento de unidades, así como disponer de medios materiales y humanos (ratio profesor/aula) similares a los existentes en centros públicos.



Anexo I:
El desarrollo normativo
en Castilla y León

EL DESARROLLO NORMATIVO EN CASTILLA Y LEÓN

L. = Ley; D = Decreto; O = Orden; R. = Resolución; I = Instrucción; A = Acuerdo; C.E. = Corrección Errores

BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

SEPTIEMBRE		
03.09.01	Coordinación General de Educación	CORRECCIÓN DE ERRORES O. 13.08 sobre Planes Anuales de Mejora.
06.09.01	Planificación y Ordenación Educativa	CORRECCIÓN DE ERRORES D. 201 2001 de 26 de julio modificaciones C. Públicos no universitarios.
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 05.07 MODIFICACIÓN prórroga autorización C. Priv. Ed. Prim. "San Buenaventura" M. Rioseco (VA)
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 09.07 MODIFICACIÓN prórroga autorización C. Priv. Ed. Prim. "El Pilar" Vitigudino (Salamanca)
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 09.07 MODIFICACIÓN prórroga autorización C. Priv. Ed. Prim. "S.V. de Paul" M. Rioseco (VA)
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 12.07 MODIFICACIÓN autorización C. Priv. Ed. Sec. "Escuela Prof. S. Francisco" León
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 12.07 MODIFICACIÓN prórroga autorización C. Priv. Ed. Pr. "Misioner: Providencia" C. Rodrigo (SA)
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 13.07 AUTORIZACIÓN apertura y funcionamiento C. Priv. Música "Castilla Dos" Valladolid
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 16.07 MODIFICACIÓN autorización cambio titularidad C. Priv. Ed. Inf. "El Globo Rojo" Salamanca
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 20.07 MODIFICACIÓN autorización cambio titularidad C. Priv. Ed. Inf. "Las Delicias" Salamanca
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 26.07 AUTORIZACIÓN apertura y funcionamiento C. Priv. Ed. Inf "Pitufos" Segovia
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 27.07 MODIFICACIÓN autorización C. Priv. Ed. Inf. "Santa Teresa" León
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 30.07 MODIFICACIÓN autorización C. Priv. Extranjero "Collège Français Valladolid" Laguna D. (VA)
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 03.08 AUTORIZACIÓN apertura y funcionamiento C. Priv. Ed. Inf "0-3 Las Delicias" Salamanca
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 03.08 MODIFICACIÓN autorización C. Priv. Ed. Inf. "Sagrado Corazón" León
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 14.08 MODIFICACIÓN autorización C. Priv. Ed. Sec. "Salesiano San José" Salamanca
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 14.08 MODIFICACIÓN autorización C. Priv. Ed. Sec. "Semin. Menor Ntra. Sra. Buen Consejo" León
06.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 14.08 MODIFICACIÓN autorización C. Priv. Ed. Sec. "La Salle" Palencia
17.09.01	Formación Profes. e Innovación Educa	O. 31.07 SUBVENCIONES resolución asociaciones renovación pedagógica para realización de estudios, proyectos o trabajos de experimentación para mejorar el sistema educativo de Castilla y León.
19.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 17.08 PUESTA FUNCIONAMIENTO Escuelas Ed. Inf. titularidad de la Admon Castilla y León.
19.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 30.08 PUESTA FUNCIONAMIENTO Centros Públicos no universitarios
19.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 30.08 DENOMINACIÓN ESPECÍFICA centros públicos de Soria, Segovia y Zamora.
20.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 10.09 CONTRATACIÓN redacción proyecto básico y de ejecución y dirección Medina de Pomar (BU)
21.09.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 14.09 MODIFICACIÓN CONCIERTO C.Priv. "Ntra. Sra. de las Victorias" Puebla de Sanabria (ZA)
21.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 21.08 PRORROGA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL C.Priv. Educ. Prim. "Divina Providencia" Zamora
21.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 04.09 MODIFICA AUTORIZACIÓN cambio titularidad C.Priv. "Divina Providencia" Tordesillas (VA)
21.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 04.09 MODIFICA AUTORIZACIÓN C.Priv. FP.Específica "C. Tecnológico de Cereales de Castilla y León" de Palencia.
25.09.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 18.09 AMPLIACIÓN IES "Simón de Colonia" de Burgos.
26.09.01	Formación Profesional e Innov. Educat.	R. 30.08 ADJUDICACIÓN contrato elaboración del Plan de Formación Profesional de Cyl
28.09.01	Recursos Humanos	R. 24.09 RESOLUCIÓN provisional concurso de traslados personal laboral fijo transferido

Fuente: Viceconsejería de Educación

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

OCTUBRE	
01.1.001	Recursos Humanos O. 17.09 NOMBRAMIENTO funcionarios prácticas y nuevas especialidades C. Maestros O. 30.03.01
01.1.001	Recursos Humanos R. 17.09 FASE PRACTICAS regulación de la misma proceso convocado O. 30.03.01
02.10.01	Planificación y Ordenación Educativa O. 06.09 ADJUDICACIÓN contrato "Servicio de acompañantes transporte escolar curso 01-02 y 02-03
05.10.01	Infraestructuras y Equipamiento R. 26.09 MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPAMIENTO contratación almacenamiento y distribución.
05.10.01	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOCYL 11.1.001 R. 26.09 CONSTRUCCIÓN redacción proyecto y dirección obra. C.P.Ed. I. y P.Hospital de Órbigo (LE)
17.10.01	PRESIDENCIA D. 232/2001 de 11 de octubre CALIDAD DE LOS SERVICIOS regula sistema de evaluación
17.10.01	Recursos Humanos O. 05.10.01 INGRESO CUERPO SECUNDARIA aspirantes aprobados convocatoria O.05.05.01
19.10.01	Formación Profesional e Innov. Educat. O. 27.09 CONCESIÓN ayudas formación profesorado Instituciones privadas sin ánimo de lucro.
19.10.01	Planificación y Ordenación Educativa O. 15.10 CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO regulación procedimiento renovación parcial y cobertura de vacantes en Centros sostenidos con fondos públicos.
22.10.01	CONSEJERÍA D. 34/02 de 11 de octubre Premio "Castilla y León" modalidades.
23.10.01	C.E. BOCYL del 25 de octubre 2001 O. 06.10 PLANES DE INSERCIÓN LABORAL convocatoria subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro 01/02.
24.10.01	CONSEJERÍA O. 24.09 DELEGACIÓN COMPETENCIAS en directores centros docentes no universitarios calefacción
24.10.01	Coordinación General de Educación O. 03.10 CESEY NOMBRAMIENTO Consejeros Consejo Escolar de Cyl-titulares y suplentes.
24.10.01	Formación Profesional e Innov. Educat. O. 09.10 AYUDAS actividades de innovación educativa y elaboración de materiales didácticos grupos y asociaciones de profesorado de centros no universitarios.
25.10.01	Infraestructuras y Equipamiento R. 15.10 CONTRATACIÓN obras de reforma Residencia "Valle Amblés" Torre Izquierda (AV)
NOVIEMBRE	
05.11.01	Recursos Humanos O. 25.10 CONCURSO TRASLADOS Cuerpo de Maestros C.E. BOCYL 26.11.01
05.11.01	Recursos Humanos O. 25.10 CONCURSO TRASLADOS Cuerpo de Profesores de Secundaria
06.11.01	Infraestructuras y equipamiento O. 11.09 OBRAS AMPLIACIÓN del IES "Eras de Renuera" (12+0+0) de León
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 02.10 MODIFICACIÓN autorización C.Priv.F.P. específica "CENTEC" de León.
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 05.10 MODIFICACIÓN autorización C.Priv. Educ. Inf. Prim. y Sec. "Santa Teresa de Jesús" Soria.
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 05.10 PRORROGA autorización C.Priv. Educ. Sec. "Gregorio Fernández" Valladolid
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 09.10 AUTORIZACIÓN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO C.Priv. Educ. Inf. "Parchis" Soria.
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 09.10 AUTORIZACIÓN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO C.Priv. Educ. Inf. "Escuela Infantil del Parque Tecnológico " Boecillo (VA).
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 09.10 AUTORIZACIÓN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO C.Priv. Educ. Inf. "Epi y Blas" La Flecha (VA).
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 10.10 AUTORIZACIÓN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO C.Priv. Educ. Inf. "Bergidum" Ponferrada (LE).
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 11.10 AUTORIZACIÓN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO C.Priv. Educ. Inf. "Calasanz" de Salamanca
07.11.01	Infraestructuras y equipamiento R. 17.10 AUTORIZACIÓN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO C.Priv. Educ. Inf. "Casa Santa Mónica" de Ponferrada (LE)

Fuente: Viceconsejería de Educación

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
07.1.1.01	Infraestructuras y equipamiento	R. 23.10 AUTORIZACIÓN APERTURAY FUNCIONAMIENTO C.Priv. Educ. Inf. "Puentesauco" de Burgos
08.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 19.10 COMISIÓN EXPERTOS DESARROLLO CIRRICULAR modifica O. 19.09.01
08.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 11.10 cese y nombramiento de miembros Comisión expertos desarrollo curricular
08.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 31.1.0 cese y nombramiento de miembros Comisión expertos desarrollo curricular
08.1.1.01	Recursos Humanos	O. 17.10 RESOLUCIÓN ayudas Estudios funcionarios docentes transferidos
08.1.1.01	Recursos Humanos	O. 17.10 RESOLUCIÓN ayudas guardería y educación infantil funcionarios docentes transferidos
08.1.1.01	Recursos Humanos	O. 19.10 RESOLUCIÓN ayudas adquisición de prótesis y situaciones de carácter excepcional funcionar: docentes transferidos
12.1.1.01	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 25.10 AYUDAS ACTIVIDADES FORMACIÓN PROFESORADO 2ª resolución parcial
12.1.1.01	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 25.10 SUBVENIONES COMPENSACION EDUCATIVA entidades privadas sin ánimo de lucro.
13.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 26.10 MODIFICACIÓN CONCIERTO educativo del Centro "La Inmaculada Concepción" Valladolid
13.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 26.10 MODIFICACIÓN CONCIERTO educativo del Centro "La Inmaculada " Valladolid
13.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 29.10 MODIFICACIÓN CONCIERTO educativo del Centro "Santa Lucía" Sta. Lucía de Gordón (LE)
13.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 29.10 MODIFICACIÓN CONCIERTO educativo Centro "La Anunciata" S. Andrés del Rabanedo (LE)
13.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 26.10 MODIFICACIÓN CONCIERTO educativo del Centro "Santísimo Rosario" Ávila
16.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 10.10 AYUDAS TRANSPORTE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES MOTORCOS resolución
16.1.1.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 19.10 CAMBIO DENOMINACIÓN centros públicos de Valsain y Segovia.
16.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	R. 23.10 "DÍA DE LA CONSTITUCIÓN" regula su celebración
16.1.1.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 23.10 ADJUDICACIÓN CONTRATO C. Pub.Ed.Infy.Pri. (3+6) Eras de Reneva León
16.1.1.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 30.10 ADJUDICACIÓN CONTRATO IES (16+6+2) en Salamanca
16.1.1.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 30.10 ADJUDICACIÓN CONTRATO IES (12+4+0) en Zamora
16.1.1.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 16.10 ADJUDICACIÓN CONTRATO AMPLIACIÓN IES 22+10 IES "Pinar de la Rubia"VA
19.1.1.01	Recursos Humanos	O. 9.11 RESOLUCIÓN AYUDAS Estudios de Hijos funcionarios docentes transferidos.
20.1.1.01	CONSEJERÍA	O. 23.10 Premio "Castilla y León" 2001
21.1.1.01	CONSEJERÍA	A. 15.11 creación del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León», así como sus Estatutos.
23.1.1.01	Coordinación General de Educación	O. 31.10 Comisión Especial de Propuesta de Mejora para la Educación Secundaria de Castilla y León
23.1.1.01	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOCYL 3 diciembre 2001	R. 21.11 CONTRATACIÓN redacción proyecto básico, ejecución y dirección de obra IES 8+0+0Navatejera,Villaquilambre (LE).
26.1.1.01	Recursos Humanos	CORRECCIÓN de errores O. 25.10 concurso de traslados Cuerpo de Maestros
28.1.1.01	PRESIDENCIA - PROCURADOR DEL COMUN	L. 11/2001 MODIFICACIÓN L. 2/94 de 9 de marzo del Procurador del Común de Castilla y León (plazos)
30.1.1.01	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 31.10 AULAS ACTIVAS convocatoria para participación de centros de enseñanza no universitaria.
30.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.11 MODIFICACIÓN conciertos centro "Jesús María" de Valladolid.
30.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.11 MODIFICACIÓN conciertos centro "Ave María" de Valladolid.
30.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.11 MODIFICACIÓN conciertos centro "Ntra. Sra. del Rosario" de Valladolid.
30.1.1.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.11 MODIFICACIÓN conciertos centro "Sagrado Corazón" de Sonia.

Fuente: Viceconsejería de Educación

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
30.11.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.11 MODIFICACIÓN conciertos centro "Espíritu Santo" de Carrión de los Condes (PA).
30.11.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.11 MODIFICACIÓN conciertos centro "Sagrado Corazón de Jesús" de Cervera de Pisuerga (PA).
30.11.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.11 MODIFICACIÓN conciertos centro "Leonés", de León.
30.11.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.11 MODIFICACIÓN conciertos centro "San José" de Salamanca.
30.11.01	Coordinación General de Educación	O. 12.11 MODIFICACIÓN Orden de 13 agosto de 2001 BOCYL de 27 de agosto.
30.11.01	Coordinación General de Educación	O. 12.11 MODIFICACIÓN Orden de 13 agosto de 2001 BOCYL de 27 de agosto.
30.11.01	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOCYL 12 diciembre 2001	R. 25.10 CONTRATACIÓN dirección de obra IES (16+6+0) en Ávila
30.11.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 25.10 CONTRATACIÓN dirección de ejecución IES (16+6+0) en Ávila
DIEMBRE		
05.12.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 19.09 AUTORIZACIÓN implantación enseñanzas Escuela Capacitación Agraria "San Rafael de la Santa Espina" Castronorte (Va).
05.12.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 18.09 DENEGACIÓN MODIFICACIÓN autorización de apertura y funcionamiento C.Priv.F.P. Especif."Politecnos" Burgos
05.12.01	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOCYL 12 diciembre 2001	R. 30.10 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. "María Auxiliadora" Salamanca
05.12.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 31.10 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. "Cruz Roja-jardín del Niño" de Santa María de Tormes (SA).
05.12.01	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOCYL 12 diciembre 2001	R. 08.11 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. "Divina Pastora" Benavides de Órbigo (LE)
05.12.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 08.11 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. "Sagrado Corazón" (Salamanca)
05.12.01	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOCYL 7 de enero de 2002	R. 13.11 AUTORIZACION APERTURA Y FUNCIONAMIENTO C. Priv. ESO "Divina Providencia" Tordesillas (Va)
05.12.01	Infraestructuras y Equipamiento	R. 08.11 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. "Calasancio" Almazán (SO)
07.12.01	PRESIDENCIA	D. 271/2001 de 5 de diciembre DELEGADOS TERRITORIALES regula estructura orgánica y competencias.
07.12.01	PRESIDENCIA	O. 14.11 MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS aprobación Programa Departamental CEYC.
07.12.01	Coordinación General de Educación	O. 20.11 PLANES ANUALES DE MEJORA selecciona Centros distinguidos especialmente curso 00/01
10.12.01	PRESIDENCIA	D. 278/ 2001 de 7 de diciembre por el que se crea la Viceconsejería de Educación.
11.12.01	Coordinación General de Educación	O. 20.11 PLANES ANUALES DE MEJORA PROPUESTA Direcciones Provinciales 00/01
12.12.01	PRESIDENCIA Planificación y OE.	D. 275/2001 de 5 de diciembre PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD en centros educativos no universitarios, creación Comisión Técnica.
13.12.01	Planificación y Ordenación Educativa	R. 26.11 ADJUDICACIÓN contrato "Trabajos de Asistencia Técnica en Materia de Planificación Educativa"
14.12.01	PRESIDENCIA y CEYC	D. 280/2001 de 13 de diciembre por el que se modifica el decreto 212/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.
14.12.01	CONSEJERÍA	D. 281/2001 de 13 de diciembre por el que se nombra Viceconsejero de Educación a D.F. Javier Alvarez Guisasaola.
17.12.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 13.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "San José" Zamora
17.12.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 13.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Ntra. Sra. Mercedes y S. F. Javier" Burgos

Fuente: Viceconsejería de Educación

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
17.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 13.1.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Jesús María" Burgos
17.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 13.1.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "San José" Sonia
17.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 13.1.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Ntra. Sra. del Pilar" Sonia
17.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 16.1.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León" Palencia
17.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 16.1.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Amor de Dios" Guardo (PA)
17.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 16.1.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "María Auxiliadora" de Béjar (SA)
17.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 16.1.11 CONVOCATORIA AYUDAS TRANSPORTE individualizadas alumnos centro no universitarios.
17.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 19.1.11 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Amor de Dios" Valladolid.
21.1.2.01	PRESIDENCIA	D. 20.12 Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.
26.1.2.01	PRESIDENCIA	O. 20.12. DELEGACIONES TERRITORIALES desarrolla estructura orgánica
28.1.2.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 27.1.12 AYUDAS financiación gastos Escolares E. Infantil, Guarderías Infantiles u otras formulas de atención a la infancia. Líneas de apoyo a la Familia y a la Conciliación de la vida laboral
28.1.2.01	Infraestructuras y Equipamiento	O. 27.1.12 COOPERACIÓN con Entidades Locales para creación y puesta en funcionamiento de Centros de Educación Infantil. Líneas de apoyo a la Familia y a la Conciliación de la vida laboral
31.1.2.01	PRESIDENCIA	L. 14/2001 de 28 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
31.1.2.01	PRESIDENCIA	L. 15/2001 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002.
ENERO		
02.01.02	Recursos Humanos	R. 17.12 RESOLUCIÓN CONCURSO personal laboral transferido
03.01.02	CONSEJERÍA	O. 27.12 MODIFICA O. 11.11.99 desarrollo Estructura orgánica de los Servicios Centrales
03.01.02	VICECONSEJERÍA	O. 27.11 CONSEJO ESCOLAR Cyl cese y nombramiento de Consejeros
03.01.02	VICECONSEJERÍA	O. 7.12 CONSEJO ESCOLAR Cyl cese y nombramiento de Consejeros
04.01.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 30.11 ADJUDICACIÓN CONTRATO expt. 83/01/09 construcción IES 8+4+0 EN Villadiego (BU)
07.01.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 27.12 CONCIERTOS EDUCATIVOS modificación de las normas de aplicación y procedimientos de acceso renovación y prórroga de los Conciertos Educativos.01/02
07.01.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 20.11 MODIFICACIÓN autorización C. Priv. FP específica "María Auxiliadora" León
07.01.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 22.11 EXTINCIÓN AUTORIZACIÓN cese de actividades "Nuestra Señora de la Merced" Valladolid
07.01.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 28.11 MODIFICA DENOMINACIÓN "Collège Français de Valladolid" Laguna de Duero (VA)
07.01.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 05.12 MODIFICA AUTORIZACIÓN del C. Priv. Ed. Secun. "Ntra. Sra. del Carmen" Valladolid.
07.01.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 05.12 AUTORIZACIÓN de apertura y funcionamiento del C. Priv. Ed. Inf. "Emaus" Valladolid.
09-01-02	Sanidad y Bienestar Social	O. 02.01 Creación de la Comisión de un Grupo de Expertos ante el conglomerado de casos oncológicos infantiles detectados en el Colegio «García Quintana» de Valladolid.
1.001.02	Recursos Humanos	O. 27.12 JUBILACIÓN ANTICIPADA convocatoria 2002 disposición transitoria 9ª de la LOGSE.
1.101.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	R. 10.12 PROGRAMA SOCRATES publicación relación ayudas Acciones Descentralizadas 2ª fase
1.101.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	R. 10.12 CURSOS ESPECIALIZACIÓN cuerpo de Maestros, publicación de los finalizadas en 2001

Fuente: Viceconsejería de Educación

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

14.01.02	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 08.01 PROGRAMA SOCRATES convocatoria ayudas acciones descentralizadas, 2ª fase
15.01.02	Viceconsejería de Educación	O. 21.12 COMISIÓN ESPECIAL propuestas de mejora para la ESO de Castilla y León
15.01.02	Recursos Humanos+Presidencia	O. 26.12 COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD creación para personal no universitarios transferido.
15.01.02	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 09.01 AYUDAS DE ALUMNOS concurso público, realización actividades Asociaciones y Federación.
15.01.02	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 09.01 CONCURSO PINTURA "Día de Castilla y León" alumnos centros docentes no universitarios
15.01.02	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 09.01 CONCURSO FOTOGRAFIA "Día de Castilla y León" alumnos centros no universitarios
15.01.02	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 09.01 CONCURSO PROSA "Día de Castilla y León" alumnos centros no universitarios
15.01.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 10.01 AYUDAS Asoc. Federac y Confedera de MM y PP de alumnos de enseñanzas no universitarias
15.01.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 10.01 AYUDAS a centros concertados de EE; para transporte alumnos plurideficientes con discapacidad motora.
16.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	D. 7/2002, de 10.01 establece Currículo de la E.S.O. de la Comunidad de Castilla y León
17.01.02	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 21.12 MODIFICACIÓN O. 28.03 s/ Plan Regional de Formación del Profesorado.
18.01.02	PRESIDENCIA	D. 8/2002 RETRIBUCIONES para 2002 del personal al servicio de la Administración de Castilla y León.
21.01.02	Recursos Humanos	R. 26.12 COMISIONES DICTAMINADORAS publicación del sorteo para designar vocales. O.26.1001
23.01.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 21.01. CONCIERTOS procedimiento de acceso, modificación y prórroga curso 2002/2003
29.01.02	Recursos Humanos	R. 18.01 COMISIONES DICTAMINADORAS concurso de traslados secundaria publicación de las mismas.
30.01.02	PRESIDENCIA	d. 14/2002 de 24 de enero SISTEMA INTERNO DE SUGERENCIAS de la Administración de la Comunidad de Castilla y León creación y regulación
30.01.02	Infraestructuras y Equipamiento	O. 04.01 CONTRACCIÓN obras construcción de la nueva sede de la Escuela Oficial de Idiomas Zamora
30.01.02	Recursos Humanos	R. 16.01 EJERCICIO DE LA DIRECCION convocatoria de procedimiento de acreditación en centros docentes no universitarios.
FEBRERO		
01.02.02	Planificación y Ordenación Educativa C.E. B.O.C.y L.4.02.02	O. 19.12 MODIFICACIÓN CONCIERTO educativo centro privado "Politecnos"
05.02.02	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 25.01 AULAS ACTIVAS resolución convocatoria
07.02.02	Infraestructuras y Equipamiento	O. 28.12.01 ADJUDICACIÓN CONTRATO construcción IES I6+6+0 en Ávila.
12.02.02	Recursos Humanos	ACUERDO SERVICIOS MINIJOS en Centros Públicos docentes no universitarios
13.02.02	Infraestructuras y Equipamiento	ACUERDO CREACIÓN Escuela Infantil "Los Pizanales" Salamanca (Convenio Ayto y CeyC)
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 28.12.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "Sagrado Corazón" de Segovia
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 28.12.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "Grial" de Valladolid
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 28.12.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "La Inmaculada" de Armenteros (SA)
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 09.01 EXTINCIÓN concierto C. Familiar Rural "La Vega" de Tordesillas (VA)
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 09.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "Don Bosco" de Villamuriel de Cerrato (PA)
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 09.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "La Asunción" de León
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 09.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. EE. "Santa Teresa" de Marthirero (AV)
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 09.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "Ntra. Sra. del Carmen" de Valladolid

Fuente: Viceconsejería de Educación

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 09.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "C. Forma de Aprendizajes Franciso de Praves" de Valladolid
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 09.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "La Milagrosa" de Astorga (LE)
13.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 09.01 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "Compañía de María" de Valladolid
14.02.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 06.02 ESTANCIAS DE FORMACIÓN en Empresas, convocatoria concurso público para participación profesorado.
14.02.02	Formación Profesional e Innov. Educat. C.E. BOCYL 05.03.02	O. 06.02 SUBVENCIÓNES PLANES DE INSERCIÓN LABORAL a realizar por entidades privadas sin ánimo de lucro curso 01/02
15.02.02	Viceconsejería de Educación	O. 11.02 PLANES DE MEJORA cuantías globales máximas para centros y servicios no universitarios sostenidos con fondos públicos enfocados a alguna de las líneas prioritarias curso 01/02
18.02.02	Infraestructuras y Equipamiento	O. 15.01 CAMBIO DENOMINACIÓN C.P. de Ed. Inf. y Prim. "Primo de Rivera" pasa a denominarse "Diego de Colmenares"
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 22.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "San Vicente de Paul" Medina de Rioseco (VA)
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "San Agustín" Valladolid
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01.02 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "Santa Bárbara" Sta. Lucía de Gordón (LE)
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "Santísima Trinidad" Salamanca
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "Amor de Dios" Valladolid
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "Gregorio Fernández" Valladolid
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "Sta. Teresa de Jesús" Dueñas (PA)
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "La Inmaculada" Ponferrada (LE)
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "Santa Teresa" León
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "Sta. Teresa de Jesús" Ciudad Rodrigo (SA)
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "Ave María" Valladolid
18.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 23.01 MODIFICACIÓN concierto educativo C. Priv. "La Milagrosa" Tudela de Duero (VA)
22.02.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 13.02 REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA centros escolares de la provincia de Zamora, medio rural mediante convenio
22.02.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 13.02 REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA centros escolares de la provincia de Palencia, medio rural mediante convenio
27.02.02	Planificación y Ordenación Educativa	R. 15.02 LICITACIÓN contratación de elaboración de materiales didácticos currículo de ESO
MARZO		
01.03.02	Viceconsejería de Educación Modificada BOCYL I de mar de 2002	R.26.02 LICITACIÓN contratación "estudio sobre la valoración del alcance y límites en la prestación de servicios públicos"
05.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	R. 14.02 RELACIÓN MEDIA alumnos/profesor por unidad escolar en centros privados concertados 02/03
06.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	D. 34/2002 CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA creación de los mismos.
06.03.02	Forma Profesio e Innovac. Educativa	D. 35/2002 CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA, organización y funcionamiento.
08.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 14.02 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Sagrada Familia" Burgos
08.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 14.02 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Ntr. Sra. de la Asunción y S. José Artesano" Burgos

Fuente: Viceconsejería de Educación

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
08.03.02	Viceconsejería de Educación	R. 07.03 MODIFICACIÓN R. de 26 de febrero BOCyL I de marzo de 2002
11.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	O. 11.02 ADJUDICACIÓN contrato "Ampliación tres ciclos formativos IES "Simón de Colonia" Burgos
12.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 20.02 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Amor de Dios" Valladolid
12.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 20.02 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Ntra. Sra. del Pilar" Soria
12.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 20.02 MODIFICACIÓN CONCIERTO C. Priv. "Sagrado Corazón" Soria
12.03.02	Forma Profesio e Innovac. Educativa	O. 25.02 INTERCAMBIOS ESCOLARES alumnos no universitarios con EEUU y Canadá
12.03.02	Forma Profesio e Innovac. Educativa	O. 25.02 CURSOS DE VERANO INGLESES alumnos de centros sostenidos con fondos públicos
13.03.02	ECONOMIA Y H. - VICECONSEJERÍA	D. 36/02 de 7 de marzo UNIDADES DE ESTADÍSTICA de la Administración General e Institucional.
18.03.02	Recursos Humanos	R. 12/03 MODIFICACIÓN PROVISIONAL UNIDADES PLANTILLAS C.P. Edu. Infantil y Primaria, Edu. Especial, IES y Centros Educación de Adultos.
18.03.02	Recursos Humanos	R. 12/03 Relación provisional de puestos de trabajo vacantes del concurso de traslados de Maestros.
18.03.02	Recursos Humanos	R. 12/03 PLANTILLAS Y VACANTES, relación, provisional, en C.P. Cuerpos de ES, Prof. Técnicos de FP., de EOI Catedr. y Profe. de Música y AA. Escénicas.
20.03.02	Forma Profesio e Innovac. Educativa	O. 25.02 CURSOS VERANO NUEVAS TECNOLOGIAS selección de alumnos de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos.
20.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 14.01 EXTINCIÓN AUTORIZACIÓN, cese de actividades C. Priv. Ed. Inf. "Milagro de San José" SA
20.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 14.01 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. "San Estanislao de Kostka" Salamanca
20.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 06.02 AUTORIZACIÓN apertura y funcionamiento C. Priv. Ed. Inf. "La Casa de los Niños" Valladolid
20.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 18.02 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. "Ntra. Sra. de la Providencia" Palencia
20.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 19.02 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. "Reinado del cor. Jesús y N.S. Pilar" Valladolid
20.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 19.02 EXTINCIÓN AUTORIZACIÓN, cese de actividades C. Priv. Ed. Sec. "Sem. Mn S. Antonio de Padua" Palencia
20.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 19.02 EXTINCIÓN AUTORIZACIÓN, cese de actividades C. Priv. Ed. Sec. "Sem. Mn S. Isidoro" León
21.03.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 12.03 CONVENIO entre CEyC y el Ayuntamiento de Medina de Pomar (BU) sobre régimen económico y de funcionamiento del IES Municipal "La Providencia"
21.03.02	Recursos Humanos	O. 14.03 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, LICENCIAS POR ESTUDIOS Y GASTOS DE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN convocatoria de medidas de acción social.
22.03.02	Viceconsejería de Educación	O. 08.03 MODIFICA O. 21.12.01 nombramiento Vocales Comisión Especial Propuestas de Mejora ESO
22.03.02	Recursos Humanos	R. 18.03 CONCURSO TRASLADOS Primaria adjudicación provisional.
22.03.02	Recursos Humanos	R. 18.03 CONCURSO TRASLADOS Secundaria adjudicación provisional.
25.03.02	Forma Profesio e Innovac. Educativa	O. 22.03 AMPLIACIÓN PLAZO DE RESOLUCIÓN ayudas intercambios escolares con EEUU, y Canadá
25.03.02	Forma Profesio e Innovac. Educativa	O. 22.03 AMPLIACIÓN PLAZO DE RESOLUCIÓN "Cursos de verano de inmersión en lengua inglesa"
26.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 22.02 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "La Salle" Burgos
26.03.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 01.03 MODIFICACIÓN concierto C. Priv. "Amor de Dios" Valladolid
ABRIL		
01.04.02	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOCyL 10.04.02	R. 25.03 DETERMINACIÓN DE TIPO MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y DEMÁS EQUIPAMIENTO concurso público Centros Enseñanza no Universitaria

Fuente: Viceconsejería de Educación

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
03.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt.	O. 21.03 PRUEBAS EVALUACIÓN ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS convocatoria obtención título Técnico Auxiliar correspondientes a FP de primer grado para año 2002
03.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt.	O. 22.03 PRUEBAS ACCESO CICLOS FORMATIVOS convocatoria correspondiente FP. Específica de grado medio y superior año 2002
04.04.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 22.03 MODIFICA O. 27.03.02 sobre ayudas para financiar gastos de Escuelas de E. Inf. , Guarderías
05.04.02	Recursos Humanos+Presidencia	D. 54/2002 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO se aprueba para año 2002.
08.04.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 27.03 CONVOCATORIA plazas en Educación Infantil (Primer-Ciclo) gestionadas por la Comunidad de Castilla y León.
09.04.02	Recursos Humanos	O. 08.04 OPOSICIONES profesores de Música y Artes Escénicas.
09.04.02	Recursos Humanos	O. 08.04 OPOSICIONES profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas..
09.04.02	Recursos Humanos	O. 08.04 OPOSICIONES profesores de Técnicos de Formación Profesional.
09.04.02	Recursos Humanos	O. 08.04 OPOSICIONES profesores de Enseñanza Secundaria.
12.04.02	Recursos Humanos	O. 09.04 INTERINOS SECUNDARIA convocatoria constitución listas de aspirantes.
15.04.02	Recursos Humanos	R. 05.04 COMISIONES DE SERVICIO HUMANITARIAS para docentes no universitarios curso 02/03
16.04.02	Viceconsejería de Educación	O. 14.04 CONSEJO ESCOLAR cese y nombramiento de Consejeros.
16.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	O. 14.03 AYUDAS Corporaciones locales para financiar programas de E.PA. curso 02/03
16.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	O. 14.03 AYUDAS entidades privadas sin ánimo de lucro para financiar programas de EPA. curso 02/03
16.04.02	Recursos Humanos, Industria C. y T.	R. 01.04 DISFRUTE DE VACACIONES personal laboral de la Administración.
17.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	O. 08.04 SUBVENCIONES convocatoria asociaciones de profesores realización de estudios, proyectos o trabajos de experimentación para mejora del sistema educativo de Castilla y León año 2002.
17.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	O. 08.04 AYUDAS convocatoria elaboración material multimedia de apoyo a la enseñanza no universitaria año 2002.
17.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	O. 08.04 AYUDAS convocatoria cursos inmersión lingüística en inglés y francés profesorado educación no universitaria.
17.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	O. 08.04 AMBITO GEOGRAFICO Y DELEGACIÓN COMPETENCIA PARA SU MODIFICACIÓN en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa
17.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	O. 08.04 AYUDAS actividades de formación profesorado instituciones privadas sin ánimo de lucro 2002
18.04.02	Viceconsejería +Secretaría Gral.	R. 08.04.ADJUDICACIÓN CONTRATO "Estudio sobre valoración del alcance y límites en la prestación de servicios públicos.
19.04.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.04 RESOLUCIÓN CONCIERTOS acceso modificación y prórroga 2002/2003
22.04.02	Presidencia	L. 1/2002 de 9 de abril reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.
22.04.02	Presidencia	L. 2/2002 de 9 de abril reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
22.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	L. 3/2002 de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.
25.04.02	Recu. Huma. y F. Profes. e Innov. Educ	O. 12.04 CFE CARGOS DIRECTIVOS procedimiento de nombramiento.
26.04.02	Recursos Humanos	R. 19.04 CONVOCATORIA plazas de Asesores en CFE
26.04.02	Recursos Humanos	R. 19.04 CONVOCATORIA plazas de Directores en CFE
26.04.02	Formación Profesional e Inmv. Educt	O. 11.04 SUBVENCIONES Programas de Garantía Social alumnos con necesidades educativas especiales desarrolladas por Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro.
26.04.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 19.04 AYUDAS modifica O. 10.01.02 transporte de alumnos pluridiscapacitados motóricos.

Fuente: Viceconsejería de Educación

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

26.04.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	R. 17.04 RESOLUCIÓN Programas de Estancias de Formación en Empresas.
30.04.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 16.04 OBTENCIÓN TÍTULO Graduado en Educación Secundaria personas mayores de 18 años.
MAYO		
03.05.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 16.04 RESOLUCIÓN Ayudas Asociaciones y Federaciones de Alumnos.
03.05.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 24.04 AUTORIZACIÓN IMPARTICIÓN Bach. Tecnológico al IES "Arca Real" de Valladolid
06.05.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 11.04 II CONCURSO FOTOGRAFICO alumnos de centros docentes no universitarios.
06.05.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 11.04 II CONCURSO DE PROSA alumnos de centros docentes no universitarios.
06.05.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 11.04 II CONCURSO DE PINTURA alumnos de centros docentes no universitarios.
07.05.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 08.04 PLAN FORMACIÓN profesorado de especialidades vinculadas a la FP. específica 2002
10.05.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 29.04 REGULACIÓN IMPARTICIÓN Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León.
10.05.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 30.04 PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN regulación en E.S.O. de Castilla y León.
10.05.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 30.04 REGULACIÓN IMPARTICIÓN materias optativas en E.S.O. de Castilla y León.
13.05.02	Recursos Humanos	R. 08.05 MODIFICACIÓN Resolución 19.04 sobre cobertura de plazas de Asesores de Formación CFES
13.05.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	R. 03.05 CONVOCATORIA pruebas libres obtención Título Graduado en ESO mayores de 18 años 2002
15.05.02	Planificación y Ordenación Educativa	ACUERDO de 9 de mayo de 2002 PRECIOS PUBLICOS para centros docentes públicos enseñanzas de régimen especial para curso 2002/03
15.05.02	Infraestructuras y Equipamiento	ACUERDO de 9 de mayo de 2002 CREACIÓN Escuela Educación Infantil "Guillermo Arce" Salamanca
15.05.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 26.02 MODIFICACIÓN autorización C.P.Ed. Inf. "La Asunción de Nuestra Señora" de Burgos
15.05.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 12.03 MODIFICACIÓN autorización C.P.Ed. Inf. "Espíritu Santo" Ponferrada (León)
15.05.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 12.03 EXTINCIÓN autorización C.P.Ed. Inf. "Nuestra Señora del Buen Consejo" Valladolid
15.05.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 26.03 MODIFICACIÓN autorización C.P.Ed. Sec. "Gregorio Fernández" Valladolid
16.05.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 10.05 TITULOS DE ENSEÑANZAS DE MUSICA grado medio pruebas extraordinarias Planes de Estudio anteriores LOGSE.
16.05.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 24.04 ADJUDICACIÓN contrato "Construcción nueva sede Escuela Oficial de Idiomas de Zamora.
16.05.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 24.04 ADJUDICACIÓN contrato "Construcción Escuela Oficial de Idiomas de Palencia.
17.05.02	Viceconsejería - Presidencia	O. 14.05 PREMIOS A LA CALIDAD de los Servicios Públicos de Castilla y León.
20.05.02	Recursos Humanos	R. 14.05 OPOSICIONES Profesores Secundaria lista provisional de admitidos y excluidos
20.05.02	Recursos Humanos	R. 14.05 OPOSICIONES Profesores Técnicos de FP. lista provisional de admitidos y excluidos
20.05.02	Recursos Humanos	R. 14.05 OPOSICIONES Profesores E.O.I. lista provisional de admitidos y excluidos
20.05.02	Recursos Humanos	R. 14.05 OPOSICIONES Profesores Música y AA. Escénicas lista provisional de admitidos y excluidos
22.05.02	Presidencia Viceconsejería Educación	O. 25.04 OFICINAS DE REGISTRO horario y ubicación.
23.05.02	Recursos Humanos	R. 10.05 MODIFICACIÓN UNIDADES PLANTILLAS C.P.Edu. Infantil y Primaria, Edu. Especial, IES y Centros Educación de Adultos.
23.05.02	Recursos Humanos	R. 15.05 PLANTILLAS Y VACANTES en C.P. Cuerpos de ES, Prof. Técnicos de FP, de EOI Catedr. y Profe. de Música y AA. Escénicas
23.05.02	Infraestructuras y Equipamiento.	O. 03/04 CAMBIO DENOMINACIÓN centros docentes públicos.

Fuente: Viceconsejería de Educación

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
27.05.02	Recursos Humanos	O. 16.05 CONCURSO TRASLADOS Cuerpo de Maestros adjudicación definitiva.
29.05.02	Planificación y Ordenación Educativa	D. 70/2002 de 23 de mayo CURRÍCULO BACHILLERATO de la Comunidad de Castilla y León.
29.05.02	Infraestructuras y Equipamiento	ACUERDO 23.05.02.CREACIÓN "Escuela Municipal de Bembibre" promovida por el Ayuntamiento.
31.05.02	Recursos Humanos	O.23.05 CONCURSO DE TRASLADOS SECUNDARIA resolución definitiva.
31.05.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 08.05 CURSOS DE VERANO en nuevas tecnologías resolución concurso público
31.05.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 08.05 CURSOS DE VERANO inmersión en lengua inglesa resolución concurso público
JUNIO		
03.06.02	Viceconsejería	O. 27.05 PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO curso 2001/2002
04.06.02	Viceconsejería	O. 14.05 CONSEJO ESCOLAR cese y nombramiento consejeros
06.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 24.05 CALENDARIO ESCOLAR para el curso 02/03 en centros docentes no universitarios.
07.06.02	Recursos Humanos	O. 03.06 OPOSICIONES SECUNDARIA composición Tribunales y Comisiones de Selección
10.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 03.06 IMPARTICION BACHILLERATO regulación
10.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 04.06 AYUDAS adquisición de libros de texto alumnos E.S.O: en centros públicos.
11.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	O.03.06 MODIFICACIÓN O. 10.01 concesión ayudas centros concertados de E.E. para financiar transporte alumnos pluridicénticos motórcos
11.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	O.03.06 MODIFICACIÓN O. 10.01 concesión ayudas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de MM y PP de Alumnos de enseñanza no universitaria.01/02
13.06.02	PRESIDENCIA/Viceconsejería	O. 31.05 OFICINAS DE REGISTRO ubicación, días y horario de funcionamiento.
13.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 05.06 BACHILLERATO NOCTURNO se ordena y organiza las enseñanzas.
13.06.02	Recursos Humanos	R. 07.06 OPOSICIONES SECUNDARIA se elevan a definitivas lista provisionales de admitidos.
13.06.02	Recursos Humanos	R. 07.06 OPOSICIONES PROFESORES TECNICOS SECUNDARIA se elevan a definitivas lista provisionales de admitidos.
13.06.02	Recursos Humanos	R. 07.06 OPOSICIONES E.O.I. se elevan a definitivas lista provisionales de admitidos.
13.06.02	Recursos Humanos	R. 07.06 OPOSICIONES MUSICA Y AA. ESCENICAS se elevan a definitivas lista provisionales de admitidos.
13.06.02	Recursos Humanos	R. 07.06 OPOSICIONES anuncio de fecha de celebración y lugares donde las Comisiones de Selección expondrán la hora y lugar del comienzo de actuaciones y distribución de aspirantes
13.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	I. 30.05 TRAMITACIÓN autorización de centros docentes privados enseñanzas de régimen general
18.06.02	Viceconsejería de Educación	ACUERDO 17.06 SERVICIOS MINIMOS de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
18.06.02	Viceconsejería de Educación	ACUERDO 17.06 SERVICIOS MINIMOS de enseñanza privada y Educación Universitaria de la Comunidad de Castilla y León.
19.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	Acuerdo 13.06 CREACIÓN Escuela Educación Infantil "Nuevo Amanecer" de Villaquilambre (Le)
21.06.02	Viceconsejería de Educación MODIFICADA BOCYL 0 1.07.02	O. 29.05 MODELO EFQM aplicación y desarrollo planes anuales de mejoras centros no universitarios sostenidos con fondos públicos.
24.06.02	Formación Profesional e Innov. Educat.	O. 03.06 SUBVENCIONES para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.
24.06.02	Recursos Humanos	O. 12.06 PRACTICAS ESTUDIANTES DE MAGISTERIO procedimiento de selección de centros.
24.06.02	Formación Profesional e Innov. Educat	O. 14.06 RESOLUCION AYUDAS cursos de inmersión lingüística ingles y francés profesorado no universitario.

Fuente: Viceconsejería de Educación

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
24.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 14.06 RESOLUCIÓN AYUDAS para Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de MM y PP de Alumnos de enseñanzas no universitarias.
24.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 14.06 RESOLUCIÓN AYUDAS transporte alumnos pluridiscapacitados motóricos escolarizados en centros concertados.
25.06.02	Formación Profesion. e Innov. Educat	R. 24.05 ADJUDICACIÓN CONTRATO curso nuevas tecnologías en CRIE de Navaleño (So)
26.06.02	Formación Profesion. e Innov. Educat	O. 17.06 RESOLUCIÓN actividades formativas Plan de Formación profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica.
26.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 08.04 CESE ACTIVIDADES C.Priv. Edu. Infán. "Ntra. Sra. del Carmen" de Valladolid
26.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 29.04 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Infán. "Sagrado Corazón" Venta de Baños (PA)
26.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 03.05 AUTORIZACIÓN apertura y funcionamiento C. Priv. Ed. Infán. "Arco Iris" Navatejera (Le)
26.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 21.05 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN cambio titularidad "Ntra. Sra. del Pila" Valladolid
26.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 29.05 MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN C. Priv. Ed. Inf. Prim. y Secun. "Blanca de Castilla" Burgos
26.06.02	Planificación y Ordenación Educativa	R. 24.06 CONCURSO contratación adquisición títulos académicos y profesionales LOGSE
27.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 19.06 CONTRATACIÓN proyecto básico dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la Escuela Oficial de Idiomas de León.
27.06.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 19.06 CONTRATACIÓN proyecto básico dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del IES "María Moliner" de Segovia.
28.06.02	Formación Profesion. e Innov. Educat	O. 18.06 RESOLUCIÓN AYUDAS intercambios entre alumnos de centros docentes no universitarios con EELUU y Canadá
JULIO		
01.07.02	Viceconsejería de Educación	O. 27.06 por la que se modifica la O. 29.05 BOCYL 21 de junio de 2002
03.07.02	Infraestructuras y Equipamiento	R.25.06 LICITACIÓN CONTRATACION redacción proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud construcción de un centro de ESO 8+0+0 en Béjar (SA)
05.07.02	Recursos Humanos	R. 01.07 INTERINOS SECUNDARIA publicación listado provisional convocado O.09.04.2002
05.07.02	Infraestructuras y Equipamiento	O. 31.05 APROBACIÓN DENOMINACIONES provincia de ZA, LE, SA y AV
05.07.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 03.06 EXTINCIÓN concierto educativo C. Priv. "San José" Salas de los Infantes (BU).
05.07.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 03.06 EXTINCIÓN concierto educativo C. Priv. "Regina Mundi" Saldaña (PA).
05.07.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 03.06 EXTINCIÓN concierto educativo C. Priv. "Sta. M ^{te} del Carbajal" León
05.07.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 03.06 EXTINCIÓN concierto educativo C. Priv. "Hulleras de Sabero" Sabero (Le).
05.07.02	Formación Profes. e Innovac. Educat.	O. 26.06 RESOLUCIÓN SUBVENIONES para Asociaciones Profesores destinadas a estudios, proyectos o trabajos de experimentación para mejorar el sistema educativo de Castilla y León
05.07.02	Formación Profes. e Innovac. Educat.	O. 26.06 RESOLUCIÓN AYUDAS elaboración material multimedia de apoyo enseñanza no universitaria
09.07.02	Viceconsejería de Educación	O. 14.06 CONSEJO ESCOLAR cese y nombramiento Consejeros.
10.07.02	Planificación y Ordenación Educativa	D. 8.6/2002 Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria.
10.07.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 13.06 AUTORIZACIÓN enseñanzas de Educación Secundaria para adultos en Centros Públicos.
11.07.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 13.06 NUEVAS ESPECIALIDADES en Conservatorio Profes. de Música "Antonio de Cabezón" Burgos
15.07.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 01.07 LICITACIÓN "Redacción proyecto básico y ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud gimnasio IES "Gómez Pereira" Medina del Campo (VA).

Fuente: Viceconsejería de Educación

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
17.07.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 28.05 PUBLICACIÓN adjudicación obras "Ampliación para albergar 3+6 unidades en el CEIP "El Depósito" de Laguna de Duero (VA)
17.07.02	Infraestructuras y Equipamiento	R. 28.06 ADJUDICACIÓN CONTRATO sobre determinación mobiliario escolar, material didáctico y equipamiento centros de enseñanza no universitaria.
22.07.02	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOC y L. 30.08.02	ACUERDO 18.07 CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y SUPRESIÓN de centros públicos no universitarios.
22.07.02	Recursos Humanos C.E. BOC y L. 24.07.2002	O. 11.07 LICENCIAS POR ESTUDIOS funcionarios de carrera cuerpos docentes no universitarios.
24.07.02	Viceconsejería	R. 18.07 PUBLICACIÓN INSTRUCCIÓN de 12.07 Plan de Actuación Inspección, Área PE, y Planes Provinciales de Actividades.
25.07.02	Formación Profes. e Innovac. Educat. C.E. BOC y L. 06.09.02	O. 18.07 RESOLUCIÓN subvenciones a Corporaciones locales y Entidades sin ánimo de lucro de Programas de Garantía Social para iniciar el año 2002.
29.07.02	Viceconsejería	O. 11.07 CESE Y NOMBRAMIENTO de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.
29.07.02	Formación Profes. e Innovac. Educat. C.E. BOC y L. 26.09.2002	O. 17.07 CESE Y NOMBRAMIENTO de Consejeros del Consejo de Formación Prof. de Castilla y León.
29.07.02	Formación Profes. e Innovac. Educat.	O. 04.07 AYUDAS realización actividades de formación profesorado instituciones privadas sin ánimo de lucro año 2002
29.07.02	Infraestructuras y Equipamiento	O. 12.07 AUTORIZACIÓN ENSEÑANZA Y DENOMINACIÓN del IES de titularidad del Ayuntamiento de Muga de Sayago (ZA).
29.07.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 12.07 AUTORIZACIÓN ENSEÑANZA Y DENOMINACIÓN Conservatoria profesional de Música de León.
AGOSTO		
05.08.02	Recursos Humanos	R. 01.08 OPOSICIONES publicación de las listas de aprobados acceso al Cuerpo Profesores de Música y Artes Escénicas, convocado por O. de 8 de abril de 2002.
05.08.02	Recursos Humanos	R. 01.08 OPOSICIONES publicación de las listas de aprobados acceso al Cuerpo Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por O. de 8 de abril de 2002.
05.08.02	Recursos Humanos	R. 01.08 OPOSICIONES publicación de las listas de aprobados acceso al Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por O. de 8 de abril de 2002.
05.08.02	Recursos Humanos	R. 01.08 OPOSICIONES publicación de las listas de aprobados acceso al Cuerpo Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por O. de 8 de abril de 2002.
05.08.02	Planificación y Ordenación Educativa	R. 01.08 ANUNCIO contratación de monitores actividades extraescolares; y ampliación horarios Centros Públicos de Infantil y Primaria.
08.08.02	Recursos Humanos	R. 01.08 INTERINOS publicación listado definitivo de aspirantes para Cuerpos de Secundaria.
13-08-02	Consejería de Industria, Comercio y Turismo	INFORMACIÓN pública de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral relativo al Acuerdo de 11 de julio de 2002 entre la organización empresarial, Educación y Gestión de Castilla y León, y los sindicatos FSJE-CL y USO en el ámbito de la enseñanza privada concertada en Castilla y León.
14-08-02	Consejería	O. 28.06 Convocatoria actividades formativas incluidas en el Plan de Formación Continua de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el segundo semestre del año 2002.
16.08.02	Infraestructuras y Equipamiento C.E. BOC y L. 05.09.02	R. 25.07 ANUNCIO contratación proyecto básico y de ejecución dirección facultativa obra y coordinación de seguridad y salud C.E.I.P.6+12 Y comedor en Arroyo de la Encamienda.
19.08.02	Formación Profesional e Innov. Educa.	O. 22.07 RESOLUCIÓN AYUDAS Corporaciones Locales financiar programas de educación de adultos curso 2002/2003

Fuente: Viceconsejería de Educación



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

BOCYL	CENTRO DIRECTIVO	ASUNTO
19.08.02	Formación Profesional e Innov. Educa.	O.22.07 RESOLUCIÓN AYUDAS Entidades Privadas sin ánimo de lucro para financiar programas de educación de adultos curso 2002/2003
20.08.02	Recursos Humanos	O. 29.07 NOMBRAMIENTO funcionaria en prácticas C. de Maestros a D ^a Elba Polo Fernández
20.08.02	Recursos Humanos	O. 29.07 NOMBRAMIENTO funcionarios en prácticas C. de Maestros
20.08.02	Viceconsejería de Educación	O. 29.07 PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO
20.08.02	Infraestructuras y Equipamiento	O.05.08 PUESTA FUNCIONAMIENTO centro públicos en Valladolid, Salamanca, Ávila, Zamora, Segovia y Soria
20.08.02	Formación Profesional e Innov. Educa.	O. 05.08 AUTORIZACIÓN desarrollo de Programas de Garantía Social.
21.08.02	Recursos Humanos	R. 06.08 PLANTILLA MAESTROS modificación en determinados C.P.de Educación Infantil.
21.08.02	Infraestructuras y Equipamiento	O. 04.07 AUTORIZACIÓN impartición, cambio de enseñanzas y supresión de centros públicos de educación no universitaria C.E. BOC y L. 09/09 02
21.08.02	Infraestructuras y Equipamiento	O. 29.07 DENOMINACIÓN específica de Centros docentes públicos.
29.08.02	Planificación y Ordenación Educativa	O. 27.08 MODIFICACIÓN O.04/06 ayudas financiar adquisición libros de texto para ESO
30.08.02	Infraestructuras y Equipamiento	CORRECCIÓN ERRORES Acuerdo 18.07 creación, integración y supresión de centros públicos no universitario

Fuente: Viceconsejería de Educación

Anexo II: Consejeros

CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENTE: D. José María Hernández Díaz**VICEPRESIDENTE:** D. Jesús María Palomares Ibáñez**SECRETARIO:** D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira**SECRETARIO SUPLENTE:** D. Santiago Esteban Frades**TÉCNICO:** D. Alberto Nieto Pino**PERSONAL ADMINISTRATIVO:** D.^a Gloria Montero Bartolomé**TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO
ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN**

		TITULARES	SUPLENTE
PROFESORADO	STEs	D. Miguel Grande Rodríguez	D. ^a Mercedes Gutiérrez Prieto ²
		D. José Antonio García Alegre ¹	D. Pedro Pígozo Villegas ³
Enseñanza pública	FETE-UGT	D. Julián Martínez Calderón	D. ^a Rosaura Martín Martín
		D. F. ^o Jesús López Iglesias	D. ^a Alicia López Pérez
	CSI-CSIF	D. Miguel Fuertes González	D. Fabián Hoyos Guinaldo
		D. Rafael Domínguez Martín	D. ^a Carmen Vázquez Muriel
	ANPE	D. José Luis Melo Acha	D. Pedro López Ortega
D. Manuel Martín Martín		D. ^a Aurora Herrero Torrens	
CCOO	D. Fco. Javier García Cruz ⁴	D. Jesús Victoriano García García	
Enseñanza privada	FSIE	D. Santiago Caballero Núñez	D. ^a Lucita Colinas Molezuelas
		D. ^a Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara	D. Jaime Merino Labrador
	USO	D. Carlos Pampliega Santamaría ⁵	D. ^a Carmen Crespo Marcos ⁶
	FETE-UGT	D. F. ^o Javier Fernández Miguel	D. ^a Concepción Abad García
PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	CONFAPACAL	D. José Ignacio Gómez Mardaras	D. Simón Moreno Molina
		D. ^a Isabel Arribas Arribas	D. ^a M. ^a Dolores Berruguette Villares
		D. Jesús Murias Granell	D. Martín Serrano Enrique
CONFACALE	D. Juan Peláez Sánchez	D. José Miguel Carlos Debesa Gil	
	D. ^a Pilar Martín Gil	D. Fco. Javier Iñigo Cid	
CONFAPACYL	D. Roberto Caramazana Araújo	D. Jesús Carlos Temiño Cobia	
	D. Enrique Pérez Herranz	D. Luis Merino Torralba ⁷	
FARCALE	D. Antonio González González	D. Antonio Román Calleja	

Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

ALUMNADO	FADAE	D. Miguel Ángel Gutiérrez Getino D.ª Vanesa Álvarez Álvarez ⁸ D. David Serrano Hernández D.ª Cristina Rodríguez Escudero D. Jorge Montoya Canovas D.ª Silvia González Canseco	D. Ángel Prieto Palomares ⁹ D.ª Raquel Gallardo Pineda D. Angel Prieto Palomares ¹⁰ D.ª Helena Paradinas García ¹¹ D. David Gómez González D. Alfonso Rubio Sánchez ¹²
PERSONAL DE LA ADMINISTR.	UGT	D. F.º José Gómez Pastor	D.ª Milagros de Miguel Mallo
	CCOO	D.ª Esperanza Lobato López ¹³	D.ª Tomasa Palacios Rodríguez ¹⁴
TITULARES DE CENTROS PRIVADOS	FERE	D. José Rodríguez Pacheco D. Felipe Fernández González	D. Antonio Garnacho del Valle D. Ricardo Bernardo Redondo
	Educación y Gestión	D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego	D. José Pablo Rodrigo Peñas
CENTRALES SINDICALES	UGT	D.ª Luz Blanca Cosío Almeida D. Antonio Blasco Estévez	D. Pedro Pablo Santamaría Sáez D. Luis Mariano Carranza Redondo
	CCOO	D. Ángel Hernández Lorenzo ¹⁵	D. Julio Serrano Gracia
ORGANIZ. EMPRES.	CECALE	D.ª M.ª José Acebo González D.ª Sofía Andrés Merchán D. José Luis Marcos Rodríguez	D. Jaime Villagra Herrero D. Luis de Luis Alfageme D. José Vicente Vallejo Castillo
ADMINISTR. EDUCATIVA AUTONÓMICA	Administración Educativa	Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola Ilmo. Sr. D. Francisco Llorente Sala Ilmo. Sr. D. Álvaro Valentín Mateo Ilmo. Sr. D. Marino Arranz Boal Ilmo. Sr. D. Javier Serna García D. Fernando González Ferreras	D. Lisardo Garrote de Pedro D.ª Rocío Lucas Navas D.ª Ana Rodríguez Lorca D. Gregorio Álvarez Sanz D. Guillermo Granja Barón D.ª Pilar González García ¹⁶
ADMINISTR. LOCAL	Administración Local	D. Vicente Orden Vigara D. Antonio Vázquez Jiménez D. Crescencio Martín Pascual D. Eusebio García González D.ª Isabel Rodríguez González D. Antonio Fernández Santos D. Miguel Alejo Vicente	D. Félix Enrique García D. Pedro Roda Formáriz D.ª Ana M.ª Martín Casares D. José Luis Chamorro Chamorro D.ª Carmen Zapata Picón D. Mario Pérez Antolín D. Valentín Fernández Fernández
UNIVERSIDADES	Consejo Interuniversitario de Castilla y León	D. Ricardo López Fernández D. Alfredo Jiménez Eguizabal	D.ª Monserrat Sabadell González D. José M.ª Santamarta Luengos
PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO	Personalidades de reconocido prestigio	D. Jesús María Palomares Ibáñez D. Bienvenido García Martín D. Severino Lafuente Poza D. Victorino Madrid Rubio D.ª María Teresa García Plaza D. Julio Mateos Montero	D.ª Rosario Rico Sancho D. Jesús Ojeda Guerrero
CONSEJO DE LA JUVENTUD	Consejo de la Juventud de Castilla y León	D. David Pequeño Gutiérrez	D. Héctor Bruña Martín

- ¹ Sustituye a D.^a M.^a del Carmen Arranz Arranz
(Orden de 11 de julio de 2002, BOCyL de 29 de julio)
- ² Sustituye a D. José Antonio García Alegre
(Orden de 11 de julio de 2002, BOCyL de 29 de julio)
- ³ Sustituye a D.^a Mercedes Gutiérrez Prieto
(Orden de 11 de julio de 2002, BOCyL de 29 de julio)
- ⁴ Sustituye a D. Luis Palomo Blanco
(Orden de 14 de mayo de 2002, BOCyL de 4 de junio)
- ⁵ Sustituye a D. Fco. Javier García Alonso
(Orden de 14 de marzo de 2002, BOCyL de 16 de abril)
- ⁶ Sustituye a D. Carlos Pampiega Santamaría
(Orden de 14 de marzo de 2002, BOCyL de 16 de abril)
- ⁷ Sustituye a D. Máximo Marcos Corral
(Orden de 14 de mayo de 2002, BOCyL de 4 de junio)
- ⁸ Sustituye a D.^a Cristina Pérez Burgos
(Orden de 14 de junio de 2002, BOCyL de 9 de junio)
- ⁹ Sustituye a D.^a Verónica González Yugueros
(Orden de 14 de junio de 2002, BOCyL de 9 de junio)
- ¹⁰ Sustituye a D.^a Raquel Gallardo Pineda
(Orden de 14 de junio de 2002, BOCyL de 9 de junio)
- ¹¹ Sustituye a D. Edgar Manuel García Cruz
(Orden de 14 de junio de 2002, BOCyL de 9 de junio)
- ¹² Sustituye a D.^a Belinda Fernández Fernández
(Orden de 14 de junio de 2002, BOCyL de 9 de junio)
- ¹³ Sustituye a D.^a Tomasa Palacios Rodríguez
(Orden de 14 de mayo de 2002, BOCyL de 4 de junio)
- ¹⁴ Sustituye a D.^a Esperanza Lobato López
(Orden de 14 de mayo de 2002, BOCyL de 4 de junio)
- ¹⁵ Sustituye a D.^a Bernarda García Córcoba
(Orden de 7 de diciembre de 2001, BOCyL de 3 de enero de 2002)
- ¹⁶ Nombrada por Orden de 20 de mayo de 2002.



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR

PRESIDENTE

D. José María Hernández Díaz

VICPRESIDENTE

D. Jesús María Palomares Ibáñez

SECRETARIO

D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

CONSEJEROS

Profesorado de Enseñanza Pública

D. Miguel Grande Rodríguez
D. José Antonio García Alegre
D. Julián Martínez Calderón
D. Fco. Jesús López Iglesias
D. Miguel Fuertes González
D. Rafael Domínguez Martín
D. José Luis Melo Acha
D. Manuel Martín Martín
D. Fco. Javier García Cruz

Profesorado de Enseñanza Privada

D. Santiago Caballero Núñez
D.^a Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara
D. Carlos Pampliega Santamaría
D. F.^o Javier Fernández Miguel

Padres de Alumnos

D. José Ignacio Gómez Mardaras
D.^a Isabel Arribas Arribas
D. Jesús Murias Granell
D. Juan Peláez Sánchez
D.^a Pilar Martín Gil
D. Roberto Caramazana Araújo
D. Enrique Pérez Herranz
D. Antonio González González

Alumnos

D. Miguel Ángel Gutiérrez Getino
D.^a Vanesa Álvarez Álvarez
D. David Serrano Hernández
D.^a Cristina Rodríguez Escudero
D. Jorge Montoya Cánovas
D.^a Silvia González Canseco

Personal de Administración y servicios

D. F.º José Gómez Pastor
D.ª Esperanza Lobato López

Titulares de Centros Docentes Privados

D. José Rodríguez Pacheco
D. Felipe Fernández González
D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego

Centrales Sindicales

D.ª Luz Blanca Cosío Almeida
D. Antonio Blasco Estévez
D. Ángel Hernández Lorenzo

Organizaciones patronales

D.ª M.ª José Acebo González
D.ª Sofía Andrés Merchán
D. José Luis Marcos Rodríguez

Administración Educativa

Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasaola
Ilmo. Sr. D. Francisco Llorente Sala
Ilmo. Sr. D. Álvaro Valentín Mateo
Ilmo. Sr. D. Marino Arranz Boal
Ilmo. Sr. D. Javier Serna García
D. Fernando González Ferreras

Administración Local

D. Vicente Orden Vígara
D. Antonio Vázquez Jiménez
D. Crescencio Martín Pascual
D. Eusebio García González
D.ª Isabel Rodríguez González
D. Antonio Fernández Santos
D. Miguel Alejo Vicente

Universidades

D. Ricardo López Fernández
D. Alfredo Jiménez Eguizabal

Personalidades de reconocido prestigio

D. Jesús María Palomares Ibáñez
D. Bienvenido García Martín
D. Severino Lafuente Poza
D. Victorino Madrid Rubio
D.ª María Teresa García Plaza
D. Julio Mateos Montero

Consejo de la Juventud de Castilla y León

D. David Pequeño Gutiérrez



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE

D. José María Hernández Díaz

VICEPRESIDENTE

D. Jesús María Palomares Ibáñez

SECRETARIO

D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

CONSEJEROS

Profesorado de Enseñanza Pública

D. Miguel Grande Rodríguez

D. Francisco Jesús López Iglesias

Profesorado de Enseñanza Privada

D.ª Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara

Padres de Alumnos

D.ª Isabel Arribas Arribas

D. Roberto Caramazana Araújo

Alumnos

D. Miguel Ángel Gutiérrez Getino

Titulares de Centros Docentes Privados

D. Felipe Fernández González

Centrales Sindicales

D. Antonio Blasco Estévez

Organizaciones Empresariales

D. José Luis Marcos Rodríguez

Administración Educativa

D. Fernando González Ferreras

Administración Local

D.ª Isabel Rodríguez González

Personalidades de Reconocido Prestigio

D.ª María Teresa García Plaza

**COMISIÓN ESPECÍFICA DE FINANCIACIÓN, INVERSIONES
Y RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA EDUCATIVO****PRESIDENTE**

D. Julián Martínez Calderón

VICEPRESIDENTE

D. Rafael Domínguez Martín

SECRETARIO

D. Santiago Esteban Frades

CONSEJEROS

D. José Luis Melo Acha.

D. Carlos Pampliega Santamaría

D. Juan Peláez Sánchez

D. David Pequeño Gutiérrez

1 representante por la F.R.M.P.

D. Bienvenido García Martín

COMISIÓN ESPECÍFICA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA**PRESIDENTE**

D. Julio Mateos Montero

VICEPRESIDENTE

D. Miguel Fuertes González

SECRETARIO

D. Santiago Esteban Frades

CONSEJEROS

D. José Antonio García Alegre

D. Jesús Murias Granell

D.ª Cristina Rodríguez Escudero

D.ª Esperanza Lobato López

D. Antonio Garnacho del Valle

D. Ricardo López Fernández



Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

COMISIÓN ESPECÍFICA DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

PRESIDENTE

D. Enrique Pérez Herranz

VICEPRESIDENTE

D. Francisco Javier Fernández Miguel

SECRETARIO

D. Santiago Esteban Frades

CONSEJEROS

D. Manuel Martín Martín

D.^a Pilar Martín Gil

D. David Serrano Hernández

D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego

D. Angel Hernández Lorenzo

D.^a Sofía Andrés Merchán

SUBCOMISIÓN DE ESTUDIO Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

PRESIDENTE

D.^a María Teresa García Plaza

SECRETARIO

D. Santiago Esteban Frades

CONSEJEROS

D. Miguel Grande Rodríguez

D.^a Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara

D. Jesús Murias Granell

D. Miguel Angel Gutiérrez Getino

D. Antonio Gamacho del Valle

D. Antonio Blasco Estévez

D.^a Sofía Andrés Merchán

1 representante de la F.R.M.P.

**SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL
DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN****PRESIDENTE**

D. José María Hernández Díaz

SECRETARIO

D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

CONSEJEROS

D. Julián Martínez Calderón

D. Enrique Pérez Herranz

D. Julio Mateos Montero

D.ª María Teresa García Plaza

SUBCOMISIÓN DEL REGLAMENTO**PRESIDENTE**

D. José María Hernández Díaz

SECRETARIO

D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

CONSEJEROS

D. Miguel Grande Rodríguez

D. Juan Peláez Sánchez

D. Miguel Angel Gutiérrez Getino

D.ª María Tomasa Palacios Rodríguez

D. Felipe Fernández González

D. Antonio Blasco Estévez.

D. José Luis Marcos Rodríguez.

D. Fernando González Ferreras

D. Antonio Fernández Santos

D. Ricardo López Fernández

D. Victorino Madrid Rubio

D. David Pequeño Gutiérrez